

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SANTA FE "CUNA DE LA CONSTITUCION"

Año CVII/ Santa Fe, Miércoles 05 de Febrero de 2025 /

FEBRERO



27682

LEYES DECRETOS
LICITACIONES
AVISOS OFICIALES

Registro Nacional
de la Propiedad
Intelectual N° 123358

Aparece los días hábiles
EDICION DE 75 PAGINAS

LICITACIONES DEL DIA

HOSPITAL CENTRAL DE RECONQUISTA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 004/2025

Llámese a Licitación Pública N° 004/2025
Expediente N° Co 156/2025

Apertura: 24/02/2025 Hora: 11:00 hs.

Objeto: Adquisición de Artículos de Limpieza

Imputación Preventiva: \$ 53.531.364,00

Lugar a realizar la apertura e informes: Dpto. Compras y Suministros del Hospital Central Reconquista. Av. Hipólito Irigoyen 2051 (CP 3560). En horario de lunes a viernes de 7 a 12 hs. Tel. Tel. 03482-489100 - Int. 12125.

Email: Licitaciones.hcr@santafe.gov.ar

Valor del pliego: NO APLICA DECRETO N° 1605/2024

Sellado Fiscal: \$ 5.400,00.-

S/C 45325 Feb. 05 Feb. 06

LICITACION PÚBLICA N°: 03/25.

Expediente n°: 051/25.

Apertura: 07/03/25.

Hora: 10:00hs.

Destino: Hospital Dr. Emilio Mira y López. Imputación Presupuestaria: \$ 72.000.000,00.-

Lugar a Realizar la apertura e informes: Hospital Dr. Emilio Mira y López - División Compras de 7:00 a 12:00 hs. - Dirección: Blas Parera 8430 — C.P.: 3000 -Santa Fe - Provincia de Santa Fe-T. E. Fax: (0342) 4579225/29/36/39 - INTERNO: 368.- E-Mail compras.miraylopez@gmail.com

Pliego: sin valor

S/C 45289 Feb. 05 Feb. 06

MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 092/24
(Segundo Llamado)

OBJETO: Contratar la prestación médica, urgencia y emergencia con área protegida a fin de cubrir a toda persona que se encuentre en forma eventual o permanente, empleados de la Institución u otras personas, durante las veinticuatro (24) horas del día en distintos espacios públicos de la ciudad de San Lorenzo, durante los meses Febrero a Diciembre 2025, solicitado por la Secretaría de Salud y Preservación del Medio Ambiente. Presupuesto Oficial: Pesos diez millones quinientos sesenta mil (\$ 10.560.000).

Valor del pliego: Pesos veintiún mil ciento veinte (\$ 21.120).

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Finanzas Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 — Horario de 7:00 hs. a 12:00 hs.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 21 de Febrero de 2025 a las 11:00 horas.

\$ 500 534578 Feb. 5 Feb. 18

LICITACIÓN PÚBLICA N° 002/25.

OBJETO: Contratar la provisión de materiales eléctricos destinados al mantenimiento de alumbrado público, en distintos sectores de la ciudad, solicitado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Presupuesto Oficial: Pesos doscientos cuarenta y un millones ochenta y cuatro mil trescientos (\$ 241.084.300).

LICITACION PUBLICA N° 003/25

OBJETO: Contratar la provisión de materiales de construcción destinados a estabilizado de calles en distintos sectores de la ciudad, solicitado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Presupuesto Oficial: Pesos treinta millones doscientos mil (\$ 30.200.000).

Valor Pliego: Pesos sesenta mil cuatrocientos (\$ 60.400).

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7hs. a 12hs., hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 24 de Febrero de 2025 a las 11:00 horas.

\$ 500 534581 Feb. 5 Feb. 18

LICITACION PÚBLICA N° 004/25

OBJETO: Contratar la provisión de hasta 200 contenedores de residuos color verde, con una capacidad mínima de 1.100 litros, de polietileno de alta densidad por inyección, resistentes a los rayos ultravioletas, con rueda de caucho macizo con capacidad mínima de 230kg cada una, y sistema de freno integral, destinados a distintos sectores de la ciudad, solicitado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Presupuesto Oficial: Pesos ciento setenta y dos millones (\$ 172.000.000).

Valor del Pliego: Pesos trescientos cuarenta y cuatro mil (\$ 344.000).

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7hs. a 12hs., hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 24 de Febrero de 2025 a las 12:00 horas.

\$ 500 534582 Feb. 5 Feb. 18

MUNICIPALIDAD DE TOTORAS

LICITACION PUBLICA N° 02/2025

La Municipalidad de Totoras llama a Licitación Pública N° 02/2025 para la construcción de dos aulas en la escuela Domingo Faustino Sarmiento N° 242.

La apertura se efectuará el día 28 de febrero 2025, a las 11:15 horas, en las oficinas municipales donde podrán adquirirse los respectivos pliegos.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 10.500.

\$ 165 534591 Feb. 5 Feb. 11

MUNICIPALIDAD DE PUEBLO ESTHER

LICITACIÓN PÚBLICA N° 05/2025

OBJETO: PROVISIÓN, CONFECIÓN Y COLOCACIÓN DE LONA COBERTORA DE ESTRUCTURA METÁLICA PARA EL NATATORIO DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL.

Apertura: Jueves 20 de Febrero de 2025 a las 11.00 horas, en el Edificio Municipal (Juan Domingo Perón 1835, Pueblo Esther).

Recepción de ofertas: Jueves 20 de Febrero de 2025 hasta las 10.00

horas, en el Edificio Municipal (Juan Domingo Perón 1835, Pueblo Esther).-

Valor del Pliego: \$30.000 (pesos treinta mil). En venta hasta las 09.00 horas del 20/02/2025.-

Presupuesto Oficial: \$26.800.000.- (pesos veintiséis millones ochocientos mil.-)

Informes: 03402-499049 interno 261 contacto@puebloesther.gob.ar
\$ 450 534597 Feb. 5 Feb. 18

COMUNA DE AMBROSETTI

LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/2.025

La Comuna de Ambrosetti, Departamento San Cristóbal, Provincia de Santa Fe, llama a Licitación Pública para la compra de 2300 toneladas de Material Pétreo 0-20", según pliego de bases y condiciones.

Pliego: Podrá ser obtenido en la Comuna de Ambrosetti en forma presencial o solicitándolo al correo electrónico comunambrosetti92@gmail.com, hasta el día 14 de Febrero de 2.025, de lunes a viernes en los horarios administrativos, sin costo.

Para mayor información: podrá hacer las correspondientes consultas en la Comuna de Ambrosetti, sito en calle San Martín N° 527 de la localidad de Ambrosetti, a partir del día 04 de Febrero de 2.025, hasta el 14 de Febrero de 2.025, en los horarios administrativos de 08,00 hs. a 12,00 hs. de lunes a viernes o al correo electrónico comunambrosetti92@gmail.com.

Fecha de vencimiento para presentar ofertas: día 17 de Febrero de 2.025, a las 09:30 hs.

Fecha y Hora de apertura de ofertas: día 17 de Febrero de 2.025, a las 10:00 hs. en la Secretaría Comunal.

Adjudicación: Se adjudicara dentro de los cinco (05) días hábiles posterior a la apertura de ofertas.

AMBROSETTI, 31 de Enero de 2.025
\$ 152,10 534607 Feb. 5 Feb. 6

LICITACIONES ANTERIORES

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES

LICITACIÓN PÚBLICA N° 12 / 25

OBJETO DEL LLAMADO: "CONTRATACIÓN DE SEGURO PARA VEHÍCULOS DEL PARQUE AUTOMOTOR DEL MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL"

FECHA LÍMITE Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Las ofertas serán recepcionadas hasta el día y hora fijado para la apertura de las ofertas, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Oficina Pliegos y Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Entrepiso del Centro Administrativo Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: se efectuará el día 17 de Febrero de 2025 a las 10 horas, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Sala de Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Planta Baja del Centro Administrativo Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

PARTICIPACIÓN Y VALOR DEL PLIEGO: La adquisición del pliego no corresponde por aplicación del Decreto N° 1605/2024 (12/09/2024).

VALOR TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS: \$ 5.400 -

INFORMES: Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes - Oficina Pliegos y Aperturas - Av. Presidente Illia 1151 - Entrepiso - Santa Fe.

Tel.: (0342) 4506800 – internos 39466 / 68 / 78

Correo Electrónico: gestiondecontrataciones@santafe.gov.ar

Sitio Web: www.santafe.gov.ar

S/C 45306 Feb. 04 Feb. 05

AGUAS SANTAFESINAS S.A.

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1517

ADQUISICIÓN DE LLAVES, EMPALMES Y OTROS PARA SOTCK DE COMPAÑÍA

Presupuesto Oficial: \$253.383.605,00 Apertura: 19/02/25- 10:00hs.

Forma, fecha y lugar para la presentación de ofertas: Hasta las 9:00 hs. del 19/02/25 en Ituzaingo 1501, Santa Fe, dirigida a Licitaciones y Compras Centralizadas. Contacto: Echevarría, Facundo Te: 342 4504564/Domínguez M. Jimena Te: 342 4504594

Lugar y fecha de apertura de ofertas: 19/02/25 – 10:00hs, en Ituzaingo 1501, Santa Fe.

Pliegos y Consultas: Hasta 19/02 en www.aguassantafesinas.com.ar
Consultas Técnicas: Almacén Central, Pestaña Miguel TE: 341 4378579
S/C 45315 Feb. 04 Feb. 05

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1518

ADQUISICIÓN DE COLLAR T CARGA CON RACORD DN 25 NYLON PARA STOCK DE COMPAÑÍA

Presupuesto Oficial: \$ 32.200.000,00 + IVA Base: Enero 2025
Forma, fecha y lugar para la presentación de ofertas: Hasta las 09:00 hs. del 20/02/25 en Salta 1451, Rosario. Cada propuesta deberá ser presentada en un único sobre con la referencia correspondiente.

Lugar y fecha de apertura de ofertas: 20/02/25 – 10:00hs, en Salta 1451, Rosario.

Pliegos y Consultas: www.aguassantafesinas.com.ar
S/C 45313 Feb. 04 Feb. 05

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1519

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VALLADO Y BALIZAMIENTO EN VÍA PÚBLICA-ROSARIO

Presupuesto oficial: \$1.032.418.428,63 + IVA base: Enero 2025

Garantía de oferta: \$ 10.000.000

Forma, fecha y lugar para la presentación de ofertas: Hasta las 10:00 hs. del 10/02/25 en Salta 1451, Rosario. Cada propuesta deberá ser presentada en un único sobre con la referencia correspondiente.

Lugar y fecha de apertura de ofertas:

SOBRE N°1: 10/02/25 – 10:00hs, en Salta 1451, Rosario.

SOBRE N°2: 21/02/25 – 10:00hs, en Salta 1451, Rosario.

Pliegos y Consultas: www.aguassantafesinas.com.ar

S/C 45314 Feb. 04 Feb. 05

EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA DE SANTA FE

LICITACION PUBLICA N.º 7060002303

OBJETO: DESPEJE, PODA, TALA Y DESMONTE DE LAMT Y LABT EN ÁREA DISTRIBUCIÓN ROSARIO, SUC SUR (AG CASILDA), SUC SUR (AG VENADO TUERTO Y FIRMAT) Y SUC CENTRO (AG LAGUNA PAIVA)

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 444.207.044,60 - IVA incluído

APERTURA DE PROPUESTAS: 24/02/2025 – HORA: 10,00

CONSULTAS: tmelica@epc.santafe.gov.ar

LEGAJO: TODO INTERESADO EN PARTICIPAR DE LA PRESENTE, DEBERÁ DESCARGAR GRATUITAMENTE EL PLIEGO PUBLICADO A TAL EFECTO EN EL PORTAL WEB OFICIAL DE LA EPESF

CONSULTAS GENERALES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA www.epc.santafe.gov.ar

S/C 45304 Feb. 04 Feb. 06

HOSPITAL PROVINCIAL CENTENARIO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 19/2025

APERTURA: 19/02/2025

HORA: 09:30 HS

EXPTE N° 369/2025

CTRO DE PEDIDO: LABORATORIO – INSUMOS DE LABORATORIO CENTRAL POR EL TERMINO DE 6 MESES CON ENTREGAS SEGÚN NECESIDAD DE SERVICIO.

FORMA DE PAGO: 90 DIAS CON PRESENTACIÓN DE FACTURA Y CONFORMIDAD DEFINITIVA

PRESUPUESTO OFICIAL: \$2100.000.000 DOS MIL CIEN MILLONES

VALOR DEL PLIEGO: NO APLICA SEGÚN DECRETO N° 1605/2024

DESTINO: HOSPITAL PROVINCIAL CENTENARIO DE ROSARIO.

Por compra de pliegos: El pago del pliego deberá efectuarse mediante depósito en la Cuenta Corriente N° 099 - 29686/01 del Hospital Centenario CBU: 3300099010990029686017 del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. CUIT 30-68916743-4 el Alias del CBU es PASCUA.LEONA.NIETO

Para tener acceso al pliego de bases y condiciones; remitirse a la página oficial de la provincia: <http://www.santafe.gov.ar/index.php/web/guia/compras>

LUGAR A REALIZAR LA APERTURA E INFORMES: Oficinas de Compras -Hospital Provincial Centenario - Urquiza 3101.-2000-Rosario- Horario 9 a 13:00 Hs. de Lunes a Viernes – Tel 4724649 INT 193. // 0341 – 4306595.- E-mail: comprashpc@santafe.gov.ar

S/C 45309 Feb. 04 Feb. 05

LICITACIÓN PÚBLICA N° 20/2025

APERTURA: 20/02/2025
 HORA: 09:30 HS
 EXPTE N° 421/2025
CTR DE PEDIDO: DTA Y FARMACIA – INSUMOS DE TRAUMATOLOGIA POR EL TERMINO DE 6 MESES CON ENTREGAS SEGUN NECESIDAD DE SERVICIO.
FORMA DE PAGO: 90 DIAS CON PRESENTACION DE FACTURA Y CONFORMIDAD DEFINITIVA
PRESUPUESTO OFICIAL: \$330.000.000 TRESCIENTOS TREINTA MILLONES

VALOR DEL PLIEGO: NO APLICA SEGÚN DECRETO N° 1605/2024
DESTINO: HOSPITAL PROVINCIAL CENTENARIO DE ROSARIO.
 Por compra de pliegos: El pago del pliego deberá efectuarse mediante depósito en la Cuenta Corriente N° 099 - 29686/01 del Hospital Centenario CBU: 3300099010990029686017 del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. CUIT 30-68916743-4 el Alias del CBU es PASCUA.LEONA.NIETO
 Para tener acceso al pliego de bases y condiciones; remitirse a la página oficial de la provincia: <http://www.santafe.gov.ar/index.php/web/guia/compras>
LUGAR A REALIZAR LA APERTURA E INFORMES: Oficinas de Compras -Hospital Provincial Centenario - Urquiza 3101.-2000-Rosario- Horario 9 a 13:00 Hs. de Lunes a Viernes - Tel 4724649 INT 193.
 // 0341 – 4306595. E-mail: comprashpc@santafe.gov.ar
 S/C 45317 Feb. 04 Feb. 05

MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE

LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/25

OBJETO: "PROVISIÓN DE ABERTURAS DE ALUMINIO CON DESINTO A CONSTRUCCIÓN DE 27 VIVIENDAS"
PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Generales podrán retirarse en la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de San Jorge - Av. Alberdi 1181 — (2451) San Jorge, a partir del día 10 de febrero de 2025.- **VALOR:** \$100.000.- (Pesos CIEN Mil).-

APERTURA DE PROPUESTAS: Se llevará a cabo en la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de San Jorge, el día 18 de febrero de 2025 a la hora 10:00.-

San Jorge, Ciudad Sanmartiniana, enero de 2025.
 \$ 450 534555 Feb. 4 Feb. 17

MUNICIPALIDAD DE CASILDALICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2025
 (Decreto N°006/2025)

La Municipalidad de Casilda informa de la Licitación Pública N°01/2025, para adquisición de HORMIGON H25, hasta el día 17 de Febrero de 2025 a las 10.30hs, Decreto N°006/2025.-

Consulta de pliegos: Departamento de Compras y Suministros de Municipalidad de Casilda, hasta 5 días corridos antes de la apertura por correo electrónico compras@casilda.gob.ar.-

Costo del pliego: \$100.000.-

Valor de la impugnación: \$50.000.-

Garantía de Oferta: 2% del presupuesto oficial.-

Presupuesto Oficial: \$30.430.000.-

Area de Economía y Finanzas, 29 de Enero de 2025.

\$ 200 534552 Feb. 4 Feb. 6

LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/2025

La Municipalidad de Casilda informa de la Licitación Pública N° 02/2025, para adquisición de LUMINARIAS LED, hasta el día 18 de Febrero de 2025 a las 10.30 hs, Decreto N° 007/2025.-

Consulta de pliegos: Departamento de Compras y Suministros de Municipalidad de Casilda, hasta 5 días corridos antes de la apertura por correo electrónico compras@casilda.gob.ar.-

Costo del pliego: \$ 150.000.-

Valor de la impugnación: \$100.000.-

Garantía de Oferta: 2% del presupuesto oficial.-

Presupuesto Oficial: \$85.300.000.-

Area de Economía y Finanzas, 29 de Enero de 2025.

\$ 200 534553 Feb. 4 Feb. 6

MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 001/25

OBJETO: PROVISIÓN DE PIEDRA TRITURADA PUESTA EN OBRA.
PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 186.764.696,00.-

PLIEGO: Sin cargo, a retirarse de la Dirección de Logística y Suministros de la Municipalidad de Venado Tuerto, 25 de Mayo 789, planta alta, en horario de 8.00 a 12.00hs. y hasta las 8,30 del 20/02/25, o impreso de la página web del Municipio.

FECHA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: En mesa de entrada de la Secretaría de Desarrollo Económico, Belgrano y 25 de Mayo, hasta la hora 9 del 20/02/25.

FECHA DE APERTURA: En Sala de Reuniones de la Municipalidad de Venado Tuerto, sita en calle San Martín N° 899 de dicha ciudad, a la hora 10,00 del 20/02/25.

La Municipalidad de Venado Tuerto se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente a sus intereses o rechazarlas a todas, no dando derecho a reclamo alguno de parte de los oferentes.

\$ 200 534534 Feb. 4 Feb. 6

LICITACION PUBLICA N° 002/25

OBJETO: PROVISIÓN DE PIEDRA TRITURADA.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 42.000.000,00.-

PLIEGO: Sin cargo, a retirarse de la Dirección de Logística y Suministros de la Municipalidad de Venado Tuerto, 25 de Mayo 789, planta alta, en horario de 8.00 a 12.00hs. y hasta las 8,30 del 21/02/25, o impreso de la página web del Municipio.

FECHA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: En mesa de entrada de la Secretaría de Desarrollo Económico, Belgrano y 25 de Mayo, hasta la hora 9 del 21/02/25.

FECHA DE APERTURA: En Sala de Reuniones de la Municipalidad de Venado Tuerto, sita en calle San Martín N° 899 de dicha ciudad, a la hora 10,00 del 21/02/25.

La Municipalidad de Venado Tuerto se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente a sus intereses o rechazarlas a todas, no dando derecho a reclamo alguno de parte de los oferentes.

\$ 200 534533 Feb. 4 Feb. 6

MUNICIPALIDAD DE RAFAELALICITACION PUBLICA
 (Decreto N° 57.034)

OBJETO: Alquiler maquinarias para obras publicas.

Apertura: 21/02/2025 - 09:00 h - Municipalidad de Rafaela (dependencias Secretaría de Hacienda y Finanzas -Moreno 8, 2º piso).

Llamado a licitación para contratar el alquiler de maquinarias destinadas a la ejecución de tareas varias de la Secretaría de Infraestructura, Servicios y Ambiente de la Municipalidad de Rafaela.

Presupuesto: \$1.640.651.387.-

Sellado: \$47.375.25. Pliego: \$163.940,40.

Pliegos y presentación de ofertas: Dirección de Compras de la Municipalidad de Rafaela (Moreno 8, 2º piso) hasta día y hora de apertura.

\$ 90 534526 Feb. 4 Feb. 5

MUNICIPALIDAD DE ROLDAN

LICITACIÓN PÚBLICA N° 005/2025

OBJETO: "Adquisición de equipos de luminaria LED para alumbrado público"

PRESUPUESTO OFICIAL: \$34.000.000 (pesos treinta y cuatro millones)

LUGAR DE RECEPCIÓN DE OFERTAS: Mesa de Entradas de la Municipalidad de Roldán, calle Sargento Cabral N° 48 de la ciudad de Roldán.

PLAZO DE RECEPCIÓN DE OFERTAS: hasta el día 03/03/2025 a las 9 hs.

APERTURA DE OFERTAS: 03/03/2025, Hora: 10:00, Municipalidad de Roldán, Sargento Cabral 48, Ciudad de Roldán.

CONSULTAS E INFORMES: de lunes a viernes de 8 a 12.30 hs. N° 4961500, correo electrónico de la Secretaría Legal y Técnica lyt@roldan.gov.ar Cel. 3415926562

\$ 500 534548 Feb. 4 Feb. 17

COMUNA DE EUSEBIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 01/2025

OBJETO: "ADQUISICION DE MATERIAL GRANULAR".

Material a adquirir: 1908 toneladas de material granular 0:20

Valor de los pliegos: \$ 50.000,00 (pesos cincuenta mil con 00/100)

Cierre Presentación de las ofertas: 21/02/2025 – Hora: 11:30 hs.

Apertura de las ofertas: 21/02/2025 – Hora: 12:00 hs.

Lugar: Comuna de Eusebio.

Informe: Tel. móvil: 3493-661523 – Email: comunadeeusebia@hotmail.com

\$ 135 534559 Feb. 4 Feb. 6

COMUNA DE MURPHY

LICITACIÓN PÚBLICA Nro. 01/2025

OBJETO: "ADQUISICIÓN CAMION DE HASTA 7 TN DE CARGA"

Recepción de ofertas hasta: 28 de febrero de 2025 a las 09:30 Hs, en sede comunal – San Martín 342 – CP 2601 – Provincia de Santa Fe – Tel.: (03462) 546298 – Email: comurphy@enredes.com.ar

Apertura de ofertas: 28 de febrero de 2025 a las 10:30 Hs, en sede comunal.

Valor de cada pliego: \$50.000,00

Garantía de seriedad de la oferta: \$ 325.600,00.

\$ 230 534538 Feb. 4 Feb. 10

BMR MANDATOS Y NEGOCIOS S.A.

Agente Fiduciario

LICITACIÓN PÚBLICA (Ordenanza 8539/2010)

Obra: Desagües Cloacales Barrio Nuevo Alberdi Norte

Comitente: BMR MANDATOS Y NEGOCIOS S.A. Agente Fiduciario Fideicomiso "Programa Solidario e Integrador de Desagües Cloacales de la Provincia de Santa Fe" (Ordenanza N°8539/2010).

Presupuesto Oficial: \$ 5.478.505.147,20

Costo del Pliego: \$ 2.000

Plazo de Obra: 730 días corridos

Capacidad de Contratación Anual: \$ 2.739.252.573

Capacidad de Contratación Especialidad: \$ 2.739.252.573

Garantía de la Propuesta: 1% del Presupuesto Oficial: \$ 54.785.051,47

Fecha, hora y lugar de apertura: miércoles 26 de Febrero de 2025 a las 10 horas en Plaza Los Cedros ubicada en la esquina de Poblet y Ciuni, ciudad de Rosario (Provincia de Santa Fe).

Consulta y Venta de Pliegos: a partir del lunes 03 de Febrero de 2025, y hasta veinticuatro horas antes de la fecha fijada para la apertura, de lunes a viernes en el horario de 9 a 13hs. en Avda. Alberdi 315 - Sucursal Banco Municipal de Rosario - (Rosario, Provincia de Santa Fe - Teléfono de contacto: 0341-4402824)

Entrega de Ofertas: hasta el martes 25 de Febrero de 2025, exclusivamente en Avenida Alberdi 315 - Sucursal Banco Municipal de Rosario - (Rosario, Provincia de Santa Fe) de lunes a viernes en el horario de 09 a 13 horas.-

\$ 1000 534549 Feb. 4 Feb. 17

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

LICITACIÓN PÚBLICA N.º 02/2025 Expediente N°16106-0009314-3

OBJETO: TENDIENTE A CONCRETAR LA OBRA "REPARACIONES EN RUTAS PROVINCIALES – ZONA SUR (DEPARTAMENTOS GENERAL López, Villa Constitución, Caseros y Belgrano)".

PRESUPUESTO OFICIAL: \$6.235.960.253,02

FECHA DE APERTURA DE LAS OFERTAS: 17 de febrero de 2025

LUGAR DE APERTURA DE LAS OFERTAS: A CONFIRMAR.

HORA: A confirmar.

CONSULTAS E INFORMES: de lunes a viernes en el horario de 7 a 13 horas en la Dirección General de Programación, sita en Bv. Mutis 880 - Santa Fe – Tel. (0342)- 4503212 o (0342)-4572528 – Correo Electrónico: maurodoso@ santafe.gov.ar

TODA NOVEDAD RÉSPECTO A LA PRESENTE LICITACIÓN SERÁ PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB DE LA PROVINCIA

www.santafe.gob.ar/licitaciones

RECEPCIÓN DE LAS OFERTAS: A confirmar, hasta el día 17 de febrero de 2025.

BASES DE LICITACIÓN – DOCUMENTACIÓN: Disponibles en: www.santafe.gob.ar/licitaciones

S/C 45308 Feb. 03 Feb. 05

COMUNA DE MAGGIOLO

LICITACION PÚBLICA 01/2025 ORDENANZA N° 03/2025

OBJETO: la Comuna de Maggiolo convoca a licitación pública para la

"Adquisición de dos tractores cortacésped de 24HP de potencia mínima; de tipo giro cero". La oferta económica debe incluir el IVA y responder en un todo a las condiciones de pago descriptas en el pliego de condiciones generales y técnicas.

PRESUPUESTO OFICIAL: es la suma de pesos VEINTE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL VEINTISÉIS C/00100 (\$20.742.026,00).

PLAZO DE PRESENTACION DE PROPUESTAS: en sobres cerrados y sin membrete de ningún tipo, hasta las 09:30 horas del día 24 de febrero de 2025, en sede comunal sita en calle Padre Badía 408 de la localidad de Maggiolo.

APERTURA DE OFERTAS: 24 de febrero de 2025, a las 10:00 hs. en sede comunal.

VALOR DEL PLIEGO: \$50.000,00 (pesos cincuenta mil C/00/100).

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA: \$ 325.600,00 (pesos trescientos veinticinco mil seiscientos C/00/100).

SOLICITUD DE PLIEGOS E INFORMES: Comuna de Maggiolo, Padre Badía 408, de la localidad de Maggiolo, Provincia de Santa Fe. Tel. (03462) 492021 / 492168 – comunademaggiolo@gmail.com, de lunes a viernes de 7 a 12 horas.

\$ 225 534577 Feb. 03 Feb. 07

MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO

LICITACIÓN PUBLICA N° 26/24

OBJETO "ADOQUINADO DE CORTADAS DON ORIONE Y H MANZI APERTURA DE OFERTAS: Miércoles 26 de Febrero de 2025 a las 9,00hs., en la Municipalidad de Arroyo Seco.

INFORMES: Municipalidad de Arroyo Seco - Belgrano N° 502 (2128) - Arroyo Seco - Tel/Fax: 03402-426103/269/242 - e-mail: licitaciones@arroyoseco.gov.ar.

CONSULTA DE PLIEGOS: En la Municipalidad de Arroyo Seco, hasta el 24 de Febrero de 2025 inclusive.

VENTA DE PLIEGOS: En la Municipalidad de Arroyo Seco, hasta el 26 de Febrero de 2025 inclusive.

VALOR DE PLIEGOS: \$ 150.000 (pesos ciento cincuenta mil).

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 35.000.000 (treinta y cinco millones).

\$ 450 534510 Ene. 31 Feb. 13

MUNICIPALIDAD DE ARMSTRONG

LICITACIÓN PUBLICA N° 01/2025

OBJETO: Mano de obra, materiales y equipos para obra de pavimentación urbana (dos cuadras).

FECHA DE APERTURA: Día 18 de Febrero de 2025, a las 10.00 horas.

VENTA DE PLIEGOS: En la Secretaría de Obras Públicas de la Municipalidad de Armstrong.

VALOR DEL PLIEGO: Pesos Treinta mil (\$ 30.000).

RECEPCIÓN DE OFERTAS: Las ofertas se recepcionarán en mesa de entrada hasta media hora antes de la establecida para su apertura.

Armstrong, 28 de enero de 2025.

\$ 450 534506 Ene. 31 Feb. 13

COMUNA DE CHAÑAR LADEADO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/2025

Objeto: "Contratación de un seguro de automotores que cubra los riesgos de responsabilidad civil a camiones, pick ups, motos equipos y maquinarias, como así también a personas transportadas y casos especiales de la Comuna de Chañar Ladeado.

Consultas y venta de pliegos: en Sede Comunal sita en calle San Martín y José Foresto, Chañar Ladeado, Tel: 03468-481256, 3468-548129 desde el día 24 de enero de 2025 en el horario de atención al público de 8 a 12 hs. hasta el día 18 de febrero de 2024 a las 9 hs.

Recepción de ofertas: en sede comunal hasta las 10 hs. del día 18 de febrero de 2025.

Valor de cada pliego: pesos veinte mil (\$ 20.000).

\$ 450 534461 Ene. 29 Feb. 11

LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/2025

Objeto: Contratación de la Cobertura de los riesgos derivados de accidentes de Trabajo y enfermedades profesionales que afecten al personal permanente de esta Comuna, por intermedio de una aseguradora de riesgos del trabajo -ART- y seguros de Accidentes Personales que cubran al Personal Eventual de la Comuna de Chañar Ladeado.

Consultas y venta de pliegos: en Sede Comunal sita en calle San Mar-

tín y José Foresto, Chañar Ladeado, Tel: 03468-481256, 3468-548129 desde el día 24 de enero de 2025 en el horario de atención al público de 8 a 12 h. hasta el día 18 de febrero de 2025 a las 9 hs.

Recepción de ofertas: en sede comunal hasta las 10 hs. del día 18 de febrero de 2025.

Valor de cada pliego: pesos veinte mil (\$ 20.000).

\$ 450 534460 Ene. 29 Feb. 11

MUNICIPALIDAD DE PUEBLO ESTHER

DPTO. ROSARIO - PROVINCIA DE SANTA FE

FE DE ERRATAS

LICITACIÓN PÚBLICA N° 04/2025

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARA LA ADQUISICIÓN DE ESCORIA DE ACERÍA

Apertura: Viernes 14 de Febrero de 2025 a las 10.00 horas, en el Edificio

Municipal (Juan Domingo Perón 1835, Pueblo Esther).-

Recepción de ofertas: Viernes 14 de Febrero de 2025 hasta las 09.00 horas,

en el Edificio Municipal (Juan Domingo Perón 1835, Pueblo Esther).-

Valor del Pliego: \$45.000 (pesos cuarenta y cinco mil). En venta hasta las 08.00 horas del 14/02/2025.-

Presupuesto Oficial: \$45.500.000.- (pesos cuarenta y cinco millones quinientos mil).-

Informes: 03402-499049 interno 261 – contacto@puebloesther.gob.ar

\$ 450 534467 En. 28 Feb. 10

LICITACIÓN PÚBLICA N° 04/2025

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARA LA ADQUISICIÓN DE ESCORIA DE ACERÍA

Apertura: Viernes 14 de Enero de 2025 a las 10.00 horas, en el Edificio Municipal (Juan Domingo Perón 1835, Pueblo Esther).-

Recepción de ofertas: Viernes 14 de Enero de 2025 hasta las 09.00 horas,

en el Edificio Municipal (Juan Domingo Perón 1835, Pueblo Esther).-

Valor del Pliego: \$45.000 (pesos cuarenta y cinco mil). En venta hasta las 08.00 horas del 14/01/2025.-

Presupuesto Oficial: \$45.500.000.- (pesos cuarenta y cinco millones quinientos mil).-

Informes: 03402-499049 interno 261 – contacto@puebloesther.gob.ar

\$ 450 534458 En. 28 Feb. 10

COMUNA DE EDUARDO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1/2025

La Comuna de San Eduardo llama a Licitación Pública para la venta de terrenos en la zona urbana de la localidad.

Consulta y venta de pliegos: en sede comunal sita en calle Sarmiento 261, San Eduardo (2615), teléfono (03462) 482010 / 482222 hasta el 18/2/2025.

Recepción de ofertas: en sede comunal hasta las 9:46 hs. del 18/2/2025.

Apertura de ofertas: en sede comunal el 18/2/2025 a las 10:00 horas.

Valor de cada pliego: pesos diez mil (\$ 10.000).

Garantía de seriedad de oferta: pesos cincuenta mil (\$ 50.000).

\$ 400 534383 Ene. 24 Feb. 6

LICITACIÓN PÚBLICA N° 2/2025

La Comuna de San Eduardo llama a Licitación Pública para la compra de un vehículo para movilidad.

Consulta y venta de pliegos: en sede comunal sita en calle Sarmiento 261, San Eduardo (2616), teléfono (03462) 482010 /482222 hasta el 18/2/2026.

Recepción de ofertas: en sede comunal hasta las 10:00 hs. del 18/2/2026.

Apertura de ofertas: en sede comunal el 18/2/2025 a las 10:30 horas.

Valor de cada pliego: pesos diez mil (\$ 10.000).

Garantía de seriedad de oferta: pesos doscientos mil (\$ 200.000).

\$ 400 534384 Ene. 24 Feb. 6

COMUNA DE MELINCUE

Licitación Pública N° 02/2025.

Resolución Comunal N° 173/25.

"Ejecución de Construcción de pavimento, con hormigón elaborado de la calle Alvear entre San Lorenzo y 9 de Julio; y 9 de julio entre Alvear y Alberdi".

LLámese a Licitación Pública N° 02/2025 para la cotización de precios, conforme lo dispuesto por Resolución Comunal 173/25.

PRESENTACION DE OFERTAS: COMUNA DE MELINCUE - Mesa General de Entradas - Hasta el día 31 de enero de 2025 a las 10:30 hs.

APERTURA DE OFERTAS: COMUNA DE MELINCUE - Despacho Oficial, en acto de carácter público.- El día 31 de enero de 2025 a las 11:00 hs.

\$ 800 534239 Ene. 24 Feb. 7

Licitación Pública N° 01/2025

Ordenanza Comunal N° 1229/25

Objeto: Compra 200 mts cúbicos de hormigón H21.

LLámese a Licitación Pública N° 01/2025 para la cotización de precios, conforme lo dispuesto por Ordenanza Comunal 1229/25.

PRESENTACION DE OFERTAS: COMUNA DE MELINCUE - Mesa General de Entradas - Hasta el día 30 de enero de 2025 a las 10:30 hs.

APERTURA DE OFERTAS: COMUNA DE MELINCUE - Despacho Oficial, en acto de carácter público - El dia 30 de enero de 2025 a las 11:00 hs.

\$ 800 534236 Ene. 24 Feb. 7

LEY 11867 ANTERIOR

LEY 11.867

A los efectos previstos por la ley N° 11.867 la Sra. NORMA LILIANA CORBELLINI, DNI N° 13.057.288, con domicilio legal en calle Belgrano N° 225 de la Localidad de Puerto General San Martín, Departamento San Lorenzo, Provincia de Santa Fe, de profesión Farmacéutica, Matrícula N° 2078, VENDE y TRANSFIERE la FARMACIA "DE GRANDIS" de su propiedad, ubicada en calle Belgrano N° 225 de la localidad de Puerto General San Martín, a la Sra. MARIA VICTORIA ARNESI, DNI N° 28.144.997, Domiciliada en calle Juan Bautista Alberdi 58 bis, de la localidad de Puerto General San Martín, de profesión Farmacéutica, Matrícula N° 4471. Reclamos y Oposiciones por el término de Ley, efectuarse en calle Belgrano 225 de la Localidad de Puerto General San Martín, Departamento San Lorenzo, Provincia de Santa Fe.

\$ 225 534487 Ene. 31 Feb. 6

AVISOS

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ ADOLESCENCIA Y LA FAMILIA SANTA FE

NOTIFICACIÓN

Por disposición de la Señora Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez Adolescencia y la Familia Santa Fe, en los autos: "S/MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL P SANTIAGO URIEL SIERRA, LEGAJO 17403, Expte N° 01503-0010771-1, del Registro del Sistema de Información de Expediente – Equipo Técnico Interdisciplinario de Guardia; se cita, llama y emplaza a Mauricio Elian SIERRA CHÁVEZ, D.N.I. 34.171.450 con domicilio real desconocido; notificándolo a tal fin que se ha ordenado lo siguiente: Disposición N° 000233, Santa Fe, "Cuna de la Constitución", 23 de diciembre de 2024... VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: ARTÍCULO N° 1: Adoptar Medida de Protección Excepcional de Derechos a favor del joven SANTIAGO URIEL SIERRA, DNI 52.086.063, nacido el 09.02.2012, hijo de la Sra Roxana Daniela Bellón, DNI 32.274.412, domiciliada en Güemes 1725, Pilar, Pcia de Santa Fe y el Sr. Mauricio Elian Sierra Chávez, DNI 34.171.450, con domicilio actual desconocido; frente a la vulneración de sus derechos en su centro de vida; estableciendo el plazo en 90 (noventa) días. Que la Medida de Protección Excepcional tiene por objeto regularizar la situación legal del joven y continuar con la separación transitoria de la convivencia con sus progenitores, encontrándose alojado en el marco del Sistema de Cuidados Institucionales; todo conforme a las normativas legales establecidas en la CDN, la Ley Nacional N° 26.061 la Ley Provincial N° 12.967, su decreto reglamentario y su modificatoria. ARTICULO N° 2: Efectuar el procedimiento destinado a la notificación de la Adopción de la Medida de Protección Excepcional a las partes interesadas y peticionar el pertinente

Control de la Legalidad por ante el órgano jurisdiccional competente, a cargo del Área Legal de la SDNAYF. ARTICULO N° 3: Pasar las actuaciones a la Coordinación de Equipos Técnicos a efectos de la derivación de la presente situación al Equipo Técnico Interdisciplinario correspondiente conforme competencia territorial, encargado de la aplicación de la MPE, la contención y el abordaje de la problemática social. ARTICULO N° 4: Comunicar a los representantes legales y/o responsables del adolescente y al Juez de Familia interviniendo en el control de legalidad si hubiere variación de las circunstancias de hecho durante el transcurso de la aplicación de la Medida de Protección Excepcional, sin que ello implique una nueva Disposición por parte del órgano administrativo. ARTICULO N° 5: Otorgar el trámite correspondiente, notificar a las partes interesadas, registrar y oportunamente archivar. FDO. Inés Larriera. Directora Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe. Para mayor recaudo se transcribe parte pertinente de la Ley Provincial N° 12.967: ARTÍCULO 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ARTÍCULO 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ARTÍCULO 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. REGLAMENTACION LEY 12.967 –Decreto Provincial N° 10.204: ARTICULO 60: RESOLUCION: Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las Prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades de la adopción de las medidas. NOTIFICACION ARTICULO 61: La notificación de la resolución por I que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazará y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberá transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este Decreto Reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa si que puedan ser retiradas. ARTICULO 62: RECURSOS: El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el caso de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. Por lo que queda Uds. debidamente notificado de la resolución que antecede de la Disposición, que se ha dispuesto por la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe.- Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Inés LARRIERA, Directora Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe.

S/C 45326 Feb. 05 Feb. 07

NOTIFICACIÓN

Por disposición de la Señora Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez Adolescencia y la Familia Santa Fe, en los autos: "S/ MEDIDAS DE PROTECCIÓN HIAGO EXEQUIEL Y ALMA AYLIN GRANDOLI. LEGAJOS N.º 17044 Y 17045", Expediente N° 01503-0010367-8 del Registro del Sistema de Información de Expediente – Equipo Técnico Interdisciplinario Santa Fe -Zona 5- ; se cita, llama y emplaza a Leonel Alejandro GRANDOLI, D.N.I. 43.124.180 con domicilio real desconocido; notificándola a tal fin que se ha ordenado lo siguiente: Disposición N° 000229, Santa Fe, "Cuna de la Constitución", 23 de diciembre de 2024... VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: ARTÍCULO N° 1º: Resolver Definitivamente la Medida de Protección Excepcional de Derechos, conforme a las normativas legales establecidas en la Ley Pro-

vincial N° 12967 en su Art. 51 tercer párrafo y su Decreto Reglamentario N° 619/2010 y su modificatoria Ley Provincial N° 13237 en sus arts. 51, 66 bis, ter y quater, que tiene por sujeto de protección a los niños HIAGO EXEQUIEL GRANDOLI, DNI N.º 59.653.205, F.N.: 29-11-2022 y ALMA AYLIN GRANDOLI, DNI N.º 58.775.104, F.N.: 29-01-2021; hijos de la Sra. Tatiana Celeste Villa, DNI N.º 46.652.582 y del Sr. Leonel Alejandro Grandoli, DNI N.º 43.124.180, ambos con domicilio actual desconocido. ARTICULO N° 2: Sugerir a los tribunales intervenientes, la designación como tutora de los niños - en los términos del art. 104 stes. y conc. del Código Civil y Comercial de la Nación- a la Sra. Delia Francisca Palacio, DNI N.º 27.558.876, con domicilio en Manzana N.º 2 Pasaje 16 s/n de Bº Alto Verde de la ciudad de Santa Fe. ARTICULO N° 3: Ordenar que el Área Legal dependiente de este Organismo, efectúe el procedimiento destinado a la notificación del acto administrativo a las partes interesadas, y una vez firme el presente, comunique la disposición adoptada al órgano jurisdiccional competente. ARTICULO N° 4: Otorgar el trámite correspondiente. Registrar y oportunamente archivar. FDO. Inés Larriera. Directora Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe. Para mayor recaudo se transcribe parte pertinente de la Ley Provincial N° 12.967: ARTÍCULO 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ARTÍCULO 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ARTÍCULO 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. REGLAMENTACION LEY 12.967 –Decreto Provincial N° 10.204: ARTICULO 60: RESOLUCION: Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las Prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades de la adopción de las medidas. NOTIFICACION ARTICULO 61: La notificación de la resolución por I que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazará y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberá transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este Decreto Reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa si que puedan ser retiradas. ARTICULO 62: RECURSOS: El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el caso de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. Por lo que queda Uds. debidamente notificado de la resolución que antecede de la Disposición, que se ha dispuesto por la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe.- Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Inés LARRIERA, Directora Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe.

S/C 45327 Feb. 05 Feb. 07

NOTIFICACIÓN

Por disposición de la Señora Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez Adolescencia y la Familia Santa Fe, en los autos: "S/ MEDIDAS DE PROTECCIÓN HIAGO EXEQUIEL Y ALMA AYLIN GRANDOLI. LEGAJOS N.º 17044 Y 17045", Expediente N° 01503-0010367-8 del Registro del Sistema de Información de Expediente – Equipo Técnico Interdisciplinario Santa Fe -Zona 5- ; se cita, llama y emplaza a Tatiana Celeste VILLA, D.N.I. 46.652.582 con domicilio real desconocido; notificándola a tal fin que se ha ordenado lo siguiente:

Disposición N° 000229, Santa Fe, "Cuna de la Constitución", 23 de diciembre de 2024... VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: ARTÍCULO N° 1º: Resolver Definitivamente la Medida de Protección Excepcional de Derechos, conforme a las normativas legales establecidas en la Ley Provincial N° 12967 en su Art. 51 tercer párrafo y su Decreto Reglamentario N° 619/2010 y su modificatoria Ley Provincial N° 13237 en sus arts. 51, 66 bis, ter y quater, que tiene por sujeto de protección a los niños HIAGO EXEQUIEL GRANDOLI, DNI N.º 59.653.205, F.N.: 29-11-2022 y ALMA AYLIN GRANDOLI, DNI N.º 58.775.104, F.N.: 29-01-2021; hijos de la Sra. Tatiana Celeste Villa, DNI N.º 46.652.582 y del Sr. Leonel Alejandro Grandoli, DNI N.º 43.124.180, ambos con domicilio actual desconocido. ARTÍCULO N° 2: Sugerir a los tribunales intervenientes, la designación como tutora de los niños - en los términos del art. 104 stes. y conc. del Código Civil y Comercial de la Nación- a la Sra. Delia Francisca Palacio, DNI N.º 27.558.876, con domicilio en Manzana N.º 2 Pasaje 16 s/n de Bº Alto Verde de la ciudad de Santa Fe. ARTÍCULO N° 3: Ordenar que el Área Legal dependiente de este Organismo, efectúe el procedimiento destinado a la notificación del acto administrativo a las partes interesadas, y una vez firme el presente, comuníquela la disposición adoptada al órgano jurisdiccional competente. ARTÍCULO N° 4: Otorgar el trámite correspondiente. Registrar y oportunamente archivar. FDO. Inés Larriera. Directora Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe. Para mayor recaudo se transcribe parte pertinente de la Ley Provincial N° 12.967: ARTÍCULO 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ARTÍCULO 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ARTÍCULO 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. REGLAMENTACION LEY 12.967 –Decreto Provincial N° 10.204: ARTICULO 60: RESOLUCION: Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las Prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades de la adopción de las medidas. NOTIFICACION ARTICULO 61: La notificación de la resolución por I que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazará y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este Decreto Reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa si que puedan ser retiradas. ARTICULO 62: RECURSOS: El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el caso de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. Por lo que queda Uds. debidamente notificado de la resolución que antecede de la Disposición, que se ha dispuesto por la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe.- Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Inés LARRIERA, Directora Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe.

S/C 45328 Feb. 05 Feb. 07

NOTIFICACIÓN

Por disposición de la Señora Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez Adolescencia y la Familia Santa Fe, en los autos: "S/ MEDIDAS DE PROTECCIÓN PARA FERNANDEZ DILARA ESTE-

FANIA, LEG. 16.653. SANCHEZ LAHIONEL SAHIR, LEG. 16654. FERNANDEZ, BENJAMÍN -LEG N.º 17.108-", Expediente N° 01503-0009851-6, del Registro del Sistema de Información de Expediente – Equipo Técnico Interdisciplinario del Distrito Santa Fe Zona III y IV; se cita, llama y emplaza a Mailen Noemí FERNANDEZ, D.N.I. 42.769.581 con domicilio real desconocido; notificándola a tal fin que se ha ordenado lo siguiente: Disposición N° 000239, Santa Fe, "Cuna de la Constitución", 23 de diciembre de 2024... VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: ARTÍCULO N° 1: Resolver Definitivamente la Medida de Protección Excepcional oportunamente adoptada a favor del niño BENJAMIN FERNANDEZ, DNI 70.373.774, nacido el 18 de junio de 2024, hijo de la Sra. Mailén Noemí Fernández, DNI 42.769.581, con domicilio actual desconocido, con filiación paterna desconocida; quien se encuentra alojado en el marco del Programa Familias Solidarias dependiente de la SDNAF: sugiriendo al Juez interviniendo la declaración del Estado de Adoptabilidad del niño; ante la vulneración de derechos y garantías sufridas desde el seno familiar. ARTICULO N° 2: Continuar la contención y el abordaje de la problemática social a cargo del Equipo Técnico Interdisciplinario Santa Fe, Zona III y IV, de manera articulada y coordinada con los diferentes equipos de profesionales intervenientes. ARTICULO N° 3: Efectuar el procedimiento destinado a la notificación de la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional a las partes interesadas y peticionar el pertinente Control de la Legalidad de la misma por ante el órgano jurisdiccional competente. ARTICULO N° 4: Otorgar el trámite correspondiente, registrar, notificar a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional y oportunamente archivar. FDO. Inés Larriera. Directora Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe. Para mayor recaudo se transcribe parte pertinente de la Ley Provincial N° 12.967: ARTICULO 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ARTÍCULO 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ARTÍCULO 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. REGLAMENTACION LEY 12.967 –Decreto Provincial N° 10.204: ARTICULO 60: RESOLUCION: Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las Prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades de la adopción de las medidas. NOTIFICACION ARTICULO 61: La notificación de la resolución por I que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazará y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este Decreto Reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa si que puedan ser retiradas. ARTICULO 62: RECURSOS: El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el caso de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. Por lo que queda Uds. debidamente notificado de la resolución que antecede de la Disposición, que se ha dispuesto por la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe.- Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Inés LARRIERA, Directora Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe.

S/C 45329 Feb. 05 Feb. 07

NOTIFICACIÓN

Por disposición de la Señora Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez Adolescencia y la Familia Santa Fe, en los autos: "S/ S/ MEDIDA DE PROTECCIÓN INGRID JASMIN NATASHA RABEZ, MILAGROS ESTRELLA VASQUEZ Y MAT VASQUEZ DUARTE Expte N° 01503-0010785-8, del Registro del Sistema de Información de Expediente – Equipo Técnico Interdisciplinario de Guardia; se cita, llama y emplaza a Agustín León RAVEZ, D.N.I. 31.242.354 con domicilio real desconocido; notificándola a tal fin que se ha ordenado lo siguiente: Disposición N° 000232, Santa Fe, "Cuna de la Constitución", 23 de diciembre de 2024... VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: ARTÍCULO N° 1: Adoptar Medida de Protección Excepcional de Derechos a favor de las niñas INGRID JAZMIN NATASHA VASQUEZ, DNI 52.753.980, nacida el 06.11.2012 y MILAGROS ESTRELLA VASQUEZ, DNI 54.205.159, nacida el 05.09.2014 y del niño MAT VASQUEZ DUARTE, DNI 55.715.692, nacido el 09.09.2026, hijas/o de la Sra. Claudia Mariela Vásquez, DNI 36.012.394, domiciliada en Pasaje Fundadores S/N -Campo San José- de la ciudad de Recreo y del Sr. Rabez Agustín León, DNI 31.242.354, domicilio desconocido (padre de Ingrid) y del Sr Ramón Alberto Duarte, DNI 29.354945, fallecido (padre de Mat); frente a la vulneración de sus derechos en su centro de vida; estableciendo el plazo en 90 (noventa) días. Que la Medida de Protección Excepcional tiene por objeto regularizar la situación legal de las niñas y el niño y continuar con la separación transitoria de la convivencia con sus progenitores, encontrándose alojados en el marco de su Familia Ampliada; todo conforme a las normativas legales establecidas en la CDN, la Ley Nacional N° 26.061. la Ley Provincial N° 12.967, su decreto reglamentario y su modificatoria. ARTICULO N° 2: Efectuar el procedimiento destinado a la notificación de la Adopción de la Medida de Protección Excepcional a las partes interesadas y peticionar el pertinente Control de la Legalidad por ante el órgano jurisdiccional competente, a cargo del Área Legal de la SDNAYF.- ARTICULO N° 3: Pasar las actuaciones a la Coordinación de Equipos Técnicos a efectos de la derivación de la presente situación al Equipo Técnico Interdisciplinario correspondiente, encargado de la aplicación de la MPE, la contención y el abordaje de la problemática social. ARTICULO N° 4: Comunicar a los representantes legales y/o responsables del niño, niña o adolescente y al Tribunal de Familia interviniente en el control de legalidad si hubiere variación de las circunstancias de hecho durante el transcurso de la aplicación de la Medida de Protección Excepcional, sin que ello implique una nueva Disposición por parte del órgano administrativo. ARTICULO N° 5: Otorgar el trámite correspondiente, notificar a las partes interesadas, registrar y oportunamente archivar. FDO. Inés Larriera. Directora Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe. Para mayor recaudo se transcribe parte pertinente de la Ley Provincial N° 12.967: ARTÍCULO 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ARTÍCULO 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ARTÍCULO 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuso el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sinapelación administrativa y con notificación a las partes. REGLAMENTACION LEY 12.967 –Decreto Provincial N° 10.204: ARTICULO 60: RESOLUCION: Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las Prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades de la adopción de las medidas. NOTIFICACION ARTICULO 61: La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazará y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este Decreto Reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa si que puedan ser retiradas. ARTICULO 62: RECURSOS: El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el

Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el caso de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. Por lo que queda Uds. debidamente notificado de la resolución que antecede de la Disposición, que se ha dispuesto por la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe.- Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Inés LARRIERA, Directora Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe.

S/C 45330 Feb. 05 Feb. 07

MUNICIPALIDAD DE SAN JUSTO

SAN JUSTO, Santa Fe, 2 de Diciembre de 2024.

RESOLUCIÓN N° 650/24

VISTO:

La saturación de vehículos retenidos en el depósito municipal;
CONSIDERANDO:

Que, en virtud de lo mencionado en el Visto, se solicitó a la Coordinación de Ambiente la realización de un informe ambiental en el Depósito de Vehículos Retenidos (D.V.R.), sito en Calle Independencia 2525 de esta ciudad, con referencia a un listado de vehículos, -automotores y motovehículos-, que se encuentran retenidos en dicha dependencia municipal;

Que, en dicho informe se advierte un importante riesgo de impacto negativo por contaminación tanto para el suelo como para la atmósfera, a causa de la fuga de fluidos (lubricantes, combustibles y otros) contenidos en piezas y partes de los vehículos retenidos, lo que genera riesgos para la salud humana y el ambiente. Asimismo destaca que la acumulación de vehículos y líquidos -como agua- representan un peligro potencial elevado ya que generan el ámbito propicio para la proliferación de vectores (mosquitos y roedores), lo que incide directamente en el confort, bienestar y salud de las personas. Por tanto, en función de los impactos y riesgos advertidos tanto para el ambiente como para salud y la seguridad pública, concluye y recomienda proceder a lo indicado por el art. N° 8 de la Ley Provincial N° 11.856, cada vez que la capacidad del D.V.R. se acerque a su punto máximo.

Que, si bien durante este último tiempo ya se han realizado procedimientos de compactación de vehículos que se encontraban retenidos en el D.V.R. hoy a razón del trabajo de control efectuado en distintos operativos a cargo de la Sección Tránsito, como así también como resultado de los regulares procedimiento de retiro de la vía pública de vehículos en estado de abandono, sumados los motovehículos que la Policía de la Provincia de Santa Fe retiene y remite a razón del Decreto 460/2022 y ccdtes., este depósito (D.V.R.) se encuentra nuevamente casi en su plena capacidad.

Que, con lo informado por la Coordinación de Ambiente sobre los peligros que implica la permanencia de los vehículos en el depósito municipal en el estado en que fueron relevados, estimo que resulta necesario adoptar las medidas urgentes sugeridas;

Que, en este sentido, la Ley 2.756 prevé que... para hacer efectivos sus mandatos... acuerda a las municipalidades la facultad de ... destruir los objetos... que fueren hallados en contravención y que signifiquen un peligro público. (art. 21 inc. a), como asimismo las facultas para "secuestrar y declarar caídos en comiso los ... vehículos... que fueren hallados en contravención a lo que prescriben las ordenanzas." (Art. 21 inc. c);

Que, a su vez, en el art. 41 de la misma ley, donde se establece las facultades-deberes del órgano Ejecutivo, se prevé en el inciso 24- que éste debe "velar por la higiene del municipio, comprendiéndose en ella, especialmente la limpieza, la desinfección del aire, de las aguas, de las habitaciones y parajes malsanos... y en general, la adopción de todas las medidas tendientes a evitar las epidemias, disminuir sus estragos y remover las causas que la produzcan o mantengan, y todas las que concurren a asegurar la salud y bienestar de la población..."

Que, en nuestra ciudad se encuentra vigente la ordenanza N° 2932/17, mediante la cual se adhirió al régimen establecido por la Ley Provincial N° 11.856;

Que, en el artículo 8º de la referida ley se establece un procedimiento en tres fases para los casos en que "...el estado del vehículo, por su deterioro, implique un peligro real e inmediato para la salud, el medio ambiente o la seguridad pública...", consistente en: "...a) La descontaminación: entendida como la extracción de los elementos contaminantes del medio ambiente como baterías, fluidos y similares; b) El desguace: entendido como la extracción de los elementos no ferrosos; c) La compactación: entendida como el proceso de destrucción que convierte en chatarra a los vehículos automotores, sus partes constitutivas, accesorios, chasis o similares.";

Que, en razón de principios de transparencia, como asimismo en virtud a la necesidad de garantizar el ejercicio y la defensa de los derechos que

pudieran tener algunos particulares sobre los bienes a descontaminar y destruir, se hace necesario dar debida publicidad del acto de compactación, estimando prudente la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe y un diario de amplia circulación en la ciudad, con una antelación no menor a diez (10) días de la fecha prevista para la realización del procedimiento;

Que, en este mismo sentido deberá intervenir un Escribano Público, constatando la efectiva realización de las tareas de descontaminación y compactación previstas;

Que, corresponde en consecuencia emitir el acto administrativo que así lo ordene, contando esta Secretaría con las facultades necesarias para su dictado;

POR TODO ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE SAN JUSTO
RESUELVE:**

Art. 1º- Dispónese la realización de tareas de descontaminación, desguace y compactación de los vehículos que figuran en el listado que, como anexo, forma parte del presente acto administrativo, correspondiente a unidades que se hallan retenidas en el Depósito de Vehículos Retenidos de esta administración municipal, por los motivos expresados en el considerando.

Art. 2º- Establécese como fecha de compactación de las unidades mencionadas el día 10/02/2025.

Art. 3º- Publíquese edictos en el BOLETÍN OFICIAL, diario El Litoral y en la página oficial de la Municipalidad de la ciudad de San Justo, con una antelación mínima de diez (10) días a la fecha consignada en el artículo anterior, debiendo constar en la publicación la fecha de compactación y el listado de las unidades que serán sometidas a dicho proceso.

Art. 4º.- Se designará Escribano Público a fin de constatar la efectiva realización de las tareas de descontaminación y compactación previstas.

Art. 5º.- Comuníquese a la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y al Departamento de Tributos sobre Vehículos de la Municipalidad de la Ciudad de Santa Fe.

Art. 6º.- Comuníquese, Regístrese, Publíquese y Archívese.

NOTIFICACION

SAN JUSTO, 14 de Octubre de 2024.

S.S. SRA. JUEZA FALTA MUNICIPAL:

Informo a V. S., que con relación a la solicitud que me fuera requerido oportunamente, para realizar la verificación física de las numeraciones de Motor y Chasis, de los motovehículos que se hallan secuestrados a raíz de los distintos operativos llevados a cabo por el personal del cuerpo de inspectores que depende de esa instancia, habiéndose procedido a la observación de los mismos se logró establecer lo siguiente: que los números extraídos se hallan en todos los casos colocados en los lugares indicados por fábrica para cada uno de los modelos y el tipo de cuño es original y respeta la alineación y separación.

Se adjunta planilla de motovehículos verificados.

Es todo cuanto tengo que informar al respecto.-

Tipo de vehículo	Marca	Dominio	Modelo	Número Motor	Número de chasis	Color
1 Motocicleta	Motomel	229EPP	X3M	9006143	8ELM301259B006143	ROJO
2 Motocicleta	Guerrero	188CZA	110	150FM32007007820	LAAAXKAGO70004598	NEGRO
3 Motocicleta	Appia	711GOE	150	DY162FMJ2A7005403	8BP24KLY2AC002087	ROJO
4 Motocicleta	Mondial	399GME	150	161FMJA1007185	LF3PCD00AD001821	NEGRO
5 Motocicleta	Mondial	868KCF	DAX 70	1P47FMD12121684	8AHJ20070DR014125	NEGRO
6 Motocicleta	Mondial	928CQF	70	1P47FHD51311488	LF3YCD3005D002913	AZUL
7 Motocicleta	Mondial	901IVE	110	YG1P52FMHCJ001337	LY4YXBH08CJ001337	ROJO
8 Motocicleta	Mondial	439DVZ	200	162FMJ81007001	LF3YCK3A58D001788	BLANCO
9 Motocicleta	Mondial	447CZA	110	7019851	8ELM2007078019851	NEGRO
10 Motocicleta	Motomel	424HHL	110 TRIP	JL1P50FMH10A319696	8A2XCHLL5AA022656	NEGRO
11 Motocicleta	Guerrero	291CZA	LD 110	1P52FMH71036901	LF3XCH2G37A004838	GRIS
12 Motocicleta	Zanella	769FBT	150	LC157FMHFMIHA045839	8A6MAVRX2AB500618	AMARILLO
13 Motocicleta	Mondial	749DKB	110	YG1P52FMH70004881	LY4YXBHG07A004881	NEGRO
14 Motocicleta	Zanella	770KMH	ZB110	1P52FMHD1719864	8A6MBSCACEC302341	NEGRO
15 Motocicleta	Motomel	274CZA	110	6070125	8ELM021106B070125	NEGRO
16 Motocicleta	Honda	923DKB	WAVE 100	SDH150FMG275815070	8CHPCGB208L004750	NEGRO
17 Motocicleta	Guerrero	019CTR	110	150FM32006000811	LAAAXKHG660000120	GRIS
18 Motocicleta	Guerrero	758KDW	110	1P52FMH08700544	8A2XCHLX3BA020036	NEGRO
19 Motocicleta	Appia	763KKY	110	DY152FMHD5253600	8BPC4DLB1EC072943	NEGRO
20 Motocicleta	Motomel	557DKB	110	7028517	8ELM281107B028517	NEGRO
21 Motocicleta	Gilera	740DRG	SMASH 110	LF1P50FMH81069671	LYLXCGL5081105394	VERDE
22 Motocicleta	Motomel	105EPH	X3M	8012828	8ELM301258B012828	ROJO
23 Motocicleta	Honda	986CPB	WAVE 110	SDH159FMG551452896	LTMPGCB2655153266	BORDO
24 Motocicleta	Motomel	S/Dominio		8041633	8elm301258b041633	ROJO
25 Motocicleta	Appia	S/Dominio	City Plus	152FMHA0907057	8BPC4DLB1CC042516	AZUL
26 Motocicleta	Zanella	S/Dominio	RX150	162FMJB1245491	8A6PCKD0ZCC100249	NEGRO
27 Motocicleta	Dadalt	S/Dominio	110	1P52FMH61182239	8DDD232326A000165	NEGRO
28 Motocicleta	Motomel	S/Dominio	110	A011481	8ELM36110AB11481	NEGRO
29 Motocicleta	Guerrero	S/Dominio	110	AD1P52FMHE0000877	8A2XCHLM1EA089415	GRIS
30 Motocicleta	Mondial	S/Dominio	110	1P52FMH81044093	8ELM151107B028068	NEGRO
31 Motocicleta	Mondial	S/Dominio	110	1P52FMH71010396	LF3XCH2G67A002727	NEGRO
32 Motocicleta	Mondial	S/Dominio	110	1P52FMH71061251	LF3XCH2G67A008088	NEGRO



Sección Automotores
Verificación Automotriz
San Justo


CHRISTIAN S. RAMIREZ
SUBCOMISARIO
U.R. XVI

33	Motocicleta	Yamaha	S/Dominio	YBR 125	E3HGE023841	8CGKE1278D0097107	NEGRO
34	Motocicleta	Motomel	980DKB	110	7018709	8ELM151107B018709	NEGRO
35	Motocicleta	Dadalt	S/Dominio	110	1P52FMH61182264	8DDD232326A000163	NEGRO
36	Motocicleta	Mondial	S/Dominio	110	1P52FMHCA095199	LXYXCHL04C0700395	NEGRO
37	Motocicleta	Kymco	S/Dominio	110	KB203915996	8CMKY0110B1A10400	NEGRO
38	Motocicleta	Motomel	S/Dominio	110	7054704	8ELM151107B054704	GRIS
39	Motocicleta	Motomel	S/Dominio	125	6077012	8ELMO51506B077012	ROSADA
40	Motocicleta	Motomel	S/Dominio	110	1P52FMHOB020600	8A2XCHLM5BA046210	ROJO
41	Motocicleta	Honda	S/Dominio	100	98M10E08047	98M11F00055	VERDE
42	Motocicleta	Kymco	S/Dominio	125	RA253101698	LC2RA25EA83400488	GRIS
43	Motocicleta	Mondial	S/Dominio	110	1P52FMHG1023188	LF3XCH2G6GA001027	NEGRO
44	Motocicleta	Motomel	961GVH	110	9007030	8ELM151109B007030	GRIS
45	Motocicleta	Zanella	376HHL	110	1P52FMHOAB00678	8A6MBSCACBC851311	GRIS
46	Motocicleta	Corven	803JQQ	110	1P52FMHD1042257	LF3XCH2G5DA004318	ROJO
47	Motocicleta	Motomel	293CZA	110	7006072	8LLM151107B006072	AZUL
48	Motocicleta	Honda	S/Dominio	WAVE 110	SDH150FMG2A5024719	LTMPGCB20A5802201	AZUL
49	Motocicleta	Yamaha	S/Dominio	YBR125	E3D5E109558	8C6KE1271C0075240	BORDO
50	Ciclomotor	Zanella	506CQF	50DUE	50M512998	8A6MS50AA5S038384	ROJO
51	Motocicleta	Gilera	306CGN	SMASH 110	JL1P50FMH2003071542	LYLXGL5331001056	NEGRO
52	Ciclomotor	Garelli	S/Dominio	50	28544	1090605	BLANCO
53	Motocicleta	Motomel	S/Dominio	110	6067887	8ELM151106B067887	AZUL
54	Motocicleta	Guerrero	S/Dominio	110	1P52FMHOB504751	8A2XCHLL8BA042367	ROJO
55	Motocicleta	Bajaj	S/Dominio	ROUSER135	JEGBTJ24366	MD2JDS4Z7BVJ01470	ROJO
56	Motocicleta	AFF	S/Dominio	110	1P52FMHFC052793	SIN NUMERACION	ROJO
57	Motocicleta	Motomel	S/Dominio	DAKAR200	ZS163FML57701012	LZSJCLM0075206459	NEGRO
58	Motocicleta	Guerrero	527CQF	MAGIC110	1P50FMH05040438	LAAXKHAB450003166	GRIS
59	Motocicleta	Zanella	S/Dominio	125	161FMJB1025178	8A6PCKD0ZBS500994	VERDE
60	Motocicleta	Guerrero	924CUM	110 TRIP	150FM32006008742	LAAAXKHG260005394	NEGRO
61	Motocicleta	Zanella	218CME	125	156FMI4C791368	LC6PJIB8650801324	AZUL
62	Motocicleta	AFF	S/Dominio	110	1P52FMHBE057915	SIN NUMERACION	AMARILLO
63	Motocicleta	Mondial	S/Dominio	110	1P52FMH13010737	8HHJ26110DR007540	ROJO
64	Motocicleta	Guerrero	534DNX	110 TRIP	150FM32007031878	LAAAKKH570016150	GRIS
65	Motocicleta	Gilera	A036AYY	C110	AD1P52FMHG0063440	LYLXGL03G0016432	CELESTE



CRISTIAN S. RAMIREZ
SUBCOMISARIO
U.R. XVI

66	Motocicleta	Guerrero	227LKZ	110	AD1P52FMHG0004979	8A2XCHLM4FA095601	ROJO
67	Motocicleta	Guerrero	597JOZ	110 TRIP	1P52FMH71110090	LF3X2GX7A011219	NEGRO
68	Motocicleta	Guerrero	865HJY	110 TRIP	1P52FMH0A067319	8A2XCLM7BA037749	NEGRO
69	Motocicleta	Dadalt	942GHH	110	1P52FMHA1004111	8DDD23232AA002403	AZUL
70	Motocicleta	Mondial	057EPH	LD 110	1P52FMH71202985	LF3XCH2GX7A015643	NEGRO
71	Motocicleta	Honda	S/Dominio	DAX 70	DB01E2402127	ST706500264	ROSADA
72	Motocicleta	Mondial	822GOM	110	1P52FMHAF051194	LXYXCHL09A0332874	NEGRO
73	Motocicleta	Mondial	230GTM	70DAX	1P47FMDA1104581	8AHJ20070AR005041	AZUL
74	Motocicleta	Mondial	S/Dominio	70DAX	1P47FMD51213840	LF3YCD3095D001811	AZUL
75	Motocicleta	Mondial	169JZA	LD 110	1P52FMH13011426	8AHJ36110DR008859	NEGRO
76	Motocicleta	Mondial	185JZA	70DAX	1P47FMDD1084329	LF3YCD305DA0003778	ROJO
77	Ciclomotor	Zanella	547CMU	70 DUE	70M405245	8A6MSFOAP4S022155	AZUL
78	Motocicleta	Zanella	837HJY	ZB110	1P52FMHB1034912	8A6MBSCACBC206528	ROJO
79	Ciclomotor	Zanella	027DVZ	SOL50	50M702799	8A6MS50AA7S074292	AMARILLO
80	Motocicleta	Motomel	121IDW	MAX70	8058003	8ELM350708B058003	ROJO
81	Motocicleta	Mondial	851KCF	LD 110	1P52FMH13070538	8AHJ36110ER109522	NEGRO



CRISTIAN S. RAMIREZ
SUBCOMISARIO
U.R. XVI

DIRECCION PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO

RESOLUCIÓN Nº 0365

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional" 03 FEB 2025

VISTO:

El Expediente Nº 15201-0204823-0 del Sistema de Información de Expedientes; y

CONSIDERANDO:

Que han sido detectadas situaciones de irregularidad respecto la Unidad Habitacional identificada como: M. 10 - L. 122 - P.B. - (4D) - N° DE CUENTA 0239-0281-1 - PLAN Nº 0239 - 374 VIVIENDAS - RECONQUISTA - (DPTO. GENERAL OBLIGADO), cuyos adjudicatarios son los señores BERÓN, DAVID y LAVERGNE, NOEMÍ VIVIANA por Resolución Nº 1200/90 según Boleto de Compra-Venta de fs. 14, consistentes en falta de pago y ocupación del bien;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen Nº 131695 (fs. 63/64) manifiesta que los actuados se iniciaron en virtud de la deuda que presenta la cuenta;

Que en el año 2019 la señora Speranza, Shirli Sabina, a través de Nota Nro. 3877, informa que habita la unidad junto a su familia. En Octubre/23 se realizó visita y se constató que la unidad se encontraba ocupada por la señora Speranza, su pareja Irrazabal, Jeremías y 7 hijos. Poseen ingresos demostrables y solicitan se regularice su situación habitacional;

Que la cuenta de acuerdo al informe de la Subdirección General Comercial (fs. 62) y el estado de cuenta de fs. 59/61, presenta emisión concluida, registrando una abultada deuda;

Que dadas las constancias de autos, el tiempo transcurrido que lleva la situación irregular, el total desinterés de los adjudicatarios en su vivienda, la inexistencia de un domicilio donde cursar una intimación que resulte efectiva más allá de lo formal, dicho Servicio Jurídico -haciendo uso de la opción prevista por el Artículo 41 inc. b) del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso, recomienda proceder sin más trámite a la desadjudicación de la unidad por incumplimiento de las obligaciones impuestas reglamentaria y contractualmente (Artículos 34 y 39 del mencionado reglamento y cláusulas concordantes del boleto oportunamente suscripto);

Que tal como se presenta el caso, en el que se ignora el domicilio del interesado y a los efectos de la notificación del acto, deviene aplicable la forma que contempla el Decreto Nº 4174/15 en sus Artículos 21 inc. c) y 29, es decir, mediante edictos que se publicarán en el Boletín Oficial. Mediante este procedimiento se estará garantizando al administrado su derecho de defensa;

Que por lo expuesto, con fundamentación en el derecho aplicable y ante la falta de interés de los titulares, dicha Asesoría Jurídica aconseja obviar la intimación previa y disponer mediante resolución la desadjudicación y la rescisión contractual de la unidad descripta, por violación a los Artículos 34 y 39 del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso y cláusulas concordantes del boleto de compra-venta. En el acto administrativo a dictarse se hará saber a los particulares el derecho a interponer recurso y el plazo para hacerlo conforme a la normativa vigente. En el mismo decisario se dispondrá el recupero de la unidad, mediante el procedimiento del Artículo 27 de la Ley Nacional Nº 21.581 a la que adhiere la Provincia por Ley Nº 11.102, autorizándose al Área Jurídica a llevar a cabo el desalojo o lanzamiento. La resolución contendrá además un artículo que disponga notificar el decisario al domicilio contractual y por edictos, conforme Artículos 21 inc. c) y 29 del Decreto Nº 4174/15 debiendo ser verificada la efectiva publicación por la Dirección General de Despacho. Una vez firme la desadjudicación y recuperada la vivienda, se procederá a cubrir la vacante de acuerdo al procedimiento reglado;

Que conforme estado de cuenta actualizado se observa que la deuda no se ha saldado y la Dirección General de Asuntos Jurídicos a fs. 71 aconseja dictar la resolución según Dictamen Nº 131695/23, notificándose la misma de acuerdo a lo allí manifestado;

Por ello y de conformidad a las facultades conferidas por el Artículo 8vo. de la Ley 6690;

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
Resuelve:

ARTICULO 1º: Desadjudicar la Unidad Habitacional identificada como: M. 10 - L. 122 - P.B. - (4D) - N° DE CUENTA 0239-0281-1 - PLAN Nº 0239 - 374 VIVIENDAS - RECONQUISTA - (DPTO. GENERAL OBLIGADO), a los señores BERÓN, DAVID (D.N.I. Nº 10.956.759) y LAVERGNE, NOEMÍ VIVIANA (D.N.I. Nº 20.281.185), por transgresión a los Artículos 34 y 39 del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso y cláusulas

concordantes del Boleto de Compra-Venta oportunamente suscripto, el que se da por rescindido y por modificada en tal sentido la Resolución Nº 1200/90..

ARTICULO 2º: En caso de no producirse la restitución pacífica del bien inmueble, previa individualización por el Área Social, del grupo familiar que propicie como adjudicatario de la vivienda a recuperar, autorizar a la Jefatura de la Dirección General de Asuntos Jurídicos para que personalmente o a través del profesional que este designe y por aplicación del Artículo 27 de la Ley 21.581 homologada por Ley Provincial Nº 11.102 que expresa:

"Quedan facultados los Organismos por medio de los que se hubieran ejecutado o ejecuten programas habitacionales con recursos del FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA, para requerir y obtener el auxilio de la fuerza pública, y éstas obligadas a prestarlo, con el objeto de posibilitar la ejecución inmediata de todas las cláusulas insertas en los boletos de compra-venta, contratos de préstamo de uso o comodato y actos de entrega

de tenencia precaria / aprobados por la SECRETARIA DE ESTADO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA que suscriban con los beneficiarios de las viviendas. En tal sentido el auxilio de la fuerza pública podrá ser requerido, también, para producir el lanzamiento de aquellos que hubieren ocupado las viviendas, edificios, construcciones o terrenos, sin estar autorizados para ello por autoridad competente.- Asimismo, para la ejecución de las hipotecas que pudieran constituir a su favor, dichos organismos tendrán la posibilidad de instrumentar el mismo procedimiento que tiene establecido en sus operatorias el BANCO HIPOTECARIO NACIONAL".-

proceda a tomar los siguientes recaudos:

* Remitir un oficio a la seccional de la jurisdicción para que preste el auxilio de la fuerza pública a los fines del desalojo y debida toma de posesión del inmueble.-

* Actuar como oficial del desalojo, con facultad de utilizar cerrajero que proceda a la apertura del acceso a la vivienda, cambio de cerradura y realizar cualquier otra medida que sea conducente para facilitar el cometido.-

ARTICULO 3º: Al efecto de cumplimentar con lo normado por la Ley Nº 12071 se transcribe a continuación el Decreto Nº 4174/15 en sus partes pertinentes.- ARTICULO 42: El recurso de revocatoria podrá interponerse contra cualquier decisión dictada por autoridad pública, en ejercicio de función administrativa, por aquel que acredite ser titular de derechos subjetivos públicos, intereses legítimos o derechos de incidencia colectiva. El recurso deberá interponerse ante la autoridad administrativa que dictó el acto objeto de impugnación. El plazo para interponer el recurso será de diez (10) días contados a partir de la notificación del decisario. El recurso de revocatoria podrá interponerse también contra cualquier decisión que dicte la máxima autoridad de los entes descentralizados autárquicamente. La impugnación podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.- ARTICULO 54: El recurso de apelación procede contra las decisiones de las autoridades administrativas de la Administración Centralizada o de las máximas autoridades de los entes descentralizados autárquicamente que resuelvan recursos de revocatoria y puede ser interpuesto por los interesados alcanzados por el acto en el plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación respectiva, pudiendo también interponerse subsidiariamente con el recurso de revocatoria. Podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.- ARTICULO 58: Podrán interponer este recurso (jerárquico) por ante el Poder Ejecutivo quienes consideren que los órganos competentes de la Administración Centralizada o de los entes descentralizados autárquicamente han denegado tácitamente un derecho postulado incurrido en retardación indebida en dictar la resolución, siempre que haya estado precedido del correspondiente pedido de pronto despacho.-...."-

ARTICULO 4º: Notificar el presente decisario en el domicilio contractual y mediante edictos, conforme Artículos 21 inc. c) y 29 del Decreto Nº 4174/15.-

ARTICULO 5º: Regístrate, comuníquese y archívese.-
S/C 45323 Feb. 04 Feb. 06

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DE ROSARIO

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición Administrativa Nº 302/2024 de fecha 27 de Diciembre de 2024, el Director Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo Nº 16.834, referenciado administrativamente como "LUCAS NEHEMIAS GONZALEZ DNI 70.045.342 LEGAJO Nº. 16.834 s/ RESOLUCION DEFINITIVA DE MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE DERE-

CHOS" que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, sírvase notificar por este medio a la Sra. Vanina Anabela Gonzalez, DNI 40.312.397, con último domicilio conocido en calle Lirio N.º 1700 de Rosario; que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutiva se transcribe seguidamente: "Rosario, 27 de diciembre de 2024, DISPOSICIÓN Nº 302/2024 VISTOS... CONSIDERANDO.... DISPONE: A.- DICTAR la DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA correspondiente a la RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE LA MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL respecto a LUCAS NEHEMIAS GONZALEZ DNI 70.045.342, nacido en fecha 27/12/2023, hijo de Vanina Anabela Gonzalez DNI 40.312.397, con domicilio en calle Lirio N.º 1700 de Rosario, sin filiación paterna acreditada.- B.- SUGERIR que el niño LUCAS NEHEMIAS GONZALEZ, DNI 70.045.342, acceda a una tutela en los términos de los arts. 101, 107 y ss. del Código Civil y Comercial de la Nación y/o la figura que VS estime pertinente en favor de referentes afectivos, Balbina Cristina Pereyra DNI 11.273.981 con domicilio en calle Hortensia Nº 2027 PA barrio Las Flores de Rosario, y Joana Ailén Caceres DNI 42.032.135 con domicilio en calle Jazmín N.º 723 de Rosario. C.-DISPONER notificar dicha medida a los progenitores y/o representantes legales.- D.-DISPONER notificar la presente medida y solicitar el control de legalidad, al Tribunal Colegiado de Familia interviniendo una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la Ley 12.967.- Fdo. Dr. Rodrigo I. Lioi Titular de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley Nº 12.967 y Dec 619/10: Ley Nº 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto Nº 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto Nº 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto Nº 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-Sin más, saluda muy atte.

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA ROSARIO

EDICTOS

Rosario, 03 de Febrero de 2025.-

SRA. CLAUDIA LUCIANA SANCHEZ- DNI 28.565.742 DOMICILIO: SAN LUIS 1297, PISO 2, DPTO. C. Por medio de presente me dirijo a Ud. a los efectos de hacerle saber que en las actuaciones administrativas "BENJAMIN EMMANUEL SANCHEZ MACHUCA - DNI Nº 56.376.941 S/ REGULARIZACIÓN DE MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL", que tramitan por ante el Equipo Interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano - con asiento en la Ciudad de Rosario; se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutiva se transcribe seguidamente acompañándose copia certificada conforme lo dispuesto por el art.61 del Dto. reglamentario Nº619/10: "Rosario, 03 de Febrero de 2025, DISPOSICIÓN Nº 32/25 VISTO... CONSIDERANDO.... DISPONE:A.-DICTAR, la Medida de Protección Excepcional de Derechos sugerida con relación a BENJAMIN EMMANUEL SANCHEZ MACHUCA, DNI 56.376.941, FN 01/06/2017, hijo de la Sra. Claudia Luciana Sanchez, DNI 28.565.742, con domicilio en calle San Luis 1297, Piso 2, Dpto. C de Rosario y del Sr. Fidel Angel Machuca, DNI 30.545.474, fallecido. Dicha medida consiste en la separación del centro de vida y alojamiento en Centro Residencial perteneciente al Sistema de Protección Integral; la misma se solicita por un plazo de 90 días, sin perjuicio de la prórroga que oportunamente pueda solicitarse de acuerdo a lo establecido en los Arts., 51, 52 Inc. b) de la Ley Provincial Nº 12.967 y su respectivo decreto reglamentario Nº 619/10. Durante el plazo estipulado se trabajará en la ejecución del plan de acción trazado para intentar dar solución a la problemática existente.- B.- DISPONER, notificar dicha medida a la representante legal del niño.- C.- DISPONER, notificar la Medida de Protección Excepcional y solicitar el Control de Legalidad al Juzgado Unipersonal de Familia, una vez agotado el trámite del recurso previsto por el art. 62 Ley Nº 12.967.- D.- TÉNGASE PRESENTE el plan de acción concreto previsto a los fines pertinentes. Fdo. Rodrigo Lioi, Titular de la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario- Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.-

SE LE HACE SABER QUE TIENE DERECHO A SER ASISTIDO POR ABOGADO/A DE LA LISTA DE DEFENSORES OFICIALES DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, SITO EN CALLE BALCARCE 1651 DE LA CIUDAD DE ROSARIO, Y/O PROFESIONAL DE SU CONFIANZA.

Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley Nº 12.967 ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.-ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.-ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.-

Dto 619/10:

ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto Nº 10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas.

ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revoca-

toria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe.

S/C 45324 Feb. 04 Feb. 06

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

RESOLUCIÓN N° 392

SANTA FE, 31 ENE 2025

VISTO:

El expediente N° 00201-0277636-4, del registro del Sistema de Información de Expedientes, en cuyas actuaciones se gestiona el ofrecimiento de una recompensa dineraria a aquellas personas que aporten datos útiles para individualizar al autor o autores de las balaceras a negocios y/o personas, hechos en los cuales se han dejado notas intimidatorias al señor Gobernador de la Provincia de Santa Fe, y que fueran suscitados en la ciudad de Rosario; y

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se inician con la solicitud de la Fiscal General del Ministerio Público de la Acusación de la Provincia de Santa Fe, a efectos de que se inicien las gestiones pertinentes con el objeto de disponer una compensación dineraria a aquellas personas que aporten información relevante para el esclarecimiento de los hechos acaecidos en la ciudad de Rosario, a fin de individualizar al autor o autores de las balaceras a negocios y/o personas , y en los cuales se han dejado notas intimidatorias al señor Gobernador de la Provincia de Santa Fe;

Que los acontecimientos están siendo investigados por el Fiscal Adjunto de la Segunda Circunscripción Judicial de Rosario del Ministerio Público de la Acusación, Federico Rébola, a través de los Legajos CUIJ Nros. 21-09587672-9 - hecho suscitado en Av. Francia y Quintana - fecha 20/01/2025 (ITO 68/25); 21-09590079-5 - hecho ocurrido en Prov. Unidas 596 Bis - fecha 24/01/2025 (ITO 78/25) - no se levantó material balístico; 21-09590097-3 - hecho ocurrido en Medrano 1200 - fecha 25/01/2025 (ITO 85/25); 21-09589689-5 - hecho ocurrido en Francia 5800 - fecha 24/01/2025 (ITO 77/25); 21-09590097-3 - hecho ocurrido en Medrano 1200 - fecha 25/01/2025 (ITO 85/25); 21-09589689-5 - hecho ocurrido en Francia 5800 - fecha 25/01/2025 (ITO 84/25); y, 21-09589601-1 - hecho suscitado en Yamandú 1180 Bis - fecha 25/01/2025 (ITO 86/25). En dichos acontecimientos se suscitaron balaceras a negocios y/o personas (resultando heridas en alguno de ellos), encontrándose todos vinculados entre sí, y en 3 (tres) de los cuales han dejado notas intimidatorias en las que se menciona al señor Gobernador.

Que en su solicitud menciona datos referentes a las circunstancias de hecho, tiempo, modo y lugar de lo ocurrido para la investigación en curso;

Que se destaca que del análisis de las filmaciones obtenidas por cámaras de seguridad, se pudo determinar la participación en varios de los hechos, de un automóvil marca Citroën, modelo C3, color rojo/bordó, con chapa patente colocada modelo vieja (3 letras y 3 números), el cual como característica principal presentaba sus vidrios polarizados y sus dos llantas delanteras de chapa color negra, mientras que ambas traseras eran de aleación;

Que la Ley N° 13494 creó el Programa Provincial de Protección y Acompañamiento de Testigos y Víctimas y Fondo Provincial de Recompensas, estableciendo en su Artículo 39º que: "El Fondo está destinado a abonar una compensación dineraria a aquellas personas que brinden datos útiles para esclarecer o individualizar autores, cómplices, encubridores o instigadores de la comisión de delitos con la finalidad de lograr la aprehensión de quien o quienes hubiesen tomado parte en la comisión de delitos que por su gravedad, complejidad o alarma social causada justifiquen dicha recompensa, los cuales serán determinados por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos"; que por aplicación analógica, hoy el órgano rector es el Ministerio de Justicia y Seguridad;

Que se expide la Secretaría de Coordinación Técnica y Administración Financiera Jurisdiccional, avocada a las funciones de la Secretaría de Asuntos Penales por Resolución Ministerial N° 2/25, como así también, a la Dirección Provincial de Protección de Testigos por Resolución Ministerial N° 31/23, señalando que el caso reúne los requisitos que enumera el Artículo 41º, Título III de la Ley N° 13494, en tanto que las circunstancias en las que se cometió el hecho, su gravedad social y las dificultades para obtener información útil, ameritan el ofrecimiento de una recompensa dineraria, elevando las actuaciones al Titular de la Jurisdicción para la continuidad del trámite.

Que el lugar donde deberán aportarse los datos serán las sedes de cualquiera de las Fiscalías Regionales del Ministerio Público de la Acusación;

Que de la última expresión de la norma mencionada, surge que la competencia conferida a la cartera ministerial no se encuentra sujeta a reglamentación, sino que se corresponde con una cuestión de mérito y oportunidad, una vez que fuesen cumplimentadas las instancias previas exigibles para la imputación individualizada de una recompensa derivada del fondo creado a tal efecto por la Ley N° 13494;

Que por lo expuesto, siendo la presente una cuestión de oportunidad y conveniencia, corresponde el dictado del acto administrativo pertinente, de conformidad con lo previsto en los Artículos 39º, 41º y 42º de la Ley N° 13494, y en virtud de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Ministerios del Poder Ejecutivo N° 14224;

**POR ELLO:
EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Fijar la suma de \$15.000.000,00 (pesos quince millones), como recompensa a aquellas personas que aporten datos útiles para individualizar al autor o autores de las balaceras a negocios y/o personas, en los cuales se han dejado notas intimidatorias al señor Gobernador de la Provincia de Santa Fe, y que fueran suscitados en la ciudad de Rosario, emergentes de los Legajos CUIJ Nros. 21-09587672-9 - hecho suscitado en Av. Francia y Quintana - fecha 20/01/2025 (ITO 68/25); 21-09590079-5 - hecho ocurrido en Prov. Unidas 596 Bis - fecha 24/01/2025 (ITO 78/25) - no se levantó material balístico; 21-09590097-3 - hecho acaecido en Buenos Aires 4070 - fecha 24/01/2025 (ITO 77/25); 21-09590097-3 - hecho ocurrido en Medrano 1200 - fecha 25/01/2025 (ITO 85/25); 21-09589689-5 - hecho ocurrido en Francia 5800 - fecha 25/01/2025 (ITO 84/25); y, 21-09589601-1 - hecho suscitado en Yamandú 1180 Bis - fecha 25/01/2025 (ITO 86/25); cuya investigación se encuentra a cargo del Fiscal Adjunto de la Segunda Circunscripción Judicial de Rosario del Ministerio Público de la Acusación, Federico Rébola.

ARTÍCULO 2º: Determinar que la identidad de quienes brinden información y de quienes sean adjudicatarios de la recompensa, será mantenida en secreto antes, durante y después de finalizada la investigación y/o el proceso judicial, en los términos y condiciones previstos en el Artículo 44º de la Ley N° 13494.

ARTÍCULO 3º: Disponer que la información y los datos relativos a la causa deberán ser aportados en cualquiera de las sedes de las Fiscalías Regionales del Ministerio Público de la Acusación, a saber: Fiscalía Regional N° 1 sita en Av. General E. López N° 3302 de la ciudad de Santa Fe; Fiscalía Regional N° 2 sita en calle Sarmiento N° 2850 de la ciudad de Rosario; Fiscalía Regional N° 3 sita en calle Alvear N° 675 de la ciudad de Venado Tuerto; Fiscalía Regional N° 4 sita en calle Iriondo N° 553 de la ciudad de Reconquista; y/o, Fiscalía Regional N° 5 sita en calle Necochea N° 44 de la ciudad de Rafaela.

ARTÍCULO 4º: Determinar que el pago de la suma fijada en el Artículo 1º de la presente será abonada previo informe del representante del Ministerio Público de la Acusación y de la Dirección Provincial de Protección de Testigos en relación al mérito de la misma.

ARTÍCULO 5º: Establecer que si fuese necesaria la distribución de la suma prevista en el Artículo 1º de la presente, entre dos o más personas, se requerirá informe al representante del Ministerio Público de la Acusación y a la Dirección Provincial de Protección de Testigos, a los fines de determinar los montos que correspondan a cada uno de los beneficiarios, según la utilidad y relevancia de la información que aportaran al esclarecimiento de los hechos investigados.

ARTÍCULO 6º: Requerir a la Secretaría de Comunicación Social dependiente del Ministerio de Gobierno e Innovación Pública la difusión del presente decisorio.

ARTÍCULO 7º: Regístrese, hágase saber, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia y archívese.

S/C 45318 Feb. 04 Feb. 06

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DE ROSARIO

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición Administrativa N° 28/25 de Fecha 29 de Enero de 2025, el Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N.º 16.898 referenciados administrativamente como "JUAREZ, AMBAR – DNI N.º 70.234.574 – s/ Resolución Definitiva de Medida de Protección Excepcional de Derechos", que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, sírvase notificar por este medio a la SRA. DANIELA JUAREZ - DNI N.º 39.567.893 – CON ULTIMO DO-

MICILIO CONOCIDO EN CALLE CURUPAITI N.º 5865 DE LA CIUDAD DE ROSARIO, PROVINCIA DE SANTA FE, que se ha dictado el acto administrativo que se transcribe seguidamente: "Rosario, 29 de Enero de 2025; DISPOSICIÓN Nº 28/25. VISTOS:...CONSIDERANDO...DISPONE: 1.-) DICTAR el Acto Administrativo de Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional de Derechos en relación a la niña AMBAR JUAREZ - DNI Nº 70.234.574 - Nacida en Fecha 28 de Febrero de 2024 - hija de la Sra. Daniela Juarez - DNI N.º 39.567.893 – con último domicilio conocido en calle Gurupaiti N.º 5865 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, sin filiación paterna acreditada.- 2.-) SUGERIR al Juzgado Unipersonal de Familia N.º 9 de la Ciudad de Rosario, en donde tramita el Control de Legalidad de la presente, que a la niña AMBAR JUAREZ - DNI Nº 70.234.574 - Nacida en Fecha 28 de Febrero de 2024 - hija de la Sra. Daniela Juarez - DNI N.º 39.567.893 – con último domicilio conocido en calle Gurupaiti N.º 5865 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, sin filiación paterna acreditada, acceda a una Tutela en favor de la Sra. NANCY ELENA PANIAGUA – DNI N.º 23.540.061 – y del Sr. HUGO DANIEL JUAREZ – DNI N.º 23.040.853 - ambos con domicilio en calle Pasaje Curupaytí N.º 5865 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, en el marco de Familia Ampliada, en base a las actuaciones administrativas, informe técnico, evaluaciones profesionales realizadas y atento la competencia limitada que posee este Organismo de aplicación administrativa en la materia, por Imperativo Legal de orden público, estatuido por la CN, Ley N° 26.061, Ley N° 12.967 y su respectivo decreto reglamentario; Código Civil; CPCyC Santa Fe, LOPJ y leyes complementarias.- 3.-) SUGERIR la privación de la Responsabilidad Parental de la progenitora Sra. DANIELA JUAREZ - DNI N.º 39.567.893 – con último domicilio conocido en calle Gurupaiti N.º 5865 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, conforme lo establece el art. 700 siguientes y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación.- 4.-) NOTIFIQUESE a la progenitora y/o representantes legales de la niña.- 5.-) NOTIFIQUESE al Juzgado Unipersonal de Familia N.º 9 de la Ciudad de Rosario, una vez agotado el trámite del recurso previsto por el art. 62 Ley N° 12.967, solicitando el Control de Legalidad.- 6.-) OTORGUESE el trámite correspondiente, registrese, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHIVESE.- Fdo. Dra. Sonia M. Colacelli - Directora Provincial de Planificación Estratégica y Gestión Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano -

Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuerto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del

recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-Sin más, saluda muy atte.-

S/C 45310 Feb. 03 Feb. 05

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA – ROSARIO

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición Administrativa N.º 24/25 de Fecha 27 de Enero de 2025, el Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano - Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N.º 12990 referenciados administrativamente como “ AYLIN KIMEY DIAZ DNI N.º 50.016.875 - LEGAJO N.º12990 s/ RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL”, que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano - sírvase notificar por este medio a la LAURA CRISTINA DIAZ DNI 30.715.889 con domicilio en calle LAS FLORES N°3525 -Barrio Plata C.P: 2000 – ROSARIO – SANTA FE -, que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutiva se transcribe seguidamente: “Rosario, 27 de Enero de 2025, DISPOSICIÓN Nº 24/25 VISTO... CONSIDERANDO.... DISPONE: A- DICTAR el Acto Administrativo de Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional de Derechos en relación a la adolescente AYLIN KIMEY DIAZ DNI 50.016.875 nacida en fecha 10 de Enero de 2010 hija de la Sra. Ariana Zulema Diaz DNI 34.843.248 – habiéndose designada como persona encargada del cuidado personal de la joven a la la Sra. Laura Cristina Diaz DNI 30.715.889 con domicilio en calle Las Flores N°3525 Barrio Plata de la ciudad de la ciudad de Rosario, y asimismo privándose a la Sra. progenitora de la titularidad y el ejercicio de la responsabilidad parental, dentro de los autos caratulados: “Diaz Aylin Kimey s/medida de protección excepcional” CUIJ 21-23580265-9- Sentencia Nro 2469 de fecha 20 de Agosto de 2024, en trámite por ante el Tribunal Colegiado de Familia N.º 7 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe,B.- SUGERIR al Juzgado Unipersonal de Familia N.º 12 de la Ciudad de Rosario, en donde tramita el Control de Legalidad de la presente, que la adolescente, acceda a una Tutela en favor de los Sres. ANDREA ROMINA DIAZ DNI 32.587.646 y DAVID EZEQUIEL BEGA DNI 35.587.610 ambos con domicilio en calle Madre Cabrini 1580 de la ciudad de Rosario Provincia de Santa Fe, en base a las actuaciones administrativas, informe técnico, evaluaciones profesionales realizadas y atento la competencia limitada que posee este Organismo de aplicación administrativa en la materia, por Imperativo Legal de orden público, estatuido por la CN, Ley N° 26.061, Ley N° 12.967 y su respectivo decreto reglamentario; Código Civil; CPCyC Santa Fe, LOPJ y leyes complementarias.-C.-NOTIFIQUESE a la tutora y/o representantes legales de la adolescente.D.- NOTIFIQUESE al Juzgado Unipersonal de Familia N.º 12 de la Ciudad de Rosario, una vez agotado el trámite del recurso previsto por el art. 62 Ley N° 12.967, solicitando el Control de Legalidad.- E.- OTORGUESE el trámite correspondiente, registrese, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHIVESE.- Fdo. Dra. Sonia M. Colacelli - Directora Provincial de Planificación Estratégica y Gestión – Secretaria de los D. N. A - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano -- -- - Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe, sito en calle Balcarce N.º 1651 de la Ciudad de Rosario, y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.-

Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10:

Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuerto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida

recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.- ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.- Sin más, saluda muy atte.-

S/C 45312 Feb. 03 Feb. 05

MUNICIPALIDAD DE ROSARIO

COMPACTACIÓN DE VEHÍCULOS

La Municipalidad de Rosario comunica que procederá a la disposición administrativa de los vehículos que se encuentran depositados en los predios dependientes de la Dirección de Depósito y/o Guarda Transitoria de Vehículos Remitidos y cuya estadía excede los plazos previstos en la Ley Provincial N° 11856 y la Ordenanza Municipal N° 7025/2000. De acuerdo con lo previamente mencionado quienes posean vehículos en dichas dependencias y cuya estadía supere los seis (6) meses, deberán concurrir al Depósito Municipal Oeste, dependiente de la Secretaría de Control y Convivencia, sito en calle Antonio Rivero 7665 de la ciudad de Rosario, en el horario de 8 a 13 h, acompañado de Documento Nacional de Identidad y título de la propiedad del Automotor. Por cualquier consulta comunicarse por correo electrónico a consultacompactacion@rosario.gov.ar. Todo ello a los fines de hacer valer sus derechos sobre el rodado y regularizar su situación, bajo apercibimiento de proceder a la compactación del bien.

En el link <https://bit.ly/4jF6lhx> se detalla la nómina de vehículos a compactar, a la que se suman todos los vehículos que fueron remitidos sin identificación alguna.

Fecha límite para la presentación: 15/03/2025.

Dirección de Control de Proximidad, Secretaría de Control y Convivencia
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO

\$ 500 534536 En. 31 Feb. 13

COMUNA DE ATALIVA

ORDENANZA Nro. 1013

Ataliva, 16 de Enero de 2025.

VISTO:

La imperiosa necesidad de satisfacer los más caros anhelos de esta población puestos en evidencia a través de las solicitudes verbales formuladas a esta Comuna por numerosos vecinos, en el sentido de que se contemple la posibilidad de proceder a la ejecución de obra: "Cordones cuneta y bocacalles", hecho que sin lugar a dudas redundará en beneficio directos e indirectos en materia hidrica y vial, para la sociedad toda; y,

CONSIDERANDO:

Que la Comuna cuenta con los estudios técnicos correspondiente al proyecto de ejecución de obra: "Cordones cuneta y bocacalles".

Que el aspecto económico financiero ha sido previsto en el marco del Programa de Obras Urbanas; y la implementación de un plan de financiación propia, que contempla el pago de la mejora a construir en cuotas mensuales acorde con las posibilidades socio-económicas de la población.

Que resulta necesaria la eliminación progresiva de cunetas a cielo abierto, construyendo mejoras que permitirán el fácil escurrimiento de aguas pluviales.

Que el tema ha sido tratado y aprobado por unanimidad en reunión de Comisión Comunal de fecha 15/01/2025, Acta N° 454.

POR TODO ELLO:

LA COMISION COMUNAL DE ATALIVA,
EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS, SAN-
CIONA LA SIGUIENTE:
ORDENANZA

Artículo N° 1: Declárese de interés comunal la realización de la obra "Cordones cuneta y bocacalles", por el sistema de contribución de mejora; que comprenderá las siguientes calles de la localidad:

Calles	Desde	Hasta	Largo
Ancho	Prof. Calle	Obra	
Primera Junta	300	400	100 metros
20 metros		0,15 metro	Cordones cuneta y bocacalles

Artículo N° 2: Beneficiarios. Se consideran beneficiarios de la obra y por ende obligados al pago de la misma, y con derecho a oponerse a su ejecución, quienes detenten el carácter de titulares de derecho real de dominio o titulares de derechos y acciones a título de dueño de inmuebles comprendidos en el sector a intervenir.

Artículo N° 3: Contribución de Mejoras. El costo total de las obras dispuestas en la presente Ordenanza, será afrontado por los beneficiarios, siendo su pago exigible y obligatorio, conforme el régimen de contribución de mejoras establecido en la presente. A los efectos de la determinación de la contribución por mejoras se considerará costo total de la obra a la suma de todas las inversiones efectuadas hasta su habilitación total, incluidas todas las obras complementarias necesarias; y a compensaciones financieras que pudieran reconocerse por mayores gastos generados durante el proceso de ejecución.

Artículo N° 4: Prorratoe del costo de mejoras. Establécese el costo total de las obras a que se alude en el artículo 3°, a valores del mes de Enero del año 2025 y expresado en unidades contributivas equivalentes a bolsas de cemento de 50 kg (Loma Negra); en Anexo I de la presente.

El costo de la contribución por mejoras resultante, expresada en las unidades contributivas referidas, será prorratoeado entre los obligados a su pago en relación a los metros lineales de frente de los inmuebles beneficiados, determinando así el precio.

Las situaciones no previstas en las normas de afectación precedentes serán resueltas por la Comuna de Ataliva.

Para todos los casos que aquí se establecen se tomará como válida la situación parcelaria catastral a la fecha de promulgación de la presente Ordenanza.

Artículo N° 5: Autorizase al Presidente Comunal a recibir donaciones de personas jurídicas, públicas o privadas y/o entidades intermedias, constituyendolas con el desarrollo urbano y económico de esta zona de la localidad, en el marco de la Ley Provincial N° 2.439. El monto de las mismas se descontará del total a prorratoear entre todos los frentistas alcanzados.

Artículo N° 6: Planes de pago. Establécese para el pago de la contribución de mejoras el siguiente sistema: El pago será realizado una vez habilitada la obra. Ello implicará la obligación para el contribuyente del pago del costo de la obra que le corresponda según prorratoe, en la parte proporcional de su obligación; y accesorios por mora.

Se ofrecerán las siguientes alternativas de pago:

- 1 -Pago contado con un 10% de descuento.
- 2 - Plan de pagos de 6 cuotas mensuales, sin interés de financiación.
- 3 - Planes de pagos de 24 cuotas mensuales, con interés de financiación mensual del 4 %.

En los casos en los cuales los beneficiarios no hayan escogido un sistema en particular se entenderá que optaron por seis (6) cuotas mensuales, sin interés de financiación.

La Comuna de Ataliva, a requerimiento del interesado, evaluará los casos especiales de imposibilidad de pago por parte de beneficiarios que demuestren situaciones objetivas que permitan inferir grave dificultad insalvable en asumir los planes de pago antes indicados, pudiendo en tales casos extender fundamentalmente los plazos de financiamiento de la obra, hasta un máximo de 36 cuotas mensuales, iguales, consecutivas y con interés de financiación mensual del 4 %.

A partir del uso público de la obra, la Comuna de Ataliva emitirá una liquidación mensual (Cuota) por cada beneficiario que no haya optado por pago al contado o la formalización de un plan de pagos. Las cuotas estarán expresadas en unidades contributivas equivalentes a bolsas de ce-

mento de 50 kg (Loma Negra) y serán liquidadas a su valor al momento de su emisión; y en relación a los metros lineales de frente de los inmuebles beneficiados; con más accesorios por mora.

La falta de cumplimiento de las obligaciones emergentes de la presente Ordenanza por parte de los contribuyentes, en virtud de la opción por cualquiera de las formas de pago establecidas, harán aplicables las normas correspondientes al Código Fiscal Uniforme, relativas a la mora de los tributos y adicionales.

Artículo N° 7: Establécese como fecha de vencimiento de las obligaciones tributarias de la presente ordenanza, el día 11 de cada mes o el día hábil posterior.

Artículo N° 8: Los inmuebles de los beneficiarios de la obra que resulten responsables del pago de la Contribución de Mejoras a que refiere la presente Ordenanza, se afectarán en función de las características dominiales y catastrales que posean a la fecha de iniciación de los trabajos públicos pertinentes, no debiendo extenderse escritura pública alguna que afecte el dominio de los mismos, sin previa obtención del Certificado de Libre Deuda que acredite el pago de la contribución de mejoras de referencia.

La Comuna de Ataliva solicitará la colaboración del Registro General de la Propiedad para que no inscriba documento alguno que pudiera afectar el dominio de cualquiera de los inmuebles comprendidos en las presentes disposiciones, en tanto no se verifique el cumplimiento del requisito establecido en el párrafo precedente.

Artículo N° 9: Registro de Oposición. La ejecución de la obra dispuesta en el artículo 1º de la presente Ordenanza, estará supeditada a los resultados del Registro de Oposición que se reglamenta en el Art. 10º de la presente.

A tal efecto habilitese un Registro de Oposición por el término de Quince (15) días hábiles desde el 27/01/2025 hasta el 14/02/2025, en el horario de 7:30 a 12:00 horas, donde los vecinos afectados por la obra, podrán manifestar opinión fundada de su disconformidad.

Si la disconformidad supera el 40% de los beneficiados, no se realizará la obra. En cambio si la proporción que se opusiere a la realización de las mismas, que surja del Registro de Oposición reglamentado por el artículo 10º de la presente, no supere el cuarenta (40%) del total de los beneficiarios y el cuarenta por ciento (40%) del monto total de la obra, calculado en base al presupuesto oficial; regirá el Artículo 17 de la Ley Provincial N° 2.127 que dispone que "... Los inmuebles beneficiados quedan afectados al pargo de la contribución, no pudiendo extenderse escritura alguna que afecte al dominio, sin que previamente por boleta o en su defecto por certificado extendido por la Comuna y en el que conste que el respectivo bien raíz no adeuda contribución de afirmado o en el caso de emisión de bonos que se han abonado los servicios vencidos. Estos documentos serán trascritos o singularizados en la escritura y la Comuna lo expedirá gratuitamente dentro de las 48 horas hábiles de haber sido solicitado...".

Artículo N° 10: Publíquese durante diez (10) días en el boletín oficial y redes sociales de la Comuna de Ataliva; y notifíquese fehacientemente a todos los beneficiarios de la obra alcanzados por la presente, comunicando que podrán formular oposición a la realización de las obras dentro de un plazo de Quince (15) días corridos contados a partir del día siguiente al de la última notificación y/o de la última publicación, el que fuere posterior, en el Registro de Oposición que funcionará conforme a las normas que se indican a continuación:

a) Dicho Registro consistirá en un libro encuadrado, foliado y rubricado el cual estará a disposición de los interesados en los horarios y en la dependencia que la comuna estime conveniente a tal objeto, lo que deberá ser informado en las notificaciones a los beneficiarios y en las publicaciones exigidas.

b) El Derecho de Oposición podrá ser ejercido por aquellos beneficiarios de la obra o sus representantes legales que acrediten tal carácter con la documentación respectiva. En el caso de condominios (titulares registrales), sucesores (titular de derechos y acciones), usufructuarios y nudos propietarios deberá exigirse una manifestación conjunta de oposición.

c) Cada oponente deberá acreditar su identidad mediante la presentación del Documento Nacional de Identidad y/o cualquier otra documentación válida expedida por autoridad competente, debiendo justificar, asimismo, ser titular del o los inmuebles beneficiados por las obras mediante exhibición de escritura pública, declaratoria de herederos y/o cualquier otra documentación que permita constatar fehacientemente la situación invocada.

d) Los representantes legales que pudieran presentarse como tales a formular oposición, deberán acreditar su personería mediante la documentación autenticada correspondiente.

e) La dependencia encargada del Registro otorgará a pedido del interesado, constancia fiel de su presentación con indicación de fecha y folio del Registro de Oposición en que fuera realizado.

f) Vencido el plazo acordado para la formulación de objeciones a la ejecución de las obras, las oposiciones formuladas serán comunicadas por la secretaría administrativa a la Comisión Comunal, a efectos de la determinación, en base a los Registros Catastrales de la proporción que la oposición representa sobre el total de propietarios beneficiados por las obras, para determinar la restante proporción exigida por esta Ordenanza.

Artículo N° 11: Para todo caso no previsto en la presente Ordenanza, re-

girán supletoriamente las disposiciones de la Ley Provincial N° 5.188, su Decreto Reglamentario y modificatorias.

Artículo N° 12: Afectase el producido del cobro de la contribución por mejoras establecidas en la presente ordenanza con destino al mantenimiento y mejora de la infraestructura urbana local.

Artículo N° 13: Promulguese, regístrese, publíquese y archívese.

ANEXO I CONTRIBUCION POR MEJORA obra: "Cordones cuneta y bocacalles "

Contribución por mejora - Obra: "Cordones cuneta y bocacalles"

A	Costo total de obra "Cordones cuneta y bocacalles" al mes 01/2025	\$ 8.400.000,00
B	Precio de bolsa de cemento 50 kg Loma Negra al 10/2024	\$ 11.350,00
C	Costo de obra prorrateable expresado en UC bolsa de cemento 50 kg (C = A/B)	740,00
D	Metros lineales totales de obra	200,00
E	UC por metro lineal de obra (E = C / D)	3,70
\$ 15000	534430	En. 24 Feb. 06

COMUNA DE SAN EDUARDO

INSCRIPCION

La Comuna de San Eduardo, invita a los aspirantes a adquirir terrenos para construcción de su vivienda en condiciones de fomento, a inscribirse en Registro de Aspirantes Consulta o inscripción: en sede comunal sita en calle Sarmiento 261, San Eduardo (2615), teléfono (03462)482010/482222 desde el 18/2/2025 hasta el 18/4/2025.
\$ 400 534385 Ene. 24 Feb. 6

COMUNA DE CHOVENT

VENTA DIRECTA

La Comuna de Chovet llama a recibir ofertas para la venta de Vehículo Minibus Mercedes Benz Sprinter 415 CDI-C 3665 TE modelo 2017, en la suma de 38.250.000.

Consultas: en sede comunal sita en calle Sarmiento 589, Chovet, teléfono (03465) 493167.

Plazo para recepción de Ofertas: en sede comunal hasta las 10.00 horas del 14/02/2025.

\$ 594 534312 En. 21 Feb. 13

CONVOCATORIAS DEL DIA

ASOCIACIÓN MUTUAL CONSTITUYENTES

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

El Consejo Directivo de la ASOCIACIÓN MUTUAL CONSTITUYENTES en uso de las facultades que le confiere el Estatuto Social (Art. 20º inc. c.) y dando cumplimiento a las disposiciones estatutarias vigentes (Art. 32), CONVOCA a todos sus Asociados a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 08 de Marzo de 2025 a partir de las 11:30 hs. en la sede de la entidad sita en calle 4 de Enero N° 3081 de la ciudad de Santa Fe, Provincia del mismo nombre, a los fines de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1-) Designación de dos Asambleístas para que juntamente con el Sr. Presidente y la Sra. Secretaria, suscriban el acta respectiva.

2-) Análisis, tratamiento y/o aprobación de los contratos con Sentir Seguros S.A., Sentir Carrujes S.A. y Sentir S.A.C.I.F.I.A.

Justo Carlos Régulo Martínez
Presidente

Estela Isabel Agüero
Secretaria

Del Estatuto Social: Art. 41: "El quórum para cualquier tipo de Asamblea será la mitad más uno de los asociados con derecho a voto. En caso de no alcanzar ese número a la hora fijada, la Asamblea podrá sesionar válidamente treinta minutos después con los asociados presentes. El número de asambleístas no podrá ser menor al de los miembros titulares de

los órganos directivo y de fiscalización. De dicho cómputo quedan excluidos los referidos miembros.-

\$ 250 534670 Feb. 05

ASOCIACIÓN MUTUAL CONSTITUYENTES

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Consejo Directivo de la ASOCIACIÓN MUTUAL CONSTITUYENTES en uso de las facultades que le confiere el Estatuto Social (Art. 20º inc. c.) y dando cumplimiento a las disposiciones estatutarias vigentes (Art. 32), CONVOCA a todos sus Asociados a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 08 de Marzo de 2025 a partir de las 09:00 hs. en la sede de la entidad sita en calle 4 de Enero N° 3081 de la ciudad de Santa Fe, Provincia del mismo nombre, a los fines de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1-) Designación de dos Asambleístas para que juntamente con el Sr. Presidente y la Sra. Secretaria, suscriban el acta respectiva.
- 2-) Lectura del acta anterior, Acta N° 1 del 16 de Setiembre de 2023.
- 3-) Motivos de la convocatoria a Asamblea fuera de término, tratamiento y aprobación.
- 4-) Ratificación y/o fijación de la cuota social.
- 5-) Consideración de las Memorias y Balances Generales, juntamente con los Estados de Resultado, Estados de Situación Patrimonial, Cuadros, Anexos y Notas a los Estados Contables, Informes del Órgano Fiscalizador, Dictamen Profesional, correspondientes a los Ejercicios Económicos Financieros cerrados el 31 de Diciembre de 2023 y el 31 de Diciembre de 2024 .

JUSTO CARLOS RÉGULO MARTÍNEZ
Presidente

ESTELA ISABEL AGÜERO
Secretaria

Del Estatuto Social: Art. 41: "El quórum para cualquier tipo de Asamblea será la mitad más uno de los asociados con derecho a voto. En caso de no alcanzar ese número a la hora fijada, la Asamblea podrá sesionar válidamente treinta minutos después con los asociados presentes. El número de asambleístas no podrá ser menor al de los miembros titulares de los órganos directivo y de fiscalización. De dicho cómputo quedan excluidos los referidos miembros.-"

\$ 250 534669 Feb. 05

ASOCIACIÓN GREMIAL DE CUIDADORES, JOCKEYS Y APRENDICES DE ROSARIO

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria. La Comisión Directiva de la Asociación Gremial de Cuidadores, Jockeys y Aprendices de Rosario convoca a Asamblea General Ordinaria conforme lo normado en los estatutos para el día 1 de marzo de 2025 a las 10:00 lis, en la sede social de la entidad sita en calle Av. Dante Alighieri s/n Hipódromo Rosario para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación del presidente y secretario.
- 2) Elección de 2 afiliados para firma del acta correspondiente.
- 3) Consideración de la memoria y estados contables correspondientes al período 2024.
- 4) Ratificación de la propuesta de compra inmueble con el crédito producto de la unificación.

FRANCISCO ARCANDO
Secretario General

NOTA:

Se iniciará a la hora indicada con la mitad más uno del padrón y en caso de no reunir el número necesario luego de media hora, se dará inicio con los afiliados presentes.

\$ 100 534589 Feb. 5 Feb. 6

RESONANCIA BRITANICO S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1ra. y 2da. Convocatoria)

De conformidad con las normas legales y estatutarias, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse en su sede social de calle Paraguay N° 40 de la ciudad de Rosario, el día 28 de Febrero de 2025, a las 16:30 horas en primera convocatoria y a las 17:30

horas en segunda, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para proceder a firmar el acta de la Asamblea conjuntamente con el Presidente.
- 2) Consideración del Balance General, Estados de Resultados, Estado de Situación Patrimonial, Cuadros, Anexos y Memoria del Directorio correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de Octubre de 2024.
- 3) Consideración de la gestión del Directorio y Síndico.
- 4) Consideración de los honorarios al Directorio y Síndico por el período bajo tratamiento.
- 5) Consideración de los Resultados del Ejercicio.

\$ 250 534583 Feb. 5 Feb. 11

IMÁGENES DEL BRITANICO S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1ra. y 2da. Convocatoria)

De conformidad con las normas legales y estatutarias, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse en su sede social de calle Paraguay N° 40 de la ciudad de Rosario, el día 28 de Febrero de 2025, a las 19:30 horas en primera convocatoria y a las 20:30 horas en segunda, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para proceder a firmar el acta de la Asamblea conjuntamente con el Presidente.
- 2) Consideración del Balance General, Estados de Resultados, Estado de Situación Patrimonial, Cuadros, Anexos y Memoria del Directorio correspondiente al ejercicio cenado el 31 de Octubre de 2024.
- 3) Consideración de la gestión del Directorio.
- 4) Consideración de los honorarios al Directorio por el período bajo tratamiento.
- 5) Consideración de los Resultados del Ejercicio.

\$ 250 534584 Feb. 5 Feb. 11

IGLESIA EVANGÉLICA MISIONERA ARGENTINA

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Por resolución de la Comisión Directiva y de acuerdo con lo dispuesto por el Estatuto social y las disposiciones legales vigentes, se convoca a los Hermanos asociados activos a la Asamblea General Extraordinaria, a realizarse el día 15 de Febrero de 2025, a las 18:00 horas en la sede de la IGLESIA EVANGÉLICA MISIONERA ARGENTINA, Se tratará el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos asociados para que, en representación de la Asamblea y conjuntamente con el Presidente y Secretario firmen el acta respectiva.
- 2) Compra del siguiente inmueble: La totalidad de la "Unidad VEINTE, Parcelas 05-02" ubicada en el Quinto Piso, destinada a vivienda, con acceso por la entrada común que da al Boulevard 27 de Febrero No. 2181. ROSARIO, 31 de Enero de 2025.

KARINA LUCERO

Presidente

PABLO LOCATELLI

Secretario

\$ 50 534579 Feb. 5

ASOCIACION PARA LA LUCHA CONTRA EL CANCER DE RAFAELA

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA (1ra. y 2da. Convocatoria)

De conformidad con lo establecido en el Estatuto Social y las disposiciones legales vigentes, convócase a los señores asociados de la asociación civil ASOCIACION PARA LA LUCHA CONTRA EL CANCER DE RAFAELA, a Asamblea General Extraordinaria en primera convocatoria para el día 20 de febrero de 2025 a las 19:00 horas y en segunda convocatoria, para el caso de no reunirse el quórum estatutario, para el mismo día a las 20:00 horas, en el cede de la Institución sito en calle San Martín 158 —L9 de la localidad de Rafaela, provincia de Santa Fe, República Argentina, a los efectos de considerar y resolver sobre los siguientes puntos:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Ratificación de lo actuado en la Asamblea General Ordinaria del 28/07/2023 y en la Asamblea General Ordinaria del 29/07/2024, en virtud

de lo requerido por IGPJ. de Santa Fe s/dictamen del 30/12/2024 N° 12286 DI-2024-01198980 —GSF-APS en expediente N° 02008-0018737-0.

2) Lectura de las actas de Asamblea General Ordinaria del 28/07/2023 y 29/07/2024, donde se trataron y aprobaron entre otros temas los Ejercicios económicos-financieros finalizado el 31/03/2023 y 31/03/2024.

3) Designación de dos asociados para suscribir el acta de la asamblea junto con el Presidente y el Secretario.

4) La documentación mencionada en el Orden del Día se encuentra a disposición de los asociados en el local social de 16 a 20 horas.

RAFAELA, 31 de enero de 2025.

Sr. JAVIER WEINER
Presidente

Sra. ESMERALDA MONTTI

Secretaria

\$ 220 534598 Feb. 5 Feb. 7

COOPERATIVA AGROP. CARLOS CASADO DE CASILDA LTDA.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo al dispuesto en el artículo 30 de los Estatutos Sociales, se convoca a los Señores Asociados para el día 21 de FEBRERO de 2025 a las 19:30 hs., a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el Salón Victoriana, sita en calle Bv. Villada N° 2055 de esta ciudad de Casilda, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1) Nombramiento de:

a) DOS Asambleístas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea, conjuntamente con el Presidente y el Secretario.

b) Comisión Escrutadora.

2) Consideración de la Memoria. Balance General (Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas y Anexos) correspondientes al Ejercicio económico N° 71, cerrado el 31 de Octubre de 2024, Informe del Auditor Independiente, Informe del Síndico y destino de la cuenta Ajuste de Capital.

3) Elección por renovación de autoridades:

a) SEIS Consejeros Titulares por dos años, en reemplazo de los Señores Milán Roque Hugo, Dichiari Adelqui Victorio, Mecozi José Carlos, Bolondi Jorge Luis, Griffa Juan José y Castelli Gustavo Hernán, todos por finalización de mandato.

b) CINCO Consejeros Suplentes por un año, en reemplazo de los Señores Callegari Sebastián Héctor, Cervigni Martín Ariel, Pistoni Leonel Emiliano, Perozzi Fernando Pedro y Zorzenón Iván Matías, todos por finalización de mandato.

c) UN Síndico Titular y UN Síndico Suplente, en reemplazo de los Señores Zorzenón Alberto Omar y Ferrucci Raúl Alberto, respectivamente, ambos por finalización de mandato.

4) Ratificación de la reforma del Estatuto para el cambio de la fecha de Cierre del Ejercicio Social al 30 de Junio de cada año, aprobada en Asamblea General Ordinaria N° 66 de Fecha 22 de Febrero del 2020 (modificación del Artículo 23 capítulo 4 Estatuto Social).

CASILDA, Enero de 2025.
ROQUE HUGO MILAN

Presidente

JOSE CARLOS MECOZZI

Secretario

NOTA:

De conformidad con el artículo 32 de los Estatutos Sociales, la Asamblea se celebrará el día y a la hora fijada, siempre que se encuentre la mitad más uno del total de Asociados. Transcurrida una hora después de la fijada para la reunión, sin conseguir quórum, se celebrará la Asamblea y sus decisiones serán válidas, cualquiera sea el número de presentes.

\$ 100 534606 Feb. 5

BIBLIOTECA POPULAR "R. RODOLFO PRIGIONI"

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA (1ra. y 2da. Convocatoria)

De conformidad con lo establecido en el Estatuto Social y las disposiciones legales vigentes, convocase a los señores asociados de la asociación civil Biblioteca Popular R. Rodolfo Prigioni, a Asamblea General Extraordinaria, en primera convocatoria para el día 21 de febrero de 2025, a las 20:45 horas y en segunda convocatoria, para el caso de no reunirse el quórum estatutario, para el mismo día a las 21:30 horas, en el local social sito en calle R. Rodolfo Prigioni 566 de la localidad de Zenón Pereyra, provincia de Santa Fe, República Argentina, a los efectos de considerar y resolver sobre los siguientes puntos: (según art. 33º Estatuto)

ORDEN DEL DIA:

1) Ratificación de lo actuado en la Asamblea General Ordinaria N°66 del 16/05/2023 y en la Asamblea General Ordinaria N° 67 del 22/03/2024, en virtud de lo requerido por IGPJ. de Santa Fe s/dictamen del 26/12/2024, N° 12157 DI-2024-01133874 — GSF-APS en expediente N° 02008-0018710-7/11702-0003924-3.

2) Lectura de las actas de Asamblea General Ordinaria del 16/05/2023 y 22/03/2024, donde se trataron y aprobaron entre otros temas, los Ejercicios económicos-financieros finalizado el 31/12/2022 y 31/12/2023.

3) Designación de dos asociados para suscribir el acta de la asamblea junto con el Presidente y el Secretario.

ZENÓN PEREYRA, 30 de enero de 2025.
ALDERETE MARIA LAURA
Presidenta

VIDAL VERONICA ELISABET

Secretaria

NOTA:

La documentación mencionada en el Orden del Día se encuentra a disposición de los asociados en el local social de 16 a 20 horas.

\$ 220 534599 Feb. 5 Feb. 7

ASOCIACIÓN CIVIL DE ABOGADOS, ABOGADAS Y PROFESIONALES AMBIENTALISTAS

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión Directiva de la Asociación Civil de Abogados, Abogadas y Profesionales Ambientalistas convoca a la Asamblea General Ordinaria por el tercer ejercicio de la Asociación cerrado el 31/10/2024, a llevarse a cabo el día 28/02/2025 a las 19:30hs en la sede social de la Asociación, calle Maipú 778- 2do piso - oficina 13 de la ciudad de Rosario, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1) Elección de Presidente y Secretario de la Asamblea.-

2) Consideración y aprobación de la Memoria Anual.-

3) Consideración y aprobación del Balance General, la Cuenta de Recursos y Gastos y el Inventario por el período comprendido entre el 01/11/2023 y el 31/10/2024.-

4) Consideración y aprobación del Informe del Revisor de Cuentas.-

5) Renovación de Comisión Directiva y el Órgano de Fiscalización. -

6) Consideración de la gestión de la Comisión Directiva.-

7) Elección de 2 (dos) asociados para firmar el Acta en representación de la Asamblea.

\$ 100 534590 Feb. 5

CONVOCATORIAS ANTERIORES

HIPERCREDITO SOLUCIONES INTEGRALES S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1era y 2da CONVOCATORIA)

Se convoca a los Accionistas de HIPERCREDITO SOLUCIONES INTEGRALES S.A. SA a la asamblea general ordinaria a celebrarse en calle San Lorenzo 840, Rosario, Provincia de Santa Fe, el día 21 de febrero de 2025 a las 11.00 horas en primera convocatoria y a las 12.00 horas en segunda convocatoria, a fin de tratar los siguientes temas.

ORDEN DEL DÍA

(i) Designación de dos accionistas para que juntamente con el presidente confeccionen y firmen el acta de la asamblea.

(ii) Consideración de las renuncias presentadas por el director titular y director suplente.

(iii) Determinación del número de directores titulares y suplentes. Elección de directores titulares y suplentes.

NOTA: Se recuerda a los Sres. accionistas que, para concurrir a la asamblea, deberán cursar comunicación para que se los inscriba en el libro de asistencia, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la misma, todo conforme lo dispuesto por el art. 238 de la Ley General de Sociedades.

\$ 500 534648 Feb. 04 Feb. 10

SUISSE LUGANO FINANTIAL S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1era y 2da CONVOCATORIA)

Se convoca a los Accionistas de SUISSE LUGANO FINANTIAL SA a la asamblea general ordinaria a celebrarse en calle San Lorenzo 840, Rosario, Provincia de Santa Fe, el día 21 de febrero de 2025 a las 09.30

horas en primera convocatoria y a las 10.30 horas en segunda convocatoria, a fin de tratar los siguientes temas.

ORDEN DEL DÍA

(i) Designación de dos accionistas para que juntamente con el presidente confeccionen y firmen el acta de la asamblea.

(ii) Consideración de las renuncias presentadas por el director titular y director suplente.

(iii) Determinación del número de directores titulares y suplentes. Elección de directores titulares y suplentes.

NOTA: Se recuerda a los Sres. accionistas que, para concurrir a la asamblea, deberán cursar comunicación para que se los inscriba en el libro de asistencia, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la misma, todo conforme lo dispuesto por el art. 238 de la Ley General de Sociedades.

\$ 500 534647 Feb. 04 Feb. 10

CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO PUERTO SAN MARTIN VOLEY PSM

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Resolución Nro. 781 - IGJ de la Provincia de Santa Fe

De conformidad a los arts. 16 ss y cs del Estatuto Sociales a los Sres. Asociados del CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO PUERTO SAN MARTIN VOLEY se los convoca a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día martes 13 de Febrero de 2025 a las 18 hs en el Local de calle Iguazú 954 de la Localidad de Puerto Genera San Martín departamento San Lorenzo Provincia de Santa Fe con motivo del temario que a continuación se detallé:

1.- Pedir un minuto de silencio para honrar la memoria de todos los socios y familiares fallecidos en el transcurso de este tiempo y ejercicio.-

2.- Designar dos asambleístas para que suscriban conjuntamente con el Presidente y Secretario el Acta de Asamblea.-

3.- Proceder a someter a votación el cambio de denominación de nuestra entidad de CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO PUERTO SAN MARTIN VOLEY por la de CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO PUERTO SAN MARTIN (PSM).-

4.- Renovación total de la Comisión directiva de la Institución.-

5.- Proceder a designar a los responsables para que realicen todos y cada uno de los trámites necesarios para normalizar la institución por ante la Inspección de Personas Jurídicas de la Provincia de Santa Fe y organismos competentes.-

PUERTO GENERAL SAN MARTÍN, 28 de Enero de 2025.-
FERNANDO M. TORRENS
Presidente

CIRO NAZARIO PELUSSI
Secretario

NOTA:

Art. 20 Las Asambleas se celebrarán... válidamente, aún en los casos de reforma del Estatuto, cualquiera fuera número de Asociados concurrentes, transcurridos media hora después de establecida la convocatoria.

\$ 90 534560 Feb. 4 Feb. 5

ASOCIACIÓN CIVIL SANJOSESINOS POR LA VIDA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1ra. y 2da. Convocatoria)

La ASOCIACIÓN CIVIL SANJOSESINOS POR LA VIDA, convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 26 de febrero de 2025, a las 21 hs. o a la hora subsiguiente si en ella no hubiere quórum y en segunda convocatoria, en las instalaciones de la Biblioteca Popular Domingo Faustino Sarmiento, sito en calle Miguel Castellanos 771 de San José de la Esquina, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1) Lectura y aprobación del Acta de Asamblea anterior.

2) Designación de dos asociados para suscribir el Acta junto con Presidente y Secretario.

3) Lectura y Aprobación de los Estados Contables, Memoria, Balance y el informe de la Junta Fiscalizadora (Sindicatura).

4) Renovación parcial de la Comisión Directiva, Título V, Art. 32 del Estatuto Social.

5) Considerar y aprobar el presupuesto general de gastos y cálculo de los recursos del ejercicio.

6) Fijar fondos en dinero en efectivo que podrá disponer la tesorera para gastos menores y urgentes.

7) Considerar el costo de la cuota societaria.

San José de la Esquina, 28 de enero de 2025.
ANALIA GLARDON
Presidente

VIVIANA NOCIONI

Secretaria

\$ 135 534540 Feb. 4 Feb. 6

APIR

(Asociación Parque Industrial Rafaela)

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Asociación Parque Industrial Rafaela (APIR) convoca a Asamblea General Ordinaria anual, para el dia 25 de Febrero del año 2025, a las 1,00 hs., en el SUM del Centro Comercial e Industrial de Rafaela, ubicado en calle Necochea N° 84 de la ciudad de Rafaela, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Lectura y consideración del acta anterior.
- 2) Consideración de Memoria, Estados Contables e informe de la Comisión Revisora de Cuentas del último ejercicio finalizado el 31/10/2024;
- 3) Consideración de la gestión cumplida por el Consejo Directivo;
- 4) Previa comunicación de la Junta Electoral respecto a las listas oficializadas, elección del presidente, tres vocales titulares y dos vocales suplentes para integrar el Consejo Directivo; elección de tres miembros titulares y un suplente para integrar la Comisión Revisora de Cuentas.

HECTOR GOMEZ
Presidente

ADOLFO HARTMANN

Secretario

NOTA:

ADVERTENCIA: Transcurrida una hora luego de la fijada para el inicio de la Asamblea, ésta se realizará con el número de socios presentes, en caso de que no asistieran puntualmente la mitad más uno de los socios de APIR.

\$ 300 534528 Feb. 4 Feb. 10

IVC S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1° y 2° Convocatoria)

Convocase a los Sres. Accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 25 de febrero de 2025 a las 17:00 hs, en primera convocatoria, y para las 18:00 hs en segunda convocatoria, en el local social ubicado en Colectora y Ruta 9 de la localidad de Roldán, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1º Designación de 2 accionistas para firmar el Acta de Asamblea
- 2º Consideración de los documentos descriptos por el art.234 inc.1º de la Ley 19.550, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2024 y sobre la gestión del Directorio.

3º Consideración del resultado del ejercicio y su distribución, de acuerdo al art.224 de la Ley 19.550 y el art.15 de los estatutos.

NOTA: se comunica a los Sres. Accionistas que para concurrir a Asamblea deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad con tres días de anticipación como mínimo a su realización, o bien acreditar con la misma antelación y mediante entrega del certificado a este efecto, haberlas depositado en una institución bancaria.

\$ 250 534563 Feb. 03 Feb. 07

COLEGIO DE ABOGADOS DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN ROSARIO

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores colegiados inscriptos en la matrícula del art. 47 inc. 1º del Estatuto a Asamblea General Ordinaria, fijada para el viernes 21 de febrero de 2025, a las 9 horas, en la Sede de Gobierno de la Universidad Nacional de Rosario (Maipú 1065) para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA

- 1.- Designación de dos señores colegiados para firmar el acta de asamblea.
- 2.- Memoria del período 2023/2024.
- 3.- Balance del ejercicio 2023/2024.

JUAN MANUEL FASCIA
SECRETARIO

\$ 300 534479 Feb. 03 Feb. 05

**MUTUAL DE AYUDA ENTRE ASOCIADOS Y ADHERENTES
DEL CLUB SANJUSTINO**

ASAMBLEA ORDINARIA
(1^a Y 2^a CONVOCATORIA)

MUTUAL DE AYUDA ENTRE ASOCIADOS Y ADHERENTES DEL CLUB SANJUSTINO, Matricula JNAES N° 835, y Provincial N° 682, comunica a sus asociados la convocatoria a Asamblea Ordinaria, a realizarse en LA MUTUAL, en su Sede de calle 9 de julio 2673, de la Ciudad de San Justo, el día 07 de marzo de 2025 a las 20:30 horas en ira. Convocatoria y a las 21 horas en 2da. Convocatoria, en cumplimiento de los Art. 18, 19 y 20 de la ley 20321 y Estatutos Sociales con el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1) Designación de dos Asociados para que junto con el Presidente y el Secretario firmen el acta de esta Asamblea.

2) Lectura y consideración del Reglamento de Ayuda Económica con fondos provenientes del Ahorro de los Asociados - su adecuación a la resolución N° 2.359-19.

3) Tratamiento y Aprobación de la Memoria, Informe de Junta Fiscalizadora, Estados Contables, Notas, Cuadros Anexos, e Informe del Auditor correspondiente al ejercicio N° 34, iniciado el 01/01/2024 y finalizado el 31/12/2024. Tratamiento cuota societaria. Renovación de Comisión Directiva. Presidente. MAZZON, Gustavo J. Secretario. Maglioni Diego E. \$ 2000 534482 Ene. 31 Feb. 6

BLD S.A.

**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA
(1^a y 2^a Convocatoria)**

Convocase a los Sres. Accionistas Ordinarios y Preferidos de BLD S.A. a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria a celebrarse en forma digital, el día 25 de febrero de 2025, a las 16.00 horas, en primera convocatoria, y a las 17.00 horas en segunda convocatoria, en calle Santa Fe 1183, piso 7mo. Of. 1 y 2, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, para tratar los siguientes puntos:

ORDEN DEL DIA:

1) Designación de dos accionistas para suscribir el Acta de Asamblea juntamente con el Señor Presidente.

2) Lectura y consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estados de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas, Cuadros y Anexos, Informe del Auditor, correspondientes al Ejercicio Económico N° 25 cerrado al 30 de septiembre de 2024.

3) Gestión del Directorio.

4) Consideración de las retribuciones de los Directores y por el ejercicio de sus funciones técnico - administrativas de carácter permanente del Ejercicio N° 25.

5) Destino del Resultado. 6) Consideración de la retribución de la Comisión Fiscalizadora por el Ejercicio N° 25 cerrado al 30 de septiembre de 2024.

7) Elección de auditor externo titular y suplente.

8) Informe de las recompras de acciones de la propia sociedad efectuadas durante el ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 2024.

9) Reducción del Capital Social de la Sociedad.

10) Modificación del art. 4 del Estatuto Social. En especial en lo referente al capital reducido y al plazo para la conversión de acciones preferidas en ordinarias.

11) Tratamiento del ejercicio del derecho de los accionistas preferidos para la conversión de las acciones preferidas en ordinarias. En su caso, autorización al Directorio para reglamentar el procedimiento del mismo.

12) Otorgamiento de las autorizaciones para efectuar las tramitaciones necesarias para su aprobación y registración en los organismos públicos respectivos.

FABIO JESUS BINI
PRESIDENTE

Nota: Atento a que la Asamblea se celebrará en forma digital, la comunicación exigida en el Art. 238 de la LGS deberá ser efectuada, dentro del plazo de ley, por email, dirigido a registroacciones@bld.com.ar. Los Sres. Accionistas deberán informar en dicha comunicación, una dirección de correo electrónico a la que se le remitirá el link de acceso a la videoconferencia, caso contrario se utilizará la dirección del correo electrónico que se tenga en la sociedad.

\$ 750 534484 En. 30 Feb. 05

SANTA FE MATERIALES S.A.

**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
1^a y 2^a CONVOCATORIA**

Convocase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 17 de febrero de 2025, a las once horas en la entidad Santa Fe Materiales S.A. con sede en calle Blas Parera 7730 de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, a efectos de considerar y resolver los siguientes:

PUNTOS DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea
- 2) Designación de nuevas autoridades de acuerdo a los dispuesto por el artículo 9 del Estatuto Social.

NOTA: El quorum para sesionar en 1^º y 2^º convocatoria será el previsto en el artículo 243 de la Ley de Sociedades Comerciales.

\$ 250 534524 En. 30 Feb. 05

**CONTRATOS, ESTATUTOS,
BALANCES, ETC.**

BTM COMERCIALIZADORA S.A.S.

ESTATUTO

Por estar así dispuesto en los autos caratulados: "BTM COMERCIALIZADORA S.A.S. S/ CONSTITUCION DE SOCIEDAD" (CUIJ 21-05292817-3), que tramita ante el Registro Público de Reconquista, se hace saber que se ha constituido la sociedad BTM COMERCIALIZADORA SAS.:

Fecha de Instrumento: 29 de Abril de 2024.

Socio: BELTRAMINO LIVIO LUIS, Masculino, nacido el 27/11/1972, 51 años de edad, DNI 22.956.797, CUIT 20-22956797-9, Argentino, casado en primeras nupcias con Evangelina Ferrero, Contador Público Nacional, domiciliado en calle Emiliano Defar 135 de la ciudad de Calchaquí, departamento Vera, Provincia de Santa Fe.

Razón Social: BTM COMERCIALIZADORA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA.

Domicilio de la sociedad: Emiliano Defar 135 de la ciudad de Calchaquí, departamento Vera, provincia de Santa Fe.

Objeto: La sociedad tiene por objeto ejercer toda clase de representaciones, mandatos, consignaciones, comisiones y/o cualquier tipo de intermediación comercial, gestiones de negocios y administraciones de bienes, por cuenta propia o ajena o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, , relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tabaceras y vitivinícolas; (b) Agroindustrial; (c) Inversoras, financieras y fideicomisos; (d) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.

Plazo de Duración: 99 años.

Capital Social: El Capital Social es de \$ 1.000.000 (pesos un millón), representado por 1.000 acciones ordinarias escriturales, de \$ 1.000 (pesos mil), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley N° 27.349. Las acciones serán nominativas no endosables, ordinarias o preferidas, conforme a las condiciones de su emisión, pudiéndose emitir acciones representativas de más de un voto. Las acciones y los certificados provisionales que se emitan tendrán las menciones exigidas por el Artículo 211 de la Ley 19.550.

Órgano de administración: La administración y representación de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de esta. Si la administración fuera plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durante el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. Durante todo el tiempo en el cual la sociedad la integre un único socio, éste podrá ejercer las atribuciones que la ley le confiere a los órganos sociales, en cuanto sean compatibles, incluida la administración y representación legal. Cuando la administración fuere plural, las citaciones a reunión del órgano de administración y la información sobre el temario, se realizarán por medio fehaciente. También podrá efectuarse por medios electrónicos, en cuyo caso, deberá asegurarse su recepción. Las reuniones se realizarán en la sede social o en el lugar que se indique fuera de ella, pudiendo utilizarse medios que permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos. Para la confec-

ción del acta rigen las previsiones del tercer párrafo del artículo 51 de la Ley N° 27.349. Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los miembros presentes. Los administradores podrán autoconvocarse para deliberar sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones adoptadas serán válidas si asisten la totalidad de los miembros y el temario es aprobado por mayoría absoluta. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. Quien ejerza la representación de la sociedad obliga a ésta por todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social. Cada administrador otorgará a favor de la sociedad y en respaldo de su gestión de administración, la suma de pesos Trescientos mil con 00/100 (\$ 300.000.-). El cargo es remunerado y la misma, será fijada por asamblea de socios. Se designa como administrador titular al Sr BELTRAMINO LIVIO LUIS, Masculino, nacido el 27/11/1972, 51 años de edad, DNI 22.956.797, CUIT 20-22956797-9, Argentino, casado en primeras nupcias con Evangelina Ferrero, Contador Público Nacional, domiciliado en calle Emiliano Defar 135 de la ciudad de Calchaquí, departamento Vera, Provincia de Santa Fe; y como administrador suplente a la Sra. FERRERO EVANGELINA, Femenina, nacida el 15/02/1977, 47 años de edad, DNI 25.375.689, CUIT 27-25375689-1, Argentina, casada en primera nupcias con Beltramino Livio Luis, Terapista Ocupacional, domiciliada en calle Emiliano Defar 135 de la ciudad de Calchaquí, Dpto. Vera, Provincia de Santa Fe.

Órgano de gobierno: Las reuniones de socios se celebrarán cuando lo requiera cualquiera de los socios o a pedido de los administradores. La convocatoria de la reunión se realizará por medio fehaciente. También puede realizarse por medios electrónicos, en cuyo caso deberá asegurarse su recepción. Las reuniones podrán realizarse en la sede social o fuera de ella, utilizando medios que les permitan a los socios y participantes comunicarse simultáneamente entre ellos, quedando sujetas a los requisitos del artículo 53, segundo párrafo, de la Ley N° 27.349. Las resoluciones que importen reformas al instrumento constitutivo o la disolución de la sociedad se adoptarán por mayoría absoluta de capital. Las resoluciones que no importen modificación del contrato, tales como la designación y la revocación de administradores, se adoptaran por mayoría de capital presente en la respectiva reunión. Aunque un socio representare el voto mayoritario para adoptar resoluciones en ningún caso se exigirá el voto de otro socio. Sin perjuicio de lo expuesto, serán válidas las resoluciones sociales que se adopten por el voto de los socios, comunicado al órgano de administración a través de cualquier procedimiento que garantice su autenticidad, dentro de los diez (10) días de haberseles cursado consulta simultánea a través de un medio fehaciente o las que resulten de declaración escrita en la que todos los socios expresen el sentido de su voto. Cuando la sociedad tenga socio único las resoluciones del órgano de gobierno serán adoptadas por éste. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. Los socios podrán autoconvocarse y sus resoluciones serán válidas si se encontrara presente la totalidad del capital social y el orden del día fuera aprobado por unanimidad.

Órgano de Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura.

Cierre del ejercicio social: 31 de Agosto de cada año.

Reconquista, 10/12/2024 Secretaria Dra. María Antonieta Nallip

\$ 1000 533088 Feb. 05

ALISSA S.R.L.

AUMENTO DE CAPITAL

1.- **SOCIOS:** EZEQUIEL FREYTES, argentino, soltero, nacido el 16 de octubre de 1976, DNI 25.101.754, CUIT 23-25101754-9, domiciliado en Santa Fe 472 de la ciudad de Villa Constitución, dirección electrónica ezefrey@gmai1.com., de profesión comerciante y ANTONIO TOMÁS CARULLO, argentino, soltero, nacido el 6 de julio de 1981, DNI 28.881.043, CUIT 20-28881043-6; domiciliado en Belgrano 1854 de Villa Constitución, dirección electrónica tonycarullo@hotmail.com, de profesión comerciante.

2.- **FECHA INSTRUMENTO:** 5 de diciembre 2024.

3.- **RAZÓN SOCIAL:** ALISSA S.R.L.

4.- **DATOS DE INSCRIPCIÓN:** CUIT 30-71132421-2, inscripta en el Registro Público de Comercio de Rosario, Sección Contratos, el 15 de febrero de 2010, al tomo 161, Folio 3278, Número 229 y posteriores modificaciones inscriptas el 2 de mayo de 2013, al Tomo 164, Folio 9634, Número 600; el 14 de julio de 2017, al Tomo 168, Folio 20364, Número 1255 y el 30 de junio de 2020, al Tomo 171, Folio 2110, Número 450.

5.- **AUMENTO DE CAPITAL:** Se resolvió aumentar el Capital Social por la capitalización parcial de la cuenta "Aportes no Capitalizados" en la suma de \$ 49.680.000 (pesos cuarenta y nueve millones seiscientos ochenta mil), que suscriben los socios de la siguiente manera: Antonio Tomás Carullo \$ 47.196.000 y Ezequiel Freytes \$ 2.484.000, llevándolo en consecuencia a \$ 50.000.000 (pesos cincuenta millones) suscriptos por los socios en proporción a su participación.

\$ 100 534411 Feb. 5

AN-MAR-LO S.A.

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Por disposición de la Señora Jueza en lo Civil y Comercial a cargo del Registro Público de Comercio de Venado Tuerto, Dra. María Celeste Rosso, Secretaría de la Dra. María Julia Petracco, se ha ordenado la publicación del presente edicto a los efectos legales que puedan corresponder, conforme Resolución de fecha 30 de Diciembre de 2.024.

Directorio de "AN-MAR-LO S.A.", con domicilio en Campo La Primavera, Ruta N° 33 Km. 634, de la ciudad de Venado Tuerto, Departamento General López, provincia de Santa Fe, cuyo mandato tendrá vigencia hasta la finalización del ejercicio que cierra el 30 de Septiembre de 2.027 a saber:

PRESIDENTE: VICTORIA LORNA WELCH, DNI 37.754.136, CUIT N° 24-37754136-3, argentina, nacida el 23 de Junio de 1.993, de apellido materno Jenkins, Ingeniera Agrónoma, casada en primeras nupcias con Daniel Francisco Fleming Cornejo, domiciliada en Ayacucho N° 1822, 2º Piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, quien declara que NO se encuentra incluida y/o alcanzado dentro de la "Nómima de Funciones de Personas Expuestas Políticamente". **VICE-PRESIDENTE:** ANA SILVIA WELCH, D.N.I. N° 6.437.604, de apellido materno Kirk, argentina, Productora Agropecuaria, nacida 12 de Junio de 1.950, divorciada, domiciliada en Campo La Primavera, Ruta 33, Km. 634, de la ciudad de Venado Tuerto, Santa Fe, quien declara que no se encuentra incluida y/o alcanzada dentro de la "Nómima de Funciones de Personas Expuestas Políticamente". **VICE-PRESIDENTE:** STEPHANIE WELCH, D.N.I. N° 35.960.925, CUIT N° 27-35960925-1, argentina, nacida el 9 de Marzo de 1.991, de apellido materno Jenkins, Licenciada en Administración de Empresas, Soltera, domiciliada en Ayacucho N° 1822, 2º Piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, quien declara que no se encuentra incluida y/o alcanzada dentro de la "Nómima de Funciones de Personas Expuestas Políticamente", STEPHANIE WELCH, D.N.I. N° 35.960.925, CUIT N° 27-35960925-1, argentina, nacida el 9 de Marzo de 1.991, de apellido materno Jenkins, Licenciada en Administración de Empresas, Soltera, domiciliada en Ayacucho N° 1822, 2º Piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, quien declara que no se encuentra incluida y/o alcanzada dentro de la "Nómima de Funciones de Personas Expuestas Políticamente", y ROSA MARÍA JENKINS, D.N.I. N° 13.416.223, CUIT N° 27-13416223-1, argentina, nacida el 26 de Marzo de 1.957, de apellido materno Murphy, Empresaria, Viuda en primeras nupcias de Leonardo Welch, domiciliada en Ayacucho N° 1822, 2º Piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, quien declara que no se encuentra incluida y/o alcanzada dentro de la "Nómima de Funciones de Personas Expuestas Políticamente", DIRECTOR SUPLENTE: RUBÉN GUSTAVO DÍAZ, D.N.I. N° 21.899.000, CUIT N° 20-21899000-3, apellido materno Duimovich, nacido el 16 de Abril de 1.971, argentino, Contador Público, casado en primeras nupcias con María Laura Ricci, domiciliado en Aufranc N° 1548 de la ciudad de Venado Tuerto, Departamento General López, provincia de Santa Fe, quien declara que NO se encuentra incluido y/o dentro de la "Nómima de Funciones de Personas Expuestas Políticamente". Fdo. VICTORIA LORNA WELCH, ANA SILVIA WELCH, ELISA WELCH, STEPHANIE WELCH, ROSA MARÍA JENKINS, RUBÉN GUSTAVO DÍAZ. Venado Tuerto, 22/01/2025.

\$ 170 534412 Feb. 5

COLORIN TOURS S.R.L.

CONTRATO

Se hace saber que con fecha 13 de enero del año 2025, se constituye la sociedad "COLORIN TOURS S.R.L." 1) Integrantes de la sociedad: El señor HORACIO JULIAN GAZTELUMENDI, argentino, de profesión comerciante, nacido el dia 20 de julio 1968, estado civil divorciado según resolución judicial del 14 de septiembre de 2007, expediente 1183/06 del Juzgado Civil del distrito Judicial N° 12, 1ª Nominación de San Lorenzo, archivado bajo Oficio I 1385/07 con domicilio en Gral. López N° 821 de la localidad de Maciel, con D.N.I. 20.105.711, con la CUIT 20-20105711-7, domicilio electrónico: hgaztelumendi@gmail.com, y la señora HAYDEE BEATRIZ METOZZI, argentina, de profesión comerciante, nacida el 10 de octubre de 1956, de estado civil divorciada por resolución judicial de fecha 25 de febrero de 2012 del Juzgado de primera instancia de familia

Distrito Judicial N° 12 y archivado bajo oficio N° I 1519/12 con domicilio en Gral. López N° 821 de la localidad de Maciel, con D.N.I. 13.029.469, con la CUIT 27-13029469-9, domicilio electrónico: haydee-metozzi@gmail.com, todos hábiles para contratar. 2) Fecha del instrumento: 13 de enero de 2025. 3) Razón Social "COLORIN TOURS S.R.L." 4) Domicilio: Gral. López N° 821 de la localidad de Maciel, Provincia de Santa Fe. 5) Objeto social: realizar por cuenta propia o asociada a terceros las siguientes actividades, actividades de transporte automotor de pasajeros de empresas, turismo y de agencia de viajes provinciales, nacionales e internacionales, El traslado de personas en remises pre y post aéreo para actuar en zona portuaria y aeroportuaria. Transporte contratado y/o especiales. Transporte de pasajeros urbano, corta, media y larga distancia. Transporte escolar, de encomiendas, cartas y de

cargas en general En cumplimiento de sus fines la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionan con su objeto. 6) Plazo de duración: 20 (veinte) años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. 7) Capital Social: \$ 3.500.000 (Pesos tres millones quinientos mil). 8) La administración estará a cargo del socio HORACIO JULIAN GAZTELUMENDI, designados como Gerente y la fiscalización estará a cargo de todos los socios. 9) Organización de la representación: estará a cargo de UNO o MAS GERENTES socio o no. A tal fin usarán sus propias firmas con el aditamento de "socio gerente" o "gerente" según el caso. 10) Fecha de cierre: 31 de DICIEMBRE de cada año.

\$ 400 534404 Feb. 5

INGENIERIA Y MONTAJES INDUSTRIAL FALKE S.R.L.

MODIFICACION DE CONTRATO

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Registro Público de Comercio se ha ordenado la siguiente publicación:

En la ciudad de San Lorenzo a los 10 días del mes de diciembre del año 2024, entre la señora Leiva María Victoria, de nacionalidad argentina, de estado civil casada en primeras nupcias con González Leandro Daniel, con DNI 33.571.724, de profesión comerciante, domiciliada en General Paz 436, de la ciudad de Capitán Bermúdez -provincia de Santa Fe, nacida el 04 de enero del 1988, con CUIT 23-33571724-4, en adelante la parte CEDENTE; y el señor González Agustín Gustavo, argentino, soltero, domiciliado en Manuel Estrada 149, de la localidad de San Lorenzo, provincia de Santa Fe, nacido el 27 de septiembre de 1999, DNI 41.942.378, de profesión comerciante, CUIT 20-41942378-6, en adelante la parte CESIONARIA; convienen en celebrar el presente contrato de cesión de cuotas sociales de GONTRAV S.R.L., en adelante LA SOCIEDAD.

La CEDENTE, cede y transfiere a la CESIONARIA las 50 cuotas partes de LA SOCIEDAD de la que es propietaria, representativas del 50% (cinuenta por ciento) del capital social, de valor nominal de \$8.000- (pesos ocho mil) cada una.

CLAUSULA QUINTA: CAPITAL: El capital social se fija en la suma de pesos ochocientos mil (\$ 800.000), dividido en cien (100) cuotas de pesos ocho mil (\$ 8.000.-) cada una, que los socios suscriben e integran de la siguiente manera: González Leandro Daniel suscribe cuenta (50) cuotas de capital o sea pesos cuatrocientos mil (\$ 400.000) y González Agustín Gustavo suscribe cincuenta (50) cuotas de capital o sea pesos cuatrocientos mil (\$ 400.000). Los socios integran en este acto el veinticinco por ciento (25%) en efectivo que se justificará con la respectiva boleta de depósito al inscribir el presente contrato en el Registro Público de Comercio. El saldo restante será integrado en efectivo dentro de los noventa (90) días contados desde la inscripción referida.

\$ 100 534406 Feb. 5

CH.ar INDUMENTARIAS S.R.L.

CONTRATO

1) Datos de los Socios: AGUSTI, Martín Horacio, argentino, nacido el 1 de octubre de 1987, domiciliado en calle Nación N° 379 Piso 6 Depto. "B" de la ciudad de San Nicolás de los Arroyos, del partido de San Nicolás, provincia de Buenos Aires, DNI 33.364.857, CUIT 20-33364857-2, soltero, de profesión comerciante; y TORALES, Eloy Marcelo, argentino, nacido el 16 de noviembre de 1989, domiciliado en calle Oligario Victorio Andrade N° 1112 de la ciudad de Rosario, del departamento Rosario, provincia de Santa Fe, DNI 34.820.243, CUIT 20-34820243-0, soltero, de profesión comerciante.

2) Fecha del Instrumento de Constitución: 15 de Enero de 2025.

3) Razón Social: CH.ar INDUMENTARIAS S.R.L.

4) Domicilio: Pte. Roca N° 1259 de la ciudad de Rosario, del departamento Rosario - Provincia de Santa Fe.

5) Objeto Social: Prestación de servicios de personal de ventas y servicios. Comercialización, Distribución y Venta por mayor y menor de toda clase de prendas de vestir y artículos relacionados con la indumentaria personal y afines. Comercialización, Operación y Administración de bares y cafeterías.

6) Plazo de Duración: quince (15) años.

7) Capital Social: Se fija en la suma de pesos tres millones (\$ 3.000.000), dividido en tres mil (3.000) cuotas de mil pesos (\$ 1.000) c/u.

8) Organización de la Administración: Estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no. Se designa al Sr. AGUSTI, Martín Horacio, argentino, nacido el 1 de octubre de 1987, domiciliado en calle Nación N° 379 Piso 6 Depto. "B" de la ciudad de San Nicolás de los Arroyos, del partido de San Nicolás, provincia de Buenos Aires, DNI 33.364.857, CUIT 20-33364857-2, soltero, de profesión comerciante, en carácter de Gerente.

Organización de la Fiscalización: Estará a cargo de todos los socios.

9) Organización de la representación legal: Estará a cargo del o los gerente/s. A tal fin usarán su propia firma con el aditamento de "gerente", "gerente" según el caso.

precedida de la denominación social, actuando en forma indistinta.

10) Fecha de cierre del ejercicio: El día treinta de junio de cada año.
\$ 150 534431 Feb. 5

GO ITR S.A.

DESIGNACION DE AUTORIDADES

Por estar así dispuesto en los autos caratulados "GO-ITR S.A. s/DIRECTORIO de trámite por ante el Registro Público de Comercio de la ciudad de Rosario, se hace saber que en Asamblea General Ordinaria de fecha 28 de julio de 2023, atento al fallecimiento del director Suplente Dr. Roberto Lisandro Villavicencio, se resolvió designar a la Lic. Ivonne Villavicencio, titular del DNI 26.871.338 en su lugar.

\$ 50 534403 Feb. 5

MIGUEL ANGEL CANTON & ASOCIADOS S.A.

DESIGNACION DE AUTORIDADES

Se hace saber a los efectos legales que la razón social Miguel Angel Canton & Asociados S.A. ha recompuesto su directorio, quedando como único Director Titular a cargo de la Presidencia social el señor Miguel Angel Pablo Canton y como único Director Suplente la señora Silvia Marcela Taccetti, según consta en Acta de Asamblea N° 25 de fecha 08/01/2025.

\$ 100 534413 Feb. 5

MACSA S.A.

DESIGNACION DE AUTORIDADES

A fin de cumplimentar las disposiciones del Art. 60 de la Ley 19.550 y conforme lo resuelto y aprobado en la Asamblea General Ordinaria N° 29 celebrada el 26/11/2024, los accionistas procedieron a la fijación del número de Directores y elección de los mismos por finalización de sus mandatos. Además y en cumplimiento del Art. 256 de la Ley de Sociedades Comerciales, los miembros del Directorio constituyeron domicilio especial en calle José María Rosa N° 7789 - Rosario.

En consecuencia, el actual Directorio ha quedado compuesto de la siguiente forma:

Presidente Franjo o Francisco Moravac;
Vicepresidente Federico Pruden
Secretario Iván Moravac;
Director Titular Tomás Pruden;
Directora Suplente Berenice Belén Moravac;
Director Suplente Marcos Puiggari.
\$ 50 534420 Feb. 5

PORT SOLUTIONS S.R.L.

DISOLUCIÓN Y NOMBRAMIENTO DE LIQUIDADOR

Que en fecha 25 de Noviembre de 2024 los socios de PORT SOLUTIONS S.R.L. (inscripta en Contratos en el Registro Público de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, bajo el T° 173, F° 2717, N° 496, en fecha 06 de abril de 2022) han resuelto por unanimidad: 1) La Disolución de la sociedad haciendo uso de los derechos que le otorga la ley de sociedades- art. 94 inc. 1. 2) designar como liquidador al Sr. Pablo Javier Benfatto, DNI 25.381.935, CUIT 23-25381935-9, argentino, fecha de nacimiento 15 de noviembre de 1976, estado civil casado en primeras nupcias con María José Ares con domicilio en Ruta 9 y Tradición de la localidad de Funes, provincia de Santa Fe, de profesión perito clasificador de granos y radiólogo. 3) reducir el objeto social de la Sociedad a actos tendientes a cancelar el pasivo y liquidar el activo existente, 4) autorizar al liquidador a ejercer la representación legal de la Sociedad estando facultado para celebrar todos los actos necesarios para la realización del activo y cancelación del pasivo, y efectuar Inventario de Bienes y Deudas al 31 de Agosto de 2024 según lo previsto por el Artículo N° 103 de la Ley General de Sociedades, y la distribución del Capital Societario entre los Socios y 5) autorizar a los patrocinantes para realizar las gestiones judiciales y administrativas necesarias.

\$ 50 534405 Feb. 5

THE MAKER S.R.L.

CONTRATO

1) Datos de los Socios: AGUSTI, Martín Horacio, argentino, nacido el 1 de octubre de 1987, domiciliado en calle Nación N° 379 Piso 6 Depto. "B"

de la ciudad de San Nicolás de los Arroyos, del partido de San Nicolás, provincia de Buenos Aires, DNI 33.364.857, CUIT 20-33364857-2, soltero, de profesión comerciante; y TORALES, Eloy Marcelo, argentino, nacido el 16 de noviembre de 1989, domiciliado en calle Oligario Victorio Andrade N° 1112 de la ciudad de Rosario, del departamento Rosario, provincia de Santa Fe, DNI 34.820.243, CUIT 20-34820243-0, soltero, de profesión comerciante.

2) Fecha del Instrumento de Constitución: 15 de Enero de 2025.

3) Razón Social: THE MAKER S.R.L.

4) Domicilio: Juan José Paso N° 5519 de la ciudad de Rosario, del departamento Rosario - Provincia de Santa Fe.

5) Objeto Social: Prestación de servicios de personal de ventas y servicios. Comercialización, Distribución y Venta por mayor y menor de toda clase de prendas de vestir y artículos relacionados con la indumentaria personal y afines. Comercialización, Operación y Administración de bares y cafeterías

6) Plazo de Duración: quince (15) años.

7) Capital Social: Se fija en la suma de pesos tres millones (\$ 3.000.000), dividido en tres mil (3.000) cuotas de mil pesos (\$ 1.000) c/u.

8) Organización de la Administración: Estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no. Se designa al Sr. AGUSTI, Martín Horacio, argentino, nacido el 1 de octubre de 1987, domiciliado en calle Nación N° 379 Piso 6 Depto. "B" de la ciudad de San Nicolás de los Arroyos, del partido de San Nicolás, provincia de Buenos Aires, DNI 33.364.857, CUIT 20-33364857-2, soltero, de profesión comerciante, en carácter de Gerente.

Organización de la Fiscalización: Estará a cargo de todos los socios.

9) Organización de la representación legal: Estará a cargo del o los gerente/s. A tal fin usará/n su propia firma con el aditamento de "gerente", precedida de la denominación social, actuando en forma indistinta.

10) Fecha de cierre del ejercicio: El día treinta de septiembre de cada año.

\$ 150 534432 Feb. 5

ALMACENES MAYORISTAS MAIRA S.A.

MODIFICACION DE ESTATUTO

Por decisión de Asamblea General Extraordinaria de fecha 18 de Diciembre de 2024, se ha resuelto la designación de los integrantes del ALMACENES MAYORISTAS MAIRA S.A. modificando el punto IX del Estatuto:

INTEGRANTES DEL DIRECTORIO: Presidente: JAVIER ALEJANDRO TWERDOCHLIB, nacido el 24 de mayo de 1976, titular de DNI 25.329.228, de apellido materno Chávez, de nacionalidad argentina, de profesión comerciante, CUIT 20-25329228-9, de estado civil soltero, quien fija domicilio a los efectos del Artículo 256 último párrafo de la Ley 19.550 en Calle Chacabuco N° 1185, de la ciudad de Las Rosas, departamento Belgrano, provincia de Santa Fe; Director Suplente: TWERDOCHLIB SERGIO EMANUEL, nacido el 11 de Agosto de 1985, titular de DNI 31.861.931, de apellido materno Chávez, de nacionalidad argentina, de profesión comerciante, CUIT 20-31861931-0, de estado civil soltero, quien fija domicilio a los efectos del Artículo 256 último párrafo de la Ley 19.550 en Calle Tucumán N° 887 de la ciudad de Las Rosas, departamento Belgrano, provincia de Santa Fe, domicilio real en Calle Tucumán N° 887 de la ciudad de Las Rosas, departamento Belgrano, provincia de Santa Fe.

\$ 71,61 534449 Feb. 5

ACERÍAS SAUCE VIEJO S.A.

DESIGNACION DE AUTORIDADES

Por decisión de Asamblea General Extraordinaria de fecha 15 de Enero de 2025, se ha resuelto la siguiente modificación en el Estatuto de ACE RÍAS SAUCE VIEJO S.A.:

INTEGRANTES DEL DIRECTORIO: Se designa para integrar el directorio:

PRESIDENTE: CARLOS EUGENIO CAPISANO, nacido el 10 de Agosto de 1944, titular de DNI 6.182.165, de apellido materno Grisetti, de nacionalidad argentina, de profesión Empresario, CUIT 20-06182165-2, de estado civil casado en primeras nupcias con Mabel Teresa Duranti, quien fija domicilio a los efectos del Artículo 256 último párrafo de la Ley 19.550 en Calle 20 N° 1023, de la ciudad de Las Parejas, departamento Belgrano, provincia de Santa Fe, domicilio real en Calle 20 N° 1023 de la ciudad de Las Parejas, departamento Belgrano, provincia de Santa Fe; **DIRECTORA SUPLENTE:** MABEL TERESA DURANTI, nacida el 26 de Abril de 1954, titular de DNI N° 11.183.305, de apellido materno Mengarelli, de nacionalidad argentina, de profesión empresaria, CUIT 27-11183305-8, de estado civil casada en primeras nupcias con Carlos Eugenio Capisano, quien fija domicilio a los efectos del Artículo 256 último párrafo de la Ley 19.550 en Calle 20 N° 1023, de la ciudad de Las Parejas, departamento Belgrano, provincia de Santa Fe, domicilio real en Calle 20 N° 1023 de la ciudad de Las Parejas, departamento Belgrano, provincia de Santa Fe;

la Ley 19.550 en Calle 20 N° 1023 de la ciudad de Las Parejas, departamento Belgrano, provincia de Santa Fe, domicilio real en Calle 20 N° 1023 de la ciudad de Las Parejas, departamento Belgrano, provincia de Santa Fe.

\$ 75,57 534452 Feb. 5

BIOGAS AVELLANEDA S.A.

RENOVACIÓN DE DIRECTORIO

A todos los efectos legales, se hace saber que con fecha 27 de Marzo de 2024, se procedió a distribuir los cargos del Directorio de BIOGAS AVELLANEDA S.A., en un todo de acuerdo con lo previsto en el Artículo 7.5 del Estatuto Social, por el cual quedó conformado de la siguiente manera:

PRESIDENTE: EDUARDO RAÚL ANDRÉS BALAN, argentino, nacido el 29 de noviembre de 1960, empresario, casado en primeras nupcias con Edit María Leys, con domicilio en Avenida Urquiza N° 301 de la localidad de San Lorenzo, D.N.I. N° 14.110.570, C.U.I.T. N° 20-14110570-2.

VICEPRESIDENTE: DIONISIO AMADO LUIS MOSCHEN, argentino, nacido del 27 de febrero de 1969, ingeniero, casado en primeras nupcias con Bettina Eliana Padoan, con domicilio en Calle 9 N° 571, ciudad de Avellaneda, Santa Fe, DNI 20.717.050, CUIT N° 20- 20717050-0.

DIRECTORES TITULARES: PEDRO GERMAN VICENTIN, argentino, nacido del 24 de noviembre de 1976, ingeniero, casado en primeras nupcias con Carolina Zurcher, con domicilio en Avenida Fuerza Aérea 3104, Funes, Santa Fe, DNI 25.672.130, CUIT N° 23-25672130-9 y GEORGINA BALAN, argentina, nacida del 30 de mayo de 1987, abogada, casada en primeras nupcias con Tomás Vita, con domicilio en calle Salta 1165, Piso 7 de Rosario, DNI 33.069.115, CUIT N° 27-33069115-3.

DIRECTORES SUPLENTES: ALFREDO LAURO ROVIRA, argentino, nacido del 7 de febrero de 1945, abogado, casada en primeras nupcias con Mónica Elsa Escalante, con domicilio en la calle Libertad 1535 piso 13, de CABA, DNI 4.449.512, CUIT N° 20-04449512-1; LAURA MARGARITI, argentina, nacida del 18 de julio de 1969, contadora pública nacional, casada en primeras nupcias con Fernando Carlos Morra, con domicilio en la calle Oroño 25 4to piso A de Rosario, DNI 20.923.180, CUIT N° 27-20923180-3; DANIEL NESTOR BUYATTI, argentino, nacido del 9 de enero de 1961, ingeniero, casado en primeras nupcias con Geraldine Vicentin, con domicilio en Calle 16 N° 456 Avellaneda, Santa Fe, DNI 14.336.109, CUIT N° 20-14336109-9 y ALBERTO JULIAN MACUA, argentino, nacido del 6 de diciembre de 1958, contador público nacional, casado en primeras nupcias con Nora Viviana Iglesias, con domicilio en Peña 2781 Piso 7, de CABA, DNI 12.616.666 CUIT N° 20-12616666-5.

Se deja aclarado que conforme el Art. 7º del Estatuto Social el mandato de los directores designados es por dos ejercicios, mientras que los directores designados para ocupar los cargos de Presidente y Vicepresidente, serán ejercidos por los nombrados hasta la Asamblea de Accionistas que considere los estados contables que se cerrarán al 31 de Diciembre de 2024 oportunidad en la cual se producirá la rotación que los estatutos establecen para dichos cargos.

\$ 100 534443 Feb. 5

ING. PEDRO MINERVINO S.A.

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Cumplimentando las disposiciones del artículo 10º inc, b) y 60 de la Ley General de Sociedades N° 19.550, se hace saber que por Asamblea General Ordinaria del 20 de diciembre de 2024 y acta de distribución de cargos de 27 de diciembre de 2024, se procede a la designación del directorio, de acuerdo al siguiente detalle:

DIRECTORES TITULARES:

Presidente: Gisela Laura María Minervino, argentina, D.N.I. N° 20.674.436, CUIT N° 27-20674436-2, nacida el 25 de marzo de 1969, casada con Guillermo Dionisio Rodríguez, de profesión Arquitecta, domiciliada en calle Pichincha N° 173, de la ciudad de Rosario.

Vicepresidente: Pablo Andrés Minervino, argentino, D.N.I. N° 21.958.520, CUIT N° 23-21958520-9, nacido el 14 de noviembre de 1970, casado con Marcia Florencia López, de profesión Arquitecto, domiciliado en calle España N° 352, piso 7, de la ciudad de Rosario.

Silvina Alicia Minervino, argentina, D.N.I. N° 22.896.528, CUIT N° 27-22896528-1, nacida el 05 de noviembre de 1972, casada con Guillermo Dionisio Rodríguez, de profesión Arquitecto, domiciliada en calle Brown N° 2027, piso 8, Dpto. 6 de la ciudad de Rosario.

DIRECTOR SUPLENTE:

Georgina Caria Minervino, argentina, D.N.I. N° 24.282.287, CUIT N° 27-24282287-6, nacida el 10 de enero de 1975, casada con Guillermo Dionisio Rodríguez, de profesión Arquitecto, domiciliada en calle Mitre N° 267, piso 7, Dpto. B de la ciudad de Rosario.

Se fija domicilio especial de los Señores Directores, de acuerdo al art. 256 in fine de la Ley 19.550, en la sede social, sita en calle Mitre N° 215 de la ciudad de Rosario.

\$ 100 534459 Feb. 5

DALAGI GROUP S.A.

MODIFICACION DE ESTATUTO

Por decisión de Asamblea General Extraordinaria de fecha 9 de Enero de 2025 se ha resuelto la siguiente modificación en el Estatuto de DALAGI GROUP S.A.:

IV. DESIGNACIÓN DEL DIRECTORIO: El directorio queda constituido por un (1) miembro titular y un (1) miembro suplente, quienes permanecerán en sus cargos durante 3 ejercicios. Como consecuencia de lo resuelto y habiéndose procedido a distribuir los cargos, el Directorio queda constituido de la siguiente manera: Presidente: GIANFRANCO CASTELLANO, DNI N° 37.404.076, CUIT N° 20-37404076-7, nacido el 6 de marzo de 1993, de apellido materno Roja, de nacionalidad argentina, de 31 años de edad, de profesión empresario, de estado civil soltero, fijando domicilio a los efectos del Artículo 256 último párrafo de la Ley 19.550 en Avenida 18 N° 651 de la ciudad de Las Parejas, departamento Belgrano, provincia de Santa Fe, domicilio real en Avenida 18 N° 651 de la ciudad de Las Parejas, departamento Belgrano, provincia de Santa Fe; Directora Suplente: LARA CASTELLANO, DNI N° 35.590.547, CUIL N° 27-35590547-61 nacida el 14 de septiembre de 1990, de apellido materno Rola, de nacionalidad argentina, de 34 años de edad, de profesión empresaria, de estado civil soltera, quien fija domicilio a los efectos del Artículo 256 último párrafo de la Ley 19.550 en Calle Central Argentino N° 144, 5º A, Torre Gambartes, de la ciudad de Rosario, Departamento Rosario, Provincia de Santa Fe, domicilio real en Calle Central Argentino N° 144, 5º A, Torre Gambartes, de la ciudad de Rosario, Departamento Rosario, Provincia de Santa Fe.

\$ 85,80 534450 Feb. 5

L&L CONSTRUCCIONES S.R.L.

CAMBIO DE DOMICILIO

En la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, el 11 de diciembre de 2024, MARIANO LAPIANA, D.N.I. N° 32.832.593, CUIT 20-32832593-5, empleado, soltero, argentino, nacido el 14 de enero de 1987, con domicilio en calle España B N° 4535, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe y GRISELDA RITA GARAFFA, D.N.I. 13.448.647, CUIT 27-13448647-9, contadora, casada en primeras nupcias con Francisco Rafael Lapiana, argentina, nacida el 27 de noviembre de 1957, con domicilio en calle Roca N° 4252, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, únicos socios de "L&L CONSTRUCCIONES S.R.L." inscripta en el Registro Público de Comercio de Rosario, en Contratos al Tomo 168, Folio 42337, Número 2493 de fecha 22/12/2017, y su modificación Tomo 169, Folio 9113, Número 1069 de fecha 27/06/2018 acuerdan: PRIMERO: Esstablecer el domicilio de la sociedad en calle España B N° 4535, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.

\$ 100 534445 Feb. 5

NEUROFUNES INVERSORA EN SALUD S.R.L.

CONTRATO

De conformidad con lo normado en el artículo 10 de la Ley 19.550, se procede a realizar la siguiente publicación:

1- Datos personales de los socios: BADIA AGUSTINA, argentina, D.N.I. N° 33.833.338, CUIT 24-33833338-9, nacida el 20 de Octubre de 1987, de profesión Licenciada en Kinesiología y Fisiatría, de estado civil soltera, domiciliada en Del Cauce 1684, en la ciudad de Roldán, Provincia de Santa Fe, correo electrónico: agustina_badia@hotmail.com; BRACCO ANDRES ANGEL, argentino, D.N.I. N° 24.570.113, CUIT 20-24570113-7, nacido el 13 de Marzo de 1976, de profesión Licenciado en Kinesiología y Fisiatría, casado en primeras nupcias con Azum Yamile, D.N.I. 26.160.648, domiciliado en General Paz 658, en la ciudad de Funes, Provincia de Santa Fe, correo electrónico: andresbracco@hotmail.com; y COCCI FEDERICO GABRIEL, argentino, D.N.I. N° 31.153.268, CUIT 20-31153268-6, nacido el 25 de Enero de 1985, de profesión Licenciado en Kinesiología y Fisioterapia, soltero, domiciliado en Urquiza 2862 Planta Baja departamento 4, en la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, correo electrónico: fedecocci@hotmail.com.

2- Fecha del instrumento: 07 de Enero de 2025.

3- Denominación social: NEUROFUNES INVERSORA EN SALUD S.R.L.

4- Domicilio y sede social: Mattietto A 612 de la ciudad de Funes, provincia de Santa Fe.

5- Objeto social: La Sociedad tendrá por objeto la realización, por cuenta

propia, de terceros y/o asociada a terceros, de las siguientes actividades:

a) prestación de servicios de asistencia médica especializada en el área de rehabilitación física, psicológica y funcional; b) servicio de alquiler de consultorios y espacios destinados a la atención médica y profesional en diversas ramas de la salud, como kinesiología, fonoaudiología, terapia ocupacional, psicología, psicopedagogía, nutrición, entre otras especialidades; incluyendo la provisión y mantenimiento tanto de mobiliario, como de equipamiento e insumos específicos que faciliten y optimicen el desarrollo de las prácticas en pacientes; c) comercialización al por menor y al por mayor de aparatos y productos de ortopedia, incluyendo sus accesorios, repuestos y demás artículos relacionados con la rehabilitación y acondicionamiento de la salud física; d) servicio de alquiler de equipos, dispositivos e instrumentos ortopédicos; e) servicios de transporte especializado para personas con discapacidad o movilidad reducida, proporcionando vehículos adaptados y personal capacitado para su correcta atención; f) servicios integrales de atención y alojamiento a personas minusválidas, incluyendo, entre otros, la asistencia en las actividades diarias, la supervisión médica, la rehabilitación física y ocupacional, el acompañamiento y apoyo psicológico, proporcionando instalaciones, equipo y recursos adecuados para la movilidad, higiene, alimentación y otros requerimientos específicos que favorezcan la calidad de vida de los residentes; g) adquisición, arrendamiento y administración de inmuebles para el desarrollo de las actividades mencionadas.

6- Plazo de duración: El plazo de duración se fija en veinte (20) años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio.

7- Capital social: El capital social se fija en la suma de PESOS TRES MILLONES (\$ 3.000.000,00), dividido en trescientas mil (300.000) cuotas de pesos diez (\$10,00) cada una.

8- Administración y fiscalización: La administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no, en forma individual e indistinta. El o los gerentes en cumplimiento de sus funciones podrán efectuar y suscribir todos los actos y contratos que sean necesarios para el desenvolvimiento de los negocios sociales, sin limitación alguna, incluidos los especificados en el artículo 375 del Código Civil y Comercial y Decreto 5965/63, art. 9, con la única excepción de prestar fianzas o garantías a favor de terceros por operaciones o negocios ajenos a la sociedad. Se ha designado en carácter de Socio Gerente al Sr. BRACCO ANDRES ANGEL. La fiscalización de la sociedad estará a cargo de todos los socios, quienes en cualquier momento podrán efectuar por si o por el profesional que designen, la revisión de las registraciones contables, de los comprobantes que les dieron origen y de cualquier otra documentación que estimen necesario.

9- Fecha de cierre del ejercicio: 31 de Marzo de cada año.

\$ 350 534437 Feb. 5

VRA CONSULTING S.A.S.

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Por disposición del Sr. Juez de 1º Instancia de Distrito, en lo Civil y Comercial de la 1º Nominación, a cargo del Registro Público de Rosario (SE), en los autos: VRA CONSULTING S.A.S. s/Renuncia y Designación de nuevos administradores, se ha dispuesto publicar el siguiente edicto:

Por Acta de Asamblea General del 21/01/2025, en forma unánime se aceptó la renuncia del anterior Administrador Titular y se resolvió que el nuevo órgano de administración quede integrado por un (1) Administrador Titular y un (1) Administrador Suplente, cuyos datos son los siguientes:

ADMINISTRADOR TITULAR: AGOSTINA COFANO, DNI N° 42.703.186, CUIT N° 27-42703186-7, comerciante, argentina, nacida el 20/06/2000, soltera, domiciliada en Calle Estanislao López 2671 39 B TORRE 1, Rosario (SF).

ADMINISTRADOR SUPLENTE: MARIANO JAVIER MARTÍNEZ, DNI N° 35.083.326, CUIT N° 23-35.083.326-9, Arquitecto, Argentino, nacido el 25/04/1990, soltero, domiciliado en calle San Juan 1716, Pueblo Esther (SF).

Ambos fijan como "domicilio especial", a los efectos de los cargos que ocupan, en Av. Luis C. Carballo 183, Piso 32, Of. 1 y 2 de Rosario (SF).

\$ 50 534455 Feb. 5

R & S COMPANY S.R.L.

CONTRATO

1) El señor SANCHEZ MICHAEL EZEQUIEL, argentino, soltero, domiciliado en Ituzaingó 2156 de la ciudad de Granadero Baigorria, provincia de Santa Fe, nacido el 20 de octubre de 1998, DNI 41.011.720, CUIT 20-41011720-8 de profesión comerciante, y el señor ROMBO ALBERTO DARIO, argentino, soltero, domiciliado en Antártida Argentina 456 de la ciudad de Granadero Baigorria, provincia de Santa Fe, nacido el 24 de marzo de 1972, DNI 22.684.264, CUIT 20-22684264-1 de profesión comerciante; todos hábiles para contratar, convienen la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada.

2) FECHA DE CONSTITUCIÓN: 10 de marzo de 2023.

3) DENCMINACON: La sociedad girará bajo la denominación de R & S COMPANY SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

4) DOMICILIO: La sociedad tendrá su domicilio legal en la localidad de Granadero Baigorria, provincia de Santa Fe, en la calle Ituzaingó 2156.

5) OBJETO SOCIAL: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros a las siguientes operaciones: a) la fabricación de estructuras metálicas, montajes industriales, eléctricos y civiles; b) Alquiler de maquinaria y equipo de construcción.

6) PLAZO DE DURACION: El término de duración se fija en diez años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio.

7) CAPITAL SOCIAL: El capital social se fija en la suma de pesos seiscientos mil (\$ 600.000), dividido en seiscientas (600) cuotas de pesos mil (\$ 1.000) cada una, que los socios suscriben e integran de la siguiente manera: SANCHEZ MICHAEL EZEQUIEL: trescientas (300) cuotas de capital o sea pesos trescientos mil (\$ 300.000) y representa el cincuenta (50) por ciento del capital social, y ROMBO ALBERTO DARIO: trescientas (300) cuotas de capital o sea pesos trescientos mil (\$ 300.000) y representa el cincuenta (50) por ciento del capital social; los socios integran en este acto el veinticinco por ciento (25%) en efectivo que se justificara con la respectiva boleta de depósito al inscribir el presente contrato en el Registro Público de Comercio. El saldo restante será integrado en efectivo dentro de los noventa (90) días contados desde la inscripción referida.

8) ADMINISTRACION, DIRECCION Y REPRESENTACION: Estará a cargo del socio ROMBO ALBERTO DARIO. A tal fin usará su propia firma con el aditamento de "socio gerente".

9) FISCALIZACION. REUNION DE SOCIOS: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de todos los socios. Las decisiones se adoptarán según las, mayorías establecidas por el art. 160 de la Ley 19.550. Podrán decidirse el establecimiento de un órgano de fiscalización según lo previsto en el art. 158 de la citada ley.

10) BALANCE GENERAL Y RESULTADOS: La sociedad cerrará su ejercicio los días 31 de diciembre de cada año.

\$ 250 534442 Feb. 5

TITAN SERVICIOS ELECTROMECANICOS S.R.L.

MODIFICACION DE CONTRATO

Por estar así dispuesto en los autos caratulados: TITAN SERVICIOS ELECTROMECANICOS S.R.L. s/MODIFICACIÓN AL CONTRATO SOCIAL, de trámite por ante el Registro Público de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, se hace saber que por Acta Reunión de Socios Extraordinaria de fecha 28 de Octubre de 2024 los socios de TITAN SERVICIOS ELECTROMECANICOS S.R.L. resolvieron:

1- La transferencia de cuotas sociales equivalentes al 30% del capital social, que se encuentran bajo la titularidad de MOREYRA Samuel Edgrado, al Señor DIAZ José Luis.

2- La transferencia de cuotas sociales equivalentes al 10% del capital social, que se encuentran bajo la titularidad de MOREYRA Samuel Edgrado, al Señor RECCE Pedro Nicolás.

3- La transferencia de cuotas sociales equivalentes al 10% del capital social, que se encuentran bajo la titularidad de MOREYRA Samuel Edgrado, al Señor MOREYRA Jonatan Gabriel.

4- La transferencia de cuotas sociales equivalentes al 10% del capital social, que se encuentran bajo la titularidad de MOREYRA Samuel Edgrado, al Señor FERNANDEZ Diego Adrián.

5- Designar un nuevo gerente en la sociedad.

Con lo cuál los artículos modificados del Contrato Social de TITAN SERVICIOS ELECTRO MECANICOS S.R.L., quedarán redactados de la siguiente manera:

CUARTA: El capital social se fija en la suma de pesos CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 450.000,00), dividido en cuatrocientos cincuenta (450) cuotas iguales de valor nominal un mil pesos (\$ 1.000,00) cada una suscriptas en su totalidad por los socios de acuerdo al siguiente detalle: el Sr. José Luis Díaz trescientos quince (315) cuotas por la suma de trescientos quince mil pesos (\$ 315.000,00) correspondiendo al 70% del capital social; el Sr. Pedro Nicolás Recce cuarenta y cinco (45) cuotas por la suma de cuarenta y cinco mil pesos (\$ 45.000,00) correspondiendo al 10% del capital social; el Sr. Pedro Moreyra Jonatan Gabriel cuarenta y cinco (45) cuotas por la suma de cuarenta y cinco mil pesos (\$ 45.000,00) correspondiendo al 10% del capital social; y el Sr. Fernández Diego Adrián cuarenta y cinco (45) cuotas por la suma de cuarenta y cinco mil pesos (\$ 45.000,00) correspondiendo al 10% del capital social.

El capital mencionado en el párrafo precedente será integrado en dinero en efectivo de la siguiente forma: 25% en este acto y el 75% restante dentro del plazo de dos años computados de la fecha de inscripción de la sociedad. La reunión de socios dispondrá el momento en que se completará la integración.

DECIMOCUARTA: Los socios designan como gerente en este acto y por el término previsto en la cláusula sexta, al Sr. DIAZ José Luis, argentino, casado con Adriana Alejandra Lizondo, empresario, DNI 16.550.004, CUIT 20-16550004-1, domiciliado en Juan Diaz de Solís

7979 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe. Santa Fe, 30 de Diciembre de 2024. Liliana G. Piana, Secretaria.

\$ 500 534417 Feb. 5

AWAS EVENTOS S.R.L.

CONTRATO

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10º inc. a), de la Ley General de Sociedades N° 19.550, se hace saber de la constitución social de AWAS EVENTOS S.R.L., de acuerdo al siguiente detalle:

I) Socios: ROQUE NOSETTO, argentino, mayor de edad, de profesión Comerciante, fecha de nacimiento 07-05-1983, soltero, D.N.I. N° 29.841.887, CUIT 20-29841887-9, con domicilio en Sarmiento 777 de la localidad de Acebal, Provincia de Santa Fe y MARIA VICTORIA NOSETTO, argentina, mayor de edad, de profesión Psicóloga, fecha de nacimiento 15-09-1980, soltera, D.N.I. N° 27.863.785, CUIT 27-27863785-4, con domicilio en Asurmendi 465 de la localidad de Acebal, Provincia de Santa Fe.

II) Fecha del instrumento de constitución: 01 de Noviembre de 2024.

III) Denominación Social: AWAS EVENTOS S.R.L.

IV) Domicilio de la Sociedad: Sarmiento 777, de la localidad de Acebal, Provincia de Santa Fe.

V) Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, a la explotación de salones de fiestas y/o casas de fiestas privadas y/o predios para la realización de todo tipo de fiestas y eventos para empresarios, instituciones públicas o privadas, empresas y demás personas físicas y jurídicas. Organización y producción integral y/o parcial de estos eventos, con o sin tercerización de servicios relacionados, contemplando a su vez la realización, producción, organización y/o contratación de servicios de catering, ambientación, musicalización y video, etc. para dichos eventos, así como también toda actividad anexa vinculada. Las actividades que así lo requieran serán realizadas por profesionales con título habilitante. A tal efecto la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar todos los actos no prohibidos por las leyes y este contrato.

VI) Plazo de duración: 10 (diez) años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio.

VII) Capital Social: El capital social se fija en la suma de PESOS TRES MILLONES (\$ 3.000.000) divididos en TRES MIL (3.000) cuotas de MIL (\$ 1.000) cada una, que los socios suscriben de la siguiente manera: ROQUE NOSETTO suscribe UN MIL QUINIENTAS (1.500) cuotas de capital que representan la suma de PESOS UN MILLON QUINIENTOS MIL (\$ 1.500.000) y MARIA VICTORIA NOSETTO suscribe UN MIL QUINIENTAS (1.500) cuotas de capital que representan la suma de PESOS UN MILLON QUINIENTOS MIL (\$ 1.500.000)

VIII) Administración y Fiscalización: Estará a cargo de uno o más gerentes socios o no. A tal fin usarán sus propias firmas con el aditamento de "socio-gerente" o "gerente" según el caso, precedida de la denominación social, actuando en el caso de ser más de uno en forma indistinta.

Conforme a la cláusula sexta se resuelve por unanimidad designar como GERENTE al Señor ROQUE NOSETTO, D.N.I. N° 29.841.887, CUIT 20-29841887-9, con domicilio en Sarmiento 777 de la localidad de Acebal, Provincia de Santa Fe, quien actuará de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula sexta del contrato social.

La Fiscalización de la sociedad estará a cargo de todos los socios.

IX) Representación Legal: Corresponde a los socios gerentes, con uso de la firma social en forma indistinta cualesquier de ellos.

X) Fecha de cierre del Ejercicio: el 31 de Octubre de cada año.

\$ 200 534478 Feb. 5

AGRO TABORRA S.A.

DESIGNACION DE AUTORIDADES

Por acta Asamblea General Ordinaria N° 23 del 15/11/2024 y acta de Directorio N° 6 del 25/10/2024, se eligen directores a: Taborra Alcides Carlos como presidente y Carlini Mirta Estela como directora suplente. Duración de cargos: TRES EJERCICIOS COMERCIALES, hasta la asamblea general ordinaria que considere el balance a cerrarse el 31 de julio de 2027.

\$ 25 534494 Feb. 5

DON MARCELO S.R.L.

MODIFICACION DE CONTRATO

Entre OMAR MARCELO PIAGGIO, D.N.I. 13.413.379, divorciado según Sentencia Nro 161 de fecha 19 de marzo de 1987 del Tribunal Colegiado de Juicio Oral N° 3 de Rosario, comerciante, argentino, nacido el 24 de agosto de 1957, con domicilio en calle Córdoba 295, General Lagos y

DALILA SOLEDAD PIAZZA, D.N.I. 30.517.117, CUIT 23-30517117-4, mandataria, soltera, argentina, nacida el 22 de septiembre de 1983, con domicilio en calle Gaboto 178 bis de la localidad de Arroyo Seco, Provincia de Santa Fe, hábiles para contratar y únicos socios de "DON MARCELO S.R.L." e inscripta en el Registro Público de Comercio de Rosario en Contratos al Tomo 162, Folio 22588, Número 1474, con fecha 26/08/2011 y modificaciones, convienen lo siguiente, a saber: PRIMERO: Se modifica el domicilio de la sociedad quedando la cláusula primera del contrato social redactada de la siguiente manera: PRIMERA: La sociedad se denominará "DON MARCELO S.R.L." y tendrá su domicilio legal en calle Gaboto 178 Bis, de la localidad de Arroyo Seco, no obstante, la sociedad podrá cambiar este domicilio y abrir sucursales o agendas en cualquier punto del país o del extranjero.

Arroyo Seco, el 08 de Enero de 2025.

\$ 50 534498 Feb. 5

BERTINI S.A.

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Se hace saber que por acta de Asamblea Ordinaria N° 5 del 16/01/2025, los socios de BERTINI S.A. han resuelto por unanimidad designar como directora y presidente del Directorio a Andrea Vanina Bertini, argentina, contadora pública, nacida el 27 de julio de 1972, casada con Carlos Alberto Pairetti, titular del DNI N° 22.889.111, domiciliada en calle Novoa 101 de Rosario, como director titular y vicepresidente a Enrique Rubén Bertini, argentino, empresario, nacido el 30 de agosto de 1964, titular del D.N.I. N° 17.152.100, CUIT N° 23-17152100-9-22258981-4, divorciado, domiciliado en calle Guatemala 298 de Rosario, y como directora suplente a Marisa Fabiana Ballotta, argentina, nacida el 29 de agosto de 1968, D.N.I. N° 20.207.792, C.U.I.T. N° 27-20207792-2, casada, contadora pública, domiciliada en calle Nicaragua 1152 A de Rosario, quienes han aceptado los cargos y han constituido domicilios especiales a los fines de cumplirlo dispuesto por el art. 256 LGS en la sede social inscrita.

\$ 50 534391 Feb. 5

FLEX ON LINE S.A.S.

EDICTO COMPLEMENTARIO

En cumplimiento de las disposiciones del artículo 10º inc. b) de la Ley General de Sociedades N° 19.550, en complemento del edicto publicado el 13/01/2025 de "FLEX ON LINE" S.A.S., se informa el plazo de duración de la sociedad:

4) Domicilio y sede social: calle Laprida N° 3373 de la ciudad de Rosario.

\$ 50 534500 Feb. 5

ENTREPRENEUR S.R.L.

MODIFICACIÓN DE CONTRATO

SHIRLI HALLER, argentina, nacida el 22 de enero 1988, de apellido materno Ezcurra, de profesión contadora pública, de estado civil soltera, D.N.I. 33.485.189, CUIT/L 27-33485189-9, domiciliada en calle Alsina 1361, 72 piso, Oto. "B", de Rosario; CEDE las siguientes cuotas de su titularidad: ciento treinta y cinco (135) cuotas, equivalente al 1% del capital social; a MARIA LILIANA VENERA, argentina, nacida el 23 de septiembre de 1977, de profesión abogada, de estado civil casada en 12 nupcias con Matías Javier Fernández, D.N.I. N° 25.900.677, CUIT 27-25900677-0, domiciliada en calle Córdoba 1369, Piso 7º Dto. A de Rosario.

COMPOSICIÓN DEL CAPITAL SOCIAL: El capital social de "ENTREPRENEUR S.R.L.", CUIT 30-710981891-7, en consecuencia, queda conformado de la siguiente manera: el socio MATÍAS JAVIER FERNANDEZ posee veintiséis mil ochocientos sesenta y cinco (26.865) cuotas sociales, que equivalen a \$ 268.650, y representan el 99% del capital social; y la socia MARIA LILIANA VENERA posee ciento treinta y cinco (135) cuotas sociales, que equivalen a \$ 1.350, y representan el 1% del capital social.

ADMINISTRACIÓN: RENUNCIA CARGO GERENTE: Por cuestiones personales la socia gerente SHIRLI HALLER renuncia a su cargo, la cual es aceptada, resolviéndose aprobar su gestión como gerente en los términos del artículo 275 de la Ley General de Sociedades.

ADMINISTRACIÓN: Matías Javier Fernández se desempeñará como único socio gerente. A tal fin usará su propia firma con el aditamento de "socio-gerente", precedida de la denominación social, y actuará de acuerdo a lo dispuesto en el artículo sexto del Contrato Social.

\$ 300 534513 Feb. 5

FREMONT S.A.

DESIGNACION DE AUTORIDADES

A los efectos legales, "FREMONT S.A.", ha dispuesto publicar el siguiente edicto:

Cumplimentando las disposiciones del artículo 60 de la LGS N° 19.550, se informa la siguiente resolución: por Asamblea General Ordinaria del 16/12/2024 se dispuso la designación del Directorio y distribución de cargos, quedando integrado de la siguiente manera:

Presidente: EZEQUIEL TUR, argentino, casado, DNI N° 27.747.260, CUIT N° 20-27747260-1, nacido el 11/12/1979, con domicilio en calle A. Zinni 1270 bis de Rosario (SE), empresario, correo electrónico etur@juntasillinois.com;

Vicepresidente: MATÍAS JOSÉ TUR, argentino, divorciado, DNI N° 23.185.385, CUIT N° 20-23185385-6, nacido el 06/03/1973, con domicilio en calle Maradona 416 bis de Rosario (SE), empresario, correo electrónico mtur@juntasillinois.com.

Directores Titulares: JEREMIAS TUR, argentino, casado, DNI N° 29.509.764, CUIT N° 20-29509764-8, nacido el 10/07/1982, con domicilio en calle Juan B. Justo 9160 de la ciudad de Rosario (SF), empresario, correo electrónico itur@juntasillinois.com; LUCAS RICARDO TUR, argentino, casado, DNI N° 25.942.731, CUIT N° 20-25942731-3, nacido el 23/09/1977, con domicilio en calle Juan B. Justo 9140 de Rosario (SE), empresario, correo electrónico ltr@juntasillinois.com; y AGUSTIN JOSE FRIGIERI, argentino, soltero, DNI N° 26.066.038, CUIT N° 20-26066038-2, nacido el 04/08/1977, con domicilio en calle Pichinchas 53 de Rosario (SF), empresario, correo electrónico afriegieri@juntasillinois.com;

Director Suplente: JUAN GONZALO PADROL, argentino, casado, DNI N° 31.115.531, CUIL N° 20-31115531-9, nacido el 13/10/1984, con domicilio en calle Del Cauce 1040 de Roldán (SF), empleado, correo electrónico gpadrol@juntasillinois.com.

La duración en sus cargos es de TRES (3) ejercicios, es decir hasta el 30/11/2027. Fijan como domicilio especial, los informados precedentemente por los señores directores, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 256 de la LGS.

\$ 100 534489 Feb. 5

ECO VERDES SERVICIOS S.R.L.

CONTRATO

Por disposición del Señor Juez a cargo del Registro Público de Comercio se ha ordenado la siguiente publicación:

1) FECHA DEL INSTRUMENTO DE CONSTITUCION: 23 de Diciembre de 2024.

2) SOCIOS: JUAN CARLOS BOURDEU, con D.N.I. N° 13.476.080, CUIT N° 20-13476080-0 de nacionalidad argentina, nacido el 9 de marzo de 1959, de profesión comerciante, de estado civil casado en primeras nupcias con Liliana Beatriz García, D.N.I. 18.032.031, con domicilio en calle Urquiza 1783 2º "A" de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe y AGOSTINA BOURDEU con D.N.I. N° 36.266.650, CUIL N° 27-36266650-9, argentina, nacida el 13 de julio de 1992, de profesión comerciante, con domicilio en la calle Urquiza 1783 2º "A" de la ciudad de Rosario Provincia de Santa Fe.

3) DENOMINACION: "Eco Verdes Servicios S.R.L."

4) DOMICILIO: Castañares 7662 de la ciudad de Rosario Provincia de Santa Fe.

5) DURACIÓN: Diez años a partir de la fecha de inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio.

6) OBJETO: La sociedad tendrá por objeto el mantenimiento y forestación de espacios verdes, jardinería, parquizaciones, diseño de jardines, balcones, ambientaciones, pudiendo ser realizadas todas estas actividades en lugares privados o públicos nacionales, provinciales o municipales. La sociedad podrá realizar todos los actos que se relacionen con su objeto.

7) CAPITAL: El capital social se fija en la suma de PESOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL (\$ 2.800.000) divididos en veinte y ocho mil (28.000) cuotas de Pesos Cien (\$ 100) cada una, que los socios suscriben e integran de la siguiente manera JUAN CARLOS BOURDEU, suscribe DIECISEIS MIL OCHOCIENTAS (16.800) cuotas de capital o sea la suma de PESOS UN MILLON SEISCIENTOS OCHENTA MIL (\$ 1.680.000) y que integra la suma de PESOS CUATROCIENTOS VEINTE MIL (\$ 420.000) en este acto en dinero en efectivo y el saldo o sea la suma de PESOS UN MILLON DOSCIENTOS SESENTA MIL (\$ 1.260.000) también en dinero en efectivo dentro de los veinte y cuatro meses (24) de la fecha.

AGOSTINA BOURDEU, suscribe ONCE MIL DOSCIENTAS (11.200) cuotas de capital o sea la suma de UN MILLON CIENTO VEINTE MIL (\$ 1.120.000) y que integra la suma de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA MIL (\$ 280.000) en este acto en dinero en efectivo y el saldo o sea la suma de PESOS OCHOCIENTOS CUARENTA MIL (\$ 840.000) también en dinero en efectivo dentro de los veinte y cuatro meses (24) de la fecha.

8) ADMINISTRACIÓN: Estará a cargo de UNO o MAS GERENTES so-

cios o no. A tal fin usarán sus propias firmas con el aditamento de "socio gerente" o "gerente" según el caso, precedida de la denominación social actuando en forma individual, indistinta y alternativamente cualesquiera de ellos.

Los gerentes en cumplimiento de sus funciones podrá efectuar y suscribir todos los actos y contratos que sean necesarios para el desenvolvimiento de los negocios sociales, sin limitación alguna, incluidos el especificado en el artículo N° 375 del Código Civil y Comercial y decreto 5965/63 artículo 9, con la única excepción de prestar fianzas o garantías a favor de terceros por asuntos, operaciones o negocios ajenos a la sociedad.

Por este acto queda designado el señor Juan Carlos Bourdeu, como gerente, quien ejercerá la representación social y cuya firma, con la expresión de la razón social adoptada, obliga legalmente a la misma.

9) FISCALIZACION: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de todos los socios.

10) FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO: 30 de Noviembre de cada año.

\$ 300 534465 Feb. 5

JM FALAVIGNA S.A.

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Se hace saber que: Por resolución de asamblea general ordinaria de fecha 20 de octubre de 2024, se ha designado el nuevo directorio por el período de tres (3) ejercicios, el cual quedó conformado de la siguiente forma:

DIRECTORES TITULARES:

PRESIDENTE: JUAN MARTINI FALAVIGNA

DIRECTORA SUPLENTE: HAYDÉE MARGARITA GARCÍA Datos de los Directores:

PRESIDENTE: JUAN MARTIN FALAVIGNA, D.N.I. 23.274.342, CUIT 20-23274342-6, argentino, comerciante, nacido el 18 de julio de 1974, soltero, domiciliado en calle Mitre N° 1140 de la ciudad de San Genaro, Santa Fe.

DIRECTORA SUPLENTE: HAYDEÉ MARGARITA GARCIA, D.N.I. 4.781.295, CUIT 27-04781295-5, argentina, de profesión sus labores, nacida el 17 de abril de 1947, de estado civil viuda, domiciliada en calle Santa Fe N° 445 de la ciudad de Elena, Córdoba.

Los directores constituyeron domicilio especial en la sede de La empresa sita en calle Ruta Nacional 34 Nm. 71 de la localidad de Clason. Santa Fe.

Se hace saber que la sociedad J.M. FALAVIGNA S.A. CUIT 30-71437485-7, con sede social en calle Ruta Nacional 34 Nm. 71 de la localidad de Clason, Santa Fe, se encuentra inscripta en el Registro Público de Santa Fe bajo los siguientes registros: Libro 12, Folio 48, N° 282, en fecha 18-12-2013.

\$ 50 534519 Feb. 5

BELTRÁN BEER S.R.L.

MODIFICACIÓN DE CONTRATO

En la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, a los 12 días del mes de noviembre de 2024, se reúnen Los señores Diana, Guillermo Alfredo, argentino, DNI 28.673.174, CUIL 20-28673174-1, nacido el 22 de enero de 1981, con domicilio en Italia 1250 Piso 7 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, casado en primeras nupcias con Jacquet, Gabriela Verónica, DNI 27.772.225, de profesión abogado; Jacquet, Gabriela Verónica, DNI 27.772.225, CUIL 27-27772225-4, argentina, casada en segundas nupcias con Diana, Guillermo Alfredo, DNI 28.673.174, con domicilio en Italia 1250 Piso 7 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, nacida el 11 de diciembre de 1979, de profesión abogada; Albornoz, Leonardo Facundo, DNI 30.685.212, CUIL 20-30685212-5, argentino, soltero, nacido el 10 de marzo de 1984, de profesión comerciante, con domicilio en Mitre 1165, de la ciudad de Fray Luis Beltrán, provincia de Santa Fe y Leguizamón, María Nieves, DNI 28.771.281, CUIL 27-28771281-8, argentina, soltera, con domicilio en Brown 1881, piso 2, dto. 1, Rosario, provincia de Santa Fe, nacida el 30 de marzo de 1981, de profesión abogada, todos hábiles para contratar, únicos socios de BELTRÁN BEER S.R.L., que representan el 100% del capital social, y expresan: El señor Diana, Guillermo Alfredo, vende, cede y transfiere la totalidad de su participación social al Sr. Albornoz, Leonardo Facundo. Por su parte, la señora Jacquet, Gabriela Verónica, vende, cede y transfiere la totalidad de su participación social a la señorita Leguizamón, María Nieves. El señor Diana, Guillermo Alfredo, titular de 150 (ciento cincuenta) cuotas de capital social, cede, vende y transfiere a favor del señor Albornoz, Leonardo Facundo, quien recibe de conformidad, la cantidad de ciento cincuenta (150) cuotas de capital de Pesos mil (\$1.000) y por un valor de Pesos ciento cincuenta mil (\$ 150.000), pertenecientes a "BELTRAN BEER" S.R.L. Por su parte, la señora Gabriela Verónica Jacquet titular de 150 (ciento cincuenta) cuotas de capital social, cede, vende y transfiere a

favor de la señorita Leguizamón, María Nieves, quien recibe de conformidad, la cantidad de ciento cincuenta (150) cuotas de capital de Pesos mil (\$ 1.000) y por un valor de Pesos ciento cincuenta mil (\$ 150.000). Ambas cesiones se realizan en forma absolutamente definitiva e irreversible, por el precio total y definitivo en la suma de Pesos ciento cincuenta mil (\$ 150.000), cada una, importes que se abonan en este acto, sirviendo el presente de suficiente recibo y formal carta de pago. Los señores Diana, Guillermo Alfredo y Jacquet, Gabriela Verónica manifiestan expresamente que tienen facultad para disponer de sus bienes, no encontrándose inhibidos ni embargados a tales efectos, declarando expresamente que las cuotas sociales no poseen vicios u obstáculo alguno que imposibilite el ejercicio de los derechos inherentes a las mismas. Los señores Diana, Guillermo Alfredo, Jacquet, Gabriela Verónica; Albornoz, Leonardo Facundo y Leguizamón, María Nieves manifiestan expresamente que no poseen objeción alguna al presente acto, ni nada tienen que reclamar, renunciando a cualquier derecho de preferencia que pudiera existir sobre las cuotas objeto del presente acto. Como consecuencia del presente acto, el contrato social de "BELTRÁN BEER" S.R.L. quedará redactado de la siguiente manera: Denominación: "BELTRÁN BEER" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Domicilio. En la localidad de Rosario, provincia de Santa Fe, en la calle Almirante Brown 1881 piso 2 dto A. Durante veinte años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Objeto: La sociedad tendrá por objeto la prestación de servicios de expendio de comidas y bebidas en restaurantes, bares, cervecerías y establecimientos afines. También tendrá por objeto la prestación de servicios de "catering", explotación de concesiones gastronómicas, bares, cervecerías, cafeterías, confiterías, restaurantes, parrillas, pizzerías, patios de comidas y afines, y la elaboración, distribución y venta de comidas, con o sin servicio de entrega a domicilio. Tendrá también por objeto el alquiler de espacios para eventos sociales y afines, y la organización, ya sea por su cuenta o subcontratando a terceros, de eventos gastronómicos y sociales. Capital. El capital social se fija en la suma de \$ 600.000,00 (SEISCIENTOS MIL PESOS), divididos en SEISCIENTAS cuotas de MIL pesos (\$ 1000) cada una de valor nominal; totalmente suscriptas por cada uno de los socios de acuerdo al siguiente detalle: El socio Albornoz, Leonardo Facundo ha suscripto e integrado en oportunidad de la constitución de la sociedad CIENTO CINCUENTA (150) cuotas de capital, o sea ciento cincuenta mil pesos (\$ 150.000,00), que se integraron totalmente en bienes de uso en aquel acto, según inventario oportunamente adjunto firmado por el Dr. CF Raiano, Martín Nicolás. Esas cuotas, sumadas a las CIENTO CINCUENTA (150) cuotas, o sea, ciento cincuenta mil pesos (\$ 150.000) adquiridas al Sr. Diana, Guillermo Alfredo, hacen un total de trescientas (300) cuotas, es decir, trescientos mil pesos (\$ 300.000). La socia Leguizamón, María Nieves, ha suscripto e integrado en oportunidad de la constitución de la sociedad CIENTO CINCUENTA (150) cuotas de capital, o sea ciento cincuenta mil pesos (\$ 150.000) adquiridas a la Sra. Jacquet, Gabriela Verónica Diana, Guillermo Alfredo, hacen un total de trescientas (300) cuotas, es decir, trescientos mil pesos (\$ 300.000). Administración, dirección y representación estará a cargo del socio o los socios que invistan el carácter de socio gerente. Los socios convienen que tal carácter será investido por la socia Leguizamón, María Nieves. Fiscalización: A cargo de los socios. Reunión de socios. En las deliberaciones por asuntos de la sociedad expresarán su voluntad en reuniones cuyas resoluciones se asentaran en un Libro de Actas de la sociedad, detallando los puntos a considerar. Las demás decisiones se adoptarán según las mayorías establecidas por el artículo 160 de la ley 19550. Las resoluciones serán tomadas de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 159 de la Ley 19550. Balance general y resultados. La sociedad cerrará su ejercicio el día 31 de julio de cada año. Cesión de cuotas. Las cesiones de cuotas entre los socios podrán celebrarse con la única limitación del mantenimiento de las proporciones del capital existente entre los socios continuadores. Fallecimiento o incapacidad. En caso de fallecimiento o por cualquier otra causa legal que importa el retiro o desvinculación de alguno de los socios, sus herederos o sucesores podrán continuar en la sociedad en el lugar del socio fallecido, ausente, incapaz o eliminado. Disolución y liquidación: por causales de ley. Diferencias entre los socios, será sometida a la decisión de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Rosario.

\$ 300 534373 Feb. 5

FEMAR SERVICIOS S.R.L.

MODIFICACION DE CONTRATO

1. GONZALEZ MARTIN, argentino, nacido el 23 de Marzo de 1978, DNI N° 26.356.326, CUIT N° 20-26356326-4, domiciliado en calle Cochabamba 5770 de la ciudad de Rosario, soltero; la señora SALONO MARIA CECILIA, argentina, nacida el 20 de Mayo de 1980, DNI N° 28.088.251, CUIT N° 27-28088251-3, domiciliada en calle Estado de Israel 1641 de la ciudad de Rosario, soltera; y la señora ALTAVEZ MARIA BELEN, argen-

tina, nacida el 15 de Diciembre de 1983, DNI N° 30.689.206, CUIT N° 27-30689206-7, domiciliada en calle Lugones 3836 de la ciudad de Rosario, soltera, todos de profesión comerciante, hábiles para contratar y únicos socios de FEMAR SERVICIOS S.R.L., CUIT N° 30-71501671-7, la que se encuentra inscripta en el Registro Público Comercio en sección Contratos, al Tomo 166, Folio 22030, N° 1420; de fecha 20 de Agosto de 2015 y modificatoria del 23 de noviembre de 2017, Tomo 168 Folio 37997 N° 2251; y los señores MALLEO FEDERICO PABLO, argentino, nacido el 11 de Febrero de 1980, D.N.I. N° 28.035.249, CUIT N° 20-28035249-8, domiciliado en calle Bv. Avellaneda 944, de la ciudad de Rosario, soltero y MALLEO GUSTAVO MARCELO, argentino, nacido el 28 de mayo de 1986, D.N.I. N° 32.218.580, CUIT N° 20-32218580-5, domiciliado en calle Bv. Avellaneda 944, de la ciudad de Rosario, soltero, acuerdan por el presente la modificación del contrato social, acto que se regirá en lo pertinente, de acuerdo a las prescripciones establecidas por la Ley 19550 y las modificatorias.

2. Por contrato del día 03 de setiembre de 2024, presentado para su inscripción en el Registro Público de Comercio el día 30 de setiembre de 2024 bajo el expediente 4077/2024.

3. La Srta. María Cecilia Salono, vende, cede y transfiere al Sr. Gustavo Marcelo Malleo, la cantidad de TRESCIENTAS CUOTAS SOCIALES (300) de PESOS CIEN (\$100) cada una, lo que representa la suma de PESOS TREINTA MIL (\$30.000).

4. El Sr. Martín González, vende, cede y transfiere al Sr. Gustavo Marcelo Malleo, la cantidad de UN MIL QUINIENTAS CUOTAS SOCIALES (1.500) de PESOS CIEN (\$100) cada una, lo que representa la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$150.000).

5. La Srta. María Belén Altavez, vende, cede y transfiere al Sr. Federico Pablo Malleo, la cantidad de UN MIL DOSCIENTAS CUOTAS SOCIALES (1.200) de PESOS CIEN (\$100) cada una, lo que representa la suma de PESOS CIENTO VEINTE MIL (\$120.000).

6. Consecuentemente, el Capital Social a partir de la fecha es de Pesos TRESCIENTOS MIL (\$300.900) y queda constituido de la siguiente manera: El señor MALLEO GUSTAVO MARCELO, posee la suma de Pesos Ciento ochenta mil (\$180.000) representado por mil ochocientas (1800) cuotas sociales de Pesos Cien (\$100) cada una; y el señor MALLEO FEDERICO PABLO posee la suma de Pesos Ciento veinte mil (\$120.000) representado por mil doscientas (1200) cuotas sociales de Pesos Cien (\$100) cada una.

7. Por la renuncia como gerente del Sr. MARTIN GONZALEZ los socios deciden designar como nuevo socio gerente al Sr. MALLEO GUSTAVO MARCELO.

8. Los socios de común acuerdo resuelven prorrogar la sociedad FEMAR SERVICIOS S.R.L. por un término de 20 (veinte) años a contar desde la inscripción en Registro Público de Comercio, siendo su vencimiento 20/08/2045.

9. Los socios de común acuerdo resuelven modificar el domicilio legal de la sociedad de Calle Cochabamba 5770, de la ciudad de Rosario, al domicilio de Calle Boulevard Avellaneda 944, de la ciudad de Rosario.

10. Los socios de común acuerdo deciden aumentar el capital social en PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS MIL (\$2.500.000) mediante aporte en efectivo por parte de los socios, respetando las proporciones societarias. El Sr. MALLEO GUSTAVO PABLO, suscribe la suma de PESOS UN MILLON QUINIENTOS MIL (\$ 1.500.000), representado por un QUINCE MIL (15.000) cuotas sociales de pesos cien (\$100) cada una, El Sr. MALLEO FEDERICO PABLO suscribe la suma de PESOS UN MILLON (\$ 1.000.000), representado por un DIEZ MIL (10.000) cuotas sociales de pesos cien (\$100) cada una. Consecuentemente, el Capital Social a partir de la fecha es de Pesos DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL (\$ 2.800.000) y queda constituido de la siguiente manera: El señor MALLEO GUSTAVO MARCELO posee la suma de Pesos UN MILLON SEISCIENTOS OCHENTA MIL (\$ 1.680.000) representado por DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS (16.800) cuotas sociales de Pesos Cien (\$ 100) cada una y el señor MALLEO FEDERICO PABLO posee la suma de Pesos UN MILLON CIENTO VEINTE MIL (\$ 1.120.000) representado por ONCE MIL DOSCIENTAS (11.200) cuotas sociales de Pesos Cien (\$ 100) cada una.

11. El resto de las modalidades del Contrato Social se mantendrán en las mismas condiciones que se encuentran a la fecha.

\$ 300 534520 Feb. 5

INOXCARC S.R.L.

CONTRATO

Datos de los socios: OSCAR EDUARDO SCHUAGER, argentino, nacido el 04/08/1979, D.N.I. 27.509.454, C.U.I.T. 20-27509454-5, apellido materno FERNANDEZ, metalúrgico, soltero, domiciliado en calle Luján N° 1663 de la ciudad de Carcarañá, Pcia. de Santa Fe, correo electrónico schuageroscar487@gmail.com y FLAVIO DARIO SANCHEZ, argentino, nacido el 13/11/1972, D.N.I. 23.071.414, C.U.I.T. 20-23071414-3, apellido materno PIGHIN, metalúrgico, divorciado conforme sentencia N° 2169 de fecha 27/12/2010, dictada por el Juzgado de Distrito N° 6 de la 1° Nominación de Cañada de Gómez, domiciliado en calle Uruguay N° 1326 de

la ciudad Carcarañá, correo electrónico inoxcarc@gmail.com.

Fecha de instrumento de constitución: 16 de diciembre de 2024.

Razón social: INOXCARC SRL.

Domicilio: Uruguay N° 1326 de Carcarañá, Provincia de Santa Fe.

Duración: Su duración es de 10 (diez) años contados a partir de la fecha de la inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio.

Objeto: Fabricación de maquinaria y equipo de uso especial, fabricación en industrias básicas de productos de hierro y acero, reparación y mantenimiento de maquinaria de uso especial, instalaciones para edificios y obras de ingeniería civil, fabricación de carpintería metálica, alquiler de maquinaria y equipo.

Capital Social: El Capital social se fija en la suma de \$ 3.000.000 (PESOS TRES MILLONES) dividido en 30.000 (TREINTA MIL) cuotas de \$ 100 (PESOS CIEN) valor nominal cada una, totalmente suscriptas por los socios, según el siguiente detalle: OSCAR EDUARDO SCHUAGER \$ 1.350.000 (PESOS UN MILLON TRESCIENTOS CINCUENTA MIL) que representan 13.500 cuotas de capital de \$ 100 cada cuota y FLAVIO DARIO SANCHEZ, \$ 1.650.000 (PESOS UN MILLON SEISCIENTOS CINCUENTA MIL) que representan 16.500 cuotas de capital de \$ 100 cada cuota.

Administración: La administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no, que actuarán en forma indistinta en caso de ser plural, por el término de duración de la sociedad. En tal carácter tienen todas las facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto social, inclusive los previstos en los artículos 375 del Código Civil y noveno del Decreto Ley 5965/63, con la única excepción de prestar fianzas o garantías a favor de terceros por asuntos, operaciones o negocios ajenos a la sociedad. Los gerentes depositarán en la sociedad en concepto de garantía, la suma de dos mil Pesos cada uno que deberán consistir en bonos, títulos públicos o suma de moneda nacional o extranjera depositados en entidades financieras o cajas de valores, a la orden de la sociedad; o en fianzas o avales bancarios o seguros de caución o de responsabilidad civil a favor de la misma, cuyo costo deberá ser soportado por cada gerente, en ningún caso procederá constituir la garantía mediante el ingreso directo de fondos a la caja social. Cuando la garantía consista en depósitos de bonos, títulos públicos o sumas de moneda nacional o extranjera, las condiciones de su constitución deberán asegurar su indisponibilidad mientras esté pendiente el plazo de prescripción de eventuales acciones de responsabilidad, todo en los términos de los incisos 1º y 2º de la Resolución I.G.J. 20/2004. Se designan gerentes a los socios OSCAR EDUARDO SCHUAGER y FLAVIO DARIO SANCHEZ, quienes actuarán en forma indistinta.

Cierre del ejercicio: El 31 de diciembre de cada año.

Fiscalización: A cargo de todos los socios.

\$ 200 534515 Feb. 5

NOVA S.A.U.

DESIGNACION DE AUTORIDADES

Cumplimentando las disposiciones del artículo 10º inc. b) y 60 de la Ley General de Sociedades N° 19.550, se informa que por Asamblea General Ordinaria del 16/12/2024 se resolvió la siguiente designación:

Directores Titulares:

Carlos Augusto Piva, argentino, DNI N° 93.798.603, CUIT N° 20-93798603-4, nacido el 11 de enero de 1946, empresario, con domicilio en calle Lavalle N° 738 de la ciudad de Cañada de Gómez, estado civil casado en primeras nupcias con Valeria Monti, a cargo de la Presidencia.

Ignacio Adrián Lerer, argentino, DNI N° 18.285.539, C.U.I.T. N° 20-18285589-9, nacido el 7 de abril de 1967, de profesión abogado, con domicilio en Ruta Nac. N° 9 Km 373,9 de la ciudad de Cañada de Gómez, estado civil casado en primeras nupcias con María Alejandra Ochagavia, a cargo de La Vicepresidencia

Manuel Sanmartin, argentino, D.N.I. N° 21.866.149, CUIT N° 20-21866149-2, nacido el 27 de noviembre de 1970, abogado, con domicilio en Ruta Mac, N° 9 Km 373,9 de la ciudad de Cañada de Gómez, estado civil casado en primeras nupcias con María Laura Cancelleri, Director Titular.

Los directores Durarán en sus cargos un ejercicio, o sea hasta la asamblea general ordinaria que considere el balance a cerrarse el 31/08/2025.

Fijan domicilio especial en la sede social.

\$ 65 534178 Feb. 5

IVANAR S.A.

MODIFICACION DE ESTATUTO

Se hace saber conforme a lo previsto por el art. 10 de la Ley 19.550 que el DIRECTORIO de IVAÑAR S.A. Inscripta ante el Registro Público de Comercio, en Estatutos, en fecha 21/09/1981, al To. 62, Fo. 1440, N° 255, y sus respectivas modificaciones, con domicilio legal en calle Juan José

Paso 6814 de la ciudad de Rosario, Prov. de Santa Fe, ha quedado integrado conforme a la decisión unánime de la Asamblea General Ordinaria de fecha 11/11/2024 de la siguiente forma: Presidente: Joaquín Erlij, DNI 41.056.150, CUIT 20-41056150-7; Vicepresidente Nicolás Erlij, DNI 44.765.281, CUIT 20-44765281-2; Director: Iván Erlij, DNI 24.675.430, CUIT 20-24675430-7; Director: Ezequiel Cazorla, DNI 25.707.877, CUIT 23 25707877-9; y como Directora Suplente a: María Victoria Taboas, DNI 25.733.282, CUIT 27-25733282-4. Los mandatos tienen un plazo de duración de tres ejercicios, razón por la cual tendrán vigencia hasta el 31/10/2027 la fecha tope legalmente establecida para la celebración de la Asamblea General Ordinaria que trate los estados contables a cerrar el 30/06/2027; Los designados aceptaron los cargos de conformidad en la misma asamblea, fijando todos ellos como domicilio especial previsto por la ley 19550 y sus modif. En: Juan José Paso 6814 de la ciudad de Rosario (Sta. Fe). Asimismo, se hace saber que se designaron como Síndico Titular CP Sergio Juan Massaccesi, DNI 14.485.539, CUIT 20-14485539-7, Matricula 7730 del Consejo Profesional en Ciencias Económicas de la Prov. de Santa Fe y Síndico Suplente: Ariel Angel Andaluz, DNI 23.640.895, CUIT 20-23640895-8, Matricula L XXVII, F. 058. Estos cargos tienen una duración de un ejercicio, no obstante por decisión de la asamblea estos permanecerán en sus cargos por el mismo lapso de tiempo que los directores designados. Los designados aceptaron los cargos firmando en el acta respectiva.

\$ 150 534360 Feb. 5

INTEC HEMODINAMIA S.R.L.

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Se hace saber, con relación a INTEC HEMODINAMIA S.R.L., que conforme lo resuelto en Reunión de Socios de fecha 7 de enero de 2025, la Gerencia ha quedado compuesta por FRANCO SCHOR, argentino, DNI 41.605.194, CUIT 20-41605-194-2, con domicilio en Buenos Aires 1123, de la ciudad de Rosario, nacido el 24 de mayo de 1999; y LUCIANO REBOTTARO, argentino, DNI 26.871.198, CUIT 20-26871198-9, con domicilio en Bv. Oroño 1482 piso 11, de la ciudad de Rosario, nacido el 22 de septiembre de 978, casado. Todos ellos aceptaron el cargo para el que fueran designados y fijaron como domicilio especial los consignados precedentemente.

\$ 50 534490 Feb. 5

INTEC HEMODINAMIA S.R.L.

CESIÓN DE CUOTAS

Con relación a "INTEC HEMODINAMIA" S.R.L., se hace saber que por instrumento de fecha 7 de enero de 2025, se convino la cesión de cuotas de la sociedad "INTEC HEMODINAMIA" S.R.L., por medio de la cual el Sr. CLAUDIO MANUEL CIGAUNI vende, cede y transfiere en forma irrevocable y onerosa a:

1) NICOLAS SCHOR, argentino, DNI 41.056.149, CUIT 20-41056149-3, con domicilio en Buenos Aires 1123, de la ciudad de Rosario, nacido el 06 de marzo de 1998, estado civil soltero, licenciado en administración de empresas, la cantidad de cuatro mil (4.000) cuotas sociales de \$10 (Pesos diez) valor nominal cada una, las que representan la suma de \$40.000 (Pesos Cuarenta Mil).

2) FRANCO SCHOR, argentino, DNI 41.605.194, CUIT 20-41605-194-2, con domicilio en Buenos Aires 1123, de la ciudad de Rosario, nacido el 24 de mayo de 1999, estado civil soltero, estudiante, la cantidad de cuatro mil (4.000) cuotas sociales de \$10 (Pesos diez) valor nominal cada una, las que representan la suma de \$40.000 (Pesos Cuarenta Mil).

3) LUCIANO REBOTTARO, argentino, DNI 26.871.198, CUIT 20-26871198-9, con domicilio en Bv. Oroño 1482 piso 11, de la ciudad de Rosario, nacido el 22 de septiembre de 978, casado, médico, la cantidad de ocho mil (8.000) cuotas sociales de \$10 (Pesos diez) valor nominal cada una, las que representan la suma de \$80.000 (Pesos Ochenta Mil).

Se encuentran comprendidos en dichas transferencias todos los derechos que pudiera tener el cedente sobre las mencionadas cuotas. Por consecuente, la cláusula QUINTA del contrato social queda redactada de la siguiente manera: "QUINTA: CAPITAL SOCIAL: El capital social se fija en lo sumo de \$ 400.000,00 (pesos cuatrocientos mil), representado por 40.000 (cuarenta mil cuotas sociales) de \$ 10 (pesos diez) de valor nominal cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios de la siguiente manera: el Sr. ROBERTO JAVIER LARGHI, 2.000 (dos mil) cuotas sociales representativas de \$ 20.000,00 (pesos veinte mil), el Sr. LUCAS MEDIZZA, 2.000 (dos mil) cuotas sociales representativas de \$ 20.000,00 (pesos veinte mil); el Sr. NICOLÁS SCHOR, 9.000 (nueve mil) cuotas sociales representativas de \$90.000 (pesos noventa mil); el Sr. FRANCO SCHOR, 9.000 (nueve mil) cuotas sociales representativas de \$ 90.000 (pesos noventa mil); y el Sr. LUCIANO REBOTTARO, 18.000 (dieciocho mil) cuotas sociales representativas de \$ 180.000 (pesos ciento ochenta mil).

\$ 200 534492 Feb. 5

LITO S.R.L.

MODIFICACION DE CONTRATO

Se hace saber con relación a LITO S.R.L., inscripta en el Registro Público de Rosario en la sección Contratos al Tomo 157, Folio 12028, Número 928, que:

Por acta de Reunión de Socios de fecha 29/11/2024 de la sociedad LITO SRL y decisión unánime, se ha resuelto fijar nuevo domicilio y sede social, modificándose la cláusula segunda del contrato social:

DOMICILIO: Se estableció el mismo dentro de la misma jurisdicción, en la ciudad de Arroyo Seco, departamento de Rosario, provincia de Santa Fe, fijándose como nueva sede social el domicilio sito en calle Cardozo N° 179, de Arroyo Seco, provincia de Santa Fe. En consecuencia, se modifica la cláusula segunda del contrato social que queda redactada de la siguiente manera: "La sociedad tendrá su domicilio legal y administrativo en calle Cardozo N° 179 de la ciudad de Arroyo Seco, Santa Fe, sin perjuicio de poder cambiarlo, o de las sucursales, depósitos o establecimientos que pueda habilitar en otros puntos del país con o sin asignación de capital."

Por acta de Reunión de Socios de fecha 29/11/2024 de la sociedad LITO SRL y decisión unánime, se ha resuelto ampliar su objeto social, modificándose la cláusula cuarta del contrato social que queda redactada de la siguiente manera:

OBJETO SOCIAL: Constituye su objeto social la producción, elaboración, industrialización, fraccionamiento, clasificación, transformación, envasado, almacenamiento y comercialización mayorista y minorista en el mercado interno y/o externo de productos y subproductos alimenticios de todo tipo y sus derivados, en especial productos para copetín, línea snack, semillas de girasol tostadas y saladas; y postres.

Que se ratifican y confirman todas las demás cláusulas y condiciones del contrato original y sus prórrogas y modificaciones que no hubiesen sido modificadas por el presente, las que quedan subsistentes en toda su fuerza y vigor. Rosario, 24 de Enero de 2025.

\$ 200 534514 Feb. 5

MAURICIO PIGNOLO S.A.

DESIGNACION DE AUTORIDADES

Por disposición del Señor Juez en lo Civil y Comercial a cargo del Registro Público de Comercio de Rosario, se procede a realizar la siguiente publicación:

Conforme a lo aprobado en el Acta de Asamblea General Ordinaria N° 72 de fecha 10 de Diciembre de 2024, el Directorio de la empresa Mauricio Pignolo S.A., se conformará de la siguiente forma:

DIRECTORES TITULARES: Sr. Mauricio Pignolo (Hijo); Sra. Gabriela Pignolo; Sr. Daniel Pignolo.

DIRECTOR SUPLENTE: Federico Pignolo.

PRESIDENTE: Sr. Mauricio Pignolo (Hijo).

VICEPRESIDENTE: Sra. Gabriela Pignolo.

\$ 100 534512 Feb. 5

PEMAR DISTRIBUCIONES S.R.L.

CONTRATO

Fecha de instrumento: 27/01/2025.

Integrantes de la sociedad: PEREZ LUCAS DANIEL argentino, nacido el 06/02/1980, comerciante, casado con la Sra. Martínez Sánchez Mariangela, con domicilio en calle Los Lirios N° 661, Ibarlucea, Provincia de Santa Fe, D.N.I. 27.971.042, CUIT 20-27971042-9, correo electrónico Lperez060280@gmail.com; el Sr. PEREZ ALEJANDRO OMAR argentino, nacido el 19/09/1976, comerciante, casado con la Sra. Sandoval Cintia Gisela, con domicilio en calle 3 S/N, de Ibarlucea, Provincia de Santa Fe, D.N.I. 25.381.678, CUIT 20-25381678-4, correo electrónico alejandromperez@hotmail.com; y la Sra. MARTINEZ SANCHEZ MARIANELA, argentina, nacida el 25/04/1984, comerciante, casada con el Sr. Pérez Lucas Daniel, con domicilio en calle Los Lirios N° 661, Ibarlucea, Provincia de Santa Fe, D.N.I. 30.422.431, CUIT 27-30422431-8, correo electrónico marianelams84@gmail.com.

Razón Social: PEMAR DISTRIBUCIONES S.R.L.

Domicilio Legal: Los Lirios N° 661, Ibarlucea. Correo electrónico adm.pemar@gmail.com.

Objeto Social: Se dedicara por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros a las siguientes actividades: La compraventa y distribución de pinturas, solventes y todo otro material vinculado directa o indirectamente con accesorios de pinturas en general.

Plazo de duración: 50 años.

Capital Social: \$ 3.000.000 (compuesto de 3.000 cuotas de \$ 1000 c/u).

Administración: A cargo de un socio gerente en forma personal (PEREZ LUCAS DANIEL).

Fiscalización: A cargo de todos los socios.

Fecha de cierre del ejercicio comercial: 31 de Julio de cada año.
 Representación Legal: A cargo de un socio Gerente.
 \$ 150 534497 Feb. 5

SILVIA LOMBARDI S.R.L.

MODIFICACION DE CONTRATO

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10º inc. a), de la Ley General de Sociedades Comerciales N° 19.550, se hace saber de las modificaciones al contrato social de SILVIA LOMBARDI S.R.L., de acuerdo al siguiente detalle:

En la localidad de Acebal, Prov. de Santa Fe, a los seis días del mes de Septiembre del año dos mil veinticuatro los señores: SILVIA BEATRIZ LOMBARDI, argentina, mayor de edad, Comerciante, fecha de nacimiento 27-02-1964, divorciada según consta en la sentencia N° 984 de fecha 17 de Abril de 2012 del Tribunal Colegiado de Instancia Unica de Familia N° 5 de la ciudad de Rosario, DNI 16.628.284, CUIT 27-16628284-0, con domicilio en Bv. Centenario 321 de la localidad de Acebal, Provincia de Santa Fe, NICOLAS BUFFONI, argentino, mayor de edad, Comerciante, fecha de nacimiento 18-03-1993, soltero, DNI 37.279.510, CUIT 20-37279510-8, con domicilio en Bv. Centenario 321 de la localidad de Acebal, Provincia de Santa Fe y ESTEFANIA BUFFONI, argentina, mayor de edad, Estudiante, fecha de nacimiento 30-11-1994, soltera, DNI 38.725.355, CUIT 27-38725355-1, con domicilio en Bv. Centenario 321 de la localidad de Acebal, Provincia de Santa Fe; que representan el 100% del Capital Social, convienen en reunión de socios prorrogar el término de duración de la sociedad a veinte años.

Por lo expuesto, la respectiva cláusula, queda redactada de la siguiente manera:

TERCERA: Duración: El término de duración será de 20 años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio, produciéndose el mismo el 01 de Octubre de 2.035.

\$ 100 534477 Feb. 5

PUERTO PINTURAS S.R.L.

CONTRATO

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Registro Público de Comercio de Rosario, se hace saber por un día la constitución de PUERTO PINTURAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con los siguientes datos: 1) Datos de los socios: Cristian Exequiel Bilbao, D.N.I. 32.451.382, nacido el 11/09/1986, argentino, soltero, comerciante, domiciliado en Colautti 1075 de la localidad de Ricardone, provincia de Santa Fe; Gabriel Iván Bilbao, D.N.I. 30.695.908, nacido el 16/98/1984, argentino, divorciado, comerciante, domiciliado en Mendoza 165 Piso 1 Dpto. A de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe y la Sra. Sara Dahiana García, D.N.I. 35.464.219, nacida el 04/12/1990, argentina, soltera, ama de casa, domiciliado en calle Tucumán 436 de la localidad de Puerto General San Martín, provincia de Santa Fe 2) Fecha de instrumento de constitución: 23 de Enero de 2025. 3) Denominación de la sociedad: PUERTO PINTURAS S.R.L. 4) Duración: El plazo de la Sociedad queda fijado desde la inscripción en el Registro Público de Comercio y hasta el 31 de diciembre del 2153. 5) Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto dedicarse, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, a las siguientes actividades: 1) Pintura de superficies: Realización de trabajos de preparación, pintado, revestimiento, mantenimiento y reparación de todo tipo de superficies metálicas, plásticas, de hormigón, madera u otros materiales, incluyendo tanques, plataformas, estructuras industriales, construcciones civiles y otros bienes muebles e inmuebles. 2) Aplicación de pinturas especiales: Ejecución de trabajos con productos y técnicas específicas, tales como recubrimientos anticorrosivos, ignífugos, impermeabilizantes, de alta resistencia química o térmica, y otros revestimientos especializados requeridos para garantizar la protección y durabilidad de las superficies tratadas. 3) Asesoramiento técnico: Prestación de servicios de consultoría, estudios técnicos, desarrollo de proyectos, y asesoramiento sobre la selección de pinturas, métodos de aplicación y mantenimiento de superficies tratadas. 4) Servicio de ensayo de pintura: La sociedad tendrá por objeto dedicarse, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, a la prestación de servicios de ensayo de pintura, incluyendo, pero sin limitarse, a las siguientes actividades: a) Ensayos de tracción y compresión: Realización de pruebas técnicas para determinar la resistencia de pinturas y recubrimientos a fuerzas mecánicas de tracción, compresión y otras solicitudes que afecten su integridad y adherencia a diferentes tipos de superficies. b) Medición de aspersores: Evaluación y calibración de equipos de aplicación de pintura, incluyendo aspersores húmedos y secos, para garantizar su funcionamiento óptimo y la uniformidad en la distribución del recubrimiento. c) Control de calidad de color y brillo: Análisis técnico y comparativo del color, brillo y opacidad de pinturas y recubrimientos, mediante el uso de equipos especializados y en conformidad con normas internacionales, como ASTM, 150 e IRAM. d) Com-

paración de colores: Ejecución de pruebas específicas para verificar la correspondencia entre tonos, gamas cromáticas y especificaciones técnicas de los productos, asegurando su conformidad con los requerimientos del cliente, e) Evaluaciones integrales: Desarrollo de pruebas complementarias relacionadas con el comportamiento físico, químico y estético de las pinturas, incluyendo resistencia a la intemperie, impacto, abrasión, humedad, corrosión, variación térmica y otros factores ambientales. 5) Servicios complementarios: Ejecución de actividades conexas, tales como limpieza, desoxidación, preparación de superficies mediante técnicas abrasivas, y cualquier otro servicio necesario para la correcta realización de los trabajos descritos. Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad podrá realizar todos los actos jurídicos, civiles, comerciales, industriales, financieros, inmobiliarios y de cualquier otra naturaleza, que resulten necesarios o convenientes, incluyendo la compra, venta, permuta, locación, cesión y gravamen de bienes muebles e inmuebles; la obtención y otorgamiento de préstamos; la constitución de derechos reales; la celebración de contratos de asociación, colaboración, distribución, representación y franquicia; la participación en otras sociedades como accionista, socio o asociado; y la realización de cualquier actividad lícita que guarde relación directa o indirecta con su objeto principal. 6) Capital Social: \$ 15.000.000, representado en Un Mil cuotas de un valor nominal de Quince Mil pesos cada una, que los socios han suscripto e integrado de la siguiente manera: El socio Cristian Exequiel Bilbao suscribe Trescientas (300) cuotas de capital, o sea la suma de Pesos Cuatro Millones Quinientos Mil (\$ 4.500.000); el socio Gabriel Iván Bilbao suscribe Doscientas (200) cuotas de capital, o sea la suma de Pesos Tres Millones (\$ 3.000.000) y la socia Sara Dahiana García suscribe Quinientas (500) cuotas de capital, o sea la suma de Pesos Siete Millones Quinientos Mil (\$ 7.500.000). 7) Gerentes: GERENTES CON FIRMA INDISTINTA a los Sres. Cristian Exequiel Bilbao, Gabriel Iván Bilbao y la Sra. Sara Dahiana García. 8) Fecha de cierre de ejercicio: 31 de enero de cada año. Lo que se Publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL.

\$ 350 534468 Feb. 5

PTP TANKING S.A.

ESTATUTO

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Ciudad de Rosario, Pcia. de Santa Fe, a cargo del Registro Público, hace saber que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 100 de la Ley 19.550, el señor: Guillermo Ramón Misiano, DNI N° 21.434.432, casado en primeras nupcias con Paola Alejandra Duarte, CUIT N° 20-21434432-8, de nacionalidad argentina, nacido el 30 de enero de 1970, de 33 años de edad, de profesión abogado, con domicilio en la calle Mitre N° 476 de la ciudad de San Nicolás de los Arroyos, Provincia de Buenos Aires; y María Celeste Gainerain, DNI N° 29.771.256, casado en primeras nupcias con Paulo Osvaldo Marañon, CUIT N° 27-29771256-5, de nacionalidad argentina, nacido el 22 de septiembre de 1982, de profesión contadora, con domicilio en la calle Chacabuco N° 90 de la ciudad de San Nicolás de los Arroyos, Provincia de Buenos Aires; personas hábiles para contratar han resuelto constituir la sociedad que girará bajo la denominación "PTP TANKING S.A."

Fecha Instrumento de Constitución: 27 de febrero de 2024.

Domicilio Social: Montevideo N° 2010 piso 5 Oficina 7 de la ciudad de Rosario, Prov. de Santa Fe.

Objeto Social: La sociedad tiene por objeto efectuar por cuenta propia o de terceros, y/o asociada a terceros, en el país y/o en el exterior, la realización de las siguientes actividades: USUARIO DIRECTO O INDIRECTO EN ZONA FRANCA: A tal efecto la sociedad podrá prestar servicios básicos de almacenamiento sólidos y líquidos (especialmente combustibles), carga, descarga, manipuleo y almacenaje de las mercaderías (sólidas y líquidas), incluyendo depósitos fiscales, zonas francas, atención de buques y artefactos navales y desarrollar todas las actividades conexas vinculadas a la operación portuaria que mantenga el destino, pudiendo además realizar todos los actos necesarios y/o convenientes a fin de cumplir con todas y cada una de las obligaciones principales y accesorias. ALMACENAMIENTO: construcción, arrendamiento, concesión, compraventa y/o explotación de depósitos e instalaciones para el almacenamiento de productos líquidos y las actividades y servicios anexos. ACTIVIDADES PORTUARIAS EN GENERAL: Operar por sí o por terceros o asociada a terceros, terminales portuarias públicas y/o privadas, realizando todas las tareas inherentes a dicha actividad, tales como la carga y/o descarga de buques, el manipuleo de las mercaderías operadas sean estas propias o de terceros; la explotación de depósitos y plazoletas fiscales generales para operar con mercaderías propia y/o de terceros. A tales efectos la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos relacionados con su objeto que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato. El desarrollo de actividades, funciones y labores de operador portuario para prestar el servicio de cargue y descargue, practicaje, remolque, estiba y desestiba, manejo terrestre o portuario de la carga, dragado, clasificación, suministro de combustible, amarre y desamarre, conexión y desconexión de maniobras, traslado de combustible a tanques y su posterior

almacenamiento, medición de inventarios y demás actividades de operador portuario en todos los puertos del territorio nacional e internacional. SERVICIOS: Prestación de servicios como agentes marítimos, despachantes de Aduana, importadores, exportadores, contratistas, corretajes de fletes marítimos, representación de compañías navieras, comercialización de fletes marítimos y terrestres en comisión, así como también logística, proveedores de marítimos, en la forma prevista por las leyes del país y del extranjero y reglamentaciones que regulen estas profesiones y actividades, las disposiciones legales y de Prefectura Nacional Marítima, pudiendo inscribirse a tales efectos ante las autoridades competentes. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes y este estatuto.

Capital Social: El capital social es de Pesos Un Millón (\$ 1.000.000) representado por Diez Mil (10.000) acciones de Cien pesos (\$100) valor nominal cada una.

Plazo de duración: 99 años desde su inscripción en el Registro Público. **Administración:** La administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto de un numero de miembros que fije la Asamblea entre un MINIMO de UNO (1) y un MAXIMO de CINCO (5), quienes duraran en sus funciones TRES (3) EJERCICIOS, pudiendo ser reelegidos. La asamblea debe designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo, con el fin de llenar las vacantes que se produjeran. Si no obstante la designación de suplentes para reemplazar a los Directores Titulares, en caso de necesidad, subsistieran vacantes en el Directorio, los restantes Directores convocaran en forma inmediata la asamblea ordinaria que designe sus reemplazantes. La designación de directores suplentes para reemplazar a un titular debe quedar debidamente asentada en acta de directorio y con la expresa aceptación del suplente que ingrese. La Asamblea o los Directores en su primera sesión, cuando no lo hiciera la Asamblea, deben designar el Presidente. En el caso de ausencia o impedimento del Presidente pasará a reemplazarlo automáticamente uno o mas Directores en el caso de directorio plural, quien o quienes serán designados en reunión de Directores, dejándose asentada en acta de directorio. El Directorio funciona con la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros y resuelve por mayoría absoluta de votos presentes, teniendo el Presidente doble voto en caso de empate.

Fiscalización: Prescindencia: de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 284 de la Ley 19550 y modificatorias, y por no estar la sociedad comprendida en alguno de los supuestos del artículo 299 de la misma norma, se prescinde de la Sindicatura. Los accionistas ejercerán el control que confiere el artículo 55 de la mencionada disposición legal. Cuando por aumento del Capital, la sociedad quedara comprendida en el artículo 299 de la ley citada, la asamblea que así lo resolviese deberá designar tres (3) Síndicos titulares y tres (3) Síndicos suplentes, que duraran un ejercicio en sus cargos.

Representación Legal: La representación legal estará a cargo de un Director Titular y un Director Suplente, quienes duraran en sus cargos hasta tres ejercicios, a saber: Director Titular: Presidente: Guillermo Ignacio Ramón Misiano, quien establece domicilio especial en calle Montevideo 2010 Piso 5 Of. 7 de Rosario, Santa Fe, República Argentina: Director Suplente: María Celeste Gaincerain quien establece domicilio especial en calle Montevideo 2010 Piso 5 Of. 7 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, República Argentina.

Fecha de cierre de ejercicio: 31 de Diciembre de cada año.

\$ 400 534463 Feb. 5

SANTORÍA FORRAJES S.R.L.

CONTRATO

1) SOCIOS: JIMENEZ, ERICA SOLEDAD, argentina, soltera, nacida el 16 de septiembre de 1987, Documento Nacional de Identidad 33.132.870, CUIT N° 27-33132870-2, domiciliada en la calle Ramos Mejía 3855 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, de profesión comerciante; y JIMENEZ, LUCIO ALEJANDRO, argentino, nacido el 16 de Mayo de 1964, Documento Nacional de Identidad N° 16.942.154, CUIT N° 20-16942154-5, domiciliado en calle Anchoris N° 1984 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, divorciado según expte. 2521/2011 "Lucio Alejandro Jimenez y Claudia Alejandra Vallia s/Divorcio vincular", N° de sentencia 2321, de fecha 25 de Agosto de 2011 del Tribunal Colegiado de Familia de la 3era. Nominación de Rosario, Santa Fe, del 25/08/2011 de profesión comerciante.

2) FECHA DE CONSTITUCION CONTRATO SOCIAL: 24 de Octubre del 2024.

3) RAZON SOCIAL O DENOMINACION: "SANTORÍA FORRAJES S.R.L."

4) DOMICILIO: La sociedad tendrá su domicilio legal y asiento principal de sus negocios en la Ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, pudiendo establecer sucursales o agencias en todo el territorio de la República. Se establece la sede social en calle Ramos Mejía 3855 de la ciudad de Rosario, Santa Fe.

5) OBJETO SOCIAL: La sociedad tendrá por objeto; a) la comercialización (compra y venta) de: granos, semillas, subproductos derivados de la

industrialización de cereales y oleaginosas, el procesamiento de semillas de cereales y oleaginosas, forrajes, oleaginosos, semillas fiscalizadas, materias primas para productos balanceados, envases, bolsas y silos y demás mercaderías afines a la explotación agropecuaria por cuenta y orden de terceros b) el servicio de gestión y logística para el transporte.

6) PLAZO DE DURACION: Noventa y nueve (99) años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro público de Comercio.

7) CAPITAL SOCIAL: Pesos cinco millones (\$ 5.000.000,00).

8) ADMINISTRACION: La administración de la Sociedad y su representación estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no. A tal fin usarán sus propias firmas con el aditamento de "socio - gerente" o "gerente" según el caso, precedida de la denominación social, actuando en forma individual y/o indistinta cada uno de ellos. Los gerentes en el cumplimiento de sus funciones, podrán efectuar y suscribir todos los actos y contratos que sean necesarios para el desenvolvimiento de los negocios sociales, sin limitación alguna, incluidos los especificados en los artículos Nros. 375 y 942 del Código Civil y decreto 5965/63, art. 9, con la única excepción de prestar fianzas y/o garantías a favor de terceros por asuntos, operaciones o negocios ajenos a la sociedad. A estos fines se requerirá aprobación por asamblea de socios por mayoría simple-. En este acto se designa como Gerente al socio JIMENEZ, LUCIO ALEJANDRO.

9) FISCALIZACION: A cargo de todos los socios. Las decisiones se adoptarán por unanimidad.

10) ORGANIZACION DE LA REPRESENTACION LEGAL: Iden punto 8.

11) FECHA DE CIERRE DE EJERCICIO: 31 de Marzo de cada año.

\$ 250 534517 Feb. 5

STEELWAY S.R.L.

MODIFICACION DE CONTRATO

En fecha 13 de noviembre de 2024 se reúnen Esteban Hernán Zanello, D.N.I. 21.414.911 y Vanesa Francolini, D.N.I. 23.848.832; ambos integrantes de STEELWAY S.R.L., inscripta en Contratos al T°-173, F°-7706, N°-1448, en fecha 29 de agosto de 2022, CUIT: 30-71840893-4; ambos hábiles para contratar, y convienen lo siguiente:

Objeto social: Modificar el objeto de la sociedad agregando la siguiente actividad: La explotación agrícola - ganadera, frutícolas y de granja. Arrendamiento de tierras para producción.

\$ 50 534518 Feb. 5

SANATORIO NORTE S.A.

MODIFICACION DE ESTATUTO

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Registro Público de Comercio de Rosario se hace saber que por medio de la asamblea ordinaria celebrada en fecha 15/05/2023, se han designado los nuevos integrantes del directorio, quedando conformado de la siguiente manera: Presidente: Gabriel Luis Postiglione, fecha de nacimiento: 16 de agosto de 1958, D.N.I. 12.404.127; CUIT 23-12404127-9, soltero, con domicilio real en calle Av. Madres de Plaza 25 de Mayo 2820 piso 33 Depto. 1, Rosario, apellido materno Gardini y de profesión médico, vigencia del mandato: hasta Abril 2025. Vicepresidente: Rafael Di Giorno, fecha de nacimiento: 21 de diciembre de 1974, D.N.I. 24.327.433, C.U.I.T. 20-24327433-9, soltero, con domicilio real en Zeballos 2141, Rosario, Pcia. de Santa Fe, apellido materno Mackinson de profesión Contador Público, vigencia del mandato: hasta Abril 2025. Director titular: Dr. Mario Roberto Assi, fecha de nacimiento 6 de noviembre de 1952, D.N.I. 10.630.281, C.U.I.T. 20-10630281-3, casado con Liliana Alicia Arroyo. Con domicilio real en Vila 470, Rosario, Pcia. de Santa Fe, apellido materno Longo, de profesión médico, vigencia del mandato: hasta Abril 2025. Directora suplente: Cecilia Di Giorno, fecha de nacimiento 16 de Mayo de 1977, D.N.I. 25.750.712, C.U.I.T. 27-25750712-8, casada con Manuel Díaz, apellido materno MacKinson, con domicilio en Zeballos 2141, Rosario, Pcia. de Santa Fe, de profesión Licenciada en Sistemas, vigencia del mandato: hasta Abril 2025. Director suplente: Gavosto Silvio José, fecha de nacimiento 28 de mayo de 1968, D.N.I. 20.173.293, C.U.I.T. 20-20173293-0, casada con Mirna Echarri, apellido materno Gómez Gaspar, con domicilio en Urquiza 1342 Piso 1 Depto G, Rosario, Pcia. de Santa Fe, de profesión Médico, vigencia del mandato: hasta Abril 2025. También se hace saber la fijación de la sede social en calle Av Rondeau N° 1365 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.

\$ 50 534499 Feb. 5

TULUMINATI TRAVEL S.R.L.

MODIFICACION DE CONTRATO

RAZON SOCIAL: TULUMINATI TRAVEL S.R.L. POR UN DIA: Se hace saber que por los autos: TULUMINATI TRAVEL S.R.L. s/MODIFICACION CONTRATO SOCIAL; CUIJ 21-05542607-1, en trámite por ante el Re-

gistro Público de Rosario, a cargo del Dr. Ricardo Alberto Ruiz, Secretaria Marianela Maulion, se dispuso que por acta de fecha 23/01/2025 de la firma TULUMINATI TRAVEL SRL; Inscripta en Contratos al tomo 175 Folio 10.431 Número 2028 del 26/12/2024, se ha resuelto lo siguiente: aprobar por unanimidad la renuncia de Luciano De Vincentis Rocci DNI 27.538.231, CUIT 20-27538231-1, Argentino, nacido el 04/09/1979, Abogado, soltero, domiciliado realmente en calle Alberdi 990 de la localidad de Firmat, Provincia de Santa Fe y la ratificación en el cargo de Paula Wacker, DNI 36.003.738 CUIT 27-36003738-5, Argentina, nacido el 06/11/1991, Licenciada en Turismo, soltera, domiciliada realmente en calle Balcarce 150 Bis Piso 2 Depto 2 de Rosario, como única gerente, modificado de esta manera el contrato social en su cláusula sexta. Rosario 29/01/2025.

\$ 50 534495 Feb. 5

TRIP TRANSFERS EXCLUSIVOS S.R.L.

CONTRATO

En la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, a los 20 días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro, entre RIGOLI MARTIN LEONEL, argentino, nacido el 05 de enero de 1999, D.N.I. 42.769.088, C.U.I.T. 20-42769088-2, casado con la Sra. Medina Rayen Nair María DNI 37.403.264, de profesión comerciante, domiciliado calle Urquiza 983, Pueblo Andino, Pcia de Santa Fe; y a la Sra. MEDINA RAYEN NAIR MARIA, argentina, nacida el 08 de mayo de 1993, D.N.I. 37.403.264, C.U.I.T. 27-37403264-5, casada con el Sr Rigoli Martin Leonel D.N.I. 42.769.088, de profesión comerciante, domiciliada en calle Rosario 228, Capitán Bermúdez, Pcia de Santa Fe, todos mayores y hábiles para contratar, convienen la constitución de una SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que se regirá por el siguiente contrato social y supletoriamente por la de la Ley 19.550:

1. Razón Social: TRIP TRANSFERS EXCLUSIVOS S.R.L.
2. Domicilio La sociedad tendrá su domicilio legal en calle URQUIZA 983, PUEBLO ANDINO, Pcia de Santa Fe.
3. Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, con bienes propios o de terceros, al transporte terrestre de personas; y al servicio de limpieza y mantenimiento de cosas muebles e inmuebles de particulares o industrias. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad de adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato.
4. Capital Social: El capital social se fija en la suma de Pesos dos millones setecientos veinte mil (\$ 2.720.000), dividido en veintiún mil doscientas (27.200) cuotas sociales de Pesos Cien (\$ 100) cada una, que los socios suscriben e integran en la forma que a continuación se detalla: el Señor RIGOLI MARTIN LEONEL, trece mil seiscientas (13.600) cuotas sociales, que ascienden a la suma de Pesos un millón trescientos sesenta mil (\$ 1.360.000) y representan el cincuenta por ciento (50%) del capital social, la señora MEDINA RAYEN NAIR MARIA, trece mil seiscientas (13.600) cuotas sociales, que ascienden a la suma de Pesos un millón trescientos sesenta mil (\$ 1.360.000) y representan el cincuenta por ciento (50%) del capital social. La totalidad de los socios integrantes de la sociedad, proporcionalmente a su participación en la sociedad, efectuarán la integración del 25% del capital suscripto, en dinero en efectivo; la cual acrediratarán al tiempo de ordenarse la inscripción en el Registro Público de Comercio mediante el respectivo comprobante de depósito en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. El resto de la integración se deberá hacer efectiva dentro de los trescientos sesenta y cinco (365) desde la fecha del presente contrato.
5. Duración: 30 años a contar desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio.

6. Dirección y Administración de la Sociedad: La administración, dirección, representación legal y uso de la firma social estará a cargo de RIGOLI MARTIN LEONEL y MEDINA RAYEN NAIR MARIA, Fiscalización: A cargo de todos los socios.

7. Fecha de Cierre de Ejercicio: 28 de FEBRERO de cada año.
\$ 200 534503 Feb. 5

THEOTANZA S.A.

DESIGNACION DE AUTORIDADES

En cumplimiento al dispuesto por el artículo 60 de la Ley de Sociedades Comerciales Nº 19550, se procede a La publicación de la solicitud de designación de autoridades de "THEOTANZA S.A." dispuesta por instrumento de fecha 10 de agosto de 2024, de acuerdo al siguiente detalle:

DESIGNACION DE AUTORIDADES: Con motivo de la finalización del mandato de Los miembros del directorio se procede a La elección de directores y distribución de cargos de "THEOTANZA S.A.", según el siguiente detalle:

Presidente: Sra. MARÍA BELÉN HERRERO, argentina, nacida el 21 de

septiembre de 1978, con DNI 26.877.238, de ocupación comerciante, divorciada Resolución 654 del 10 de marzo de 2018, CUIT N° 27-26877238-9, domiciliada en calle Güemes 1953, Piso 10, Dpto. A, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe a los efectos del artículo 256 de la Ley 19.550.

Director suplente: Al Sr. JUAN IGNACIO MORSELLINI, argentino, nacido el 5 de noviembre de 1990, con DNI N° 35.284.124, de ocupación comerciante, de estado civil soltero, CUIT N° 20-35284124-3, domiciliado en calle Balcarce N° 1155, Piso 8º, Depto D, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe a los efectos del artículo 256 de la Ley 19.550.

El mandato de estas autoridades se extenderá por 3 años hasta el 10 de agosto de 2027 y/o hasta su reemplazo.

\$ 50 534505 Feb. 5

URI GASTRONOMIA S.A.S.

DESIGNACION DE AUTORIDADES

En la ciudad de Rosario, a los 30 días del mes de setiembre de 2024 se reúnen en la sede social de la Sociedad URI GASTRONOMIA SAS, sito en la calle Corrientes N° 755 los administradores Jorge Edmundo Cura y Isabel Andersen en carácter de administradores titular y suplente respectivamente que firman al pie de la presente. Toma la palabra Jorge Cura quien presenta su renuncia como administrador titular de la sociedad a partir del día de la fecha. La Sra. Isabel Andersen acepta la renuncia y asume la administración titular de la sociedad por tiempo indeterminado. La administración suplente quedara a cargo del Sr. Jorge Cura.

\$ 50 534504 Feb. 5

TECSOL S.R.L.

MODIFICACIÓN DE CONTRATO

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10º inc. b) de la Ley de Sociedades Comerciales N° 19.550, se hace saber de la Modificación del contrato social de TECSOL S.R.L. y cambio de sede social, de acuerdo al siguiente detalle:

Entre ESTEBAN DAMIAN RAMOS, argentino, nacido el 25 de Enero de 1980, de profesión empleado, titular del D.N.I. 27.885.982, CUIT 20-27885982-8, con domicilio electrónico esteban.damian.ramos@gmail.com, domiciliado en calle Pje. Sabio 1852 PB 02, de la Localidad de Rosario, Provincia de Santa Fe, Soltero DAVID EMILIO HEREDIA, Argentino, nacido el 28 de Mayo de 1980, de profesión empleado, titular del D.N.I. 28.101.932, CUIT 20-28101932-6, con domicilio electrónico david9988j@hotmail.com, domiciliado en calle Rodríguez 3764, de la localidad de Rosario, Provincia de Santa Fe, casado en primeras nupcias con JUDITH VILMA SILVA, Argentina, titular del DNI 28.389.521, únicos socios de la sociedad denominada "TECSOL S.R.L.", con domicilio electrónico administracion@tecsolsrl.com; CUIT 30-71624836-0 resuelven:

PRIMERO: cambio cláusula segunda: los señores ESTEBAN DAMIAN RAMOS y DAVID EMILIO HEREDIA resuelven redactar nuevamente la cláusula segunda referida al plazo de duración de la sociedad, para extenderlo de 10 años a 15 años, cuya redacción queda como seguidamente se inserta:

SEGUNDA: El plazo de duración de esta sociedad se fija en quince (15) años contados a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio de la ciudad de Rosario.

SEGUNDO: Aumento de capital: los señores ESTEBAN DAMIAN RAMOS y DAVID EMILIO HEREDIA resuelven aumentar el capital social en tres millones de pesos (\$ 3.000.000), es decir que el capital social total asciende a tres millones trescientos cincuenta mil pesos (\$ 3.350.000). Dicho aumento es suscripto e integrado por los socios en las siguientes proporciones:

El socio ESTEBAN DAMIAN RAMOS suscribe ciento cincuenta mil (150.000) cuotas sociales de valor nominal diez pesos (\$10) cada una, integrando la suma de pesos trescientos setenta y cinco mil pesos (\$ 375.000) en este acto en efectivo, lo que se justificara mediante la boleta de depósito del Banco de Santa Fe S.A. Agencia Tribunales de Rosario y el saldo de un millón ciento veinticinco mil (\$ 1.125.000) lo integrara dentro de los dos años contados a partir de la fecha del presente instrumento. El socio DAVID EMILIO HEREDIA suscribe ciento cincuenta mil (150.000) cuotas sociales de valor nominal diez pesos (\$10) cada una, integrando la suma de pesos trescientos setenta y cinco mil pesos (\$ 375.000) en este acto en efectivo, lo que se justificara mediante del Banco de Santa Fe S.A. Agencia Tribunales de Rosario y el saldo de un millón ciento veinticinco mil (\$ 1.125.000) lo integrara dentro de los dos años contados a partir de la fecha del presente instrumento.

Por consiguiente la cláusula cuarta queda redactada de la siguiente manera:

CUARTA: El capital social se fija en la suma de tres millones trescientos cincuenta mil pesos (\$ 3.350.000), dividido en trescientos treinta y

cinco mil (335.000) cuotas sociales de valor nominal diez pesos (\$10) cada una, que los socios suscriben de la siguiente manera: el socio ESTEBAN DAMIAN RAMOS suscribe ciento sesenta y cinco mil (167500) cuotas sociales de valor nominal diez pesos (\$10) cada una; el socio DAVID EMILIO HEREDIA, suscribe ciento sesenta y cinco mil pesos (167.500) cuotas sociales de valor nominal diez pesos (\$10) cada una, Las cuotas se integran con el capital anterior de trescientos cincuenta mil pesos (\$ 350.000), más el veinticinco por ciento (25%) del aumento de tres millones de pesos (\$ 3.000.000), que se integran en este acto en efectivo por los socios, o sea que los socios integran la suma de setecientos cincuenta mil pesos (\$ 750.000), lo que se justificará mediante la boleta de depósito del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. Agencia Tribunales de Rosario. En consecuencia el capital integrado asciende a la suma de un millón cien mil pesos (\$ 1.100.000) y el saldo de dos millones doscientos cincuenta mil pesos (\$ 225.000) se comprometen a integrarlo en dinero en efectivo dentro de los dos años de la fecha del presente instrumento.

TERCERO: cambio cláusula séptima: los señores ESTEBAN DAMIAN RAMOS y DAVID EMILIO HEREDIA resuelven redactar nuevamente la cláusula séptima en la parte referida al cierre de ejercicio, por el cambio de fecha de 31 de diciembre al 30 de junio, cuya redacción queda como seguidamente se inserta:

SEPTIMA: La sociedad cerrara su ejercicio el día 30 de Junio de cada año, fecha en la cual se confeccionará un balance general, con sujeción a las normas legales y criterios técnicos usuales en materia administrativa contable, que exponga la situación patrimonial a ese momento, como así también un estado de resultados del ejercicio. El balance deberá ser considerado dentro de los 120 días de cerrado el ejercicio y puesto a disposición de los socios con 15 días de anticipación. Si transcurridos 30 días de la puesta a consideración de dichos documentos a los socios, estos no fueran impugnados ni observados, se considerarán automáticamente aprobados. Si el ejercicio arroja ganancias, de estas se destinarán el cinco por ciento (5%) para la constitución de la "Reserva Legal", hasta que la misma alcance el veinte por ciento (20%) del capital social. Podrán constituirse además otras reservas facultativas que los socios decidan, movilizables, dentro de los términos del art. 70 de la Ley 19550. Salvo lo dispuesto por el art. 71 de la misma ley para el caso de existir arrastre de quebrantos de años anteriores, el remanente de ganancias se distribuirá entre los socios en la proporción de sus respectivos aportes de capital, acreditándose en sus cuentas particulares. Si el ejercicio arroja pérdidas, estas se cargarán a las reservas especiales y en su defecto, a la reserva legal, en cuyo caso no se distribuirán ganancias futuras hasta su total reintegro. No contando esta última con suficiente saldo, el remanente se mantendrá en cuenta especial hasta que sea cubierto por futuras utilidades, teniendo presente al respecto lo dispuesto por el art. 71 de la Ley 19550. Las pérdidas de capital que insuman el capital social no importaran la disolución de la sociedad si los socios acuerdan su reintegro.

Quedan ratificadas las demás cláusulas contractuales no modificadas por el presente instrumento.

CUARTO: Cambio de la Sede social: Se establece el cambio de la sede social a calle Junín 6520, de la Localidad de Rosario, Provincia de Santa Fe, respetando lo establecido en la cláusula primera del contrato constitutivo.

QUINTO: Fecha de Modificación: 21 de enero de 2025.

\$ 350 534516 Feb. 5

YESOS DACHS S.R.L.

CESION DE CUOTAS

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial Primera Nominación a cargo del Registro Público de Comercio de Rosario, se hace saber que en los autos caratulados: YESOS DACHS S.R.L s/TRANSFERENCIA DE CUOTAS POR FALLECIMIENTO DE DACHS TRAMUNT, JOSÉ; Expte. N° 2.991, Año 2024, CUIJ 21-05539712-8, se ordenó la publicación del presente Edicto por el término de un día, a los efectos legales que pudiera corresponder, haciendo saber la TRANSFERENCIA DE 10.000 CUOTAS SOCIALES DE YESOS DACHS S.R.L., que representan el 50% indiviso, de titularidad del socio fallecido: JOSE DACHS TRAMUNT, español, DNI 93.739.872, (Cédula de identidad C.I. N° 634.322), nacido el 11/11/1945, apellido materno Tramunt, soltero, con domicilio al momento del fallecimiento en calle San Martín N° 453, 9no. D de la ciudad de Rosario; a favor de su heredera declarada: JOSEFINA DACHS RAZZARI, argentina, DNI 37.450.860, CUIL 27-37450860-7, nacida el 01/11/1993, apellido materno Razzari, soltera, con domicilio real en calle San Martín N° 453, 9no. D de la ciudad de Rosario; y correo electrónico: jose.dachs@hotmail.com. Se transcribe a continuación el proveído que autoriza la transferencia, dictado por el Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial, de la Décima Nominación de Rosario, en los autos caratulados: DACHS TRAMUNT, JOSE s/SUCESORIO; CUIJ 21-02907937-1, en trámite ante la Oficina de Procesos Sucesorios, ordenó lo siguiente en el Decreto que dice: Rosario, 28 de junio de 2024: Téngase presente lo manifestado. Ofíciuese al Registro

Público a fin de ordenar la transferencia de 10.000 cuotas sociales de YESOS DACHS S.R.L., (que representan el 50%) a favor de Josefina Dachs Razzari, cumplimentándose tal extremo bajo expresa condición que las mismas se encuentren en cabeza del causante y/o de su cónyuge- para el supuesto de ser bien ganancial. Asimismo, que no registren deudas, medidas cautelares en su contra, y sea material y jurídicamente posible. Ofíciuese con transcripción de la presente providencia. Dra. Vanina C. Grande, Secretaría, y Dr. Mauro Raúl Bonato, Juez. Lo que se publica a sus efectos y por el término de ley.

\$ 50 534507 Feb. 5

ASI QUE BUENO S.R.L.

MODIFICACIÓN DE CONTRATO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, de la Primera Nominación a cargo del Registro Público de Comercio se comunica que los socios de ASI QUE SUENO SRL; MABEL DELGOBO, argentina, nacida el 14 de agosto de 1963, D.N.I. N° 16.289.139, CUIT 27-16289139-7, de profesión jubilada, divorciada de sus primeras nupcias con Gustavo Luis Regiardo, con domicilio en Leandro N. Alem N° 1140 de Arequito, provincia de Santa Fe y el señor HERNÁN REGIARDO, argentino, nacido el 18 de junio de 1990, D.N.I. N° 34.856.484, CUIT 20-34856484-7, de profesión comerciante, casado en primeras nupcias con Samantha Marie Trottier, con domicilio en Loxahatchee Pimlico Drive East N° 16087 de Florida, Estados Unidos, manifiestan que han resuelto por unanimidad con fecha 28 de enero de 2025:

1- Modificación de cláusula sexta: La administración de la sociedad estará a cargo de una o más personas, socios o no, quienes a tal fin usarán su propia firma con el aditamento de "Gerente" precedida de la denominación social, actuando de manera indistinta cualquiera de ellos. El gerente en cumplimiento de sus funciones, podrá efectuar y suscribir todos los actos y contratos que sean necesarios para el desenvolvimiento de los negocios sociales, sin limitación alguna, incluidos los especificados en los artículos 375 del Código Civil y Comercial de la Nación (Ley 26.994) y artículo 9º del Decreto 5965/63, con la única excepción de prestar fianzas o garantías a favor de terceros por asuntos, operaciones o negocios ajenos a la sociedad.

\$ 200 534573 Feb. 5

APN CREATIVA S.R.L.

CONTRATO

1) Socios: Leonardo Ariel Cervilla, de apellido materno Ottaño, de nacionalidad argentina, DNI N° 17.818.898, CUIT 20-17818898-5, nacido el 16/01/1966, de profesión comerciante, estado civil casado en primeras nupcias con María Laura Galetto, domiciliado en calle Maipú 2929 de la ciudad de Rosario, y Norma Rosa Ottaño, de apellido materno Giorgio, de nacionalidad argentina, DNI N° 3.961.510, CUIT 27-03961510-5, nacida el 14/10/1940, de profesión comerciante, estado civil casada en primeras nupcias con Mario Enzo Cervilla, domiciliada en calle Tucumán 1037 de la ciudad de Rosario.

2) Lugar y fecha del instrumento de constitución: Rosario, 02/01/2025.

3) Denominación social: APN CREATIVA S.R.L..

4) Domicilio legal: Maipú 2929, Rosario, Santa Fe.

5) Plazo de duración: El plazo de duración se fija en noventa y nueve años (99) años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio.

6) Objeto: La sociedad se dedicará por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, a las siguientes actividades: Servicios y producciones publicitarias entendiéndose como tales la creación, planeamiento, y administración de campañas de publicidad, propaganda, promoción, relaciones públicas y otras vinculadas con las mismas, pudiendo por cuenta propia y/o mandato, comisión, representación o cualquier otra forma de intermediación, por cuenta de sus clientes preparar, contratar, negociar, alquilar y ocuparse en general como contratistas de publicidad, efectuando contrataciones en revistas, periódicos, folletos, radio, televisión, cine, vía pública y/o cualquier otro medio de difusión vinculados con la actividad de asesoramiento. A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o este contrato.

7) Capital: El Capital Social se fija en la suma de \$ 3.200.000 (Pesos tres millones doscientos mil) divididos en tres mil (3.200) cuotas de \$ 1.000 (Pesos un mil) cada una.

8) Administración y representación de la firma social: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de un Gerente, dejándose constancia que para este cargo no será necesario tener la calidad de socio, quien tendrá facultades para comprometerla firmando con su firma precedida de la denominación social que estampará en sello o de su puño y letra. El nombramiento o remoción de gerentes se formalizará en reunión de socios por unanimidad de votos, la gerencia podrá designar ade-

más, apoderados generales o especiales, miembros o no de la misma, a quienes se les conferirá poder para firmar individualmente o conjuntamente. Los apoderados de la sociedad que se designen tendrán funciones y atribuciones que determinen en los respectivos poderes, los cuales subsistirán hasta tanto no sean revocados. Se resuelve por unanimidad designar como Gerente a Leonardo Ariel Cervilla, DNI N° 17.818.898, quien constituye domicilio especial en calle Maipú 2929 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe y acepta el cargo encomendado comprometiéndose a desempeñarlo de acuerdo con el Contrato Social y las normas vigentes.

Fiscalización: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de todos los socios quienes tendrán las más amplias facultades de inspección y la fiscalización de las operaciones sociales, pudiendo examinar en cualquier momento la contabilidad, documentos y demás comprobantes de la sociedad, en un todo da acuerdo con las disposiciones del artículo 55 de la Ley 19.550.

9) Cierre de ejercicio: La Sociedad cerrará su ejercicio económico el 31 de diciembre de cada año.

\$ 200 534543 Feb. 5

BAIMA S.A.

EDICTO COMPLEMENTARIO

FECHA DE LA RESOLUCION SOCIAL: 6/12/2024

DIRECTORIO:

- * PRESIDENTE: DANIEL ENRIQUE AURELLI;
- * VICEPRESIDENTE: HUGO JORGE BASTIANELLI;
- * DIRECTOR SUPLENTE: GERMAN ALBERTO AURELLI.

\$ 100 534547 Feb. 5

CUATRO HOJAS S.R.L.

DESIGNACION DE AUTORIDADES

El 30 de noviembre de 2024, los únicos socios de la sociedad, José Luis Florindo Casciani, Juan Carlos Casciani, Jorge Carlos Frugoli y Andrés David Casciani, convienen designar como socio gerente a ANDRES DAVID CASCIANI, argentino, nacido el 18 de enero de 1979, D.N.I. N° 26.518.061, C.U.I.T. N° 20-26518061-3, apellido materno Lando, soltero, ingeniero agrónomo, domiciliado en calle Mitre 154 de la localidad de Coronel Bogado, provincia de Santa Fe.

\$ 50 534527 Feb. 5

CHE JUAN S.R.L.

CONTRATO

1) SOCIOS: el señor RUBEN DARIO NAVARRO, DNI 18.380.814, CUIT 20-18380814-2 de nacionalidad argentino, nacido el día veinte de julio de mil novecientos sesenta y siete, apellido materno Boiero, de profesión médico veterinario, con domicilio en calle 1º de Mayo N° 2741 de la localidad de Casilda, de estado civil casado en primeras nupcias de Blancato, Verónica Inés y la señora VERONICA INES BLANCATO, DNI 20.143.702, CUIT 23-20143702-4 de nacionalidad argentina, nacida el día veintiuno de enero de mil novecientos sesenta y ocho, de apellido materno Delmonte, de profesión profesora, con domicilio en calle 1º de mayo N° 2741 de La localidad de Casilda, de estado civil casada en primeras nupcias con Navarro, Rubén Darío.

2) FECHA DEL INSTRUMENTO DE CONSTITUCION: 25-10-2024.

3) RAZON SOCIAL: CHE JUAN Sociedad de Responsabilidad Limitada.

4) DOMICILIO DE LA SOCIEDAD: Calle 9 de Julio N° 2006 de la localidad de Casilda, Provincia de Santa Fe, República Argentina.

5) OBJETO SOCIAL: La sociedad tiene por objeto las siguientes actividades, por cuenta propia o de terceros y/o asociados a terceros: A) La producción, comercialización y venta de alimentos y bebidas preparadas. B) La gestión y explotación de restaurantes, bares, cafeterías y otros establecimientos gastronómicos. C) La organización de eventos y catering para terceros. D) La producción y comercialización de productos alimenticios artesanales. E) Alquiler temporario o permanente de departamentos.

6) PLAZO DE DURACION: veinte años.

7) CAPITAL SOCIAL: Capital social: Se constituye en la suma de pesos seis millones (\$ 6.000.000) dividido en seiscientas cuotas de capital de diez mil pesos cada una, que han sido suscriptas en su totalidad por los socios en las siguientes proporciones: Rubén Dario Navarro, suscribe trescientas cuotas de capital por un valor de pesos tres millones (\$ 3.000.000) y Verónica Inés Blancato suscribe trescientas cuotas de capital por un valor de pesos tres millones (\$ 3.000.000). El capital suscripto en este acto por los socios, es integrado por los mismos en efectivo en un veinticinco por ciento en este momento, comprometiéndose a integrar el setenta y cinco por ciento restante en un plazo no mayor a dos años, en efectivo, a contar de la fecha del presente contrato.

8) COMPOSICION DEL ORGANO DE ADMINISTRACION: La administración y dirección de la Sociedad estará a cargo de Rubén Darío Navarro en su carácter de Socio Gerente, quien tendrá el uso de la firma social, anteponiendo siempre a la rúbrica la denominación de la sociedad.

9) ORGANIZACION DE LA REPRESENTACION LEGAL: La administración y dirección de la Sociedad estará a cargo de Rubén Darío Navarro en su carácter de Socio Gerente, quien tendrá el uso de la firma social, anteponiendo siempre a la rúbrica la denominación de la sociedad.

10) FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO: El ejercicio social cierra el 30 de septiembre de cada año.

\$ 250 534575 Feb. 5

DERMO&STETYC S.R.L.

CONTRATO

En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley General de Sociedades se hace saber la constitución de DERMO&STETYC S.R.L. por instrumento de fecha 16 de Diciembre de 2024 de acuerdo al siguiente detalle:

Razón Social: DERMO&STETYC S.R.L.

Domicilio: Sarmiento 1159 Piso 8 Dpto A - Rosario - Santa Fe.

Objeto Social: Producción, venta, compra, importación, exportación de productos de estética corporal, capilar y suplementos dietarios en forma directa o con intervención de terceros.

Plazo de duración: Cinco años contados de la fecha de inscripción en el R.P.

Capital Social: \$ 4.000.000 (PESOS CUATRO MILLONES) dividido en 400 cuotas sociales de \$ 10.000 (PESOS DIEZ MIL) valor nominal cada una, que los socios suscriben de la siguiente manera: El Sr. Daniel Guillermo Moldavsky 200 cuotas por un valor nominal de \$ 2.000.000 y la Sra. Marta Susana Lacoste 200 cuotas sociales por un valor nominal de \$ 2.000.000

Composición de los órganos de administración y organización de la representación legal: Corresponde a los Socios Gerentes, actuando en forma individual, indistinta y alternativamente cualquiera de ellos sin restricciones, siendo designados el Sr. Daniel Guillermo Moldavsky y la Sra. Marta Susana Lacoste. Fecha de cierre de Ejercicio: 31 de Diciembre de cada año.

\$ 50 534569 Feb. 5

EQUIPO MEDIC S.R.L.

MODIFICACION DE CONTRATO

Por disposiciones de Registro Público de Comercio en autos EQUIPO MEDIC S.R.L. sobre MODIFICA CLAUSULA ADMINISTRACION (DURACION DE CARGOS - RATIFICA GERENTES y CUIJ 21-05541919-9, se ordena la publicación por el término de un día en el BOLETIN OFICIAL de los siguientes actos.

Se hace constar que por Acta de socios de fecha 02 de diciembre de 2024, los socios de EQUIPO MEDIC S.R.L. - CUIT 30-71332150-4-, inscripta en contratos al Tomo 163 Folio 35911 N° 2236 en fecha 21 de diciembre de 2012 y reformas inscriptas en contratos al Tomo 170 Folio 8081 N° 1701 de fecha 30 de octubre de 2019, señores Jorge Alberto Sánchez, argentino, titular del DNI 21.041.285 y de la CUIT 23-21041285-9, y Germán Adolfo Strupeni, argentino, titular del DNI 17.098.737 y de la CUIT 20-17098737-4, han decidido modificar la cláusula SEXTA del contrato social por la siguiente SEXTA: Administración, dirección y representación: La administración, dirección y representación legal estará a cargo de ambos socios JORGE ALBERTO SANCHEZ (CUIT 21-21041285-9) y GERMAN ADOLFO STRUPENI (CUIT 20-17098737-4) quienes ejercerán tal función en forma indistinta y cuyos mandatos tendrán una duración hasta que la asamblea de socios revoque su mandato mediando justa causa o por incapacidad, inhabilidad, incompatibilidad o renuncia. A tal fin usarán su propia firma, con el aditamento de "socio gerente" o "gerente" según el caso, precedida de la denominación social. Los gerentes en el cumplimiento de sus funciones, podrán efectuar y suscribir todos los actos y contratos que sean necesarios para el desenvolvimiento de los negocios sociales sin limitación alguna, incluidos los especificados en el art. 375 del Código Civil y Decreto 5965/63, art. 9 con la única excepción de prestar fianzas o garantías a favor de terceros por asuntos, operaciones o negocios ajenos a la sociedad.

Se hace saber que con motivo de la modificación de la cláusula sexta y mediante acta de la misma fecha del 02 de diciembre de 2024 referida precedentemente se ha procedido a designar socios gerentes quedando designados como tales los socios JORGE ALBERTO SANCHEZ, argentino, titular del D.N.I. N° 21.041.285 y de la CUIT 23-21041285-9, nacido el 2 de diciembre de 1969, de profesión médico, casado en primeras nupcias con Gabriela Ileana Rivera, con domicilio en calle García del Cossio Bis 2188 Barrio Palos Verdes -UF 110 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, y GERMAN ADOLFO STRUPENI, argentino, titular del D.N.I. N° 17.098.737, y de la CUIT 20-17098737-4, nacido el 20 de junio de 1964, de profesión médico, de estado civil soltero, domiciliado en calle

Gutiérrez 1014 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, quienes podrán actuar en forma indistinta, con todas las facultades que establece la cláusula sexta del contrato social de EQUIPO MEDIC S.R.L., quienes denuncian domicilio especial a los efectos legales en la calle García del Cossio Bis 2186 Barrio Palos Verdes -UF 110 de la ciudad de Rosario y Gutiérrez 1014 respectivamente.

\$ 100 534571 Feb. 5

EL CASILDENSE S.R.L.

CONTRATO

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10 inc. a) de la Ley General de Sociedades N° 19.550, se hace saber de la constitución social de "EL CASILDENSE" S.R.L. de acuerdo al siguiente detalle:

1) Datos personales socios: Lía Eugenia Botticelli, de nacionalidad argentina, D.N.I. N° 29.528.543, CUIT N° 27-29528543-0, nacida el 24 de junio de 1982, estado civil casada, de profesión fonoaudióloga, y con domicilio en calle Hipólito Irigoyen N° 1240 de la localidad de Casilda; y Francisco Eduardo Salinardi, de nacionalidad argentino, D.N.I. N° 26.126.464, CUIT N° 20-26126464-2, nacido el 13 de octubre de 1977, estado civil casado, de profesión arquitecto, y con domicilio en calle Hipólito Irigoyen N° 1240 de la localidad de Casilda.

2) Fecha del instrumento de constitución: 02/01/2025.

3) Denominación social: "EL CASILDENSE" S.R.L.

4) Domicilio y sede social: calle Hipólito Irigoyen N° 1240 de la localidad de Casilda, provincia de Santa Fe.

5) Objeto Social: a) INDUSTRIALES: mediante la fabricación de materiales, implementos, maquinarias, artículos de ferretería y herramientas para la construcción y la industria; b) COMERCIALES: a través de la compra, venta, consignación, distribución, exportación e importación de materiales, implementos, maquinarias, artículos de ferretería y herramientas para la construcción y la industria.

6) Plazo de duración: 50 años a contar desde la fecha de inscripción en Registro Público.

7) Capital social: El capital se fija en la suma de \$ 3.000.000, dividido en 300.000 cuotas sociales de \$ 10 cada una, suscriptas e integradas por los socios de acuerdo al siguiente detalle: Lía Eugenia Botticelli 153.000 cuotas sociales; y Francisco Eduardo Salinardi 147.000 cuotas sociales.

8) Administración y fiscalización: La administración social estará a cargo de Francisco Eduardo Salinardi, quien hará uso de la firma social en forma individual. Fija domicilio especial en la sede social.

La fiscalización queda a cargo de los señores socios de acuerdo a las disposiciones del artículo 55 de la Ley 19.550.

9) Representación legal: Corresponde a uno o más gerentes, socios o no, con uso de la firma social en forma individual e indistinta cualesquier de ellos.

10) Fecha de cierre del ejercicio: el 31 de diciembre de cada año.

11) Fijación de domicilios electrónicos para convocatoria a reuniones de socios: "EL CASILDENSE" S.R.L., con domicilio electrónico en elcasildense@gmail.com;

Lía Eugenia Botticelli, con domicilio electrónico en liabotticelli@hotmail.com;

Francisco Eduardo Salinardi, con domicilio electrónico en franciscosalinardi@gmail.com;

\$ 150 534542 Feb. 5

SOCIEDAD ITALIANA SOCIEDAD CIVIL SIN FINES DE LUCRO

TRANSFORMACION DE SOCIEDAD CIVIL EN ASOCIACIÓN CIVIL

Fecha de resolución social: 29 de Enero de 2025.

Fecha del instrumento de transformación: 29 de Enero de 2025.

Razón Social Anterior: "SOCIEDAD ITALIANA" Sociedad Civil sin fines de lucro.", constituida en la ciudad de Reconquista Departamento General Obligado, Provincia de Santa fe, cuyo contrato fue celebrado en fecha 17/03/1992 y protocolizado en fecha 25/03/1992, mediante escritura pública N° 39, ante el Escritano Público Horacio L. Goldaráz, con una duración de 18 años; Modificaciones al contrato realizadas en fecha 25/07/2011, las que fueron protocolizadas en la misma fecha mediante escritura pública N° 250, ante la Escritana Pública Adela María Antón Luna y modificaciones realizadas en fecha 18/05/2012, que fueron protocolizadas en igual fecha mediante escritura pública N° 71, ante la escritana pública Leila Verónica Gianfeli contando con una duración de 20 años a partir de la última modificación de fecha 18/05/2012.

Sociedad Continuadora: "ESCUELA PARTICULAR INCORPORADA N° 1.384 DANTE ALIGHIERI ASOCIACION CIVIL SIN FINES DE LUCRO".

Domicilio: con domicilio en calle Mitre N° 860 de la ciudad de Reconquista, Departamento General Obligado, Provincia de Santa Fe.-

Socios: Existen socios que se incorporan a la asociación civil LUCIANA IGLESIAS, D.N.I. N° 26.624.571; CARLOS ALEJANDRO STELLA, D.N.I. N° 24.898.269; ROQUE LUCAS BASCOLO, D.N.I. N° 29.350.126, SILVANA ANTONELLA GONZALEZ DAVIS, D.N.I. N° 24.898.017, EVELYN

SHIRLI GRANT, D.N.I. N° 32.287.293, MARCOS ESTEBAN NICOLAS SEVERIN, D.N.I. N° 17.201.971, LUISINA RENIERO, D.N.I. N° 32.908.544, JOSE RAMON VALENTIN CISERA, D.N.I. N° 27.867.120; MAIRA MARIEL MUCHIUT, D.N.I. N° 34.045.780, PAMELA SILVINA ZANUTTIN, D.N.I. N° 28.036.966, MARTIN RODRIGUEZ, D.N.I. N° 27.839.384, ALEXIS NICOLAS RENIERO, D.N.I. N° 31.136.783, IVANA CAROLINA FERNANDEZ, D.N.I. N° 28.219.951, MARIA FERNANDA VIGNOLO, D.N.I. N° 35.225.885.-

Plazo de Duración: La asociación tendrá un plazo de duración indeterminado.-

Integrantes de la Asociación: MIRTA BUYATTI, apellido materno Durán, D.N.I. N° 14.974.590, CUIL N° 23-14974590-4, nacida el 29 de julio de 1962, estado civil divorciada, nacionalidad argentina, jubilada, domiciliada en calle Freyre N° 768, de la ciudad de Reconquista, Dep. Gral Obligado, Provincia de Santa Fe correo electrónico: mirtabuyatti@yahoo.com.ar; WALTER FABIAN MUCHIUT, apellido materno Hidalgo, D.N.I. N° 16.237.612, CUIL N° 20-16237612-9, nacido el 17 de Abril de 1963, estado civil casado, nacionalidad argentina, jubilado, domiciliado en calle Pueyrredón N° 113, de la ciudad de Reconquista, Dep. Gral Obligado, Provincia de Santa Fe Fe Fe correo electrónico: muchiutwalter2016@gmail.com; ARAMIS DIEGO PUJOLLE, apellido materno Bonzini, D.N.I. N° 22.125.844, CUIT N° 20-22125844-5, nacido el 01 de marzo de 1971, estado civil casado, nacionalidad argentina, de profesión comerciante, domiciliado en calle 71, Nicaragua N° 373 del Barrio América, de la ciudad de Reconquista, Dep. Gral Obligado, Provincia de Santa Fe, Fe correo electrónico: diegopujolle@gmail.com; LUCIANA IGLESIAS, apellido materno Giordano, D.N.I. N° 26.624.571, CUIT N° 27-26624571-3, nacida el 24 de julio de 1978, estado civil casada, nacionalidad argentina, de profesión Contadora Pública, domiciliada en calle San Lorenzo N° 684, de la ciudad de Reconquista, Departamento General Obligado, Provincia de Santa Fe, correo electrónico: lugilesias029@gmail.com; CARLOS ALEJANDRO STELLA, apellido materno Tejerina, D.N.I. N° 24.898.269, CUIT N° 20-24898269-2, nacido el 29 de octubre de 1975, estado civil casado, nacionalidad argentina, de profesión Arquitecto, domiciliado en calle San Lorenzo N° 684, de la ciudad de Reconquista, Dep. General Obligado, Provincia de Santa Fe, correo electrónico: alejandrostella@hotmail.com; ROQUE LUCAS BASCOLO, apellido materno Muñoz, D.N.I. N° 29.350.126, CUIT N° 20-29350126-3, nacido el 06 de febrero de 1982, estado civil casado, nacionalidad argentina, de profesión Contador Público, domiciliado en calle Roca N° 1172, de la ciudad de Reconquista, Departamento General Obligado, Provincia de Santa Fe, correo electrónico: roquebascolo@hotmail.com; SILVANA ANTONELLA GONZALEZ DAVIS, de apellido materno Gasparini, D.N.I. N° 24.898.017, CUIT N° 27-24898017-1, nacida el 26 de agosto de 1975, estado civil soltera, nacionalidad argentina, de profesión Osteópata, domiciliada en calle General Obligado N° 602, de la ciudad de Reconquista, Departamento General Obligado, Provincia de Santa Fe, correo electrónico: antonelladavis@hotmail.com; EVELYN SHIRLI GRANT, de apellido materno Lamela, D.N.I. N° 32.287.293, CUIT N° 27-32287293-9, nacida el 18 de Marzo de 1987, estado civil soltera, nacionalidad argentina, ama de casa, domiciliada en calle Belgrano N° 1413, de la localidad de Romang, Departamento General Obligado, Provincia de Santa Fe, correo electrónico: fabriocio@promiel.com.ar; MARCOS ESTEBAN NICOLAS SEVERIN, apellido materno Capózzolo, D.N.I. N° 17.201.971, CUIT N° 20-17201971-5, nacido el 04 de Mayo de 1965, estado civil divorciado, nacionalidad argentina, de profesión Contador Público, domiciliado en calle Ley 1420 N° 214, de la ciudad de Reconquista, Departamento General Obligado, Provincia de Santa Fe, correo electrónico: Marcos_severin@hotmail.com; LUISINA RENIERO, apellido materno Berman, D.N.I. N° 32.908.544, CUIT N° 27-32908544-4, nacida el 06 de Febrero de 1987, estado civil soltera, nacionalidad argentina, de profesión Contadora Pública, domiciliada en calle 47 N° 882, de la ciudad de Reconquista, Departamento General Obligado, Provincia de Santa Fe, correo electrónico: luisireniero@hotmail.com; JOSE RAMON VALENTIN CISERA, apellido materno Sager, D.N.I. N° 27.867.120, CUIT N° 20-27867120-9, nacido el 31 de diciembre de 1979, estado civil casado, nacionalidad argentina, de profesión Técnico hematólogo, domiciliado en calle Mitre N° 823, de la ciudad de Reconquista, Departamento General Obligado, Provincia de Santa Fe, correo electrónico: vurucisera@gmail.com; MAIRA MARIEL MUCHIUT, apellido materno Andino, D.N.I. N° 34.045.780, CUIT N° 27-34045780-9, nacida el 08 de Octubre de 1988, estado civil soltera, nacionalidad argentina, de profesión Comerciante, domiciliada en calle 105 N° 1198, de la ciudad de Reconquista, Departamento General Obligado, Provincia de Santa Fe, correo electrónico: Maimuchiut@gmail.com; PAMELA SILVINA ZANUTTIN, apellido materno Sager, D.N.I. N° 28.036.966, CUIT N° 27-28036966-2, nacida el 13 de Junio de 1980, estado civil casada, nacionalidad argentina, de profesión Médica Endocrinóloga, domiciliada en calle Hábegger N° 1654, de la ciudad de Reconquista, Departamento General Obligado, Provincia de Santa Fe, correo electrónico: pamezanuttin@gmail.com; LEONARDO MARTIN RODRIGUEZ, apellido materno Lamela, D.N.I. N° 27.839.384, CUIT N° 20-27839384-5, nacido el 04 de Febrero de 1980, estado civil soltero, nacionalidad argentina, de profesión Abogado, domiciliado en calle Obligado N° 3241, de la ciudad de Reconquista, Departamento General Obligado, Provincia de Santa Fe, correo electrónico:

ceibal10@hotmail.com; ALEXIS NICOLAS RENIERO, D.N.I. Nº 31.136.783, CUIT Nº 20-31136783-9, nacido el 24 de Agosto de 1984, estado civil soltero, nacionalidad argentina, de profesión Docente, domiciliado en calle Belgrano Nº 2976, de la ciudad de Reconquista, Departamento General Obligado, Provincia de Santa Fe, correo electrónico: alexisreniero@hotmail.com; IVANA CAROLINA FERNANDEZ, apellido materno Romero, D.N.I. Nº 28.219.951, CUIT Nº 27-28219.951-9, nacida el 03 de Febrero de 1981, estado civil casada, nacionalidad argentina, de profesión Abogada, domiciliada en calle Colón Nº 1145, de la ciudad de Reconquista, Departamento General Obligado, Provincia de Santa Fe, correo electrónico: ivanacfernandez@hotmail.com; MARIA FERNANDA VIGNOLO, apellido materno Rufanach, D.N.I. Nº 35.225.885, CUIT Nº 27-35225885-2, nacida el 16 de Mayo de 1990, estado civil soltera, nacionalidad argentina, comerciante, domiciliada en calle Bolívar Nº 512, de la ciudad de Reconquista, Departamento General Obligado, Provincia de Santa Fe, correo electrónico: mafervignolo@gmail.com.-

Objeto Social: Artículo 4 – Objeto: La asociación tiene por objeto: la creación y administración de institutos de enseñanza privada, pudiendo desarrollar las actividades propias de ese tipo de establecimiento, escolares de nivel de enseñanza inicial, primaria, secundaria y terciaria, así como de capacitación, perfeccionamiento y/o difusión de materias y/o temas que hagan a la cultura y educación en todos sus niveles, pudiendo emitir títulos y/o certificados en la medida que así lo autoricen las leyes vigentes en la materia, previa realización de trámites y requerimientos, y obtenidas las autorizaciones dispuestas por el Ministerio de Educación y Cultura de la Nación y de la Provincia y demás organismos de control de Estado, en todos sus niveles. Dictado de clases para el aprendizaje de todo tipo de materias y conocimientos, que puedan adaptarse a los programas de enseñanza en los ciclos inicial, primario y secundario en escuelas; práctica en talleres y laboratorios propios, contando con máquinas, herramientas y material necesarios para su desarrollo; 3) otorgar títulos habilitantes por los cursos impartidos; 4) efectuar prácticas rentadas; 5) posibilidad de tomar examen de ingreso y aptitudes; 6) contratar y acordar con personal técnico y profesores; 7) evaluar proyectos; 8) dictar cursos, conferencias y seminarios, que podrá realizar por sí o por terceros o asociada a terceros. 2- Para cumplir su objeto, tiene plena capacidad jurídica para realizar todos los actos que las leyes y este contrato autorizan.-

PATRIMONIO Y RECURSOS SOCIALES: Artículo 5 – Patrimonio: El patrimonio se compone de los bienes que posee en la actualidad y de los que adquiera en lo sucesivo por cualquier título legítimo y de los recursos que obtenga por: a) Las cuotas ordinarias y extraordinarias que abonan los asociados. b) Las rentas de sus bienes. c) Las donaciones, herencias, legados y subvenciones que reciba. d) Toda otra fuente de ingresos de origen lícito con destino a allegar fondos para el cumplimiento de los fines sociales.-

Órganos de la Asociación: Artículo 14 – Comisión Directiva. La Asociación es administrada por una Comisión Directiva compuesta de cinco (5) miembros titulares, que desempeñarán los siguientes cargos: Presidente, Secretario, Tesorero y dos (2) Vocales Titulares, y habrá también dos (2) Vocales Suplentes. Su mandato dura tres (3) ejercicios. Permanecen en su cargo hasta ser reemplazados. Cada cargo es personal e indelegable y no puede establecerse remuneración por su desempeño ni percibirse contraprestación alguna por trabajo o servicios prestados a la asociación.

Representación Legal: La representación legal de la Sociedad será ejercida por el Presidente.

Fiscalización: Artículo 33. La fiscalización de la asociación está a cargo del Órgano de Fiscalización, integrado por un (1) revisor de cuentas titular, designado por la asamblea ordinaria, quien designará además un (1) suplente para su actuación en caso de ausencia o impedimento del titular. Duran en su cargo tres ejercicios y permanecen hasta ser reemplazados.

Fecha de cierre del ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

Sede Social: Se acuerda mantener como sede social la siguiente: calle Mitre Nº 860 de la ciudad de Reconquista, Departamento General Obligado, Provincia de Santa Fe. Integración de la Comisión Directiva:

Presidente:

ROQUE LUCAS BASCOLO, apellido materno muñoz, D.N.I. Nº 29.350.126, CUIT Nº 20-29350126-3, nacido el 06 de febrero de 1982, estado civil casado, nacionalidad argentina, de profesión Contador Público, domiciliado en calle Roca Nº 1172, de la ciudad de Reconquista, Departamento General Obligado, Provincia de Santa Fe, correo electrónico: roquebascolo@hotmail.com.

Secretaria: EVELYN SHIRLI GRANT, apellido materno Lamela, D.N.I. Nº 32.287.293, CUIT Nº 27-32287293-9, nacida el 18 de Marzo de 1987, estado civil soltera, nacionalidad argentina, ama de casa, domiciliada en calle Belgrano Nº 1413, de la localidad de Romang, Departamento General Obligado, Provincia de Santa Fe, correo electrónico: fabrio@promiel.com.ar. -

Tesorero: MARCOS ESTEBAN NICOLAS SEVERIN, apellido materno Capózzolo, D.N.I. Nº 17.201.971, CUIT Nº 20-17201971-5, nacido el 04 de Mayo de 1965, estado civil divorciado, nacionalidad argentina, de profesión Contador Público, domiciliado en calle Ley 1420 Nº 214, de la ciudad de Reconquista, Departamento General Obligado, Provincia de Santa

Fe, correo electrónico: Marcosseverin@hotmail.com.

Vocal Titular: WALTER FABIAN MUCHIUT, apellido materno Hidaldo, D.N.I. Nº 16.237.612, CUIL Nº 20-16237612-9, nacido el 17 de Abril de 1963, estado civil casado, nacionalidad argentina, jubilado, domiciliado en calle Pueyrredón Nº 113, de la ciudad de Reconquista, Dep. Gral Obligado, Provincia de Santa Fe Fe correo electrónico: muchiutwalter2016@gmail.com.-

Vocal Titular: SILVANA ANTONELLA GONZALEZ DAVIS, de apellido materno Gasparini, D.N.I. Nº 24.898.017, CUIT Nº 27-24898017-1, nacida el 26 de agosto de 1975, estado civil soltera, nacionalidad argentina, de profesión Osteópata, domiciliada en calle General Obligado Nº 602, de la ciudad de Reconquista, Departamento General Obligado, Provincia de Santa Fe, correo electrónico: antonelladavis@hotmail.com.-

Vocal Suplente:

LUISINA RENIERO, apellido materno Berman, D.N.I. Nº 32.908.544, CUIT Nº 27-32908544-4, nacida el 06 de Febrero de 1987, estado civil soltera, nacionalidad argentina, de profesión Contadora Pública, domiciliada en calle 47 Nº 882, de la ciudad de Reconquista, Departamento General Obligado, Provincia de Santa Fe, correo electrónico: luisireniero@hotmail.com. -

Vocal Suplente: MIRTA BUYATTI, apellido materno Durán, D.N.I. Nº 14.974.590, CUIL Nº 23-14974590-4, nacida el 29 de julio de 1962, estado civil, divorciada, nacionalidad argentina, jubilada, domiciliada en calle Freyre Nº 768, de la ciudad de Reconquista, Departamento General Obligado, Provincia de Santa Fe correo electrónico: mirtabuyatti@yahoo.com.ar.-

Revisora de Cuentas Titular: LUCIANA IGLESIAS, apellido materno Giordano, D.N.I. Nº 26.624.571, CUIT Nº 27-26624571-3, nacida el 24 de julio de 1978, estado civil casada, nacionalidad argentina, de profesión Contadora Pública, domiciliada en calle San Lorenzo Nº 684, de la ciudad de Reconquista, Departamento General Obligado, Provincia de Santa Fe, correo electrónico: luiglesias029@gmail.com.

Revisor de Cuentas suplente: JOSE RAMON VALENTIN CISERA, apellido materno Sager, D.N.I. Nº 27.867.120, CUIT Nº 20-27867120-9, nacido el 31 de diciembre de 1979, estado civil casado, nacionalidad argentina, de profesión Técnico hematólogo, domiciliado en calle Mitre Nº 823, de la ciudad de Reconquista, Departamento General Obligado, Provincia de Santa Fe, correo electrónico: vurucisera@gmail.com.

Reconquista, 29 de Enero de 2025.

\$ 4120 534562 En. 31 Feb. 06

Primera Circunscripción

REMATES DEL DIA

SANTA FE

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

POR
PEDRO BUSICO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos: "MARCUZZI ANDRES CARLOS C/ OTRO S/ APREMIO – CUESTIONES RELATIVAS HONORARIOS" (CUIJ Nº 21-02044659-2) y su acumulado "RODRIGUEZ ORTIZ DE ROZAS MIGUEL C/ OTRO S/APREMIO POR COBRO DE HONORARIOS" (CUIJ Nº 21-02046645-3), se ha dispuesto que el Martillero PEDRO BUSICO, Mat. Nº 435, venda en pública subasta el 50% indiviso del bien embargado en autos, el día 17 de Febrero de 2025 a las 10 horas o el día siguiente hábil si aquél resultare feriado. La misma se realizará por ante el Juzgado de Distrito Judicial Nº 19 Civil, Comercial y Laboral de la localidad de Esperanza. Hágase saber a los potenciales adquirentes que el inmueble carece de estado parcelario vigente, por lo que será a su cargo la regulación pertinente, previo a la inscripción de dominio. El bien saldrá a la venta con la base del capital reclamado en autos \$13.605.000 de no existir postores seguidamente con la retasa en un 25 % y de persistir la falta de oferentes, a continuación sin base y al mejor postor. Quien resulte comprador, deberá abonar en dinero efectivo en el acto del remate, el 10% a cuenta del precio y la comisión de ley del martillero, 3%. Se hace saber al martillero interviniente, que el porcentaje a cargo del vendedor procederá en el supuesto de darse lo dispuesto por el art. 88 de la ley 7547. El adquirente deberá efectivizar el pago del saldo de precio indefectiblemente dentro de los 5 (cinco) días de quedar firme el auto que aprueba la subasta, mediante depósito en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Agencia Tribunales. Caso contrario, devengará un interés igual a la tasa activa del banco de la Nación Argentina para operaciones de descuento de documentos comerciales a 30 días, desde la fecha de la subasta hasta su efectivo pago. Asimismo deberá constituir domicilio en jurisdicción del juzgado como así también indicar número de documento de identidad, estado civil y domicilio real, bajo apercibimiento de dar por notificadas las sucesivas providencias en la forma y oportunidad previstas por el art. 37 del CPCC. Hágase saber que en el supuesto de compra en comisión se deberá dejar constancia en el mismo acto del remate, del nombre y domicilio de la persona para la que se adquiere el bien (comitente) debiendo ser ratificado en escrito firmado por

ambos, dentro del plazo de cinco días de aprobado el remate, bajo apercibimiento de tenérselo por adjudicatario definitivo. Si se tratare de una sociedad, deberá acompañar estatutos y poder para comprar. Para el caso que el adquirente planteare la nulidad de la subasta, deberá integrar el saldo de precio a las resultados de la decisión sobre el planteo nulificadorio. El comprador deberá conformarse con los títulos o constancias de autos y que después del remate no se admitirá reclamación alguna por insuficiencia o falta de título. Hágase saber que de corresponder el pago del IVA –que no está incluido en el precio- será a cargo del comprador y se depositará en el acta del remate en cuenta judicial del Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Agencia Tribunales, para estos autos y a la orden de este juzgado. Que aprobada el acta de remate, deberá depositar el saldo de precio en efectivo en moneda legal vigente (pesos), bajo los apercibimientos establecidos en el art. 497, primer párrafo del C.P.C. y C. Se hace saber que los impuestos y tasas son a cargo del comprador a partir de la aprobación de la subasta y que el mismo deberá hacerse cargo de los gastos que irrogue la inscripción del dominio a su nombre.- El bien a subastar es : Un lote de terreno señalado en el plano levantado por el agrimensor Amilvar JS Coba en Abril del año mil novecientos sesenta y uno, registrad en Departamento Topográfico de la Dirección General de Catastro de esta Provincia en fecha tres de mayo de mil novecientos sesenta y uno , bajo el numero treinta y un mil novecientos siete, se individualiza con el numero I (en romano) ubicado en paraje denominado "Rincón de Pacheco", Distrito Cululú, Departamento Las Colonias , de esta Provincia, cuyas medidas y linderos son: en el costado Norte, línea M-N un mil trescientos quince metros cuarenta y un centímetros; en el costado Este, que es irregular mide: a partir del punto N hacia el Sud, línea N-O trescientos ochenta y tres metros sesenta y tres centímetros, desde este punto hacia el Oeste, línea O-F trescientos cincuenta nueve metros veintisiete centímetros desde este último punto nuevamente hacia el Sud, línea F-G trescientos setenta y nueve metros; en su costado Sud, mide seiscientos cuarenta y tres metros cincuenta centímetros, línea G-H y su costado Oeste que es también irregular mide: a partir desde el ángulo Sud-Oeste, línea H-I quinientos cuarenta y siete metros y desde este último punto hacia el Oeste, cerrando la figura, línea I-M trescientos setenta y nueve metros sesenta y seis centímetros encerrando una superficie total de sesenta y ocho hectáreas y linda: al Norte, con Magdalena Vionnet de Alonso Criado; al Sud, en parte con Elisa Rosa F Gasser de Yunges y en parte con Doña Eva G de Koch, camino público por medio ; al Este en parte con el lote número II (en romano) de Don Dionisio Francisco Vanzini y en parte con Doña Elisa Rosa F Gasser de Yunges y al Oeste, camino por medio con Rosa E. Presser de Gunst, Mario A Tempo, Cooperativa Limitada Lechera Primero de Mayo, Edmundo Megevant. Según Constatación: procedo a informar a S.S: que se trata de una fracción de terreno rural, que a ambos lados del camino ingreso posee gran cantidad de árboles y vegetación. Al frente del ingreso, camino de por medio, se verifica una construcción cuyas paredes son de color bordo, con aberturas verdes, lo cual cuenta con una galería al frente de techo de chapa de zinc, y otra construcción que en su frente posee un letrero con la leyenda que dice: "Cooperativa limitada 1 ero De Mayo". En cuanto al alambrado perimetral, si bien no fue posible recorrer todo el perímetro atento a las condiciones climáticas imperantes, ya que en el día de ayer se registraron lluvias, recorrimos gran parte del mismo, donde se observa que el alambrado perimetral se encuentra en mal estado de uso y conservación, sin poder precisar cantidad de hilos de alambre que posee por la gran cantidad de vegetación y maleza existente a la vera de los alambrados, como así también se verifican algunas varillas y postes de dicho alambrado rotas y caídas. Dentro del inmueble se puede observar una casa habitación, en estado de aparente abandono y muy mal estado de conservación, que posee la mayoría de las aberturas en estado de destrucción, y la pintura exterior se encuentra descascarada. No se verifica la existencia de ensenada. Se registra la existencia de lo que aparentemente podrá haber sido utilizado como un (1) corral y una (1) manga con sus instalaciones totalmente destruidas. Asimismo, se verifica la existencia de un (1) bebedero rectangular de cemento, el que se encuentra vacío; un molino con su bebedero, este último es circular, posee su circunferencia de chapa y dentro del mismo se observan restos de escombros, según manifestaciones del Dr. Rocha dicho molino si bien se encuentra en movimiento, no está en funcionamiento actualmente por encontrarse sin filtro, lo que no puede comprobar atento a carecer de conocimientos específicos para ello. No se observan aguadas, como así tampoco animales. En cuanto a la existencia de sembrados, no se observa en el inmueble en cuestión siembra alguna, registrándose la presencia de gran cantidad de malezas, cardos y espínillos, siendo algunos de ellos de aproximadamente un metros de altura. En lo que respecta a los alambrados internos, se verifica la existencia de algunos tramos de alambrados, algunos de ellos con cinco (5) hilos y otros con cuatro (4) hilos, siendo de alambre de puas y común , los que en su mayoría están oxidados, con algunas varillas y postes en regular estado de conservación, encontrándose algunos de ellos caídos. Se verifica la existencia de dos(2) portones internos, en mal estado de conservación, encontrándose alguno de ellos atados con alambres y con chapas. A continuación, se observan dos edificaciones, una de ellas, según lo que me manifiesta el Dr. Rocha, utilizada para tambo, en total estado de destrucción, con paredes de ladrillos derruidas y techo de chapas en el mismo estado, la que a su vez, están oxidadas; y la otra edificación, según manifestaciones del profesional, utilizada como galpón, se encuentra en estado en estado de destrucción con techo de chapas, las que están oxidadas y se encuentran caídos y paredes demolidas. Finalmente, dejo constancia que no se encuentra persona alguna en el inmueble objeto de esta medida. Inscripto en el Registro General de la Propiedad en el Tomo 203 Impar, Folio nº0930, Número nº 053002, Departamento La Capital. Embargos: 1) Autos: " Marcuzzi Andres Carlos c/ Combin Rosa Maria s/ Apremio - Cuestiones Relativas Honorarios" CUIJ nº 21-02044659-2, Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 9 nominación, Afijo nº 037602 del 13/03/2024 Monto \$20.250.000 (parte Indiviso); 2) Autos: " Rodríguez Ortiz de Rosas Miguel Conrado C/ Combin Rosa Maria s/ Apremio por cobro de Honorarios. CUIJ nº 21-02046645-3, Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 9 nominación, Afijo 194257 del 15/08/2024 (parte Indivisa)Monto: \$10.000.000 mas un 50% estimado provisoriamente para intereses y costas. Partida Impuesto Inmobiliario N°09-15-00-085002/0001-3. Deudas: API Impuesto inmobiliario \$110.608,66, Deuda Comunal \$ 465.700,48. Publíquese edictos por el término de ley en el Boletín Oficial conforme Ley 11287 y acordada respectiva de la Excma Corte. Firmado: DR. CARLOS MARCOLIN Juez A/C -. DR. NESTOR ANTONIO TOSOLINI Secretario. Más informes en Secretaría del Juzgado o al Martillero en su oficina de calle San Lorenzo Nº 1533, Tel. (0342)-156142463, Santa Fe. Santa Fe, 4 de Febrero de 2025 - DR. NESTOR ANTONIO TOSOLINI Secretario.

\$ 500 534720 Feb 05 Feb. 07

EDICTOS DEL DIA

SANTA FE

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición de la Señora Jueza de Primera Instancia de Circuito N° 36 de la ciudad de Avellaneda (Sta. Fe), se hace saber que en los autos caratulados "STUDER, Yolanda Mercedes c/ BRAIDOT, Ida Severina s/ USUCAPIÓN" – CUIJ N° 21-23335764-9, S.S. ha ordenado citar y emplazar a los sucesores y/o herederos de la Sra. Ida Severina Braidot, L.C. N° 6.458.713, y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes a usucapir, por el término y bajo apercibimientos de ley, a los fines de que comparezcan a hacer valer sus legítimos derechos. - "Avellaneda, 29 de noviembre de 2024. Por recibido. Agréguese. Habiendo cumplimentado lo solicitado se provee la demanda: a. Por iniciada Demanda de Usucapión (Juicio Ordinario) contra Ida Severina Braidot, con domicilio en calle 4 N° 99 de Avellaneda (SF), y/o sus sucesores y/o sus herederos y/o contra quien resulte propietario respecto del inmueble identificado en el escrito de demanda: Inscripto bajo el Tomo 92 Impar, Folio 333, Número 39747, Año 1959, Partida Inmobiliaria N° 031900016897/0002. Se cita y emplaza a la parte demandada y a quienes se consideren con derecho a los bienes a usucapir, para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de rebeldía. Por efectuada reserva. b. Notificaciones: En razón de que la demanda es dirigida también contra personas indeterminadas y/o personas desconocidas se ordena la publicación de Edictos de ley en el Boletín Oficial y en las pueras del Juzgado conforme lo disponen los arts. 67 y 73 del CPCyC...Fdo. Dra. María Cecilia Belfiori, Jueza a cargo – Dr. Cristian Mudry, Secretario". - Avellaneda, \$ 500 533930 Feb. 05 Feb. 07

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito de la Primera Nominación de la ciudad de Santa Fe, se ha ordenado la publicación del presente a los fines de la notificación a herederos de la Sra. María Josefina Donati, DNI F.4.221.206 del proveído que seguidamente se transcribe, dictado en los autos caratulados: BANCO MACRO SA Y OTROS c/DONATI, MARIA JOSEFINA s/ INCIDENTE DE APREMIO; CUIJ 21-02011071-3, de trámite ante dicho Juzgado con domicilio en calle San Jerónimo 1551 de la ciudad de Santa Fe, a saber: SANTA FE, 19 de Septiembre de 2024. Se tiene presente y agréguese. Atento la cédula acompañada y edicto agregado, haciendo efectivo los apercibimientos decretados oportunamente, declarase la rebeldía de los herederos de la demandada María Josefina Donati. Como se pide a y los fines indicados - notificación - publíquense edictos por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL y hall de Tribunales. Fecho corrijase la carátula y sistema informático. Notifíquese. Fdo. Dra. Ma. Romina Botto, Secretaria; Dr. Iván Di Chiappa, Juez a/c. Santa Fe, 14 de Octubre de 2024. Dra. Georgina Benzo, prosecretaria.

\$ 45 534521 Feb. 5

Por disposición de la Señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 18 en lo Civil, Comercial y Laboral de la Ciudad de San Justo, en autos: GARANZINI, ANGEL RAUL s/Sucesorio; Expte. CUIJ N° 21-26191603-4, de trámite por ante el Juzgado de referencia, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios del Señor ANGEL RAUL GARANZINI, DNI N° 7.649.790, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y pueras del Juzgado. San Justo, 4 de Febrero de 2025. Dra. Susana C. Carlotti, Secretaria. Cintia D. Lo Presti, Prosecretaria.

\$ 45 Feb. 5

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios, con intervención del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de Santa Fe, en autos caratulados: ELIAS, CYNTHIA NORMA s/Sucesorio; (CUIJ 21-02050563-7), se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de CYNTHIA NORMA ELIAS, DNI F 6.841.707, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Fdo. Dr. Gabriel Abad, Juez a/c. Santa Fe. Diciembre de 2024.

\$ 45 Feb. 5

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito n.º 17 Civil, Comercial y Laboral de Villa Ocampo (Santa Fe), se cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de Doña ANA MARIA KAUFMANN FISCH DNI n.º 12.167.918 y de todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley en el juicio sucesorio caratulado: "KAUFMANN FISCH ANA MARIA S/SUCESORIO" CUIJ n.º 21-26327106-5. Villa Ocampo, 05 de febrero de 2025.

\$ 45 Feb. 05

Por disposición del Sr. Juez de la OFICINA DE PROCESOS SUCESORIOS (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación), en autos caratulados: "FERREYRA, AMALIA NORMA S/ SUCESARIO" (CUIJ N° 21-02050572-6) se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de doña AMALIA NORMA FERREYRA, D.N.I. 0.963.849 ; para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial.- Santa Fe, de febrero de 2025 Fdo: Dr.CARLOS FEDERICO MARCOLIN (Juez) Feb. 05

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios -Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la octava Nominación de Santa Fe- en los autos caratulados: "BURGI, CELINA SABINA Y OTROS S/ SUCESORIO 21-02032784-4", se cita, se llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios del Sr. ROGELIO JERÓNIMO BIRCHER, DNI 2.397.067, y de la Sra. BURGI, CELINA SABINA , DNI: 6.126.193, para que comparezcan a hacer valer

sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales, lo que se publica al efecto en el Boletín Oficial. Santa Fe, . DR. IVÁN G. DI CHIAZZA.
\$ 45 Feb. 05

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios de Santa Fe, en autos caratulados "POLETTI, Alicia de las Mercedes S/ SUCESORIO", CUIJ N° 21-02043653-8-8 tramitados por ante el Juzgado de 1^a Inst de Distrito en lo Civil y Comercial de la 5^a Nominación de Santa Fe, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de Alicia de las Mercedes POLETTI, DNI F. N° 5.381.102, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Fdo. Dr. Iván Gustavo Di Chiazza J/A.-
\$ 45 Feb. 05

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de la ciudad de Santa Fe), en autos caratulados "COMBES, HECTOR CARLOS S/ SUCESORIO" (Expte. CUIJ 21-02050302-2 - Año 2024), se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de don HECTOR CARLOS COMBES, D.N.I N° 6.255.364, argentino, casado, jubilado, nacido en Santa Fe – Provincia de Santa Fe, fallecido en Santa Fe el 18/05/2024, con último domicilio en la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Se publica a los efectos legales en el Boletín Oficial y Hall de Tribunales. Santa Fe, de . Dra. CLAUDIA SANCHEZ, Secretaria.-
\$ 45 Feb. 05

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de esta ciudad de Santa Fe), en autos MARTINO, JUAN ANTONIO S/ SUCESORIO 21-02050622-6 se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de MARTINO, JUAN ANTONIO (D.N.I M6. 250.892) para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Fdo: Dr. Gabriel Abad JUEZ
\$ 45 Feb. 05

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia en la Civil y Comercial de la 1^a Nominación de la ciudad de Santa Fe), en autos caratulados "SERRA, LAURA CATALINA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CIUJ N° 21-02050371-5, se cita llama y emplaza a todos los herederos acreedores y legatarios de LAURA CATALINA SERRA, DNI 4.221.244, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimiento de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Firmado- JUEZA DRA. ANA ROSA ALVAREZ
\$ 45 Feb. 05

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de 1^a Instancia de Distrito Nro. 19 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Esperanza, Provincia de Santa Fe, en autos caratulados: STEIMBACH, MARIO OSCAR S/ SUCESORIO (CUIJ N° 21-26305701-2) acumulado a autos: "STEIMBACH, MARIO OSCAR S/ SUCESORIO" CUIJ 21-262908860-4 Y SUS ACUMULADOS: STEIMBACH MARIO OSCAR S/ SUCESORIO (21-26292706-4) Y STEIMBACH MARIO OSCAR S/ SUCESORIO (21-26305701-2) se cita y emplaza a herederos, legatarios y acreedores del Sr. STEIMBACH, MARIO OSCAR, D.N.I. 11.946.924, fallecido en la ciudad de Santa Fe, en fecha 21/10/2013; para que en el plazo y bajo los apercibimientos de la ley comparezcan a hacer valer sus derechos. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín oficial y conforme lo dispuesto en la ley 11.287 y acuerdo del 7/2/96 acta N° 3. FDO. Dras. Virginia Ingaramo, Jueza; Julia Fascedini, Secretaria.-
\$ 45 Feb. 05

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios – Primera Circunscripción Judicial – (Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la Ciudad de Santa Fe) en autos caratulados: "TOLEDO, MIGUEL ANGEL S/ SUCESORIO" CUIJ 21-02050321-9, se cita, llama y emplaza a los herederos y legatarios de MIGUEL ANGEL TOLEDO, D.N.I. 13.163.587, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos de ley--- Fdo: DRA. ANA ROSA ALVAREZ (Jueza)
\$ 45 Feb. 05

POR DISPOSICIÓN DE LA OFICINA DE PROCESOS SUCESORIOS (JUGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA PRIMERA NOMINACIÓN DE LA CIUDAD DE SANTA FE), EN AUTOS CARATULADOS "BANCHIO, ORLANDO LAURENTINO S/ SUCESORIO" CUIJ N° 21-02049732-4 SE CITA LLAMA Y EMPLAZA A LOS HEREDEROS, ACREDORES Y LEGATARIOS DE BANCHIO, ORLANDO LAURENTINO D.N.I. N° 6.218.202, PARA QUE COMPAREZCAN A HACER VALER SUS DERECHOS DENTRO DEL TERMINO Y BAJO APERCIBIMIENTOS DE LEY, LO QUE SE PUBLICA A SUS EFECTOS EN EL BOLETÍN OFICIAL. Fdo. -Dr. IVAN GUSTAVO DI CHIAZZA- Juez
\$ 45 Feb. 05

La señora Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Y Laboral Sección Única de la ciudad de Villa Ocampo, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados "CANTERO, SARA ISABEL S/ SUCESORIO" CUIJ: 21-26327031-9, llama, cita y emplaza a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes de la herencia dejados por la causante CANTERO, SARA ISABEL, para que dentro del término y bajo los apercibimientos de ley se presenten a hacerlos valer.- VILLA OCAMPO ... de Diciembre de 2024.-
\$ 45 Feb. 05

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios –Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en Civil y Comercial de la Décima Nominación de Santa Fe), en autos caratulados: "MORO, RO-

BERTO AGUSTIN s./ DECLARATORIA DE HEREDEROS", CUIJ N° 21-02050349-9, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de ROBERTO AGUSTIN MORO, DNI N° 6.242.586, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Firmado: Dra. María Romina KILGEMANN que se publica, a sus efectos, en el Boletín Oficial.

\$ 45 Feb. 05

Por disposición de la Señora Jueza de 1^a Instancia de Distrito n° 17 en lo Civil, Comercial y Laboral de Villa Ocampo (Santa Fe), se cita, llama y emplaza a herederos, acreedores y legatarios de Pedro RAMIREZ, L.E. n° 2.504.711 y Damacia ESCOBAR D.N.I. n° 6.469.230, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en el término y bajo apercibimientos de ley en autos "Ramirez, Pedro y Otros s/ Sucesorio" C.U.I.J. n° 21-26327068-9. Villa Ocampo (Santa Fe) 4 de febrero de 2025.

\$ 45 Feb. 05

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios – Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 11ma Nominación), en los autos caratulados: "COLOMINAS, CLAUDIO ORLANDO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ: 21-02050221-2), se cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios y acreedores de CLAUDIO ORLANDO COLOMINAS, DNI: 17.876.928, para que, comparezcan a hacer valer sus derechos, dentro del término y bajo los apercibimientos de ley. (Fdo: Dra. ANA ROSA ALVAREZ). Santa Fe, de Diciembre de 2024.-
\$ 45 Feb. 05

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia Civil, Comercial y laboral de Distrito N° 17, Villa Ocampo (SF), se cita, se llama y emplaza, a los herederos, acreedores y legatarios de don EFREN ALCIDES GRILL DNI N° 12.067.663, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos caratulados "GAZZOLA, RENEE RAMON S/SUCESORIO" CUIJ N° 21-26324519-6, dentro de término y bajo los apercibimientos de ley. \$ 45 Feb. 05

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia Civil, Comercial y laboral de Distrito N° 17, Villa Ocampo (SF), se cita, se llama y emplaza, a los herederos, acreedores y legatarios de don EFREN ALCIDES GRILL DNI N° 12.067.663, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos caratulados "GAZZOLA, RENEE RAMON S/SUCESORIO" CUIJ N° 21-26324519-6, dentro de término y bajo los apercibimientos de ley.
\$ 45 Feb. 05

SAN JORGE

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 11 en lo Civil, Comercial y del Trabajo de la ciudad de San Jorge, en autos caratulados: "FRANK, NATALIA MARTA S/ SUCESORIO" – CUIJ: 21-26268374-2, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de la Sra. FRANK, NATALIA MARTA, D.N.I N° 4.625.471, con ultimo domicilio en calle San Martín N° 526 de la ciudad de Carlos Pellegrini, Provincia de Santa Fe, fallecida en fecha 06/12/2022, para que comparezcan a estar a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL.
\$ 45 Feb. 05

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 11 en lo Civil y Comercial y del trabajo de la ciudad de San Jorge, departamento San Martín, provincia de Santa Fe, a cargo del Dr. DANIEL MARCELO ZOSO, Juez y Dra. DRA. MARIA DE LOS MILAGROS DE LA TORRE, Secretaría, citan y emplazan a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento de MARIANA PELAGIA BONINO, DNI N° 6.316.115 para que comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos caratulados "MARIANA PELAGIA BONINO Y BORGOGNO BARTOLOMÉ S/ SUCESORIO" CUIJ N° 21-26268412-9 en el término y bajo apercibimiento de ley.- San Jorge, 05/02/2025.-
\$ 45 Feb. 05

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 11 en lo Civil y Comercial y del trabajo de la ciudad de San Jorge, departamento San Martín, provincia de Santa Fe, a cargo del Dr. DANIEL MARCELO ZOSO, Juez y Dra. DRA. MARIA DE LOS MILAGROS DE LA TORRE, Secretaría, citan y emplazan a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento de BARTOLOME BORGOGNO, DNI N° 2.416.945 para que comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos caratulados "MARIANA PELAGIA BONINO Y BORGOGNO BARTOLOMÉ S/ SUCESORIO" CUIJ N° 21-26268412-9 en el término y bajo apercibimiento de ley.- San Jorge, 05/02/2025.-
\$ 45 Feb. 05

VERA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

El Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de Distrito N° 13, 1^a Nominación, de la ciudad de Vera, Santa Fe, cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios y a todos los que tengan derecho para que comparezcan al Juicio de RADOSEVICH EMMA s/DECLARATORIA DE HEREDEROS; CUIJ N° 21-25278506-7, Año 2024, bajo apercibimientos legales y dentro del término de ley. Fdo. Dra. Jorgelina Yero; Dra. Margarita Savant, Secretaria. Vera, 3 de Febrero de 2025.

\$ 45 Feb. 05

Por estar así dispuesto en los autos: "PEREZ, JUAN S/ SUCESIONES-INS. TAR-DIAS-SUMARIAS-VOLUNT." CUIJ N° 21-25278121-5, tramitados por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 13 en lo Civil, Comercial y Laboral de la Segunda Nominación de la ciudad de Vera, Provincia de Santa Fe, se hace saber que ha recaído la siguiente Resolución: "VERA, 19 de Diciembre de 2024.- Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: Declarar sin perjuicio de terceros que por fallecimiento de Juan PEREZ son sus únicos y universales herederos sus hijos Aníbal PEREZ, Juana Aida PEREZ, Florencia Hipólita PEREZ, María Ester PEREZ, Héctor Jacinto PEREZ, Oscar Florencio PEREZ y Felisa PEREZ; y por derecho de representación de su hijo pre muerto Elbio Danilo PEREZ, sus nietos, Claudio Ismael PEREZ, Néstor Iván PEREZ y Darío Evaristo PEREZ. Confírmanse la posesión de los bienes de la herencia no poseídos por terceros. Cese la intervención Fiscal. - Regístrese. Inscríbase. Notifíquese". - Fdo.: Dr. Juan Manuel Rodrigo Juez; Dra. Mónica M. Alegre- Secretaria (sub). - Vera, 04 de Febrero de 2025. Dra. Mónica Alegre: Secretaria subrogante

\$ 45

Feb. 05

RAFAELA

Por disposición del SEÑOR JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA PRIMERA NOMINACIÓN DE LA CIUDAD DE RAFAELA, en los autos caratulados: "MIGLIORI LUCIA ESTELA S/ SUCESARIO" (Expt. CUIJ Nro. 21-24208424-9) se cita, se llama y emplaza a todos los herederos, legatarios, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante LUCIA ESTELA MIGLIORI, Documento de Identidad N° F3.237.125, fallecida el día 21 de Junio del año 2024, en la Ciudad de Rafaela, Departamento Castellanos, de la Provincia de Santa Fe, con último domicilio en calle Pedro Storero N.º 428, de la Ciudad de Rafaela, Departamento Castellanos, de la Provincia de Santa Fe para que comparezcan, acrediten su carácter y hagan valer sus derechos dentro del término 30 días bajo apercibimientos legales, lo que se publica a sus efectos en la Sede Judicial lugar respectivo.- Fdo. DR. MATIAS RAÚL COLON, JUEZ. DRA. SANDRA INÉS CERLIANI, SECRETARIA

\$ 45

Feb. 05

Por disposición del Juzgado Civil y Comercial de la 1RA. Nominación de la ciudad de Rafaela, en los autos caratulados: "SUAREZ MARISOL S/DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ N°21-24208945-3, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante "MARISOL SUAREZ" DNI N° 22.543.875, con último domicilio en Zona Rural de la localidad de San Martín de las Escobas (Provincia de Santa Fe), fallecida en fecha 30/07/2021 en la ciudad de San Jorge, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de 30 días y bajo apercibimientos de ley, los que se publican en el Boletín Oficial y en el Hall de Tribunales. Firmado: Sandra Inés Cerliani (Secretaria), Matías Colon, juez

\$ 45

Feb. 05

El Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 5 en lo Civil, Comercial de la Primera Nominación de Rafaela, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: "Expte. LEDESMA REYNALDO DONATO S/ SUCESARIO CUIJ- 21-24209076-1" iniciado por la Dra. Melisa L. Morra, mat. 5-443, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante LEDESMA REYNALDO DONATO, DNI 6.292.020, con último domicilio en Güemes (Este) 540 de Humberto Primo, nacido en Humberto Primo, el 10/10/1941, fallecido Humberto Primo, en fecha 27/01/2017, para que dentro del término de ley comparezcan a estar por derecho bajo apercibimientos legales. Fdo. Juez Matias Colon, Secretaria Sandra Cerliani

\$ 45

Feb. 05

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la Primera Nominación de Rafaela, se cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante SILVIA LILIANA MOLINA, DNI 20.190.525, con ultimo domicilio en calle Santiago Rodriguez Nro. 2709 de la ciudad de Rafaela (Santa Fe), fallecida el 30/5/2022 para que dentro del término y bajo apercibimientos de ley, comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos caratulados: Expte. CUIJ. Nro. 21-24208849-9 MOLINA SILVIA LILIANA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS".- Fdo. Dr. Matías Colón (Juez) Dra. GISELA GUNTERN (Pro Secretaria)

\$ 45

Feb. 05

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación de la Ciudad de Rafaela (Santa Fe), se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de JUAN MANUEL AIMAR ZURBRIGGEN, DNI N° 20.145.592, fallecido el 05 de Septiembre de 2024, con último domicilio en Jose Carinelli s/n de la Localidad de Saiguer, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley.- Lo que se publica a sus efectos en el "Boletín Oficial" y en Sede Judicial.- Autos: "AIMAR ZURBRIGGEN, Juan Manuel s/ Sucesorio (Cuij N° 21-24208479-6)". Fdo: Guillermo A Vales, Juez; Agostina Silvestre, Secretaria.- Rafaela, 04/02/2025

\$ 45

Feb. 05

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Distrito N° 5 en lo Civil y Comercial de la CUARTA Nominación de la ciudad de Rafaela, en autos caratulados "21-24207752-8 RUFINO RITA LUISA S/ SUCESARIO" se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante RITA LUISA RUFINO DNI F5.733.572, con último domicilio en calle Galvez N° 279 de la ciudad de San Vicente, departamento CASTELLANOS, pcia. Santa Fe; fallecida en la ciudad de Rafaela, en fecha 28 de Abril de 2024, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de 30 días y bajo apercibimiento de ley, que se publican en el Hall de Tribunales.- FIRMANDO: DRA. AGOSTINA SILVESTRE - Secretaria / Dr. GUILLERMO A. VALES- Juez.-

\$ 45

Feb. 05

RECONQUISTA**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA**

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia, Juzgado de Distrito Nro. 4, Civil y Comercial, Primera Nominación, de Reconquista (S.F.) Se hace saber que en los autos caratulados: "OJEDA MARIA JACINTA C/ LA FORESTAL ARGENTINA Y OTROS S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA- CUIJ Nro. 21-25030897-0" se hace saber que el Sr. Juez dispuso lo siguiente: "RECONQUISTA, 03 de Junio de 2024...Cítense a los sucesores y/o herederos de Rosa ESPINOZA DN Nro. 6.455.141, para que comparezcan a estar a derecho dentro del término y bajo apercibimiento de ley, por edictos que se publicarán por tres días en el Boletín Oficial (art 73 CPCC)...Fdo. Notifíquese. Guillermo Damían ANGARAMO. Secretario. Juan Manuel RODRIGO. Juez a/c. -- \$ 300 530424 Feb. 05 Feb. 07

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia, Juzgado de Distrito Nro.4, Civil y Comercial, Segunda Nominación, de Reconquista (S.F.) Se hace saber que en los autos caratulados: "MAIDANA ROSA ELIDA C/MOLINACONSTANTE YOTROS S/ USUACIOPN- CUIJ Nro. 21-25027743-9" se hace saber que el Sr. Juez dispuso lo siguiente: "RECONQUISTA, 19 de Noviembre de 2024.. habiéndose acreditado el fallecimiento del demandado CELESTINO ANCICETO MOLINA DNI N° M7.883.898 ocurrido el 21 de Octubre de 2019,...y atento a lo dispuesto por los Arts. 47, 597 y concordantes del C.P.C. y C., Cítense y emplácese por edictos a sus herederos por el término de diez (10) días, en el boletín Oficial y en el Hall Central del Edificio de Tribunales. Todo bajo apercibimiento de ley que en caso de incomparecencia se designará un defensor ad hoc en su oportunidad. A lo demás oportunamente y si corresponiere. INTERIN SUSPENDASE EL TRAMITE DE LA PRESENTE CAUSA (Art. 71 del C.P.C y C.) Notifíquese. Fdo. YORIS Janina.Secretario- Fabián LORENZINI. Juez. --- \$ 500 533322 Feb. 05 Feb. 18

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 4 en lo Civil y Comercial de Reconquista, Segunda Nominación, Dr. Fabian LORENZINI, Secretaria de la Dra. Yoris Janina, se Cita y emplaza a Sonia Carolina Wynarczyk DNI N° 28.237.446 por el plazo de ley para que dentro del mismo comparezcan a estar a derecho y tomar la intervención que le corresponda bajo apercibimiento de ley, en autos caratulados: "BERNARDIS OMAR C/ ALBARRACIN ALEJANDRO Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS" CUIJ N°21-25031378-8, tramitado por ante el Juzgado de primera Instancia, Distrito N° 4, Civil y Comercial Segunda Nominación de Reconquista a cargo del Dr. Fabian LORENZINI, Juez, Secretaría de la Dra.Yoris, Janina Secretaria. Para mayor recaudo se transcribe el proveído que ordena la medida: "RECONQUISTA, 20 de Agosto de 2024, Agréguese y téngase presente. Haciendo efectivos los apercibimientos decretados, declarase rebeldé al co-demandado Alejandro Fabricio Albarracín. Respecto de Sonia Wynarczyk, previo a proveer lo petionado, ofíciense al Tribunal Electoral a los fines que informe último domicilio. Autorícese a su diligenciamiento. Notifíquese. Fdo, Yoris Janina, Secretaria. Dr. Fabian Lorenzini, Juez." \$ 500 530309 Feb. 05 Feb. 07

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial de la ciudad de Reconquista (SF), Primera Nominación, se cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios y acreedores de CARLOS DIAZ(DNI 6.353.798), para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos de ley en autos: "DIAZ CARLOS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-25032813-0. Firmado: DR. JUAN MANUEL RODRIGO, Juez a cargo; DR. GUILLERMO D. ANGARAMO, Secretario.- Reconquista, 04 de Febrero de 2025.- \$ 45 Feb. 05

EDICTOS ANTERIORES**SANTA FE****TRIBUNAL COLEGIADO**

Por disposición de la Señora Jueza Dra. Mariana Herz, a cargo del Tribunal Colegiado de Familia Nro. 5 de la ciudad de Santa Fe, Secretaria 2da. a cargo de quien suscribe, sito en Avenida Urquiza Nro.2463 de la ciudad de Santa Fe, se ha dictado en autos: CATRARI, HENRY WILLIAM LIKELLIAM C/HORVAT FERNANDO ARIEL s/Divorcio, CUIJ N° 21-10767109-6, la siguiente resolución: "SANTA FE, 29 de Julio de 2024. Hágase saber que ha sido designada Jueza de Trámite la Dra. Mariana Herz (art. 543 del C.P.C.). Notifíquese. Fdo. Dra. María Alejandra Gioda (Secretaria) - Dra. Mariana Herz (Jueza). Santa Fe, 29 de Julio de 2024. Por presentado, domiciliado, en el carácter invocado, acúrdasele la participación legal correspondiente. Téngase por interpuesta petición de DIVORCIO. Agréguese la documental acompañada. De la petición de divorcio formulada por el Sr. HENRY WILLIAM LUKE CATRARI, hágase saber al Sr. FERNANDO ARIEL HORVAT. De lo manejado en cuanto a la propuesta reguladora, córrase traslado a la contraria, por el plazo de diez días y bajo apercibimientos de ley. Notifíquese por cédula con transcripción del artículo 438 del Código Civil y Comercial. Notifíquen los empleados: Bianco, Diburzi, Calabrese y/o Cristóbal. Notifíquese. Fdo. Dra. María Alejandra Gioda (Secretaria) - Dra. Mariana Herz (Jueza). Conforme lo ordenado, se transcribe artículo 438 del Código Civil y Comercial: "ARTICULO 438.- Requisitos y

procedimiento del divorcio. Toda petición de divorcio debe ser acompañada de una propuesta que regule los efectos derivados de éste; la omisión de la propuesta impide dar trámite a la petición. Si el divorcio es peticionado por uno solo de los cónyuges, el otro puede ofrecer una propuesta reguladora distinta. Al momento de formular las propuestas, las partes deben acompañar los elementos en que se fundan; el juez puede ordenar, de oficio o a petición de las partes, que se incorporen otros que se estiman pertinentes. Las propuestas deben ser evaluadas por el juez, debiendo convocar a los cónyuges a una audiencia. En ningún caso el desacuerdo en el convenio suspende el dictado de la sentencia de divorcio. Si existe desacuerdo sobre los efectos del divorcio, o si el convenio regulador perjudica de modo manifiesto los intereses de los integrantes del grupo familiar, las cuestiones pendientes deben ser resueltas por el juez de conformidad con el procedimiento previsto en la ley local." Santa Fe, 5 de Diciembre de 2024. María Alejandra Gioda, Secretaria.

\$ 150 533791 Feb. 3 Feb. 7

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 4ta. Nominación, a cargo del Dr. Lucio Palacios; Secretaría a cargo de la Dra. María Alfonsina Pacor Alonso, se hace saber que en los autos: GIDER, TERESA ANGELICA S/Solicitud Propia Quiebra – C.U.I.J. N° 21-02010756-9, que el Síndico designado en autos es el CPN LUIS ALBERTO BELLUZO, quien constituye domicilio en calle SAN LORENZO N° 2224 de la ciudad de Santa

Fe, fijando horarios de atención de lunes a viernes de 08:00 a 14:00 horas y cuyos números telefónicos son 0343-4071775 / 154691777 y su dirección de e-mail luisbelluzzoqmail.com. Asimismo, se ha dispuesto reprogramar las fechas establecidas en el auto de apertura de quiebra. En consecuencia, se resolvió: 1.- Fijar el día 28/2/25 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 Ley 24522). 2.- Fijar el día 18/3/25 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes formuladas. 3.- Señalar el día 21/4/25 como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos (art. 35 de la Ley 24522) y designar el día 3/6/25 como fecha para que el síndico presente el informe general (art. 39 Ley 24522). Secretaría, 26 de Diciembre de 2024. María Alfonsina Alonso, Secretaria.

S/C 533837 Feb. 3 Feb. 7

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, en los autos caratulados: "ALBORNOZ, EUGENIO JESUS MATIAS s/solicitud propia quiebra" (CUIJ 21-02050222-0) se ha ordenado lo siguiente: Santa Fe, 17/12/24, AUTOS Y VISTOS... RESULTA... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1- Declarar la quiebra de EUGENIO JESUS MATIAS ALBORNOZ, argentino, DNI N° 26.977.777, casado, mayor de edad, empleado en la Policía de la Provincia de Santa Fe, domiciliado realmente en José Cibils 6797 de Santa Fe y constituyendo domicilio legal en calle 3 de Febrero 2739 Piso 2 Oficina 6 de esta ciudad. 2- Mandar anotar la presente sentencia de quiebra a los Registros correspondientes, oficiándose. 3- Decretar la inhibición general de bienes del fallido, oficiándose a sus efectos para la toma de razón a los Registros pertinentes. 4- ordenar a los terceros que tengan en su poder bienes y documentos del fallido los entreguen al Síndico. 5- Intimar al fallido para que dentro de las 24 hs. de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario concursal. 6- Prohibir al fallido la realización de pagos, reputando ineficaces los que eventualmente pudiera efectuar. 7- Ordenar interceptar la correspondencia, las comunicaciones dirigidas al fallido, que deberán ser entregadas al Síndico. A sus efectos se oficialará. 8- hacer saber al fallido que sólo podrá ausentarse del país previa autorización de este Tribunal, y de conformidad a lo dispuesto por los arts. 25 y 103 de la Ley 24.522. Practíquese las pertinentes comunicaciones a la Jefatura de Policía de la Pcia. de Santa Fe, a la Delegación Santa Fe de la Policía Federal y a la Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior, oficiándose. 9- Designar al Oficial de Justicia en turno para que efectúe el inventario e incautación de los bienes y papeles del fallido con los alcances previstos en el art. 177 de la Ley 24.522 sin perjuicio de que en el término de 30 días el Síndico realiza el inventario ordenado en el inc. 10 del art. 88 de LCQ. 10- Ordénase el cese de los códigos de descuento que recaen sobre los haberes de la fallida a excepción de los legales y previsionales, que sean de causa o título anterior a la declaración de quiebra. Asimismo procedéase al embargo en proporción de ley de los mismos los que serán depositados en el NBSF S.A. agencia Tribunales para estos autos y a la orden del Juez con imputación a gastos del proceso. A tales efectos se oficialará. 11- Designar el día 18/12/24 a las 10:00 hs. para que tenga lugar la audiencia por la que se sorteará el Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales existentes en el Juzgado. Comuníquese al Consejo de Profesionales de Ciencias Económicas.

12- Fijar el día 27/2/25 inclusive, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 Ley 24.522). 13- Fijar el día 17/3/25 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes formuladas. 14- Señalar el día 17/4/24 como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos (art. 35 Ley 24.522) y designar el día 3/6/25 como fecha para que el Síndico presente el informe general (art. 39 de la Ley Concursal). 15- Exhortar a los Juzgados donde se tramiten juicios de contenido patrimonial contra el fallido a los fines de que procedan a la remisión de los mismos en los términos y con los alcances del art. 132 de la Ley 24.522. 16- Disponer la publicación de Edictos durante cinco días en el BOLETÍN OFICIAL de la Pcia. de Santa Fe, de acuerdo a los normado por el art. 89 de la LCQ. Hágase saber, insértese, expídale copia. Ofíciense a los Registros correspondientes. Comuníquese a la A.P.I. (Art. 23 Ley 3.456) y al Concejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada 195, punto 2 de la Excm. Corte Suprema de Justicia de la Pcia. del 19 de Noviembre de 1.986. Comuníquese a la empleadora oficiándose a sus efectos. Fdo. PALACIOS (Juez a/c) - (PACOR ALONSO (Secretaria) OTRO DECRETO: Santa Fe, 23/12/24.- Habiéndose realizado el sorteo correspondiente a un Síndico que intervendrá en autos, ha sido sorteado la Síndico (CPN María Eugenia Pellegrini, domiciliado en calle Juan de Garay 2855 (domicilio electrónico eugepeilegriniJgmail.com), a quien se designa en tal carácter debiendo comparecer a aceptar el caigo en cualquier día y hora de audiencia con las formalidades y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese. Fdo. Palacios (Juez A/C) - Pacor Alonso (Secretaria).

S/C 533838 Feb. 3 Feb. 7

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, en los autos caratulados "BERTONA, ESTEBAN EMANUEL S/PEDIDO DE QUIEBRA" (CUIJ: 21-02048758-2) tramitados por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, de los que: "Santa Fe, 17 de Diciembre de 2024....AUTOS Y VISTOS... RESULTA... CONSIDERANDO RESUELVO: 1- Declarar la quiebra de ESTEBAN EMANUEL BERTONA, argentino, DNI N° 35.462.005, divorciado, empleado del Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Santa Fe, CUIL: 20-35462005-8, apellido materno CATINOT, domiciliado en calle La Rioja N° 980 de la localidad de Laguna Paiva, Provincia de Santa Fe y constituyendo domicilio legal en calle 25 de Mayo N° 2144 de esta ciudad de Santa Fe.- 2- Mandar anotar la presente sentencia de quiebra a los Registros correspondientes, oficiándose.- 3- Decretar la inhibición general de bienes del fallido, oficiándose a sus efectos para la toma de razón a los Registros pertinentes.- 4- Ordenar a los terceros que tengan en su poder bienes y documentos del fallido los entreguen al Síndico. 5- Intimar al fallido para que dentro de las 24 hs. de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario concursal. 6- Prohibir al fallido la realización de pagos, reputando ineficaces los que eventualmente pudiera efectuar. 7- Ordenar interceptar la correspondencia, las comunicaciones dirigidas al fallido, que deberán ser entregadas al Síndico. A sus efectos se oficialará. 8- Hacer saber al fallido que sólo podrá ausentarse del país previa autorización de este Tribunal, y de conformidad a lo dispuesto por los arts. 25 y 103 de la Ley 24.522. Practíquese las pertinentes comunicaciones a la Jefatura de Policía de la Pcia. de Santa Fe, a la Delegación Santa Fe de la Policía Federal y a la Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior, oficiándose. 9.- Ordénase el cese de las retenciones de los códigos de descuento, con excepción de los de ley y los de Seguridad Social, de causa anterior a la declaración de la quiebra. Procédase a oficializar a sus fines y trábese embargo, en proporción de ley, sobre los haberes de la fallida, debiendo depositarse las sumas retenidas en una cuenta a abrirlse a al orden del Juzgado y para estos autos en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Agencia Tribunales-. A cuyo fin se comunicará por Secretaría para que se proceda a la apertura de la cuenta judicial. Ofíciense a la empleadora.- 10- Designar al Oficial de Justicia en turno para que efectúe el inventario e incautación de los bienes y papeles del fallido con los alcances previstos en el art. 177 de la ley 24.522 sin perjuicio de que en el término de 30 días el Síndico realiza el inventario ordenado en el inc. 10 del art. 88 de LCQ.- 11- Designar el día miércoles 18 de diciembre de 2024 a las 10:00hs. para que tenga lugar la audiencia por la que se sorteará el Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales existentes en el Juzgado. Comuníquese a la Excm. Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Santa Fe. 12- Fijar el día miércoles 19 de febrero de 2025 inclusive, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 Ley 24.522).- 13- Señalar el día miércoles 19 de marzo de 2025 como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos (art. 35 Ley 24.522) y designar el día miércoles 26 de septiembre de 2025 como fecha para que el Síndico presente el informe general (art. 39 de la Ley Concursal). 14- Exhortar a los Juzgados donde se tramiten juicios de contenido patrimonial contra el fallido a los fines de que procedan a la remisión de los

mismos en los términos y con los alcances del art. 132 de la Ley 24.522.- 15- Disponer la publicación de Edictos durante cinco días en el BOLETÍN OFICIAL de la Pcia. de Santa Fe, de acuerdo a los normado por el art. 89 de la LCQ. Hágase saber, insértese, expídense copia. Ofíciense a los Registros correspondientes. Comuníquese a la A.P.I. (Art. 23 ley 3.456) y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada 195, punto 2 de la Excm. Corte Suprema de Justicia de la Pcia. del 19 de Noviembre de 1.986. Comuníquese a la empleadora oficiándose a sus efectos.- Fdo. PALACIOS (Juez a/cargo)— PACOR ALONSO (Secretaria).- OTRO DECRETO: SANTA FE, 20 de Diciembre de 2024.- Habiéndose realizado el sorteo correspondiente a un Síndico que intervendrá en autos, ha sido sorteado la Síndico CPN JUAN CARLOS FALCHINI, domiciliado en calle Saavedra N°2015, a quien se designa en tal carácter, debiendo comparecer a aceptar el cargo en cualquier día y hora de audiencia con las formalidades y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese. - Dra.: María Alfonsina Pacor Alonso - Secretaria- Dr. Lucio Alfredo Palacios -Juez a/c-
S/C 533839 Feb. 3 Feb. 7

En los autos caratulados: "MARTINI, SERGIO RAUL C/SCHKOLNIK DE GUITER, SONIA s/prescripción adquisitiva - ordinario" (CUIJ 21-02033107-8) que tramitan por ante el Juzgado de 1ra. Instancia de Circuito N° 1 Sec. 1 de la Ciudad de Santa Fe, se ha resuelto lo siguiente: "SANTA FE, 14 de Octubre de 2024. Agréguese el edicto acompañado. Haciendo efectivos los apercibimientos oportunamente decretados, declarándose rebelde a SONIA SCHKOLNIK DE GUITER. Fíjese fecha para el sorteo de un Defensor de Ausentes el día viernes 14 de noviembre de 2024 a las 90 hs. Notifíquese por edictos, conforme art. 77 del CPCC. Notifíquese." Fdo.: Dra. Silvina Inés Díaz (Secretaria) - Dr. Javier F. Deud (Juez del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Primera Nominación). Otro decreto: "SANTA FE, 16 de Diciembre de 2024 Téngase presente lo manifestado. Como se solicita, fíjase nueva fecha para el sorteo de Defensor de ausentes para el día 20/02/2025 a las 8:30 hs. Notifíquese por edictos, junto con el proveído de fecha 14/10/2024, conforme art 77 del CPCC. Notifíquese." Fdo.: Dra. Silvina Inés Díaz (Secretaria) - Dr. Javier F. Deud (Juez del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Primera Nominación). El presente se firma para ser publicado en el BOLETÍN OFICIAL. Silvina Inés Díaz, Secretaria. Santa Fe, 18 de Diciembre de 2024.

\$ 50 533836 Feb. 3 Feb. 5

Por disposición del Sr. Juez a cargo de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la ciudad de Santa Fe, Dr. Lucio Alfredo Palacios se hace saber que en los autos caratulados "ALGARAZA María José s/ Solicitud Propia Quiebra" (CUIJ N°: 21-02045832-9) se ha dispuesto publicar el presente por el término de cinco (5) días de conformidad con lo establecido en el art. 89 de la Ley 24522 haciendo saber que en las citadas actuaciones se ha resuelto lo siguiente: "SANTA FE, 18 de Diciembre...

Atento lo manifestado, corresponde regularizar la situación procediendo en consecuencia a prorrogar las fechas que la ley dispone para este proceso falencial. Consecuentemente, prorróguense la fecha en la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de crédito al Síndico hasta el día 11/03/2025, fijándose nueva fecha para que la Síndicatura presente el Informe Individual de los créditos para el 23/04/2025 y la del 05/06/2025 o el día hábil inmediato posterior si resultare feriado para que presente el Informe General. Publíquense nuevamente edictos en el BOLETÍN OFICIAL a cargo de la sindicatura.

"Firmado Dr. Lucio Alfredo Palacios -Juez - Dra. Romina Soledad Freyre - Secretaria". El síndico designado es la CPN Marcela Maldonado con domicilio en calle Vieytes 2231 de la ciudad de Santa Fe con días de atención de lunes a viernes de 17:00 hs a 20:00 hs en el citado domicilio. Santa Fe, 23 de Diciembre de 2024. Romina S. Freyre, Secretaria.

S/C 533766 Feb. 3 Feb. 7

Por disposición del Sr. Juez a cargo de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la ciudad de Santa Fe, Dr. Lucio Alfredo Palacios se hace saber que en los autos caratulados "GARECA Ricardo Ariel s/ Solicitud Propia Quiebra" (CUIJ N°: 21-02047665-3) se ha dispuesto publicar el presente por el término de cinco (5) días de conformidad con lo establecido en el art. 89 de la Ley 24522 haciendo saber que en las citadas actuaciones se ha resuelto lo siguiente: "SANTA FE, 20 de Diciembre... Atento lo manifestado, corresponde regularizar la situación procediendo en consecuencia a prorrogar las fechas que la ley dispone para este proceso falencial. Consecuentemente, prorróguense la fecha en la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de crédito al Síndico hasta el día 03/03/2025, fijándose nueva fecha para que la Síndicatura presente el Informe Individual de los créditos para el 14/04/2025 y la del 26/05/2025 o el día hábil inmediato posterior si resultare feriado para que presente el Informe General. Publíquense nue-

vamente edictos en el BOLETÍN OFICIAL a cargo de la sindicatura, a fin de dar a conocer el presente, comunicando asimismo la designación, dirección y horarios de atención de la Síndicatura conforme lo ordenado a fs. 71. Notifíquese. "Firmado Dr. Lucio Alfredo Palacios -Juez - Dra. Romina Soledad Freyre - Secretaria". El Síndico designado es la CPN Marcela Maldonado con domicilio en calle Vieytes 2231 de la ciudad de Santa Fe con días de atención de lunes a viernes de 17:00 hs a 20:00 hs en el citado domicilio. Santa Fe, 23 de Diciembre de 2024.

Romina S. Freyre, Secretaria.

S/C 533765

Feb. 3 Feb. 7

Por disposición del Señor Juez de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados "PIROVANO, FERNANDO IVAN s/solicitud propia quiebra" (Expte. CUIJ N° 21-02048332-3), se ha resuelto lo siguiente: "Santa Fe, 23 de Diciembre de 2024. VISTOS:... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de FERNANDO IVAN PIROVANO, DNI 32.959.030, argentino, mayor de edad, empleado, domiciliado realmente en calle Gaboto 7132 de Santa Fe y legal en calle 4 de enero N° 1148, 3º A de esta ciudad de Santa Fe. 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 05/02/2025 a las 10 horas. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 10) Fijar el día 25 de Marzo de 2025 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 06 de Mayo de 2025 como fecha en que la Síndicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 17 de Junio de 2025 para que presente el informe general. 13) Disponer la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio. [...] FDO: Dra. Sandra S. Romero (Secretaria) - Dra. Ana Rosa Álvarez (Jueza)". Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y de acuerdo a la Ley 11.827, en el lugar habilitado por la CSJP en el Palacio de Tribunales. Santa Fe, 23 de Diciembre de 2024.

Sandra Silvina Romero, Secretaria.

S/C 533736

Feb. 3 Feb. 7

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial Nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados "CURIONI, EMILIANO NICOLAS S/Quiebra" (CUIJ: 21-02050258-1) se ha declarado en fecha 20/12/2024 la quiebra de EMILIANO NICOLAS CURIONI, D.N.I. 36.724.825, mayor de edad, empleado, apellido materno ALARCÓN, domiciliado realmente en calle Av. Circunvalación 232 de la localidad de San Fabián, provincia de Santa Fe, y con domicilio ad litem constituido en calle La Rioja 3213 de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe. Se dispuso el día 12.02.2025 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que intervendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 31.03.2025. Se ordenó al fallido y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes del fallido en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes del fallido. Disponer que el fallido no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la Ley 24.522, oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Fdo. Dr. Palacios (Juez) - Dra. Freyre (Secretaria).

S/C 533737 Feb. 3 Feb. 7

Por disposición del Sr.. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial Nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe se hace saber que en los autos: "QUINTANA YOANA MICAELA s/Solicitud Propia Quiebra", CUIJ N° 21-02048923-2, se ha dispuesto : 1) "Declarar, la quiebra de QUINTANA YOANA MICAELA, DNI: 37.407.630, Empleada del Ministerio de Justicia y Seguridad Social de Santa Fe, domiciliado realmente en calle Matheu Nro. 2377 de la ciudad de Santa Fe. 2) Que se ha señalado el día 27/03/2025 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las solicitudes de verificación de créditos y títulos pertinentes a la Síndicatura; 3) Que se ha fijado el 28/04/2025 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 4) Que se fijó los días 09/06/2025 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 19/08/2025 para la presentación del Informe General. Se hace saber que el Síndico Designado en Autos es el C.P.N. Mariano Hugo Izquierdo quien constituye domicilio en calle 1º de Mayo 1941 de la ciudad de Santa Fe y domicilio electrónico en marianohizquierdo@yahoo.com.ar, con atención

al público de Lunes a Viernes de 8 a 14 horas.- Fdo. Dr. Carlos Marco-lín (Juez a/c); Dra. Laura Luciana Perotti (Secretaria). Santa Fe, 26 de Diciembre de 2024. Dra. Alina Prado, Prosecretaria.
S/C 533812 Feb. 3 Feb. 7

Por disposición del Juzgado de Primera Inst. de Distrito en lo Civil y Comercial de la CUARTA Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: "CAMMARATA, María de los Milagros c/GONZALEZ, Alberto s/Prescripción Adquisitiva" CUIJ: 21-02027531-3, se ordena: "SANTA FE, 22 de Noviembre de 2024.- Téngase presente. Agréguese el edicto acompañado, procédase a su certificación. Atento al estado de la causa y haciendo efectivos los apercibimientos de ley, declarérese rebelde a Alberto González y/o sus herederos. Publíquense edictos. Notifíquese.- Dra. María Alfonsina Pacor Alonso, Secretaria.

Dr. Lucio Alfredo Palacios Juez a/c. Santa Fe, 16 de Diciembre de 2024. Fdo. Dra. María Alfonsina Pacor Alonso, Secretaria.

\$ 50 533841 Feb. 3 Feb. 5

JUZGADO LABORAL

Por estar así dispuesto en los autos caratulados ORTIZ, JUAN FRANCISCO Y OTROS c/SPRETZ, NATALIA VERONA s/DIVORCIO; (CUIJ Nº 21-10708521-9) de trámite por ante el Tribunal Colegiado de Familia Nº Cinco, Primera Secretaría de la ciudad de Santa Fe, se notifica a JUAN FRANCISCO ORTIZ de la resolución judicial recaída en los autos mencionados precedentemente. Citándoselo por medio de los presentes edictos que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL y espacio destinado a tal fin, por el término de ley. Se transcribe la resolución recaída en autos: Santa Fe, 19 de Noviembre de 2024. AUTOS Y VISTOS: (...) RESULTA: (...) CONSIDERANDO; (...) RESUELVO: 1.- Decretar el DIVORCIO de JUAN FRANCISCO ORTIZ, D.N.I. Nº 25.015.668 y NATALIA VERONA SPRETZ, D.N.I. Nº 30.452.364 (matrimonio celebrado el 18 de noviembre de 2005 e inscripto según Acta Nº 131, Tomo 1, Año 2005, en el Registro Civil de Santa Fe -5ta. Sección - Dpto. La Capital - Provincia de Santa Fe). Protocolíciese, hágase saber y firme que estuviera, ofíciuese al Registro Civil. Oportunamente, archívese. Fdo. Dra. María Inés Ascúa, Secretaria; Dra. Claudia Brown, Jueza. Santa Fe, 28 de Noviembre de 2024.

S/C 533686 Dic. 27 Feb. 5

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de 1^a Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos: BERON CORVERA, CRISTIAN DARIO DELFIN s/Solicitud Propia Quiebra; CUIJ 21-02050072-4, se ha dispuesto lo siguiente: Santa Fe, 02 de diciembre de 2024 (...) Resuelvo (...) 13º (...) e intimar al Síndico que resulte sorteado que en el plazo de 48 hs, contados desde la fecha de aceptación del cargo realice una nueva publicación con todos los requisitos del art. 89 incluido especialmente su nombre, domicilio, y horario de atención a los pretendidos acreedores. (...). Notifíquese. Fdo. Dra. Romina S. Freyre, (Secretaria); Dr. Lucio A. Palacios (Juez). Se aclara que el fallido y los terceros deberán entregar al síndico los bienes de aquél. El fallido deberá entregar al síndico los libros de contabilidad y documentación respaldatoria. Se prohíben hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. La fecha límite para solicitar verificación es el 27/02/2025. El síndico designado es el CPN Cristian Cuello con domicilio en Monseñor Zaspe 2770, teléfono fijo 0342-4592819 y correo electrónico cc2770@hotmail.com. De usar la opción electrónica, favor de respetar los parámetros de SISFE. Santa Fe, 18 de diciembre de 2024. Romina S. Freyre, Secretaria.

S/C 533520 Dic. 27 Feb. 5

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la 7^a Nominación la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: ULRICH, MARIA DE LOS ANGELES s/QUIEBRA; CUIJ 21-02049515-1, AÑO: 2024; se ha dispuesto la publicación por 5 días en el boletín Oficial (Art. 89 Ley 24.522) lo siguiente: SANTA FE, 19 de Noviembre de 2.024. Autos vistos... Considerando... Resuelvo...: 10) Fijar el día 20 de Febrero de 2025, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de créditos al Síndico. 11) Designar el día 04 de Abril de 2025 como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos o el día hábil inmediato posterior se resultare feriado y la del 15 de Mayo de 2025 o el día hábil posterior si resultare feriado para que presente el informe general. Fdo. Dr. Lucio Palacios, Juez; Dra. Romina Soledad Freyre, Secretaria. El Síndico actuante es C.P.N. Roberto Eduardo Mangini y Su domicilio legal: Talcahuano 7675 de Santa Fe, atendiendo la verificación de créditos los días hábiles de 14 a 20 Hs. Sin previo pago

Art. 89 3º párrafo Ley 24.522). Secretaría, 13 de Diciembre de 2024. Romina S. Freyre, Secretaria.

S/C 533541 Dic. 27 Feb. 5

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación del Distrito Judicial N° 1, se hace saber que en los autos: GAUTO, JORGE ARGENTINO s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ 21-02050230-1, se ha dispuesto: SANTA FE 17 DE DICIEMBRE DE 2024: 1) Declarar la quiebra de JORGE ARGENTINO GAUTO, DNI 14.854.773, argentino, mayor de edad, empleado, domiciliado realmente en calle Pje. Irala N° 4105, de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, y legalmente en calle Hipólito Irigoyen N° 2423, de la ciudad de Santa Fe. Hágase saber al fallido que deberá denunciar un domicilio electrónico, y número de teléfono para mantener un contacto directo con el Juzgado. (...) 10) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales para el día 18/12/2024 a las 10.00 hs. Comuníquese a la Presidencia de la Cámara de Apelación. 11) Disponer la inmediata incautación de los bienes del fallido por medio del Sr. Oficial de Justicia, a cuyo fin se librará el mandamiento respectivo, quien deberá hacer entrega de los bienes al Síndico en la forma prevista por el inc. 2) del art. 177 L.C.Q. Asimismo, se librará oficio a la empleadora del fallido, MINISTERIO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, a los fines de que proceda a suspender la aplicación de códigos de descuentos. (...) 12) Fijar el día 24/02/2025, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes. Hágase saber que atento a la situación de emergencia, como a la creciente incorporación de TICs dentro de los procesos judiciales, se podrá realizar la verificación de créditos en forma presencial como no presencial, quedando el remitente con los originales a título de depositario judicial y con cargo de presentación ante requerimiento del Síndico o del órgano jurisdiccional. Al día siguiente hábil al vencimiento del plazo establecido en este punto, se deberá presentar la nómina de acreedores que hubieren pedido verificación. 13) Fijar el día 09/04/2025 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 14) Señalar el día 26/05/2025 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 04/07/2025 para la presentación del Informe General. 15) Requírase informes a las Mesas de Entradas Única de Distrito, Circuito, Laboral, Tribunales Colegiados Extracontractual y Juzgados Federales sobre la radicación de causas contra el fallido, a sus efectos oficiales. Fecho: exhortese a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra el fallido a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los art. 132 y por su remisión el art. 21 ambos de la L.C.Q. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 16) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. (...). Fdo. Dr. Gabriel Abad, Juez; Dra. Verónica Toloza, Secretaria. Dra. Natalia Gerard, Prosecretaria.

S/C 533483 Dic. 27 Feb. 5

Por disposición de la Sra. Juez a cargo, Dra. Ana Rosa Alvarez, del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados BOLZONI, LAURA GISELA YOLANDA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ 21-02050400-2 - Año 2024 - Expediente de tramitación digital), atento lo ordenado en fecha 18 de Diciembre 2024, se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el art. 89 de la ley 24.522, haciendo saber que: 1º)- Se ha declarado la quiebra de LAURA GISELA YOLANDA BOLZONI, de apellido materno Kunze, D.N.I. N° 22.732.487. 2º) Se ordena al fallido y a terceros la entrega a la síndico de los bienes de pertenencia del primero, y se intimá al deudor para que entregue a la Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquella acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad. 3º)- Se ordena la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces. 4º)- Se ha fijado hasta el día 10/03/2025 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación. 4º) Se ha designado síndico a la C.P.N. TERESA ZULEMA MARIN con domicilio constituido en calle Pasaje M. Quiroga N° 1458, de esta ciudad, domicilio electrónico zulemamarin@hotmail.com. Fdo. Dra. Ana Rosa Alvarez, Juez a cargo; Dra. Ma. Romina Botto, Secretaria. Lo que se publica es a los efectos legales. Publíquense edictos por el término de cinco días en el BOLETÍN OFICIAL sin cargo (art. 89 Ley 24.522). Santa Fe, 19 de Diciembre de 2024. Dra. Ma. Romina Botto, Secretaria.

S/C 533577 Dic. 27 Feb. 5

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo civil y comercial de la 4^a Nominación, de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en autos: SILVA, CRISTIAN ADRIAN s/PEDIDO DE QUIEBRA; CUIJ 21-02049665-4, por Resolución, de fecha 03.12.2024, se ha dispuesto Declarar la quiebra de CRISTIAN ADRIÁN SILVA, argentino, DNI N° 40.360.343, soltero, desempleado, CUIL 20-40360343-1, apellido ma-

terno SARAVIA domiciliado según dice en calle Azopardo N° 2771 de Santa Fe y constituyendo domicilio legal en calle 1º de Mayo N° 1671 1º piso de esta ciudad de Santa Fe. Se ordenó: al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes del fallido; al deudor para que cumpla los requisitos a los que se refiere el art. 86 si no lo hubiera efectuado hasta entonces y para que entregue al síndico dentro de las veinticuatro horas los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad; La prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. Se ha fijado el día 28.02.2025 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico sus peticiones de verificación de sus acreencias; el día 04.04.2025 para la presentación del Informe Individual; y el día 23.05.2025 para la presentación del Informe General. Se deja constancia que el Síndico sorteado es la C.P.N. Gloria Barroso, con domicilio en Necochea 5383, de la ciudad, de Santa Fe (Horario de atención 09:00 a 15:00 horas). Santa Fe, 10 de Diciembre de 2024. Alfonsina Pacor Alonso, Secretaria.

S/C 533552 Dic. 27 Feb. 5

Por disposición de la Sra. Juez a cargo, Dra. Ana Rosa Alvarez, del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados MEDINA, ALCIDES RENE s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ 21-02050241-7 —Año 2024— Expediente de tramitación digital), atento lo ordenado en fecha 16 de Diciembre 2024, se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el art. 89 de la ley 24.522, haciendo saber que: 1º)- Se ha declarado la quiebra de ALCIDES RENE MEDINA, de apellido materno Gómez, D.N.I. N° 32.619.755. 2º) Se ordena al fallido y a terceros la entrega a la síndico de los bienes de pertenencia del primero, y se intimá al deudor para que entregue a la Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquella acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad. 3º)- Se ordena la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces. 4º)- Se ha fijado hasta el día 10/03/2025 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación. 4º) Se ha designado síndico a la C.P.N. CRISTIAN DANIEL ESCOBAR con domicilio constituido en calle Corrientes N° 352I, de esta ciudad, domicilio electrónico crisdiver@hotmail.com. Fdo.: Dra. Ana Rosa Alvarez, Juez a cargo; Dra. Ma. Romina Botto, Secretaria. Lo que se publica es a los efectos legales. Publíquense edictos por el término de cinco días en el BOLETÍN OFICIAL sin cargo (art. 89 Ley 24522). Santa Fe, 19 de Diciembre de 2024. Dra. Ma. Romina Botto, Secretaria.

S/C 533576 Dic. 27 Feb. 5

Por disposición de la Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos: LOPEZ GONZALEZ, GISELA BEATRIZ GUADALUPE s/CONCURSO; (CUIJ 21-02048193-2), se ha dispuesto lo siguiente: Santa Fe, 12 de noviembre de 2024. Y VISTOS... RESULTA... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Declarar abierto el concurso preventivo de GISELA BEATRIZ GUADALUPE LOPEZ GONZALEZ, (D.N.I. 30.904.262), con domicilio real en calle Santiago del Estero 3068, de la localidad de Santo Tomé y a los efectos legales en la calle San Martín 2515, de la ciudad de Santa Fe, disponiendo darle el trámite de pequeño concurso (arts. 288/289 L.C.Q.). 6) Fijar el día 04 de Marzo de 2025 como fecha hasta la cual se pueden presentar las solicitudes de verificación de los créditos ante el Síndico, y fijar el día 02 de Abril de 2025 inclusive como fecha hasta la cual se podrán realizar las impugnaciones en relación a los pedidos de verificación de créditos, las que se efectuarán en el domicilio del Síndico. 9) Fijar el 76 de Mayo de 2025 y el 11 de Julio de 2025 para la presentación de los informes individual y general respectivamente; y hasta el 22 de Agosto para la presentación de las observaciones al informe general; 10) Señalar el día 03 de Marzo de 2026, a las 10 hs., para que tenga lugar la audiencia informativa prescripta en el art. 45 de la Ley 24522, La misma deberá ser publicada a los acreedores del deudor mediante publicación por medios visibles en todos sus establecimientos; 12) Fijar el día 10 de Marzo de 2026 inclusive como fecha del vencimiento del período de exclusividad previsto en el art. 43 de la L.C.Q. Fdo. Dra. LAURA LIJCIANA PEROTTI, (Secretaria); Dr. CARLOS FEDERICO MARCOLIN, (Juez a cargo). El Síndico designado es el CPN Carlos Silvestri, con domicilio constituido en Avenida Juan José Paso 3248 de la ciudad de Santa Fe, fijando días y horarios de atención de lunes a viernes de 9.00 hs. a 16.00 hs. Su teléfono es 341 2413997 y su correo: carlosomarsilvestri@gurfinckel.com.ar. Dra. Alina Prado, Prosecretaria.

S/C 533436 Dic. 27 Feb. 5

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 20 - San Javier, jueza a cargo Dra. Laura María Alessio; Dr. Diego Escudero, Secretario Autorizante se hace saber que en los autos caratulados ROMERO, MAIRA ISABEL s/QUIEBRAS; 21-26170326-9, mediante Tomo: 11 Folio: 487 Resolución: 333 de fecha 23/11/22, ha resuelto: (...) 1) Declarar la Quiebra (arts. 288 y 289, ley 24.522) de la Señora Maira Isabel ROMERO, DNI N° 34.379.360, CUIL N°

27-34379360-6, argentina, separada de hecho, mayor de edad, empleada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Santa Fe, con domicilio real y procesal en Barrio San Francisco Javier s/n en esta ciudad de San Javier, Provincia de Santa Fe. Y se ha fijado hasta el día 20/02/2025 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verificatoria. Y los días: 12/03/2025, para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; el 09/04/2025, para la presentación de los informes individuales; y el 27/05/2025, para la presentación del informe general. En dichos autos ha sido designado Síndico el judicial ROSTAGNO, MARIO ALBERTO, SINDICO, Matrícula N° 2220 - Ley 8.738, con domicilio en calle Libertad 1666 de la ciudad de San Javier, Provincia de Santa Fe, con horario de atención al público de 8:00 a 12:00 y de 16:30 a 20:30 hs. de conformidad con los normado por la Ley N° 24.522 y Mod, con turno previo al teléfono 342-154-236748, pudiendo recibir los pedidos de verificación al correo electrónico: estudio.pacheco.talamo.amadorgmail.com. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. San Javier, 19 de Diciembre de 2024. Dr. Diego Escudero, Secretario Subr..

S/C 533627 Dic. 27 Feb. 5

GALVEZ

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición de la Señora Juez del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 20 de la ciudad de Gálvez, en los autos caratulados: "GALETTI VILMA ISABEL c/COMUNA DE COLONIA BELGRANO s/Juicio Ordinario" CUIJ 21-22847556-1 que tramitan por ante dicho Juzgado se ha dictado el siguiente proveído: "GALVEZ, 17 de Diciembre de 2024. Proveyendo cargo 2727/2024: Agréguese el informe del Registro General acompañado. Téngase presente lo manifestado. Habiéndose cumplimentado lo requerido mediante proveído de fecha 14/11/2024 se dispone: Por promovida demanda de prescripción adquisitiva, la que tramitará por vía de juicio sumario contra la Comuna de Colonia Belgrano. Cítase y emplázase a la accionada para que comparezca a estar a derecho en el término y bajo apercibimientos de ley. Cítese a la Provincia de Santa Fe para que comparezca si hubiera interés fiscal comprometido. Notifíquese por edictos que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL y en el Panel del Juzgado (Ley 11287) por el término y bajo apercibimiento de Ley. Notifíquese. Firmado: Dra. Candel Powell (Juez) - Dra. Mónica Saliva (Secretaria). Lo que se publica a sus efectos por el término y bajo apercibimientos de ley. Gálvez, 19 de Diciembre de 2024.

\$ 300 533818 Feb. 3 Feb. 5

Por disposición del JUEZ A/C del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de Santa Fe Primera Nominación —sito en calle San Jerónimo 1551 de la ciudad de Santa Fe-, en autos caratulados: ASTORE, NADIA LIS c/VIA CARGO Y OTROS s/Demanda De Derecho De Consumo; (CUIJ 21-02048853-8), se hace saber que el Sr. Juez ha dispuesto lo siguiente: SANTA FE, 24 de septiembre de 2024; Proveyendo escrito cargo N° 10427/2024: Por presentado, domiciliado y, en el carácter invocado en mérito al poder especial acompañado otorgado por la Sra. Nadia Lis Astore, acuérdasele la participación legal correspondiente al Dr Santiago Marengo. Por iniciada formal DEMANDA DE INDEMNIZACIÓN DE DAÑOS Y PERJUICIOS POR INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL contra VIA CARGO S.A. Y GRUPO ACPA "SANTINO INTERIORES" -nombre de fantasía-, en los términos de la Ley de Defensa del Consumidor (Ley 24.240), por la suma de \$ 2.700.000 con más intereses y costas, que tramitará por el proceso SUMARIO y conforme las previsiones de la ley antes citada. Cítese y emplázase a los demandados por el plazo de ley para que dentro del mismo comparezcan a estar a derecho y tomar la intervención que les corresponda bajo apercibimiento de rebeldía. Téngase presente la prueba ofrecida para su oportunidad. En los términos de la Ley 24240, tramiten los presentes con el beneficio de gratuidad. Sin perjuicio de ello, cumplimente con la reposición del poder especial acompañado. Asimismo córrase vista al Sr. Fiscal. Atento el domicilio denunciado del co-demandado, librese cédula conforme ley 22.172, autorizando al Dr. Marengo a intervenir en el diligenciamiento. Notifíquese. Dra. MA. ROMINA BOTTO, (Secretaria); Dra. ANA ROSA ALVAREZ, (JUEZA); Otro decreto: 12/12/2024. Cargo 13911/24: Atento que la notificación a la demandada GRUPO ACPA fue remitida al domicilio constituido por dicha firma, según documental adjunta, sin que haya podido ser diligenciada la misma, se publicarán edictos por el término de ley en el Boletín Oficial y Hall de Tribunales; (Juez A/C) Se cita, llama y emplaza a GRUPO ACPA CUIT 33-71673933-9 con domicilio en calle Pinzón N° 709 de Ciudad Autónoma de Buenos Aires Provincia de Buenos Aires, nombre de fantasía "SANTINO INTERIORES", para que comparezcan

a tomar intervención en autos en el plazo de ley contados a partir del vencimiento de la última publicación, bajo apercibimientos legales Lo que se publica a sus efecto en el BOLETÍN OFICIAL y Hall de Tribunales. SANTA FE, 19 de Diciembre de 2024. Dra. María Romina Botto, secretaria.

\$ 112 534409

Feb. 3 Feb. 7

Por disposición del Juzgado de Circuito de Santo Tomé - Secretaría Única - PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, en autos caratulados: "VEGA ANALIA c/SERRUYA MOISES, Y SERRUYA JOSE s/Prescripción Adquisitiva – Ordinario -(CUIJ 21-02030794-0), SANTO TOME, 10 DE DICIEMBRE DE 2024. Habiéndose cumplimentado con lo requerido en autos, se provee escrito introductorio: Atento el fallecimiento de la demandada, conforme al acta de defunción, cuya copia obra en autos, se provee: Por entablada DEMANDA ORDINARIA DE PREScripción ADQUISITIVA contra herederos de MOISES SERRUVA y de JOSE SERRUYA respecto del inmueble inscripto bajo el N° 15468 F° 1834 Tomo 262P, La Capital y según plano de mensura N° 23095: ubicado sobre calle RIVADAVIA S/n, Manzana 3722, Parcela 6, Lote 22, P.I.I. 10-12-00 142920/0125 de esta ciudad de Santo Tomé. Cítese-los, mediante edictos, a comparecer a estar a derecho, por el término de diez días, bajo apercibimiento de ley. Dese intervención a la Municipalidad de Santo Tomé y a la Provincia de Santa Fe por si hubiere interés fiscal comprometido. Téngase presente las pruebas ofrecidas... Notifíquese. DRA. MARIA ALEJANDRA SERRANO - (Secretaria). Dr. HERNÁN G. GALVEZ — (Juez). Santo Tomé, 12 de Diciembre de 2024.

\$ 50 533781

Feb. 3 Feb. 5

Por estar así dispuesto por la Señora Juez del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 36 de Avellaneda (SF) en los autos caratulados: "SANDRIGO OLGA c/SANDRIGO, FEDERICO ADOLFO s/Usuapón" CUIJ N° 21-25032490-9, se hace saber que, haciendo efectivo el apercibimiento decretado, se declaró rebelde a la parte demandada. Se transcribe el decreto que lo ordena: "Avellaneda, 29 de noviembre de 2024 - Previamente y conforme constancias autos se provee: Haciendo efectivo el apercibimiento decretado, se declara rebelde a la demandada. Notifíquese por edictos a publicarse en el BOLETÍN OFICIAL y Puertas del Juzgado conforme lo dispuesto por los arts. 77 y 67 del CPCyC. Notifíquese." Fdo.: Dr. María Cecilia Belfiori, Jueza a/c; Cristian Mudry, Secretario. Avellaneda, 3 de diciembre de 2024.

\$ 500 533403

Feb. 3 Feb. 5

Por disposición de la Dr. ALEJANDRO AZVALINSKY - Juez A/c; Juzg. Unipersonal de Familia N° 8 Secretaría de vulnerabilidad asociada de Santa Fe, en autos caratulados SDNAYF c/BENITEZ MICAELA ALEJANDRA Y OTROS s/RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL Y SOLICITUD DE CONTROL DE LEGALIDAD LEY 12.967; CUIJ 21-10772660-5, se notifica por edicto a la Sra. BENITEZ MICAELA ALEJANDRA DNI 42.613.119 -progenitora del niño-, con domicilio actual desconocido, de lo ordenado en autos SANTA FE, 26 de Diciembre de 2024; Por presentada, domiciliada y en el carácter invocado, acúrdasele la participación legal correspondiente. Por promovida la presente NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL Y SOLICITUD DE CONTROL DE LEGALIDAD, adoptada por la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la Provincia de Santa Fe, respecto de JOAQUIN ORLANDO BENITEZ (D.N.I. 55.306.888); Agréguese la documental acompañada. Concédase la autorización solicitada. Téngase presente la sugerencia de TUTELA formulada. En virtud de ello, citase y emplázase a BENITEZ MICAELA ALEJANDRA -progenitora del niño- para que comparezcan a estar a derecho, se expidan sobre la medida definitiva propuesta y ofrezcan las pruebas de que intenten valerse en el término de diez días, bajo apercibimiento de ley. Publíquense edictos por el término de diez días, bajo apercibimiento de ley. Dese intervención al Defensor General interviniendo. Notifíquese. Dr. Antonio Fabián González; Dr. ALEJANDRO AZVALINSKY Secretario Juez a/c. Lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL. Dr. A. FABIAN GONZÁLEZ, Secretario.

S/C 533885

Feb. 3 Feb. 5

Por disposición de la Dr. ALEJANDRO AZVALINSKY - Juez a/c, Juzg. Unipersonal de Familia N° 8 Secretaría de vulnerabilidad asociada de Santa Fe, en autos caratulados: SDNAYF c/BENITEZ MICAELA ALEJANDRA Y OTRO s/Resolución Definitiva De La Medida De Protección Excepcional Y Urgente Y Control de Legalidad LEY 12.967; 21-10772661-3, se notifica por edicto al Sr. ALBARRACIN ALBERTO EZEQUIEL D.N.I. 40.845.478 con domicilio actual desconocido, de lo

ordenado en autos: SANTA FE, 26 de Diciembre de 2024; Por presentada, domiciliada y en el carácter invocado, acúrdasele la participación legal correspondiente. Por promovida la presente NOTIFICACION DE RESOLUCION DEFINITIVA DE MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL Y SOLICITUD DE CONTROL DE LEGALIDAD, adoptada por la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la Provincia de Santa Fe, respecto de JEREMIAS NEREO ALBARRACIN (D.N.I. 57.079.955); BAYRON EMANUEL ALBARRACIN (D.N.I. 58.079.955). Agréguese la documental acompañada. Concédase la autorización solicitada. Téngase presente la sugerencia de SITUACION DE ADOPTABILIDAD formulada. En virtud de ello, citase y emplázase a BENITEZ MICAELA ALEJANDRA Y ALBARRACIN ALBERTO EZEQUIEL, -progenitores de los niños- para que comparezcan a estar a derecho, se expidan sobre la medida definitiva propuesta y ofrezcan las pruebas de que intenten valerse en el término de diez días, bajo apercibimiento de ley. Publíquense edictos por el término de diez días, bajo apercibimiento de ley. Dese intervención al Defensor General interviniendo. Notifíquese. Fdo. Dr. Antonio Fabián González; Dr. ALEJANDRO AZVALINSKY Secretario Juez a/c. Lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL. Dr. A. FABIAN GONZÁLEZ, Secretario.

S/C 533883

Feb. 3 Feb. 5

Por disposición de la Dr. ALEJANDRO AZVALINSKY, Juez a/c; Juzg. Unipersonal de Familia N° 8 Secretaría de vulnerabilidad asociada de Santa Fe, en autos caratulados: SDNAYF c/BENITEZ MICAELA ALEJANDRA Y OTRO s/RESOLUCION Definitiva De La Medida De Protección Excepcional Y Urgente Y Control De Legalidad LEY 12.967; 21-10772661-3, se notifica por edicto a la Sra. BENITEZ MICAELA ALEJANDRA D.N.I. 42.613.119 con domicilio actual desconocido, de lo ordenado en autos SANTA FE, 26 de Diciembre de 2024; Por presentada, domiciliada y en el carácter invocado, acúrdasele la participación legal correspondiente. Por promovida la presente NOTIFICACION DE RESOLUCION DEFINITIVA DE MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL Y SOLICITUD DE CONTROL DE LEGALIDAD, adoptada por la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la Provincia de Santa Fe respecto de JEREMIAS NEREO ALBARRACIN (D.N.I. 57.079.955); BAYRON EMANUEL ALBARRACIN (D.N.I. 58.079.955). Agréguese la documental acompañada. Concédase la autorización solicitada. Téngase presente la sugerencia de SITUACION DE ADOPTABILIDAD formulada. En virtud de ello, citase y emplázase a BENITEZ MICAELA ALEJANDRA Y ALBARRACIN ALBERTO EZEQUIEL, -progenitores de los niños- para que comparezcan a estar a derecho, se expidan sobre la medida definitiva propuesta y ofrezcan las pruebas de que intenten valerse en el término de diez días, bajo apercibimiento de ley. Publíquense edictos por el término de diez días, bajo apercibimiento de ley. Dese intervención al Defensor General interviniendo. Notifíquese. Fdo. Dr. Antonio Fabián González; Dr. ALEJANDRO AZVALINSKY, Secretario Juez a/c. Lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL. Dr. A. FABIAN GONZÁLEZ, Secretario.

S/C 533890

Feb. 3 Feb. 5

Por disposición del JUZGADO UNIPERSONAL DE RESPONSABILIDAD EXTRA CONTRACTUAL N° 3. SECRETARÍA ÚNICA, de la Ciudad de Santa Fe, en autos caratulados: MENA, OLGA CRISTINA c/MOREYRA, ADOLFO RAMÓN Y OTROS s/Daños Y Perjuicios - Pobreza. CUIJ N° 21-12159872-5, se hace saber sobre la declaración de rebeldía de los demandados: DECRETOS QUE ASÍ LO DISPONEN: Santa Fe, 26 de Diciembre de 2024; Atento lo solicitado y constancias de autos, declarése rebelde a Ramón Adolfo Moreyra y Gianella Moreyra. De conformidad con el art. 78 del CPC, publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL y en el Hall de Tribunales, autorizándose al Dr. Luis Sebastián Piagentini y/o a quien este designe a intervenir en el diligenciamiento. Notifíquese. Dra. MARIA CECILIA MAINE, SECRETARIA; Dra. NERINA GASTALDI, JUEZA. Dra. Gisela Drewanz, prosecutaria.

S/C 533981

Feb. 3 Feb. 5

Por disposición del Juzg. Unipersonal de Respons. Extrac. N° 4 SEC. UNICA de la Ciudad de Santa Fe, en autos caratulados: AGUIRRE, RAFAEL GABRIEL Y OTROS c/TOMASINI, RAÚL ANGEL Y OTROS s/Daños Y Perjuicios - Pobreza; CUIJ N° 21-12093724-0, se hace saber sobre la integración del Tribunal: DECRETOS QUE ASÍ LO DIS-

PONENT: Santa Fe, 26 de Septiembre de 2024. Agréguese el oficio diligenciado. Téngase por denunciado nuevo domicilio real a los fines que por derecho corresponda. Atento lo solicitado, notifíquese de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 66 del CPCC. NOTIFÍQUESE. Dra. MARÍA JOSÉ COLANDRÉ ORGNANI, SECRETARIA; Dra. MARÍA GEORGINA RODRÍGUEZ, JUEZA; SANTA FE, 20 de Diciembre de 2024. Atento a la entrada en vigencia de la Ley 14.264 que reforma la Ley Orgánica del Poder Judicial y el Código Procesal Civil y Comercial y transforma los Tribunales Colegiados de Responsabilidad Extracontractual, hágase saber que la presente causa será resuelta por la Dra. María Georgina Rodríguez, con notificación a las partes. Agréguese, a lo demás, firme que sea el presente se proveerá. NOTIFÍQUESE. Dra. MARÍA JOSÉ COLANDRÉ ORGNANI; Dra. MARÍA G. RODRÍGUEZ, SECRETARIA JUEZA a/c.

S/C 533980 Feb. 3 Feb. 5

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se ha dictado en autos LEGUIZAMON, SERGIO SEBASTIAN s/Quiebra; (CUIJ N° 21-02050544-0 - AÑO 2024), la siguiente resolución: Santa Fe, 20 de Diciembre de 2024 (...) resuelvo: 1.

Declarar la quiebra de Sergio Sebastián Leguizamón DNI N° 30.339.516, con domicilio real, según expresa, en calle Güemes N° 3960, y domicilio legal en calle 25 de Mayo N° 2126, Piso 2do. -Oficinas "A", ambos de esta ciudad de Santa Fe. 5. Ordenar a terceros la entrega de bienes y documentos del fallido al Síndico. 6. Intimar al fallido para que dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario falencial. Se libra mandamiento al Oficial de Justicia para que se haga efectiva la medida (art. 177, inc. 2, LCQ). 7. Prohibir pagos al fallido. 9. Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría "B" para el 05/02/25 a las 10.00 horas. 10. Fijar el día 31/03/25 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes. 11. Fijar el día 16/04/25 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes. 12. Señalar el día 19/05/25 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales y el 01/07/25 para la presentación del Informe General. 19. Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el B.O. 20. Líbrense los mandamientos, oficios y exhortas ordenados y práctiquense comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada N° 195, punto 2º de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe del 10/11/86). Fdo. Ivan G. Di Chiazza, (Juez). Santa Fe, 20 de Diciembre de 2024. Ma. Lucila Crespo, secretaria.

S/C 533803 Feb. 3 Feb. 7

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación del Distrito Judicial N° 1, se hace saber que en los autos: MENENDEZ, GABRIEL ALEJANDRO s/Solicitud Propia Quiebra; CUIJ N° 21-02049438-4, se ha dispuesto: Fdo. SANTA FE, 17 DE DICIEMBRE DE 2024: 1) Declarar la quiebra de GABRIEL ALEJANDRO MENENDEZ, argentino, mayor de edad, empleado, domiciliad realmente en calle CASTELLI 4340 y legalmente en calle 1º JUNTA 2507 - PISO 3 - OFICINA 4, ambos de esta ciudad. Hágase saber al fallido que deberá denunciar un domicilio electrónico, y número de teléfono para mantener un contacto directo con el Juzgado. 7) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. A los efectos, se oficialará dejando constancia que la restricción de salida del país pesa hasta la fecha de presentación del informe general (07/05/225). 12) Fijar el día 11/02/2025, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes. Hágase saber que atento a la situación de emergencia, como a la creciente incorporación de TICs dentro de los procesos judiciales, se podrá realizar la verificación de créditos en forma presencial como no presencial, quedando el remitente con los originales a título de depositario judicial y con cargo de presentación ante requerimiento del Síndico o del órgano jurisdiccional. Al día siguiente hábil al vencimiento del plazo establecido en este punto, se deberá presentar la nómina de acreedores que hubieren pedido verificación. 13) Fijar el día 26/02/2025 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos, las que podrán realizarse de manera presencial o electrónica en el domicilio constituido a dichos fines. 14) Señalar el día 26/03/2025 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 07/05/2025 para la presentación del Informe General. 16) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. 19) Comuníquese al Consejo de Profesionales en Ciencias Económicas. 19) Comuníquese al Consejo de Profesionales en Ciencias Económicas. Insértense el original. Agréguese copia. Notifíquese. Insértense el original. Agréguese copia. Notifíquese. GABRIEL ABAD, JUEZ; Dra. VERÓNICA GISELA TOLOZA, Secretaria. Dra. Natalia Gerard, prosecutaria.

S/C 533725 Feb. 3 Feb. 7

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 11º Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos Escobar Héctor Victoriano s/Quiebra; CUIJ N° 21-02049424-4, que se tramita por ante el Juzgado, se ha ordenado mediante resolución judicial de fecha 8 de Noviembre de 2024 la quiebra de Escobar Héctor Victoriano, D.N.I. N° 17.706.638, con domicilio real en calle Larrea 4675 de Santa Fe y legal en calle San Lorenzo 2214 PB, de la ciudad de Santa Fe. Y por resolución de fecha 2 de diciembre de 2024, fijar el día 19 de Febrero de 2025 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar los pedidos de verificación de créditos y los títulos pertinentes, el día 3 de Abril de 2025 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el Informe Individual, y el 14 de Mayo de 2025 para que presente el Informe General. Fue designada Síndico para que actúe en estos autos la CPN Sandra Cerino, con domicilio en calle Urquiza 1591 1º "A" de la ciudad de Santa Fe, siendo el horario de atención a los acreedores de 9.00 a 11.00 hs. y de 16.00 a 20.00 hs. Fdo. Dra. Ana Rosa Álvarez, (Jueza); Dra. Sandra Silvina Romero, (Secretaria). Santa Fe, de Diciembre de 2024. Magdalena Cabal, prosecutaria.

S/C 533920 Feb. 3 Feb. 7

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: SCANDALO, CECILIA IRENE s/Solicitud Propia Quiebra; (CUIJ N° 21-02050180-1), atento lo ordenado en fecha 19/12/2024, se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el art. 89 de la ley 24.522, haciendo saber que: 1º) Se ha declarado la quiebra de Cecilia Irene Scandal, de apellido materno Ponce D.N.I. N° 30.501.687. 2º) Se ordena a la fallida y a terceros la entrega al síndico de los bienes de pertenencia de la primera, y se intimá a la deudora para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad. 3º) Se ordena la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo el apercibimiento de ser ineficaces. 4º) Se ha fijado hasta el día 10/03/2025 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación. 5º) Se ha designado síndico al C.P.N. Jorge Omar Ninfi, con domicilio constituido en calle Pasaje Koch 1057 Dpto 2, de esta ciudad, y domicilio electrónico inaudi2009@hotmail.com. Fdo: Dr. Ana Rosa Álvarez, Juez a/c; Dra. Ma. Romina Botto, Secretaria. Lo que se publica es a los efectos legales. Publíquense edictos por el término de cinco días en el BOLETÍN OFICIAL SIN CARGO (art. 89 ley 24522). Santa Fe, 26 de Diciembre de 2024. Dra. María Romina Botto, secretaria.

S/C 533871 Feb. 3 Feb. 7

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: COSIMANO, LIDIA ESTHER s/Solicitud Propia Quiebra; (CUIJ N° 21-02049588-7), atento lo ordenado en fecha 19/12/2024 se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el art. 89 de la ley 24.522, haciendo saber que: 1º) Se ha declarado la quiebra de Lidia Esther Cosimano, de apellido materno Días D.N.I. N° 12.765.547. 2º) Se ordena a la fallida y a terceros la entrega al síndico de los bienes de pertenencia de la primera, y se intimá a la deudora para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad. 3º) Se ordena la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo el apercibimiento de ser ineficaces. 4º) Se ha fijado hasta el día 10/03/2025 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación. 5º) Se ha designado síndico a la C.P.N. Illeana Monica Fasano, con domicilio constituido en calle Piedras 6344, de esta ciudad, y domicilio electrónico ileanamefasano@gmail.com Fdo: Dr. Ana Rosa Álvarez, Juez a/c; Dra. Ma. Romina Botto, Secretaria. Lo que se publica es a los efectos legales. Publíquense edictos por el término de cinco días en el BOLETÍN OFICIAL SIN CARGO (art. 89 ley 24522). Santa Fe, 26 de Diciembre de 2024. Dra. María Romina Botto, secretaria.

S/C 533872 Feb. 3 Feb. 7

Por disposición del Secretario del Juzgado de Primera Instancia del Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de Santa Fe, se hace saber que dentro de los autos caratulados: DIAZ, LUCIANA BELEN s/solicitud propia quiebra; CUIJ 21-02049119-9, el Contador Público Nacional DIEGO EDUARDO BRACATTO, D.N.I. N° 22.901.733, Matrícula N° 11611, aceptó el cargo de Síndico para el que fue designado y constituyó domicilio a todos los efectos en calle Irigoyen Freyre N° 2347 Piso 2 Dpto "B", Santa Fe, T.E. 0342 155168275 -

0342 154297629, con días y horarios de atención de lunes a viernes de 9 a 13 hs. y de 16 a 20 hs. Asimismo se ha dispuesto que los acreedores que presenten pedidos de verificación de créditos a la Sindicatura, podrán hacerlo de manera presencial como no presencial. En este sentido se podrán efectuar los pedidos mediante el envío de la solicitud y documentación por vía digital al correo: diegobrancatto@gmail.com. - El decreto que ordena esta publicación expresa: SANTA FE, 19 de Diciembre de 2024. Téngase presente la aceptación al cargo para el que fuera oportunamente designada en autos. Hágase saber que el CPN DIEGO EDUARDO BRANCATTO fija a su domicilio a los efectos legales en calle Irigoyen Freyre N° 2347, Piso 2, Depto "B" y atenderá a los Sres. acreedores de lunes a viernes de 9 a 13 hs. y de 16 a 20 hs. Publíquense edictos. Notifíquese. Fdo. Dra. Verónica Gisela Toloza, (Secretaria). Santa Fe, 20 de Diciembre de 2024. Dra. Natalia Gerard, prosecutaria. Dra. Natalia Gerard, prosecutaria.

S/C 533989 Feb.3 Feb. 7

Por disposición de la Señora Jueza de 1^a Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: CABRAL, JULIO CESAR s/Pedido De Quiebra; (Expte. CUIL N° 21-02050139-9), se ha resuelto lo siguiente: Santa Fe, 30 de Diciembre de 2024. VISTOS:... CONSIDERANDO...

RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de JULIO CESAR CABRAL, DNI 43.958.668, argentino, mayor de edad, empleado, domiciliado realmente en calle Dr. Zavalla y Espora - Torre 9, Piso 2, Depto. 265 de la ciudad de Santa Fe y legal en calle Junín 3281 de esta ciudad de Santa Fe. 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 05/02/2025 a las 10 horas. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 10) Fijar el día 25 de Marzo de 2025 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 07 de Mayo de 2025 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 18 de Junio de 2025 para que presente el informe general. 13) Disponer la publicación de edictos en el Boletín Oficial, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán tener su nombre y domicilio. (...) Fdo. Dra. Sandra S. Romero, (Secretaria); Dra. Ana Rosa Alvarez, (Jueza). Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y de acuerdo a la Ley 11.827, en el lugar habilitado por la CSJP en el Palacio de Tribunales. Santa Fe, 30 de Diciembre de 2024. Sandra Silvina Romero, Secretaria.

S/C 533977 Feb. 3 Feb. 7

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se ha dictado en autos GAITAN, ROXANA MARIELA s/Quiebra; (CUIJ N° 21-02050564-5 - AÑO 2024), la siguiente resolución: Santa Fe, (...) resuelvo: 1. Declarar la quiebra de Roxana Mariela Gaitan, DNI N° 23.676.509 con domicilio real en calle Hipólito Irigoyen 4751 de la localidad de Santo Tomé, y domicilio legal en calle Monseñor Zaspe 2670 esta ciudad. (...) 5. Ordenar a terceros la entrega de bienes y documentos del fallido al Síndico. 6. Intimar al fallido para que dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario falencial. Se libra mandamiento al Oficial de Justicia para que se haga efectiva la medida (art. 177, inc. 2, LCQ). 7. Prohibir pagos al fallido. (...) 9. Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría "B" para el 12/02/25 a las 10.00 horas. 10. Fijar el día 08/04/25 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes. 11. Fijar el día 25/04/25 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes. 12. Señalar el día 26/05/25 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales y el 22/07/25 para la presentación del Informe General. (...) 19. Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el BO. 20. Librense los mandamientos, oficios y exhortos ordenados y practíquense comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada N° 195, punto 2º de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe, del 10/11/86). Fdo. Iván G. Di Chiazza, Juez. Ma. José Lusardi, prosecutaria.

S/C 533958 Feb. 3 Feb. 7

Por estar así dispuesto en los autos caratulados: VEGA, MACARENA SALOME s/PEDIDO De Quiebra; CUIJ 21-02049770-7, de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito, en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de Santa Fe, se ha dispuesto libraro el presente, a los fines de que se sirva ordenar la publicación del siguiente EDICTO JUDICIAL (sin cargo - quiebra), por el término de CINCO

DIAS, cuyo texto es el siguiente: Por estar así dispuesto en los autos caratulados VEGA, MACARENA SALOME s/Pedido De Quiebra; CUIJ 21-02049770-7, de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia, de Distrito, en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de la ciudad de Santa Fe, se ha dispuesto en fecha 11 de Diciembre de 2024, declarar la quiebra de MACARENA SALOME VEGA, DNI 35.650.009, argentina, mayor de edad, empleada, domiciliada realmente en calle Manzana 3 s/n de Alto Verde, de la ciudad de Santa Fe, Prov. de Santa Fe, y legalmente en calle San Jerónimo N° 2118- 2do Piso - Oficina 23, de la ciudad de Santa Fe. 2) La Sindicatura designada para intervenir en el presente proceso, se halla a cargo del CPN ALDO ALFREDO MAYDANA. Se hace saber que el Síndico ha fijado su domicilio en PASAJE QUIROGA N° 1458 de la ciudad de Santa Fe. Horario de atención: de lunes a viernes de 8 a 12 y de 16 a 20 hs. Y que denuncia teléfonos de contactos: 0342-155448950 - celular-. Se pone a disposición la clave del expediente para su consulta digital: CONTRASEÑA: correspondiendo a la Sindicatura dar a conocer la misma en el caso de que los acreedores insinuantes así lo soliciten. 3) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquella (...) 5) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces (...)

11) Disponer la inmediata incautación de los bienes de la fallida por medio del Sr. Oficial de Justicia, a cuyo fin se librará el mandamiento respectivo, quién deberá hacer entrega de los bienes al Síndico en la forma prevista por el inc. 2) del art. 177 L.C.Q. (...). Fijar el día 24/02/2025 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. Fijar el 09/04/2025 como fecha hasta la cual se pueden presentar las observaciones a los créditos. Señalar el dia 26/05/2025 como la fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito. Señalar el día 04/07/2025 para la presentación del Informe General (...). Fdo. Dra. VERONICA G. TOLOZA, SECRETARIA; Dr. GABRIEL O. ABAD, JUEZ. Santa Fe, 27 de Diciembre de 2024. Dra. Natalia Gerard, prosecutaria.

\$ 1 533988 Feb. 3 Feb. 7

Por disposición del Juzgado en lo Civil y Comercial 6^a Nominación de la Ciudad de Santa Fe en autos caratulados: Dorrego María Lucila y otros s/Supresión de apellido; CUIJ 21-02046963-0, se hace saber que se ha promovido una sumaria información para sustituir el apellido paterno de Alba Ines Delpatto. Fdo: Dra. Verónica Gisela Toloza, secretaria. Santa Fe, 19 de Noviembre de 2024. Dra. Natalia Gerard, prosecutaria.

\$ 310 534085 Feb. 3 Feb. 14

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de Santa Fe, Dra. María Romina Kilgelmann, Secretaría a cargo de la Dra. María Ester Noe de Ferro, en los autos: LEIVA, OSVALDO MODESTO Y OTROS c/CHIAVON, FILOMENA SANTA Y OTROS s/Usucapión; CUIJ 21-01986646-4, se ha dispuesto citar a los pretendidos herederos de Osvaldo Modesto Leiva DNI 8.584.125 y de Carmen Emilia Lucía Chiavón DNI 6.098.703, a comparecer a estar a derecho a los autos de referencia, en los términos y bajo apercibimientos de ley. Se transcribe el decreto que así lo ordena: SANTA FE, 12 de Diciembre de 2024. (...) Téngase presente lo manifestado en relación al fallecimiento del actor Osvaldo Modesto Leiva. Atento lo informado por el Registro de Procesos Universales (fs. 228 vto), cítense a los pretendidos herederos del Sr. Osvaldo Modesto Leiva por edictos a publicarse en el BOLETIN OFICIAL debiendo exhibirse en el hall central de la planta baja de estos Tribunales, para que comparezcan en autos dentro del término y bajo los apercibimientos de ley. (...) Notifíquese. Fdo. Dra. MA. ESTER NOE DE FERRO, Secretaria; Dra. MA. ROMINA KILGELMANN, Jueza. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Santa Fe, 18 de Diciembre de 2024. María Ester Noe de Ferro, secretaria.

\$ 100 533971 Feb. 3 Feb. 5

Por estar dispuesto en los autos caratulados: ZALAZAR STELLA MARIS GUADALUPE c/IGURI SANTOS MANUEL Y OTROS s/Prescripción Adquisitiva; CUIJ 21-02021296-6, que tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de la ciudad de Santa Fe, provincia homónima, se ha dictado la siguiente sentencia: Santa Fe, 17 de noviembre de 2022. Y VISTOS:... RESULTA:... Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Hacer lugar a la demanda de usucapión promovida por Stella Maris Guadalupe Zalazar respecto del inmueble inscripto al Tomo 249 P Folio 2978 N° 19990 Año 1970, Partida Inmobiliaria 10-11-01-09897310000-2, Número de Padrón Municipal 2896, sito en calle Gdr. Tarragona 869, (...)

declarando justificada la posesión y consiguiente adquisición del dominio del inmueble a partir del 01 de enero de 2004 por parte de la actora. Previos recaudos de ley, ordenar la inscripción a nombre de Stella Maris Guadalupe Zalazar en el Registro General de la Propiedad II) Imponer las costas en la forma establecida en los considerandos. (III) Oportunamente, se regularán los honorarios. Insértese el original, agréguese copia. Hágase saber. Notifíquese. Dra. VIVIANA NAVEDA MARCO, (Secretaria); Dra. ROMINA KILGELMAN (Jueza a/c). Dra. Marisa Wagner, prosecutaria. 20 de diciembre de 2024. Dra. Marisa Wagner Prosecutaria.

\$ 100 533855 Feb. 3 Feb. 5

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 2 de la Primera Secretaría de Santa Fe, en los autos caratulados VILLANI VIRGINIA c/ACHEROPITA FIORI s/Juicios Sumarios; Expte. 21-02025872-9, se declara rebeldes a FALBO ROSA; FALBO PEPITA ISABEL; FALBO DOMINGO; FALBO RAMON SEBASTIAN; FALBO CARMELA GUADALUPE; DIAZ RAMONCITO y PIRO EVA ANTONIA GUADALUPE. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y en el Hall de Tribunales. Se transcribe el decreto que ordena el presente:

SANTA FE, 18 de Diciembre de 2024. No habiendo comparecido a estar a Derecho herederos del demandado fallecido, declaráselos rebeldes. Para sorteo de Defensor de Oficio de los mismos, fíjase audiencia para el día 08 de Febrero de 2025 a las 11 horas. Notifíquese por edictos que se publicarán dos (2) días y en la forma prescripta por el art. 67 del Código Procesal Civil y Comercial. Notifíquese. Gabriela N. Suárez Javier F. Deud Secretaria Juez. Santa Fe, 20 de Diciembre de 2024. Dra. Gabriela Suárez, Secretaria.

\$ 60 533868 Feb. 3 Feb. 5

El Señor Juez de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la Octava Nominación, en los autos caratulados: Municipalidad de Santa Fe c/Trimaglio Leandro Sebastián s/Apremio; CUIJ 21-01957199-5, ha ordenado lo siguiente: Santa Fe, 26 de julio de 2016; Agréguese. Por presentada, domiciliada y en el carácter invocado, acuérdesele la participación legal correspondiente. Téngase por promovida DEMANDA DE APREMIO contra LEANDRO SEBASTIAN TRIMAGLIO, con domicilio donde se indica, por el cobro de la suma de \$ 13.326,50, a quien se cita y emplaza para que oponga excepciones en el término y bajo apercibimiento de llevar adelante la ejecución por el capital reclamado, sus intereses y costas. Líbrese mandamiento de intimación de pago. Respecto al embargo peticionado, aclare sobre qué bienes pretende efectivizarlo. Designese Oficiales de Justicia ad-hoc para intervenir en el presente a los propuestos, quienes deberán comparecer cualquier día y hora de audiencia a aceptar el cargo con las formalidades de ley. Al punto e): Oportunamente y si corresponiere. Notifíquese. Fdo. Dra. Mariana Nelli, Secretaria; Dr. Gabriel O. Abad, juez. Otro decreto: Santa Fe, Se provee escrito cargo N° 5229: Agréguese. Téngase presente lo manifestado. Atento ello autorizase a citar al demandado mediante publicación de edictos. Notifíquese. Fdo. Dra. María José Lusardi, secretaria. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL por tres días, de conformidad al art. 28 de la Ley 5066 y en el Hall de Tribunales. Santa Fe, 11 de Noviembre de 2024. Ma. Lucila Crespo, secretaria.

S/C 533881 Feb. 3 Feb. 5

El Señor Juez de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la Tercera Nominación, en los autos caratulados: Municipalidad de Santa Fe c/TROTTA NESTOR HUGO s/Apremio; CUIJ 21-01980308-9, ha ordenado lo siguiente: SANTA FE, 19 de Febrero de 2019; Proveyendo escrito cargo N° 1028/2019: Téngase presente. Atento lo manifestado, déjese sin efecto el proveído de fecha 26/06/18 (fs. 10). A lo peticionado, estírese a lo que seguidamente se dispone. Proveyendo escrito inicial de demanda cargo N° 14145/2016 (fs. 5): Por presentados, domiciliados y en el carácter invocado, déseles participación legal. Por promovida demanda de Apremio contra TROTTA NESTOR HUGO. Cítense de remate al demandado por el término de ley, con la prevención de que si no opone excepción legítima alguna se ordenará llevar adelante la ejecución. Líbrese mandamiento de intimación de pago y embargo por la suma reclamada con más el 30% que se estima provisoriamente para intereses y costas. Designase oficiales de justicia ad-hoc a los propuestos quienes deberán comparecer a aceptar el cargo cualquier día y hora de audiencia. Notifíquese. Fdo. Dra. Viviana Naveda Marcó, secretaria; Dra. Beatriz Forno, Juez. Otro decreto: SANTA FE, 15 de Mayo de 2024, Proveyendo escrito cargo 4470/2024: Atento constancias de autos y a los fines notificatorios del demandado, publíquense edictos por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL y exhibábanse conforme lo dispone el art 67 del CPCC. Notifíquese. Fdo. Dra. Viviana Naveda Marcó, Secretaria; Dra. María Romina Kilgelmann, juez a/c.

Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL por tres días, de conformidad al art. 28 de la Ley 5066 y en el Hall de Tribunales. Santa Fe, 25 de Octubre de 2024. Dra. Viviana Naveda Marco, secretaria.

S/C 533880 Feb. 3 Feb. 5

Por disposición de la Juzgado de 1^a Instancia de Dist. Judicial. N° 1 en lo Civil y Comercial de la 3^a Nominación, sito en calle san Jerónimo 1551, Santa Fe, en los autos caratulados: CUATRIN JOSE IGNACIO Y OTROS c/CANAVES JOSE MARIA Y OTROS s/Usucapion; CUIJ 21-02046696-8, se ha dispuesto citar y emplazar a Teresa Vivo de Canaves —heredera declarada de José María Canaves- y a presuntos herederos de Esmeralda Trinidad D' Angelis y María del Carmen D" Angelis, para que comparezcan a hacer sus derechos, dentro del término y bajo apercibimiento de ley, por Edicto Judicial a publicarse en el Boletín oficial, seguidamente se transcribe el decreto que así lo dispone:

SANTA FE, 19 de Diciembre de 2024. Proveyendo escrito cargo 13325/2024: Atento lo peticionado y demás constancias de autos, cítase y emplázase a Teresa Vivo de Canaves —heredera declarada de José María Canaves- y a presuntos herederos de Esmeralda Trinidad D' Angelis y María del Carmen D" Angelis, para que comparezcan a hacer sus derechos, dentro del término y bajo apercibimiento de ley. Publíquense edictos por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL y exhibábanse conforme lo disponen la Ley 11.287. Notifíquese. Fdo. Dra. VIVIANA NAVEDA MARCO; Dra. MARÍA ROMINA KILGELMANN, Secretaria Juez A/C. Santa Fe, 23 de Diciembre de 2024. Dra. Marisa Wagner, prosecutaria.

\$ 100 533895 Feb. 3 Feb. 5

Por disposición del Señor juez del juzgado de Ejecución de Circuito de Santa Fe, Dr. Javier Fernando Deud, Juez a cargo, Secretaría Número 1, a cargo de la Dra. Laura Maydana, Secretaria, en autos caratulados: BANCO CREDICOOP COOP LTDA c/FIGUEREDO CRISTIAN s/Juicio Ejecutivo; C.U.I.J. 21-16263760-3, se ha declarado rebelde al demandado, Sr. CRISTIAN FIGUEREDO DNI 23.622.195. Así se dispuso en el decreto que se transcribe: SANTA FE, 05 de agosto de 2024. Haciendo efectivos los apercibimientos decretados, declarárase rebelde al demandado. Notifíquese. Fdo. Dra. María José Haquín de Berón, JUEZA; Dra. Laura Maydana, SECRETARIA. Santa Fe, 19 de Diciembre de 2024. Nanci Brollo, prosecutaria.

\$ 50 533900 Feb. 3 Feb. 5

Por haberlo dispuesto el Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Santa Fe, se notifica al Sr. DIEGO MARTÍN UBERTI, D.N.I. N° 29.240.635, los siguientes decretos recaídos en los autos caratulados: (Expte. N° CUIJ 21-02043568-9); BOCCA, JORGE LUIS Y OTROS c/UBERTI, DIEGO MARTIN s/Apremio Por Cobro De Honorarios, de trámite ante dicho Juzgado, en el cual se ha ordenado lo siguiente: Santa Fe, 22 de Diciembre de 2023. Agréguese. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, acuérdesele la participación que por derecho le corresponde. Por promovido JUICIO DE APREMIO de conformidad con el art. 507 del C.P.C. y C., contra DIEGO MARTIN UBERTI a quien se cita de remate con prevención de que si no oponen excepción legítima en el término de tres días se llevará adelante la ejecución. Al otro si decimos: Téngase presente. Al otro si más decimos. Téngase presente. Notifíquese. Fdo. Dr. Carlos Federico MARCOLIN, (Juez); Dr. Pablo Cristian SILVESTRINI, (Secretario). OTRO DECRETO: Santa Fe, 23 de Octubre de 2024. Agréguese informe de la Secretaría Electoral. Téngase presente el nuevo domicilio denunciado. Notifíquese. Fdo. Dr. Carlos Federico MARCOLIN, (Juez); Dr. Pablo Cristian SILVESTRINI, (Secretario). OTRO DECRETO: Santa Fe, 30 de Octubre de 2024. A los fines solicitados, exhortese y autorizase como se pide. Notifíquese.

Fdo. Dr. Carlos Federico MARCOLIN, (Juez); Dr. Pablo Cristian SILVESTRINI, (Secretario). OTRO DECRETO: Santa Fe, 17 de Diciembre de 2024. Téngase presente. Como lo solicita. Procédase a la notificación del decreto de fecha 22/12/2023, por edicto en los términos del art. 73 del CPCC. Notifíquese. Dr. Carlos Federico MARCOLIN, (Juez); Dra. Gisela BEADEZ, (Secretaria). Santa Fe, de Diciembre de 2024. Gisela Beadez, Secretaria Subrogante.

\$ 100 533721 Feb. 3 Feb. 5

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE c/BELTRAMINO, SERGIO FABIÁN s/apremio municipal; (CUIJ 21-24395647-9), en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: SASTRE, 02 de Diciembre de 2024. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al Poder General que en copia se acompaña, acuérdaseles la participación que por derecho corresponda. Por promovida demanda de apremio (Ley N° 5066) contra BELTRAMINO, SERGIO FABIÁN, y/o quien resulte heredero, propietaria.

rio, ocupante o poseedor del inmueble sito en calle Bv. Italia 1981 de la ciudad de San Jorge, identificado con la partida de impuesto inmobiliario N° 120800-166297/0147-2, por el cobro de la suma de \$ 174.573,82, (pesos ciento setenta y cuatro mil quinientos setenta y tres con ochenta y dos centavos) en concepto de Tasa por Servicio a la Propiedad y Obras de Pavimentos, con más interese y costas. Cítese de remate a los accionados, con prevención que si dentro del plazo de OCHO días, no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímaselos al pago del capital reclamado, con más el 50% que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose mandamiento del Sr. Oficial de Justicia de los Tribunales de San Jorge. Trábese embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad del accionado, en cantidad suficiente hasta cubrir la suma de \$ 174.573,82, como capital, con mas la suma de \$ 87.286,91, que se presupuestan provisoriamente para intereses y costas, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Agréguese copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día y hora de audiencia y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquense edictos, de conformidad con los previsto por la primera parte del art 28 de la Ley 5066, en caso de corresponder y notifíquese por cédula, debiendo el Oficial de Justicia y/o Notificador observar el estricto cumplimiento del art. 63 del CPCC. Notifíquese. Fdo. Dra. CELIA PATRICIA GONZALEZ BROIN, JUEZA; Dra. LUCILA VICINI, SECRETARIA. EN CONSECUENCIA QUEDA/N UD/S. DEBIDAMENTE NOTIFICADO/S DEL DECRETO QUE ANTECEDE.

Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al inmueble individualizado. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de Ley. Sastre, 6 de Diciembre de 2024. Dra. Lucila Vicini, secretaria.

S/C 534160

Feb. 3 Feb. 5

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE c/ROLDAN, JUAN CARLOS Y OTROS s/Apremio Municipal; (CUIJ 21-24395646-0), en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: SASTRE, 29 de Noviembre de 2024. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al Poder General que en copia se acompaña, acuérdaseles la participación que por derecho corresponda. Por promovida DEMANDA DE APREMIO (Ley N° 5066) contra ROLDAN, JUAN CARLOS Y/O VILCHES, SANDRA ROSA, y/o quien resulte heredero, propietario, ocupante o poseedor del inmueble sito en calle Pje. Hna. E. Bottaro 1608 de la ciudad de San Jorge, identificado con la partida de impuesto inmobiliario N° 120800-16644510220-1, por el cobro de la suma de \$ 141.968,18 (pesos ciento cuarenta y un mil novecientos sesenta y ocho con dieciocho centavos) en concepto de Tasa por Servicio a la Propiedad, con más interese y costas. Cítese de remate a los accionados, con prevención que si dentro del plazo de OCHO días, no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímaselos al pago del capital reclamado, con más el 50% que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose mandamiento del Sr Oficial de Justicia de los Tribunales de San Jorge. Trábese embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad del accionado, en cantidad suficiente hasta cubrir la suma de \$ 141.968,18 como capital, con más la suma de \$ 70.984,09 que se presupuestan provisoriamente para intereses y costas, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Agréguese copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día y hora de audiencia y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquense edictos, de conformidad con los previsto por la primera parte del art 28 de la Ley 5066, en caso de corresponder y notifíquese por cédula, debiendo el Oficial de Justicia y/o Notificador observar el estricto cumplimiento del art. 63 del CPCC. Notifíquese. Fdo. Dra. CELIA PATRICIA GONZALEZ BROIN, JUEZA; Dra. LUCILA VICINI, SECRETARIA. EN CONSECUENCIA QUEDA/N UD/S. DEBIDAMENTE NOTIFICADO/S DEL DECRETO QUE ANTECEDE. Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al inmueble individualizado. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de Ley. Sastre, 6 de Diciembre de 2024. Dra. Lucila Vicini, secretaria.

S/C 534159

Feb. 3 Feb. 5

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE c/MOJICA, ENRIQUE ANTONIO s/Apremio Municipal; (CUIJ 21-24395650-9), en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: SASTRE, 02 de Diciembre de 2024. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al Poder General que en copia se acompaña, acuérdaseles la participación que por derecho co-

rresponda. Por promovida DEMANDA DE APREMIO (Ley N° 5066) contra MOJICA, ENRIQUE ANTONIO, y/o quien resulte heredero, propietario, ocupante o poseedor del inmueble sito en calle Pje. Monseñor H. Barotto 1664 de la ciudad de San Jorge, identificado con la partida de impuesto inmobiliario N° 120800-166445/0150-9, por el cobro de la suma de \$ 148.406,74 (pesos ciento cincuenta y ocho mil cuatrocientos seis con setenta y cuatro centavos) en concepto de Tasa por Servicio a la Propiedad, con más interese y costas. Cítese de remate a los accionados, con prevención que si dentro del plazo de OCHO días, no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución.

Intímaselos al pago del capital reclamado, con más el 50% que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose mandamiento del Sr. Oficial de Justicia de los Tribunales de San Jorge. Trábese embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad del accionado, en cantidad suficiente hasta cubrir la suma de \$ 148.406,74 como capital, con más la suma de \$ 74.203,37 que se presupuestan provisoriamente para intereses y costas, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Agréguese copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día y hora de audiencia y/o a requerimiento del Juzgado.

Publíquense edictos, de conformidad con los previsto por la primera parte del art 28 de la Ley 5066, en caso de corresponder y notifíquese por cédula, debiendo el Oficial de Justicia y/o Notificador observar el estricto cumplimiento del art. 63 del CPCC. Notifíquese. Fdo. Dra.

CELIA PATRICIA GONZALEZ BROIN, JUEZA; Dra. LUCILA VICINI, SECRETARIA. EN CONSECUENCIA QUEDA/N UD/S. DEBIDAMENTE NOTIFICADO/S DEL DECRETO QUE ANTECEDE. Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al inmueble individualizado. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de Ley. Sastre, 6 de Diciembre de 2024. Dra. Lucila Vicini, secretaria.

S/C 534161

Feb. 3 Feb. 5

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE c/RIVERO, JUAN JOSE s/Apremio Municipal; (CUIJ 21-24395649-5), en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: SASTRE, 02 de Diciembre de 2024. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al Poder General que en copia se acompaña, acuérdaseles la participación que por derecho corresponda.

Por promovida DEMANDA DE APREMIO (Ley N° 5066) contra RIVERA, JUAN JOSÉ, y/o quien resulte heredero, propietario, ocupante o poseedor del inmueble sito en calle Pje. Monseñor V. Ferrero 1629 de la ciudad de San Jorge, identificado con la partida de impuesto inmobiliario N° 120800-166445/0208-9, por el cobro de la suma de \$ 154.622,14 (pesos ciento cincuenta y cuatro mil seiscientos veintidós con catorce centavos) en concepto de Tasa por Servicio a la Propiedad, con más interese y costas. Cítese de remate a los accionados, con prevención que si dentro del plazo de OCHO días, no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímaselos al pago del capital reclamado, con más el 50% que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose mandamiento del Sr. Oficial de Justicia de los Tribunales de San Jorge. Trábese embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad del accionado, en cantidad suficiente hasta cubrir la suma de \$ 154.622,14 como capital, con más la suma de \$ 77.311,07 que se presupuestan provisoriamente para intereses y costas, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Agréguese copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día y hora de audiencia y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquense edictos, de conformidad con los previsto por la primera parte del art 28 de la Ley 5066, en caso de corresponder y notifíquese por cédula, debiendo el Oficial de Justicia y/o Notificador observar el estricto cumplimiento del art. 63 del CPCC. Notifíquese. Fdo. Dra. CELIA PATRICIA GONZALEZ BROIN, JUEZA; Dra. LUCILA VICINI, SECRETARIA. EN CONSECUENCIA QUEDA/N UD/S. DEBIDAMENTE NOTIFICADO/S DEL DECRETO QUE ANTECEDE. Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al inmueble individualizado. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de Ley. Sastre, 6 de Diciembre de 2024.

Dra. Lucila Vicini, secretaria.

S/C 534163

Feb. 3 Feb. 5

Por disposición de la Señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE c/QUESTA, ELBA s/Apremio Municipal; (CUIJ 21-24395648-7), en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: SASTRE, 02 de Diciembre de 2024. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al poder General que en copia Se

acompaña, acuérdaseles la participación que por derecho corresponda.

Por promovida DEMANDA DE APREMIO (Ley N° 5066) contra QUESTA, ELBA, y/o quien resulte heredero, propietario, ocupante o poseedor del inmueble sito en calle A. Calpini 1511 de la ciudad de San Jorge, identificado con la partida de impuesto Inmobiliario N° 120800-166491/0087-9, por el cobro de la suma de \$ 168.713,25 (pesos ciento sesenta y ocho mil setecientos trece con veinticinco centavos) en concepto de Tasa por Servicio a la Propiedad y Obras de Pavimentos, con más intereses y costas. Cítese de remate a los accionados, con prevención que si dentro del plazo de OCHO días, no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímaselos al pago del capital reclamado, con más el 50% que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose mandamiento del Sr. Oficial de Justicia de los Tribunales de San Jorge. Trábese embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad del accionado, en cantidad suficiente hasta cubrir la suma de \$ 168.713,25 como capital, con mas la suma de \$ 84.356,62 que se presupuestan provisoriamente para intereses y costas, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Agréguese copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día y hora de audiencia y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquense edictos, de conformidad con lo previsto por la primera parte del art 28 de la Ley 5066, en caso de corresponder y notifíquese por cédula, debiendo el Oficial de Justicia y/o Notificador observar el estricto cumplimiento del art. 63 del CPCC. Notifíquese. Fdo. Dra. CELIA PATRICIA GONZALEZ BROIN, JUEZA; Dra. LUCILA VICINI, SECRETARIA. EN CONSECUENCIA QUEDA/N UD/S. DEBIDAMENTE NOTIFICADO/S DEL DECRETO QUE ANTECEDE. Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al inmueble individualizado. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de Ley. Sastre, 6 de Diciembre de 2024.

Dra. Lucila Vicini, secretaria.

S/C 534164

Feb. 3 Feb. 5

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE c/ABREGU, VERONICA SOLEDAD s/Apremio Municipal; (CUIJ 21-24395653-3), en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: SASTRE, 02 de Diciembre de 2024. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al Poder General que en copia se acompaña, acuérdaseles la participación que por derecho corresponda. Por promovida DEMANDA DE APREMIO (Ley N° 5066) contra ABREGU VERÓNICA SOLEDAD, y/o quien resulte heredero, propietario, ocupante o poseedor del inmueble sito en calle J. Bongiovanni 1627 de la ciudad de San Jorge, identificado con la partida de impuesto inmobiliario N° 120800-166491/0016-1, por el cobro de la suma de \$ 138.042,32 (pesos ciento treinta y ocho mil cuarenta y dos con treinta y dos centavos) en concepto de Tasa por Servicio a la Propiedad, con más intereses y costas. Cítese de remate a los accionados, con prevención que si dentro del plazo de OCHO días, no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímaselos al pago del capital reclamado, con más el 50% que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose mandamiento del Sr. Oficial de Justicia de los Tribunales de San Jorge. Trábese embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad del accionado, en cantidad suficiente hasta cubrir la suma de \$ 138.042,32 como capital, con mas la suma de \$ 69.021,16 que se presupuestan provisoriamente para intereses y costas, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Agréguese copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día y hora de audiencia y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquense edictos, de conformidad con los previsto por la primera parte del art 28 de la Ley 5066, en caso de corresponder y notifíquese por cédula, debiendo el Oficial de Justicia y/o Notificador observar el estricto cumplimiento del art. 63 del CPCC. Notifíquese. Fdo. Dra. CELIA PATRICIA GONZALEZ BROIN, JUEZA; Dra. LUCILA VICINI, SECRETARIA. EN CONSECUENCIA QUEDA/N UD/S. DEBIDAMENTE NOTIFICADO/S DEL DECRETO QUE ANTECEDE. Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al inmueble individualizado. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de Ley. Sastre, 6 de Diciembre de 2024.

Dra. Lucila Vicini, secretaria.

S/C 534165

Feb. 3 Feb. 5

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE c/DE FRANCESCO, VANESA s/Apremio Municipal; (CUIJ 21-24395651-7), en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: SASTRE, 02 de Diciembre de 2024. Por presentado, domiciliado y en

el carácter invocado, en mérito al Poder General que en copia se acompaña, acuérdaseles la participación que por derecho corresponda.

Por promovida DEMANDA DE APREMIO (Ley N° 5066) contra DE FRANCESCO, VANESA, y/o quien resulte heredero, propietario, ocupante o poseedor del inmueble sito en calle Av. Falucho 1645 de la ciudad de San Jorge, identificado con la partida de impuesto inmobiliario N° 120800-166445/0139-6, por el cobro de la suma de \$ 151.077,62 (pesos ciento cincuenta y un mil setenta y siete con sesenta y dos centavos) en concepto de Tasa por Servicio a la Propiedad, con más intereses y costas. Cítese de remate a los accionados, con prevención que

si dentro del plazo de OCHO días, no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímaselos al pago del capital reclamado, con más el 50% que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose mandamiento del Sr Oficial de Justicia de los Tribunales de San Jorge. Trábese embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad del accionado, en cantidad suficiente hasta cubrir la suma de \$ 151.077,62 como capital, con mas la suma de \$ 75.538,81 que se presupuestan provisoriamente para intereses y costas, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Agréguese copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día y hora de audiencia y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquense edictos, de conformidad con los previstos por la primera parte del art 28 de la Ley 5066, en caso de corresponder y notifíquese por cédula, debiendo el Oficial de Justicia y/o Notificador observar el estricto cumplimiento del art. 63 del CPCC. Notifíquese. Fdo. Dra. CELIA PATRICIA GONZALEZ BROIN, JUEZA; Dra. LUCILA VICINI, SECRETARIA. EN CONSECUENCIA QUEDA/N UD/S. DEBIDAMENTE NOTIFICADO/S DEL DECRETO QUE ANTECEDE. Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al inmueble individualizado. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de Ley. Sastre, 6 de Diciembre de 2024. Dra.

Lucila Vicini, secretaria.

S/C 534168

Feb. 3 Feb. 5

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE c/FRETES, CARLOS s/Apremio Municipal; (CUIJ 21-24395652-5), en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: SASTRE, 02 de Diciembre de 2024. Por presentado, domiciliado y en

el carácter invocado, en mérito al Poder General que en copia se acompaña, acuérdaseles la participación que por derecho corresponda.

Por promovida DEMANDA DE APREMIO (Ley N° 5066) contra FRETES CARLOS, y/o quien resulte heredero, propietario, ocupante o poseedor del inmueble sito en calle A. Calpini 1539 de la ciudad de San Jorge, identificado con la partida de impuesto inmobiliario N° 120800-166491/0081-5, por el cobro de la suma de \$ 148.436,85 (pesos ciento cuarenta y ocho mil cuatrocientos treinta y seis con ochenta y cinco centavos) en concepto de Tasa por Servicio a la Propiedad y Obra de Pavimento, con más intereses y costas. Cítese de remate a los accionados, con prevención que si dentro del plazo de OCHO días no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución.

Intímaselos al pago del capital reclamado, con más el 50% que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose mandamiento del Sr. Oficial de Justicia de los Tribunales de San Jorge. Trábese embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad del accionado, en cantidad suficiente hasta cubrir la suma de \$ 148.436,85 como capital, con mas la suma de \$ 74.218,42 que se presupuestan provisoriamente para intereses y costas, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Agréguese copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día y hora de audiencia y/o a requerimiento del Juzgado.

Publíquense edictos, de conformidad con los previsto por la primera parte del art 28 de la Ley 5066, en caso de corresponder y notifíquese por cédula, debiendo el Oficial de Justicia y/o Notificador observar el estricto cumplimiento del art. 63 del CPCC. Notifíquese. Fdo. Dra.

CELIA PATRICIA GONZALEZ BROIN, JUEZA; Dra. LUCILA VICINI, SECRETARIA. EN CONSECUENCIA QUEDA/N UD/S. DEBIDAMENTE NOTIFICADO/S DEL DECRETO QUE ANTECEDE. Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al inmueble individualizado. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de Ley. Sastre, 6 de Diciembre de 2024. Dra. Lucila Vicini, secretaria.

S/C 534167

Feb. 3 Feb. 5

Por disposición del Señor juez del Juzgado de Primera instancia de Circuito Número 28 de la ciudad de Santo Tomé, Santa Fe, en autos caratulados BANCO CREDICOOP COOPERATIVO LIMITADO c/ACUÑA, CLAUDIO ROLANDO s/Medidas Preparatorias De Juicio Ejecutivo; C.U.I.J. 21-22629375-9, se cita por diez días al demandado,

Sr. CLAUDIO ROLANDO ACUÑA DNI 23.916.555, para que comparezca a los citados actuados en el término y bajo apercibimientos de ley, para reconocer: 1.- Solicitud de Ingreso, productos y servicios. 2.-

Productos / servicios - Condiciones Aplicables. 3.- Resúmenes de cuenta correspondientes a tarjeta Cabal de titularidad del demandado, otorgada por el Banco Credicoop Coop.Ltdo., cuenta N°

191.340.002998.8.000.4. Resúmenes de cuenta correspondientes a tarjeta Visa de titularidad del demandado, otorgada por el Banco Credicoop Coop. Ltdo., cuenta N° 116964044. Fdo. Dr. Hernán G. Gálvez, JUEZ; Dra. Ma Alejandra Serrano, SECRETARIA. Santo Tomé, 5 de Diciembre de 2024.

\$ 50 533901 Feb. 3 Feb. 5

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de San Javier, hace saber, ha dispuesto, mediante Resolución de fecha 18 de diciembre de 2024, dictada en autos: SYNGENTA AGRO SA c/EL JUNCO SAS s/Quiebras; CUIJ 21-26170486-9, la conversión en concurso preventivo de la declaración de quiebra, y en consecuencia declarar abierto el concurso preventivo de "EL JUNCO SAS" CUIT 30-71632515-2, con domicilio social en zona rural de Colonia Francesa s/n; -Pcia. de Santa Fe- y con domicilio legal en calle 25 de Mayo N° 742 de la ciudad de San Javier, siendo síndico designado CPN GABRIEL ALBERTO AGUIRRE MAURI, con domicilio en Gral. López esquina Lavalle de San Javier, y horario de atención de lunes a viernes de 08 a 12 hs. y de 16 a 20 hs. correo electrónico aguierremauri@hotmail.com, teléfono 0342-1555010829. Los acreedores de-

berán formular el pedido de verificación de sus créditos al síndico, hasta el día 24 de febrero de 2025 en forma presencial como no presencial, quedando el remitente con los originales a título de depositario judicial y con cargo de presentación ante requerimiento de la Sindicatura o del órgano jurisdiccional; se fijan los días 07 de abril de 2025 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y 20 de mayo de 2025 para que presente el informe general; se fija como fecha para que tenga lugar la audiencia informativa el día 26 de septiembre de 2025 a las 10:00 hs. Se publica por el término de cinco días. San Javier, 27 de Diciembre de 2024. Fdo. Dr. DIEGO ESCUDERO, Secretario; Dra. LAURA ALESSIO, Jueza a/c. S/C 533874 Feb. 3 Feb. 7

Por orden de la Jueza de Dist. CCyl de Esperanza (Sta. Fe), en autos Brega, Marcela s/conc. preventivo; CUIJ 21-26305823-9 se abrió el concurso preventivo de Marcela Inés Brega DNI 16.830.404 con domicilio procesal en Ing. Gadda 2706 de Esperanza, pudiendo los acreedores verificar hasta el 04/03/2024 ante la sindica Ma. Inés Margherit en Crespo 1868 de Esperanza de lunes a viernes de 14 a 20 hs. Fdo. Dra. Julia Fascedini, Secretaria; Dra. Virginia Ingaramo, Jueza. Sin cargo (art. 273 inc. 8 ley 24.522). Esperanza, 18 de Diciembre de 2024. Julia Fascedini, secretaria.

S/C 533718 Feb. 3 Feb. 7

Por disposición del Juzgado de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral N° 19 con sede en la ciudad de Esperanza, Provincia de Santa Fe, en autos caratulados: TABORDA JESUS MIGUEL c/SANDOVAL RODOLFO GERONIMO s/Cobro De Pesos - Rubros Laborales; CUIJ 21-26297522-0, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de Don RODOLFO GERONIMO SANDOVAL D.N.I. N° 16.770.577, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos que determina la ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y en el Hall de Tribunales. Dra. Virginia Ingaramo, Jueza; Fdo. Dra. Julia Fascedini, Secretaria. Esperanza, 12 de Diciembre de 2024. Vanesa Isquierdo, prosecutaria.

\$ 150 534353 Feb.3 Feb. 5

TOSTADO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 15 en lo Civil, Comercial y Laboral de Tostado, Provincia de Santa Fe, en los autos BARRIA, EDUARDO Y OTROS c/QUEIROLO DE PEDULLA MARIA V. y otros s/Usucapión; CUIJ 21-26208483-0; (Expte.

671/2016), se hace saber al demandado, Sr. Mario Luis Queirolo la existencia del presente proceso y emplázandolo para que comparezca dentro del plazo de 40 días, bajo apercibimientos de ley. Fdo. Dra. Marcela Alejandra BARRERA (Secretaria); Dr. Jorge Da SILVA CATELA (Juez a/c). Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe y Espacio destinado a tal fin. Dra. Marcela BARRERA, (Secretaria). Tostado, 23 de diciembre de 2024.

\$ 495 533903 Feb. 3 Feb. 5

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Nro. 11 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Jorge en autos caratulados: GOSSO MARIANA LORENA Y OTROS C/ BUCCINO DE GARCIA MARIA LUISA Y OTROS S/ JUICIOS ORDINARIOS - CUIJ 21-26267844-7 se hace saber que se ha dictado lo siguiente: SAN JORGE, 28 de agosto de 2024.- Proveyendo escrito cargo N° 24206: Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado con patrocinio letrado. Acuérdese la intervención legal correspondiente. Por iniciada demanda ordinaria de ESCRITURACIÓN contra MARIA LUISA BUCCINO DE GARCIA Y/O TEODORO GARCIA Y/O HEREDEROS DE TEOORO GARCIA Y/O CUALQUIER OTRA PERSONA QUE REVISTA EL CARÁCTER DE HEREDEROS DE LOS NOMBRADOS Y/O CUALQUIER OTRA PERSONA QUE REVISTA EL CARÁCTER DE TITULAR REGISTRAL DE LOS INMUEBLES DESCRIPTOS BAJO EL DOMINIO N° 23114 TOMO 139 PAR FOLIO 797 Y DOMINIO N° 23115 TOMO 139 PAR FOLIO 798 DEL DEPARTAMENTO SAN MARTIN EN FECHA 11/09/1978 EN EL REGISTRO GENERAL. Cítese y emplácese a los demandados para que, dentro del término de ley, comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimientos de ley. Agréguese la documental acompañada. Téngase presente la prueba ofrecida para su oportunidad. Téngase presente las reservas formuladas. (...) Notifíquese a los agentes Oldani y/o Torielli. Notifíquese.- Firmado: DR. JULIAN TAILLEUR - Secretario- DR. DANIEL MARCELO ZOSO Juez.-

\$ 52,50 532942 Dic. 19 Feb. 05

SAN CRISTOBAL

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 10 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Cristóbal, se cita llama y emplaza por el término y bajo apercibimientos de ley a estar a derecho a GUN ERNESTO y/o sus sucesores y/o herederos y/o quien resulte propietario y/o quienes se consideren con derechos sobre el inmueble litigioso individualizado con Partida Impuesto Inmobiliario N° 07-24-00-043828/0001, dominio inscripto en el Registro General de la Propiedad al T° 0136; F° 01421; N° 001634, 20/01/1966, ubicado en calle Moreno N° 59 de la localidad de Moisés Ville, en la causa EPSTEIN SILVIA GRISELDA c/SUCESORES DE GUN, ERNESTO Y/o QUIEN RESULTE TITULAR s/Prescripción Adquisitiva; CUIJ N° 21-26140709-1; San Cristóbal, 20 de Diciembre de 2024; Proveyendo escrito cargo 10211/2024: Atento a las constancias de la causa, téngase por iniciada demanda de PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA -trámite juicio ordinario- contra GUN ERNESTO R y/o sus sucesores y/o herederos y/o quien resulte propietario y/o quienes se consideren con derechos sobre el inmueble litigioso. Cítese y emplácese a GUN ERNESTO R y/o sus sucesores y/o herederos y/o quien resulte propietario y/o quienes se consideren con derechos sobre el inmueble litigioso, para que comparezcan a estar a derecho dentro del término y bajo apercibimientos de ley, mediante edictos a publicarse en el BOLETÍN OFICIAL conforme lo establece el art. 73 CPCC, debiendo los interesados comparecer a estar a derecho, dentro de los cinco primeros días después de la última publicación, bajo apercibimientos de ley. Cítese y emplácese a la Provincia de Santa Fe y a la localidad de Moisés Ville para que comparezcan a estar a derecho en el término de 20 días y bajo apercibimientos de ley si hubiere interés fiscal comprometido. Notifíquese. Fdo. Dra. Cecilia V. Tovar, Secretaria; Dr. Matías Colón, Juez a/c. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y en el hall de Tribunales. San Cristóbal, 26 de Diciembre de 2024.

\$ 45 534131 Feb. 3 Feb.5

Por disposición del Señor Juez de Distrito N° 10 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Cristóbal, Prov. de Santa Fe, se CITA Y EMPLAZA a SUCESORES y/o HEREDEROS del Sr. OSCAR ALBERTO BALLERINI, D.N.I. N° 13.451.498; -fallecido-, para que en el término y bajo apercibimientos de ley comparezcan, dentro de los cinco primeros días después de la última publicación, a estar a derecho en los autos: C.U.I.J. N° 21-26139272-8; BALLERINI, ELVIO ROBERTO c/BALLERINI, OSCAR RAMON Y OTROS s/División De Condominio. San Cristóbal, (Santa Fe), 16 de agosto de 2024. Fdo. Dr. Matías R. Colón, Juez a/c; Dra. Cecilia V. Tovar, Secretaria. San Cristóbal, 18 de Diciembre de 2024.

\$ 50 533741 Feb. 3 Feb.5

Por disposición del Sr. Juez de 1º Instancia de Distrito N°10 en lo Civil, Comercial y Laboral Dr. Guillermo A.Vales Juez a/c Secretaría Unica a cargo de la Dra. Cecilia V.Tovar se hace saber que en los autos caratulados NOE WALTER JOSE C/ GUNZEL ROBERTO ALFREDO S/ USUCAPIÓN CUIJ 21-26139638-3, se ha ordenado lo siguiente: "San 27 de octubre de 2023.- Proveyendo escrito cargo N° 7939/23: Por recibido, agréguese. Notifíquese. Proveyendo escrito cargo N° 7940/23:

Por presentada, domiciliada y en el carácter invocado, en mérito del poder especial acompañado, acuérdese la participación que por dere-

cho corresponda. Por iniciada demanda de PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA -trámite juicio ordinario- contra GÜNZEL, ROBERTO ALFREDO y/o sus herederos Ordoñez, Eldio Néstor, Neli Ester, Nemesio Roberto, Renee Juan, Haydee Susana, Norma Catalina, Aldo Pedro, Edit Alina, Ada Luisa y sus nietos Ana Esther, Alfredo Juan y Manuel Jacinto Gunzel en representación de su padre premuerto Atilio Jacinto Günzel y/o quien resulte propietario y/o quienes se consideren con derechos sobre el inmueble litigioso. Agréguese documental acompañada y resérvese en Secretaría sobre con documental acompañado. Cítese y emplácese a los herederos de ROBERTO ALFREDO GÜNZEL; Mercedes Ordoñez, Eldio Néstor, Neli Ester, Nemesio Roberto, Renee Juan, Haydee Susana, Norma Catalina, Aldo Pedro, Edit Alina, Ada Luisa y su nieto Ana Esther, Alfredo Juan y Manuel Jacinto Gunzel en representación de su padre premuerto Atilio Jacinto Günzel, para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de diez días y bajo apercibimientos de ley. A sus efecto publíquense edictos en el Hall de este Tribunal y en el Boletín Oficial tres veces en cinco días, conforme el art. 73 del CPCC Respecto de Ana Esther Günzel y Alfredo Juan Günzel librese cédula ley 22.172. Cítese y emplácese a la Provincia de Santa Fe y a la Comuna de Huanqueros para que comparezcan a estar a derecho en el término de veinte días y bajo apercibimientos de ley si hubiere interés fiscal comprometido. A sus efectos, ofíciuese como lo solicitan, autorizando a las peticionantes y/o a quien designen a intervenir en el diligenciamiento. En virtud de lo ordenado por el art. 1905 del CCyC. con el objeto de preservar el estado de derecho o de hecho de la cosa litigiosa, dar conocimiento a los terceros de la existencia del presente proceso y de esa forma, evitar la realización de actos que alteren la situación planteada en autos e influyan en el resultado del presente proceso, previa reposición ordénase la anotación de litis del inmueble inscripto al Tº 109 Par Fº 367 N° 5819. Tómese razón de la medida en el Registro General de la Propiedad. A sus efectos ofíciuese. Reponga sellados de ley conforme liquidación actuarial practicada seguidamente. Notifíquese" Fdo. Dr. Guillermo A. Vales Juez z/c Dra. Cecilia V. Tovar: Secretaria.- y OTRO DECRETO: "San Cristóbal, 11 de noviembre de 2023.- Proveyendo escrito cargo N° 9156/23: Al punto 1) Ampliando el decreto de fecha 27/10/2023, téngase por iniciada la PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA contra GÜNZEL, ROBERTO ALFREDO y/o sus herederos Mercedes Ordoñez, Eldio Néstor, Neli Ester, Nemesio Roberto, Renee Juan, Haydee Susana, Norma Catalina, Aldo Pedro, Edit Alina, Ada Luisa y sus nietos Ana Esther, Alfredo Juan y Manuel Jacinto Gunzel y/o quien resulte propietario y/o quienes se consideren con derechos sobre el inmueble litigioso. Al punto 2) En relación a Neli Ester Gunzel, notifíquese en los domicilios denunciados en autos. Al punto 3) Téngase presente y estése a las constancias de autos. Al punto 4) Estése a lo ordenado y librese cédula Ley 22.172. Notifíquese." Fdo. Dr. Matías Colón: Juez a/c Dra. Cecilia V. Tovar: Secretaria \$ 122,10 530076 Feb. 03 Feb. 05

VERA

PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Familia de Vera, Santa Fe, en autos caratulados: RUFANACHT, EUGENIA c/SUCESORES DE NUÑEZ AGUIRRE, EDUARDO ALCIDES Y OTROS s/reclamación de filiación post mortem; CUIJ 21-23640608-0, se hace saber lo siguiente: VERA, 13 de Septiembre de 2024; Por iniciada demanda ordinaria de RECLAMACION DE FILIACION EXTRAMATRIMONIAL por la Sra. EUGENIA RUFANACHT contra EMILIANO JOSE y MARTIN EDUARDO NUÑEZ y/o los sucesores y/o herederos del causante EDUARDO ALCIDES NUÑEZ AGUIRRE. Cítese por cédulas y por edictos a los herederos y/o sucesores de Eduardo Alcides Aguirre, para que comparezcan por ante este Juzgado por el término y bajo apercibimientos de ley. A lo demás, oportunamente y si corresponiere. Notifíquese. Fdo. Dr. Conrado Chaperó, Juez; Dr. Jorge Tessutto, Secretario. El presente deberá publicarse sin cargo, por tratarse de un trámite realizado por la Defensoría General - Distrito Judicial N° 13, Vera, Vera, de Octubre de 2.024. Dr. Jorge Tessutto, secretario.

S/C 534375 Feb. 3 Feb. 5

RAFAELA

CAMARA DE APELACION

Por disposición de la Cámara de Apelación en lo Civil, Comercial y Laboral, Circunscripción Judicial N° 5 - Sala 1 de la ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe, en los autos BARRIA, EDUARDO Y OTROS c/SUC. DE DIAZ, MARTINIANO s/INTERDICTO DE RETENER; CUIJ N° 21-26201177-9 (1/2007), se notifica por edicto la resolución de fs. 408 a 411, a los sucesores del demandado MARTINIANO DIAZ, de fecha 16 de setiembre de 2022, que dice así: TOSTADO, 16 de setiem-

bre de 2022. VISTOS:... RESULTA:... CONSIDERANDO:... RE-SUELVO: 1- Hacer lugar al incidente y declarar prescripta la sentencia dictada en autos. 2- Imponer las costas a la actora, art. 251 del C.P.C.C. 3- Regular los honorarios profesionales del Dr. Henry Gustavo Pons, en la suma de PESOS VEINTISEIS MIL OCHO, CUARENTA Y UN CENTAVOS (\$ 26.008,41) equivalente a 1,8 unidades jus y en conjunto y proporción de ley, los correspondientes a los Dres. María Inés Cejas y Luciano Vargas, en la suma de PESOS VEINTISEIS MIL OCHO, CUARENTA Y UN CENTAVO (\$ 26.008,41) equivalente a 1,8 unidades jus, art. 16 de la ley 6767, estableciendo un interés por mora igual a la tasa que percibe el Banco de la Nación Argentina en préstamos a 30 días. Vista a Caja Forense. Hágase saber, agréguese y oportunamente archívese. Fdo. Dra. Haydé María REGONAT (Jueza); Dra.

Marcela Alejandra BARRERA, (Secretaria). Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe y Espacio destinado a tal fin. Dra. Marcela BARRERA, (Secretaria). Tostado, 28 de Agosto de 2024.

\$ 429 533904

Feb. 3 Feb. 5

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial, 2ª Nominación de Rafaela, Pcia. de Santa Fe, en los autos caratulados. BAZAR AVENIDA S.A. c/SCHMIDT RODOLFO s/Ejecutivo; CUIJ 21-24204791-2, hace saber al sr. SCHMIDT RODOLFO DNI N° 25033691, que se ha ordenado: RAFAELA, 16/06/2023. Por iniciada demanda EJECUTIVA contra RODOLFO SCHMIDT, por el cobro de la suma de \$ 428.371,68 con más intereses y costas. Cítese y emplácese al demandado para que en el término de tres días comparezca a estar a derecho bajo apercibimientos de ley. Trábese embargo sobre los ingresos denunciados con las autorizaciones requeridas y en cantidad suficiente a cubrir el capital reclamado con más la suma de \$ 642.557, estimada provisoriamente para intereses y costas. A tales efectos ofíciuese a la empleadora. Fdo. Natalia Carinelli, Abogada-Secretaria; Ana Laura Mendoza, Juez a/c. Otro decreto: RAFAELA, 18/10/2024. ... publíquense edictos por el término y bajo apercibimientos de ley (art. 67 y 73 del C.P.C.C.). Notifíquese. Fdo. Natalia Carinelli, Abogada - Secretaria. Publíquese en BOLETIN OFICIAL y en sede judicial por tres (3) días. art. 73 CPCC. de Santa Fe. Rafaela, 9 de Diciembre de 2024. Mauro García, prosecretario.

\$ 52,50 534266

Feb. 3 Feb. 5

En autos caratulados: BERTONE PAULA c/TALLER DIESEL Y OTROS s/Usucapión; CUIJ 21-24204097-7, que tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial, Tercera Nominación de Rafaela, se hace saber que se declararon rebeldes, los herederos de Luis Pedro Patrono, Enrique Lorenzo Bertone y Rogelio Andrés Esteban Gagliardo, por falta de presentación en juicio, conforme al decreto que dice: Rafaela, 20 de Septiembre de 2024. Agréguese los edictos acompañados. Declárese rebelde a los herederos de Luis Pedro Patrono y/o Enrique Lorenzo Bertone y/o Rogelio Andrés Esteban Gagliardo, por falta de presentación en juicio. Notifíquese.

Fdo. Verónica Carginano, Abogada - Secretaria; Guillermo A. Vales, Juez a/c. Rafaela, 17 de Diciembre de 2024. Dra. Juliana Foti, secretaria.

\$ 50 534120

Feb. 3 Feb. 5

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 5 Laboral de la Primera Nominación de ésta ciudad de Rafaela, en autos: CUIJ N° 21-23700718-9; SAIEP (SOCIEDAD ANÓNIMA IMPORTADORA Y EXPORTADORA DE LA PATAGONIA c/DAL TORRIONE ALEJANDRO Y OTROS s/Consignación, el Señor Juez ha ordenado lo siguiente: RAFAELA, 19/08/2024. 1) Por presentada, domiciliada y en el carácter invocado, acuérdasele participación de ley. 2) Por promovida FORMAL DEMANDA DE CONSIGNACION JUDICIAL de documentación laboral y por pago de liquidación final e indemnización por fallecimiento (arts 123 y 248 LCT) contra los derechohabientes de la Sra. Laura Luz Espindola Villarreal por la suma de pesos ocho millones ochocientos cincuenta y siete mil doscientos sesenta y cinco con 39/100 (\$ 8.857.265,37). Cítese y emplácese al representante legal y/o tutor y/o quien se considere tenga derecho sobre el menor Valentino Benito Dal Torrione, Micaela Luz Foglia y Agustina Celeste Foglia, para que dentro del término de 10 días comparezcan a estar a derecho, contesten la demanda y ofrezcan la prueba pertinente, bajo apercibimientos de ley. 3) Cítese por edictos a los herederos y/o sucesores de LAURA LUZ ESPIDOLA VILLARREAL, para que comparezcan a tomar la intervención que por derecho les corresponda, con las formalidades y por el término y bajo apercibimientos de ley. 4) Ofíciuese al R.P.U., para que informe la existencia de proceso sucesorio abierto a nombre de la Sra. Laura Luz Espindola Villarreal DNI 23080626. 5) Por ofrecida prueba: Documental: Téngase presente. Glósese a autos las copias

acompañadas. Procédase a su digitalización por Secretaría debiendo guardarse las copias que se obtengan en un archivo PDF que se vinculará con el cargo que se provee. Impóngase al peticionante la carga de controlar la correcta digitalización de la documental acompañada por su parte. A fin de liberar espacio físico del Juzgado y, de esa forma intentar optimizar el servicio de justicia, designese depositario judicial de la documental acompañada al apoderado y/o patrocinante de su presentante, quien deberá comparecer a aceptar el cargo, con las formalidades, en el término y bajo apercibimientos de ley. Asimismo, deberá el depositario reintegrar la documental que se habrá de entregar a requerimiento de este órgano jurisdiccional. 6) A los fines del depósito de la suma consignada, autorícese a los particulares a la apertura de la cuenta judicial solicitada. 7) Téngase presente las reservas formuladas. 8) Dése intervención a la Sra. Asesora de menores a los fines que corresponda. 8) A lo demás, oportunamente y de corresponder. Notifíquenlo indistintamente al Sr Oficial de Justicia y/o empleados notificadores y/o empleados Eguiazu, Gonzales Cugnet, Berlincourt, Taberna y Carrivale. Notifíquese. Fdo. Dr. L. Marin, JUEZ; Dra. M V. Trossero, secretaria.

S/C 534057 Feb. 3 Feb. 7

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de la Ciudad de Rafaela, se hace saber que en los autos: IMOBERDORF CLAUDIO ENRIQUE s/ACUER. PREVENTIVOS EXRAJ. Y CONC.PREVEN; (CUIJ 21-27701175-9), se ha dispuesto lo siguiente: Rafaela, 31 de octubre de 2024. ... reprogramarse la audiencia informativa a realizarse por este Juzgado para el día 27/02/2025 a las 10:00 hs. Fdo. Dr. GUILLERMO VALES, (Juez a/c); VERONICA CARIGNANO, (Secretaria).

\$ 50 533972 Feb. 3 Feb. 5

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación con asiento en Rafaela, en los autos caratulados: BARBERIS, Juan Luis y Otros c/GRUPO SPAGGIARI S.R.L. Y OTROS s/Pedido De Quiebra; (Expte. CUIJ 21-24206017-9); tramitada por ante este Juzgado, S.S., ha ordenado la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL por el término de cinco días en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 89 de la ley 24522, haciendo saber que en fecha 01 de agosto de 2024 mediante resolución N° 317 Año 2024, se ha dispuesto: Declarar la quiebra de GRUPO SPAGGIARI S.R.L., Legajo N° 1924, CUIT N° 30-71606558-4, con domicilio social en calle Bv. Roca N° 608 de esta ciudad de Rafaela, inscripta en el Registro Público de la ciudad de Rafaela el 07/02/2018, bajo el N° 1924, Folio N° 57, Tomo III del Libro de SRL, con costas al deudor. Ordenar se anote la quiebra e inhabilitación y la inhibición general de bienes en los registros correspondientes, oficiándose. Comunicar la presente declaración de quiebra a la Administración Provincial de Impuestos y al Registro Público. Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes, libros de comercio y documentación de aquella. Hacer saber la prohibición de pagos a la fallida los que serán considerados ineficaces (art. 109, 2do párrafo ley 24.522) y ordenar se intercepte la correspondencia en los términos del art. 114 de la ley 24.522, la que se entregará a la Sindicatura, oficiándose a tales efectos a la Oficina de Correo Argentino SA y correos privados de esta Ciudad. Prohibir a los administradores titulares de la sociedad comercial quebrada, Sres. Matías Germán Spaggiari (DNI 26.319.298) y Fernando Luis Spaggiari (DNI 24.684.229) ausentarse del país conforme lo dispuesto por el art. 103 LCQ, oficiándose a quien corresponda. Previo a ordenar la realización de los bienes, procederá la Sindicatura al desapoderamiento e inventario y además librará al personal de la empresa las comunicaciones pertinentes a tenor de lo dispuesto por el art. 196 de la Ley de Concursos y Quiebras. Se han reprogramado las fechas oportunamente establecidas en la resolución de referencia y ordenado fijar el día 12-03-2025 hasta el cual se pueden presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico. Fijar, asimismo, el día 01-04-2024 para que la Sindicatura presente un juego de copia de las impugnaciones, quedando establecidas como fechas para la presentación por la Sindicatura de los informes individuales el día 25-04-2025 y del informe general el día 02-06-2025. Librar mandamiento al Sr. Oficial de Justicia o funcionario que por jurisdicción corresponda al domicilio del fallido y de ubicación de los bienes para que realice el inventario de los bienes. Atento a lo dispuesto por el art. 177 de la L.C. y a los fines de proceder a la inmediata incautación de los bienes y papeles de la fallida que pudieren corresponder, designase a la Sindicatura, quien queda facultada a allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública en caso necesario y debida moderación. Ordenar la suspensión de los juicios de contenido patrimonial contra la fallida y su radicación ante este Tribunal, salvo los procesos de expropiación, los que se funden en relaciones de familia, los procesos de conocimientos en trámite, los juicios laborales y los procesos en los que la fallida sea parte de un litisconsorcio pasivo necesario (Art. 132 LCQ). Exhortar a los juzgados de Primera Instancia de Distrito y Cir-

cuito de estos tribunales, Sunchales y San Vicente a los fines del cumplimiento del art. 132 de la LCQ. Ordenar la transferencia de las sumas declaradas como activo a la cuenta judicial a abrirse, librándose exhortos a los respectivos juzgados en los que se hubieren depositado.

Datos de la Sindicatura: es ejercida por la C.P.N. Adriana Graciela Bonavia, quien ha fijado domicilio de atención al público en calle Brown N° 339, de la ciudad de Rafaela, de lunes a viernes de 09:00 hs a 13:00 horas, teléfono de contacto (0342) 4525665. No repone art. 89 - 3er. párrafo Ley 24522). Natalia Carinelli, secretaria.

S/C 533948

Feb. 3 Feb. 7

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito N° 5 en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación de Rafaela, en los autos caratulados: AGUILAR, JUAN CARLOS c/FIDEICOMISO OMNIS Y OTROS s/Juicios Ordinarios; 21-24205769-1, se hace saber que en fecha 12/10/2023 se tiene por iniciada demandada ordinaria de escrituración, y en consecuencia, se cita y emplaza a la parte demandada FI-DEICOMISO OMNIS, CUIT N° 33-71202767-9, para que dentro del término de 3 días comparezca a estar a derecho, bajo apercibimientos de ley. Rafaela 11/12/2024. Frana Guillermínna, prosecutaria.

\$ 50 533727

Feb. 3 Feb. 5

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial - Tercera Nominación de la ciudad de Rafaela (SF), en los autos caratulados (CUIJ N° 21-24205211-8); CATTANEO, RAQUEL ANA c/METALURGICA SAN VICENTE DE BIANCHOTTI HERMANOS s/Prescripción Adquisitiva, se cita y emplaza a estar a derecho a los accionistas de "Metalúrgica San Vicente de Bianchotti Hermanos" Sociedad Colectiva, Industrial y Comercial y/o sus sucesores y/o contra quien resulte propietario y contra quien se considere con derechos sobre el inmueble: fracción de terreno zona urbana ubicado en la ciudad de San Vicente, Departamento Castellanos e identificado bajo partida de impuesto inmobiliario N° 08-46-00 074524/0001, sito en calle Sargento Cabral, intersecciones Buenos Aires y Libertad, que mide 7,60mts. en su lado Norte y Sur, 31,88mts. en su lado Oeste, y 31,95mts. en su lado Este, encerrando una superficie total de 242,55mts², antecedente registral Tomo 156 I, Folio 1283, N° 52145, Año 1959; para que hagan valer sus derechos, por el término y bajo apercibimientos de rebeldía. Se publica en el BOLETÍN OFICIAL y en el Hall de Tribunales, conforme lo dispuesto en el art. 67 de la Ley 5531 (t.o. Ley 11.287). Dr. Guillermo Vales, Juez; Dra. Verónica Carignano, (Secretaria). Rafaela, (SF), 19 de Diciembre de 2024. Dra. Juliana Foti, secretaria.

\$ 52,50 533805

Feb. 3 Feb. 7

CIVIL, COMERCIAL Y LABORAL

Por disposición del Sr. Juez de 1º Instancia de Distrito N°10 en lo Civil, Comercial y Laboral Dr.Guillermo A.Vales Juez a/c Secretaría Unica a cargo de la Dra.Cecilia V.Tovar se hace saber que en los autos caratulados NOE WALTER JOSE C/ GUNZEL ROBERTO ALFREDO S/ USUCAPIÓN CUIJ 21-26139638-3, se ha ordenado lo siguiente: "San 27 de octubre de 2023.- Proveyendo escrito cargo N° 7939/23: Por recibido,agréguese. Notifíquese. Proveyendo escrito cargo N° 7940/23:

Por presentada,domiciliada y en el carácter invocado, en mérito del poder especial acompañado,acuérdesele la participación que por derecho corresponda. Por iniciada demanda de PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA -trámite juicio ordinario- contra GÜNZEL, ROBERTO ALFREDO y/o sus herederos Ordoñez, Eldio Néstor,Neli Ester, Nemesio Roberto, Renee Juan, Haydee Susana, Norma Catalina,Aldo Pedro, Edit Alina, Ada Luisa y sus nietos Ana Esther, Alfredo Juan y Manuel Jacinto Günzel en representación de su padre premuerto Atilio Jacinto Günzel y/o quien resulte propietario y/o quienes se consideren con derechos sobre el inmueble litigioso. Agréguese documental acompañada y resérvese en Secretaría sobre con documental acompañado. Cítense y emplácese a los herederos de ROBERTO ALFREDO GÜNZEL; Mercedes Ordoñez, Eldio Néstor, Neli Ester, Nemesio Roberto, Renee Juan, Haydee Susana, Norma Catalina, Aldo Pedro, Edit Alina, Ada Luisa y su nieto Ana Esther, Alfredo Juan y Manuel Jacinto Günzel en representación de su padre premuerto Atilio Jacinto Günzel , para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de diez días y bajo apercibimientos de ley. A sus efecto publiquense edictos en el Hall de este Tribunal y en el Boletín Oficial tres veces en cinco días, conforme el art. 73 del CPCC Respecto de Ana Esther Günzel y Alfredo Juan Günzel librese cédula ley 22.172. Cítense y emplácese a la Provincia de Santa Fe y a la Comuna de Huanqueros para que comparezcan a estar a derecho en el término de veinte días y bajo apercibimientos de ley si hubiere interés fiscal comprometido. A sus efectos, ofíciense como lo solicitan, autorizando a las peticionantes y/o a quien designen a intervenir en el diligenciamiento. En virtud de lo ordenado por el art. 1905 del CCyC. con el objeto de preservar el estado de derecho o de hecho de la cosa

litigiosa, dar conocimiento a los terceros de la existencia del presente proceso y de esa forma, evitar la realización de actos que alteren la situación planteada en autos e influyan en el resultado del presente proceso, previa reposición ordénase la anotación de litis del inmueble inscripto al Tº 109 Par Fº 367 N° 5819. Tómese razón de la medida en el Registro General de la Propiedad. A sus efectos ofíciese. Reponga sellados de ley conforme liquidación actuarial practicada seguidamente. Notifíquese" Fdo.Dr Guillermo A.Vales Juez z/c Dra.Cecilia V.Tovar:Secretaria.- y OTRO DECRETO:"San Cristóbal, 11 de noviembre de 2023.- Proveyendo escrito cargo N° 9156/23: Al punto 1) Ampliando el decreto de fecha 27/10/2023, téngase por iniciada la PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA contra GÜNZEL, ROBERTO ALFREDO y/o sus herederos Mercedes Ordóñez, Eldio Néstor, Neli Ester, Nemesio Roberto, Renee Juan, Haydee Susana, Norma Catalina, Aldro Pedro, Edit Alina, Ada Luisa y sus nietos Ana Esther, Alfredo Juan y Manuel Jacinto Gunzel en representación de su padre premuerto Atilio Jacinto Gunzel y/o quien resulte propietario y/o quienes se consideren con derechos sobre el inmueble litigioso. Al punto 2) En relación a Neli Ester Gunzel, notifíquese en los domicilios denunciados en autos. Al punto 3) Téngase presente y estése a las constancias de autos. Al punto 4) Estése a lo ordenado y librese cédula Ley 22.172. Notifíquese." Fdo.Dr.Matias Colon:Juez a/c Dra.Cecilia V.Tovar:Secretaria \$ 122,10 530076 Feb. 03 Feb. 05

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia Laboral Segunda Nominación de la ciudad de Rafaela, en autos caratulados: CASTELLANO, JOSÉ LUIS c/ALEGRE, GABRIELA VERÓNICA s/Consignación judicial - CUIJ 21-23697327-9, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores, y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante don José Luis Castellano, DNI 10.154.228, con último domicilio en calle 1ra. Junta 735 de la ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe, fallecido en Rafaela en fecha 23 de julio de 2024, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de 30 días bajo apercibimientos de ley en los términos del art. 597 CPCC. Se transcribe el auto que así lo ordena: Rafaela, 08 de agosto de 2024. Cítese y emplácese a los herederos de José Luis Castellano a fin de que comparezcan a estar a derecho, en el término y bajo los apercibimientos previstos en el art. 597 del C.P.C.C. Notifíquese por cédula en el domicilio real a los que tuvieran domicilio conocido y por edictos a los restantes. Fdo. Dr. Esteban Márquez, Juez; Dra. Ayelén Desmonts, Secretaria. Lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL y en el hall de tribunales a sus efectos. Rafaela, 28 de Noviembre de 2024. Antonela Valor, prosecutaria.

S/C 533335 Dic. 30 Feb. 6

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 5 en lo Civil y Comercial -SEGUNDA NOMINACION RAFAELA-SF, se hace saber que en los autos: GRAFF, FABRICIO GASTON s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ 21-24197501-8), se ha dispuesto: RAFAELA, 30 de octubre de 2024. Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Disponer la conclusión de la quiebra por pago total (arts. 228 y 229 Ley 24.522). 2) Ordenar el cese de la inhabilitación del Sr. Fabricio Gastón Graff, la prohibición de salida del país, y el levantamiento de la inhibición general de bienes. 3) Comuníquese al Registro de Procesos Universales y ofície a las autoridades de frontera correspondientes. Ofície a los registros correspondientes. 4) Requerir la conformidad con los aportes vinculados con el auto regulatorio de fs. 185 respecto del Consejo Profesional de Cs. Económicas. 5) Ordenar la publicación de esta resolución mediante edictos en el Boletín Oficial. 6) Se oficie a la empleadora del fallido a los fines de que disponga el cese de las retenciones sobre la porción embargable del haber dispuesto en el punto 12º de la Sentencia de Quiebra. 7) Cumplimentado lo dispuesto en los puntos 4), 5) y 6), se disponga la restitución del remanente a la fallida. Interín, encomiéndase la constitución de un plazo fijo con las sumas depositadas a la orden de este Juzgado y para estos autos conforme dispone la Acordada 03/22 de la Cámara de Apelaciones de Rafaela. Hágase saber, insértese el original, expídase copia. Fdo. Natalia Carinelli (Secretaria); Matías Colon (Juez a cargo). Se publica a sus efectos en BOLETÍN OFICIAL y conforme Ley 11.287. NO REPONE ART. 296 INC 8 LEY 24.522. Rafaela, 5 de noviembre de 2024.

S/C 533236 Dic. 30 Feb. 6

RECONQUISTA

JUZGADO DE FAMILIA

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 de Familia de la ciudad de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados: "MICELI JULIETA DANIELA C/ RODRIGUEZ ADRIAN EZE-

QUIEL S/ ALIMENTOS" - CUIJ 21-23544632-1, se ha dictado la siguiente providencia: "RECONQUISTA, 14 de Marzo de 2024. Agréguese. Téngase presente. Regúlense los honorarios profesionales al Dr. Ricardo Ceferino Degoumois en la suma de PESOS QUINIENTOS VEINTITRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES CON CUATRO CENTAVOS (\$523.773,04) equivalentes a 9,29 JUS -Resolución de Secretaría de Gobierno del día 23.02.2024 de la C.S.J.S.F. (Circular 12/24) – Monto de la unidad Jus: \$\$56.369,72.- con más el 13% de aportes de ley y 21% de IVA, conforme lo normado por los arts. 4, 5 y 8 inc g) de la ley provincial 6767 (ref. Ley 12.851) y por imposición del art. 32 del mismo cuerpo legal, fijándose como intereses moratorios, la tasa activa promedio del Banco Nación para las operaciones de descuentos de documentos comerciales. Córrase vista a Caja Forense. Notifíquese." FDO: DR. CONRAD CHAPERO – JUEZ A/C; DRA. PAOLA MILAZZO – SECRETARIA -

Reconquista, 23 de Diciembre de 2024.-

Art. 24 Ley 6767: "El profesional interviniante podrá solicitar la regulación de sus honorarios ante el Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial en turno, del lugar donde se hubiere tramitado el asunto. Subsiguientemente se procederá: a) El Juez hará la estimación con vista de las actuaciones administrativas y sin substanciación. La regulación será notificada a la parte contra quien se hubiere solicitado, en su domicilio real y al mismo tiempo se la emplazará para que dentro del término ordinario, que a este efecto nunca será inferior a diez días, constituya domicilio legal, con apercibimiento de que si no lo hiciere, se considerará que lo ha constituido en la Secretaría del Juzgado y se lo tendrá por notificado de toda ulterior providencia o resolución en la forma y oportunidad establecida en el art. 61 del Código Procesal Civil y Comercial; b) El Juez de la regulación será también competente para conocer del juicio por cobro de los honorarios, cualquiera que fuese la cuantía. El auto regulatorio, luego que quede firme constituirá título hábil para el apremio. La citación y emplazamiento del deudor se practicará en el domicilio legal que hubiere constituido, o en su defecto en la Secretaría, en la forma establecida; c) Contra la regulación del juez procederá revocatoria y apelación en subsidio. El plazo para interponer los recursos correrá desde el siguiente día de vencer el del inciso a). En la cédula por la que se notifiquen el deudor, la regulación de honorarios, se transcribirán los incisos a), b) y c) de este artículo bajo pena de nulidad (...)".

Art. 32 Ley 12.851: ARTÍCULO 32.- Esta ley se declara de orden público, siendo nulo todo convenio por el que se renuncien o reduzcan los aranceles establecidos de conformidad con ella. Se instituye con la denominación JUS a la unidad de honorario profesional del abogado o procurador, que representa el dos por ciento (2%) de la remuneración total -deductos los adicionales porcentuales particulares- asignada al cargo del Juez de Primera Instancia de Distrito de la Provincia de Santa Fe. Toda regulación de honorarios deberá contener, bajo pena de nulidad, el monto expresado en pesos o moneda de curso legal y la cantidad de unidades JUS que éste representa a la fecha de la resolución. El pago será definitivo y cancelatorio únicamente si se abona la cantidad de pesos o moneda de curso legal que resulte equivalente a la cantidad de unidades JUS contenidas en el auto regulatorio, según su valor vigente al momento del pago. Bajo la misma sanción, la resolución deberá expresar también el interés moratorio aplicable, el que será dispuesto prudencialmente por los jueces, teniendo en cuenta las vicisitudes del mercado, el valor adquisitivo de la moneda y el carácter alimentario del honorario profesional, pudiendo alcanzar hasta una vez y media la tasa activa capitalizada del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. para las operaciones de descuento de documentos. La Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe publicará periódicamente el valor de la unidad JUS a los fines arancelarios. Si de acuerdo con la ley de fondo, resultara procedente la actualización monetaria por aplicación de los índices de precios al consumidor confeccionados por el Instituto Nacional de Estadística y Censos, corresponderá aplicar dicho índice sobre el monto nominal consignado en la regulación en pesos o moneda de curso legal. Pero si el valor de la unidad JUS se hubiera incrementado durante el mismo período, corresponderá cotejar ambas cantidades, debiéndose abonar el monto que resulte mayor al tiempo del pago. A estos fines, los honorarios regulados transcurridos un mes desde que se encuentren firmes a petición de los profesionales interesados o de la Caja Forense, podrán ser actualizados teniéndose en cuenta el índice mencionado en este Artículo. Las actualizaciones que se efectúen se computarán para los aportes a las Cajas Forense y de Jubilaciones y Pensiones de Abogados y Procuradores. La solicitud de reajuste deberá notificarse también en el domicilio real de la parte a cuyo cargo se encuentra el pago de los honorarios con el fin de que ésta formule las observaciones que crea menester dentro del plazo de tres días, vencido el cual el tribunal resolverá sin más trámite. Laura Quiroz Martínez, Secretaria Subrogante.

\$ 500 533913 Feb. 03 Feb. 05

**JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO**

Por disposición del Sr. Juez a cargo de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial – Primera Nominación – de la ciudad de Reconquista (SF) Dr. Juan Manuel RODRIGO, Secretaría a cargo de la Dr. Guillermo ANGARAMO, en autos: "ROS MARICEL C/ALTAMIRANO MIGUEL AGUSTIN Y OTROS S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA" CUIJ N°21-25031521-7, se hace saber que en los autos mencionados se han dictado las siguientes providencias: "Reconquista, 20 de Mayo de 2024.- Agréguese el plano de mensura que acompaña, téngase por cumplimentado lo requerido. Proveyendo escrito inicial: Por promovido JUICIO ORDINARIO DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA contra ALTAMIRANO MIGUEL AGUSTIN y/o ALTAMIRANO PLACIDO LEONARDO y/o ALTAMIRANO ANICETO y/o ALTAMIRANO AUDINO DOMINGO y/o ALTAMIRANO SEGUNDINA NELIDA y/o contra quien resulte heredero y/o sucesor y/o propietario y/o titular registral del inmueble denunciado y/o terceros interesados y/o QRJR. Cítese y emplácese a los accionados para que comparezcan a estar a derecho dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Atento lo dispuesto en el art. 73 del CPCC, publíquense edictos por el término de ley. Cítese a la Provincia de Santa Fe y a la Municipalidad de Avellaneda, para que dentro del término y bajo apercibimientos de ley, comparezcan a tomar la intervención que les pudiere corresponder y manifiesten si tienen interés legítimo en la causa. Téngase presente la prueba ofrecida, la reserva de derechos formulada y la autorización conferida a los Dres. Ricardo Ruben Degoumois y/o Nairim Degoumois y/o Aylene Abbet y/o Daniel A. Baralle y/o Santiago Dacci, con el alcance expresado, las limitaciones de ley y bajo exclusiva responsabilidad de la peticionante. Previa reposición del sellado fiscal correspondiente (Código 42091), anótese como litigioso el bien inmueble objeto de autos. A sus efectos, ofícese. Autorízase a la peticionante a intervenir en el diligenciamiento. A lo demás, oportunamente. Notifíquese.- Fdo.: Dr. ANGARAMO – Secretario; Dr. RODRIGO – Juez a cargo.- OTRO DECRETO: RECONQUISTA, 22 DE NOVIEMBRE de 2024.- Atento lo informado por el Registro de Procesos Sucesorios, y a los fines de la notificación a los sucesores de Segundina Nelida Altamirano, publíquense edictos de ley (art. 73 CPCC). Notifíquese.- Fdo. Dr. ANGARAMO – Secretario. - Fdo. Dr. RODRIGO – Juez a cargo.-

Reconquista, 28 de Noviembre de 2024.- Dr. Guillermo D. Angaramo, Secretario.

\$ 500 532446 Feb. 03 Feb. 05

PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 4 Civil y Comercial, Tercera Nominación de Reconquista, Santa Fe, en los autos caratulados: "ASOC. MUTUAL ROMANG FUTBOL CLUB C/ CABALLERO, OSCAR ANDRES Y OTROS S/ EJECUTIVO - Expte. N° 21-25031990-5" se ha ordenado lo siguiente: Reconquista, 08 de Mayo de 2024.- Téngase presente. Por presentado, domiciliado, en el carácter que invoca, acuérdasele la intervención legal correspondiente. Por promovida demanda ejecutiva contra OSCAR ANDRES CABALLERO y MARISOL ANTONELA MOLINA domiciliados donde se indica. Cítese y emplácese a los demandados para que dentro del término de ley comparezcan a estar a derecho, notificada que sea el presente, bajo apercibimiento de rebeldía. Trábese embargo sobre haberes que percibe el demandado Oscar Andrés Caballero, en Buyanor SA, en proporción de ley, hasta cubrir la suma reclamada de \$93.065,34 con más el 30% (\$27.919,60) estimados provisoriamente para intereses y costas. Suma que deberá ser depositada en una cuenta judicial a abrirse a la orden de este Juzgado y para esta causa en el Nuevo Banco de Santa Fe SA. A los fines de la apertura de dicha cuenta, hágase saber que puede realizar el trámite el profesional interviniente conforme Circular 33/22 de la CSJSF. Fecho, ofícese a la empleadora haciéndole saber el número de la cuenta judicial abierta. Téngase presente la autorización conferida a la Dra. Anabela Delpippo y al Dr. Mauricio Delbón Torossi a los fines de la compulsa de autos y/o intervenir en el diligenciamiento de pruebas. Acompáñale la documental original a los fines del visado de la misma por la Actuaría. Fecho, procédase a devolver la misma al profesional interviniente en carácter de depositario judicial dejándose debida constancia de su devolución y haciéndole saber que deberá quedar a disposición la misma en caso de ser requerida a futuro por este Juzgado. Notifíquese.- Fdo: Dra. Laura C. Cantero, Secretaria; Dr. Ramiro Avile Crespo, Juez.-

OTRO DECRETO: Reconquista, 16 de Mayo de 2024.- Téngase presente. Asistiendo razón al peticionante, amplíese el proveído de fecha 08/05/2024 dejando establecido que la demanda ejecutiva es también contra HERNAN DARIO MENDIETA. Cítese y emplácese conforme lo ordenado en dicho proveído. Notifíquese.- Fdo: Dra. Laura C. Cantero, Secretaria; Dr. Ramiro Avile Crespo, Juez.-

OTRO DECRETO: Reconquista, 08 de Octubre de 2024.- Agréguese y téngase presente lo manifestado. Conforme a ello, cítese a comparecer por edictos conforme art.73 del CPCC a Hernán Dario Mendieta. Notifí-

quese.- Fdo: Dra. Laura C. Cantero, Secretaria; Dr. Ramiro Avile Crespo, Juez.-

\$ 300 532567 Feb. 03 Feb. 05

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 4 Civil y Comercial, Tercera Nominación de Reconquista, Santa Fe, en los autos caratulados: "ASOC. MUTUAL ROMANG FUTBOL CLUB C/ DENIZ, VICTOR MANUEL Y OTRO S/ EJECUTIVO - Expte. N° 21-25030482 se ha dictado la siguiente Resolución: Reconquista, 24 de Julio de 2024.- AUTOS Y VISTOS.....RESULTA.....CONSIDERANDO.....RESUELVO: 1- Ordenar se lleve adelante la ejecución contra VICTOR MANUEL DENIZ, DNI N° 13.840.013 y/o EZEQUIEL SEBASTIAN DENIZ, DNI N° 37.209.034, hasta que la parte actora se haga íntegro cobro del capital reclamado con más los intereses determinados en el Considerando II-, gastos y costas del proceso. 2-Regular honorarios oportunamente. Hágase saber, insértese y agréguese copia.- Fdo: Dra. Laura C. Cantero, Secretaria; Dr. Ramiro Avile Crespo, Juez.-

\$ 300 532568 Feb. 03 Feb. 05

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial, Segunda Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados:"DESTEFANI PATRICIO C/ HEREDEROS Y/O SUCESEORES DE MARIO CESAR NICLES/APREMIO POR COBRO DE HONORARIOS" (CUIJ: 21-25029650-6), ha dispuesto lo siguiente: Reconquista, 11 de marzo del 2024.- AUTOS Y VISTOS....CONSIDERANDO.....RESUELVO:1) DECLARAR LA NULLIDAD de todo lo actuado desde el decreto de fecha 21/06/2023. 2) DISPONER la declaración de rebeldía de los herederos citados y notificarlos por cédulas y por edictos que se publicarán por el término de ley. Fecho, se procederá a sorteo de un defensor de oficio...". Publica por el término de ley. Reconquista, 12 de Diciembre de 2024. Dra. Janina Yoris Secretaria

\$ 500 533400 Feb. 03 Feb. 05

Por estar así ordenado en los autos: ALGODONERA AVELLANEDA S.A. s/Concurso Preventivo; (CUIJ 21-25033023-2), de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Reconquista - Sta. Fe, a cargo del Dr. Fabián Lorenzini, Secretaría a cargo de la Dra. Janina Yoris, con domicilio en Lucas Funes N° 1671 - Reconquista - Sta. Fe, se hace saber: 1ro. Que en fecha 12/11/2024 Algodonera Avellaneda S.A., CUIT N° 30-59512404-9, con domicilio en Av. San Martín esq. calle 14 de la ciudad de Avellaneda, Pcia. de Santa Fe y con domicilio ad litem en Belgrano N° 1099 de la ciudad de Reconquista. Pcia. de Santa Fe, se ha presentado en concurso preventivo, que fue abierto en fecha 13/12/2024. 2do. Se fijó hasta el 14/03/2025, para que los acreedores presenten sus pedidos de verificación de créditos ante la sindicatura, pudiendo recibirse impugnaciones y observaciones hasta el 28/03/2025 inclusive; 3ro. Se fijaron fechas para las presentaciones de los informes individuales e informe general para el 02/05/2025 y 02/06/2025, respectivamente; 4to. Se fijó fecha para celebrarse audiencia informativa para el 04/11/2025, a las 08:30 hs. en la sede del Juzgado; 5to. Se estableció el día 12 de noviembre de 2025 como vencimiento del período de exclusividad; 6to. Ha sido designado un Estudio de Sindicatura (clase A), constituido por los Contadores Públicos Manuel Prono, María Nieves González Rueda y Daniel Piumettí, con domicilio en calle Alvear N° 759 de la ciudad de Reconquista, Pcia. de Santa Fe, correo electrónico liprono@gmail.com y fijaron horarios de atención al público de 10:00 a 17:00. Asimismo, a los fines previstos en los artículos 32 y 34 de la Ley 24.522, los Sres. Síndicos han habilitado también domicilio en la ciudad de Santa Fe -Provincia homónima- en Avenida Facundo Zuviria N° 3675, horario de 8 a 13:00 y de 17:00 a 20:00 hs. Publíquese por el término de cinco (5) días. Fdo. Dr. Fabián Lorenzini, Juez; Dra. Janina Yoris, Secretaria. Reconquista, 18 de Diciembre de 2024.

S/C 533643 Dic. 30 Feb. 6

Segunda Circunscripción

REMATES DEL DIA

SAN LORENZO

POR
ADRIAN SANCHEZ

Por disposición de la Señora Jueza Primera Instancia Distrito Civil Y Comercial N°13 Nominación de San Lorenzo en los autos: "TECCE HECTOR VICENTE C/ AROCHA VALENTINI Y OTRAS S/EJECUTIVO",EXpte. NRO CUIJ: 21-01499721-

8, en trámite por ante el juzgado en lo Civil Y Comercial Nro. 13 Non. de Rosario., Martillero ADRIAN SANCHEZ (C.U.I.T. N° 20-28.392.490-5), venderá en pública subasta, el día 19 de Febrero de 2025, a las 14:00 hs. O EL DIA HABIL SIGUIENTE DE RESULTAR INHABIL O FERIADO EL PROPUESTO, en el colegio de Martilleros de Rosario ubicado en calle Moreno N°1546 , el 50% indiviso de dicha propiedad del siguiente inmueble: CALLE ANCHORENA N° 531, ENTRE CALLES SALVA Y AV. J. BERMUDEZ, PLANO (78666/1974), LOTE N° 11 "a" , ARRANQUE A LOS SESENTA Y UN METROS DE CALLE SALVA, MEDIDAS LINDEROS: Norte: Tomas Anchorena, Este: Lote N° 12, Oeste: Lote N° 10 , Sub: Lote N° 28 y Lote N° 11 "b" del mismo plano.Inscripto en el registro general Rosario al Tomo:134 A - Folio: 1027 – Numero: 55066, Dpto. Rosario .Informa Registro General Rosario: Dominio consta a nombre del demandado. Gravámenes: al tomo: 129 E, FOLIO: 404 NUMERO: 93762, DEPARTAMENTO ROSARIO, PH: NO, PI: NO, TOMO: 134 A, FOLIO: 127, NUMERO: 55066, LOTE 11 A , PLANO:7866671974, NOTA ANTERIOR: 124 E, 2951, 376356 , 17/09/2015, NOMBRE: TRINCA, ANTONIO DOC.: C.I 363375, MONEDA PESOS, MONTO:100.000 REAJ.: NO FECHA ING.:30/06/2020, INSCRIPCION: DEFINITIVA, JUZGADO: DISTRITO NOM. 13, ROSARIO SANTA FE, EXPEDIENTE: 57/1999 , NRO DE OFICIO:694, FECHA 19/06/2020, PROFESIONAL: MEDICI RUBEN ALEJANDRO LOCALIDAD ROSARIO, CARATULA: TECCE HECTOR VICENTE C / AROCHA VALENTIN F. Y OTRA S/ EJECUTIVO, OBSERV.: SOBRE CONYUGE NO TITULAR, Inhibiciones: NO SE REGISTRA INHIBICION. El inmueble saldrá a la venta con la base de \$35.000.000.- en el estado de ocupación en que se encuentra según constancia de autos (escrito cargo n° 13682/2024). Seguidamente, si no hubiere postores, con una retasa del \$20.000.000.- De reiterarse la falta de postores saldrá a la venta con una última base de \$10.000.000.- Déjase expresa constancia que no se dispondrá en esta sede el lanzamiento que dispone el art. 504 del CPCC, debiendo quien resulte comprador promover la pretensión que por derecho corresponda. Los gastos por impuestos, tasas, contribuciones y demás conceptos que adeude el inmueble son a exclusivo cargo del comprador, así como los gastos e impuestos de transferencia, e IVA si correspondiere. Además los gastos, sellados y honorarios notariales producidos por la transferencia dominial del inmueble subastado, serán exclusivamente a cargo del comprador en subasta, como así también los que puedan resultar por nuevas mensuras, regularización de planos y/o medianerías en su caso. Entre los impuestos a cargo del comprador incluyese, entre otros que corresponda, el impuesto provincial sobre los ingresos brutos en caso de corresponder su aplicación. Los importes adeudados deberán ser informados por el martillero en el acto de remate. Hágase saber a los interesados mediante la publicación de edictos correspondientes y en el acto de la subasta que en el supuesto de comprar en comisión se deberá indicar los datos de identificación del comitente. Quien resulte comprador deberá abonar el 10% del precio de compra en el acto de la subasta, con más el 3% de comisión, todo al martillero, en pesos, cheque certificado o cheque cancelatorio. Para el caso de que el precio de la compra supere el valor de \$30.000.-, el comprador deberá abonar el mencionado 10% del precio de compra en el acto de subasta, con la siguiente modalidad: hasta la suma de \$30.000.- en dinero en efectivo, pesos, en el acto de subasta. El saldo restante para completar el 10% deberá ser abonado por el comprador dentro de los dos días hábiles posteriores a la subasta mediante transferencia bancaria a la cuenta judicial abierta para estos autos, con pérdida total de lo abonado en caso que así lo hiciere. El saldo de precio deberá ser depositado dentro de los cinco días de notificada la aprobación de la subasta, y si el adquirente no efectuará el pago deberá abonarse por el retraso intereses a la tasa activa mensual que percibe el Nuevo Banco de Santa Fe SA desde la fecha de la subasta hasta su efectivo pago, todo sin perjuicio de la aplicación en su caso del art. 497 CPCC. Si luego de intimado no efectúa el pago, se dejará sin efecto la venta. Déjase constancia que respecto del saldo de precio deberá asimismo cumplimentarse con lo dispuesto por la comunicación "A" 5147 del BCRA, por lo cual de superar el importe de \$30.000.- se ejecutará por transferencia bancaria. En caso de incumplirse dicha disposición se hace saber de manera expresa que la infracción a la normativa vigente será comunicado por este Tribunal y/ o el martillero actuante a la AFIP. Previo a la aprobación de las cuentas de gastos del martillero se deberá oficiar al Registro General con copia certificada del acta de remate a fin de que se tome razón de la misma, sin que implique transferencia a favor del adquirente, la que se efectivizará una vez reunidos los requisitos pertinentes, abonados los impuestos que gravan el acto de subasta, así como las tasas y contribuciones y demás conceptos que adeude el inmueble. A los fines de obtener el título, el adquirente deberá acudir a escribanía pública, quedando excluidas, por lo tanto, las otras opciones previstas en el art. 505 CPCC. Toda cesión de los derechos y acciones que emergan de la subasta, deberá efectuarse por escritura pública. Cumplimenténtese con la publicidad de ley. Publiquense los edictos de ley en el Boletín Oficial por cinco días hábiles (art. 492 CPCC) debiendo constar los mismos agregados un día antes de la fecha de remate. La publicación adicional a la de los edictos constituirá en dos avisos en el Diario La Capital (Sección Remates). Ofíciense a los fines del art. 506 CPCC si corresponde. El expediente deberá ser entregado al Juzgado cinco días antes de la subasta a los fines de los arts. 494 y 495 del CPCC y permanecerá en Secretaría. Se fija como día de exhibición del inmueble dos días hábiles anteriores a la fecha de realización de la subasta durante los horarios consignados en las condiciones de subasta. Hágase saber que los títulos de propiedad se encuentran en Secretaría de este Tribunal para ser examinados por los interesados, no admitiéndose después de la subasta reclamación alguna. Ténganse presentes los gastos estimados por el martillero en los términos del art. 80 de la ley 7547. Hágase saber a la ejecutante. Notifíquese por cédula, dado sellado y firmado: Jueza Dra. Veronica Gotlieb, Secretaria: Dra.Lucas Menosi.. - Más informes al Martillero Adrian Sanchez al Tel. 0341-153-037102. Fotografías: en Web. www.sanchezveron.com / Instagram: adm.sanchezveron - Facebook: Adm. Sanchez Veron & Asoc. Se hace saber a efectos legales. Secretaría, Rosario,... de Febrero de 2025.

\$ 1100 534687 Feb. 05 Feb. 07

REMATES ANTERIORES

ROSARIO

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

POR
MARTA LUCIA PORTILLO

Por orden Juez 1^a. Inst. Distrito C. y C. 16^a Nom., Rosario, la Sec. sus-

cribiente hace saber que en caratulados: "CHEVROLET S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS c/ OTRAS (D.N.I. 29.658.126)(D.N.I. 35.644.782) s/ EJECUCION PRENDARIA", CUIJ 21-02968606-5 se ha dispuesto que la martillera Marta Lucia Portillo (mat. 1306-P-117) (C.U.I.T. 23-05629357-4) venda en pública subasta al último y mejor postor el día 24 de Febrero de 2025 a las 14:00 hs. en el Colegio de Martilleros de Rosario, Moreno 1546, el siguiente vehículo: El automotor marca CHEVROLET tipo sedán 5 puertas, modelo ONIX JOY 5P 1.4N LS MT, motor marca Chevrolet N° GFK092355, chasis marca Chevrolet N° 9BGKL48T0JG265358, Año 2018, Dominio AC132MJ.- Del informe del Registro Nacional de la Propiedad del Automotor N° 7 de Rosario surge que consta inscripto el dominio 100% a nombre de la demandada; prenda por \$ 224.879,30.- inscripta con fecha 03/01/2018, y reinscripta el 26/09/2022; embargo por \$ 1.336.158,07.- más intereses \$ 400.847.- ambos pertenecientes a los autos que ejecutan; no registrando inhibiciones.- Hágase saber que el vehículo saldrá a la venta con una base de \$8.500.000 -para el caso que no hubiera oferentes el vehículo saldrá a la venta con una retasa del 20% de la primera (segunda base \$6.800.000), y una última retasa del 50% de la primera (última base \$4.250.000). En caso que no existieren oferentes por la última base, el bien será retirado de la venta. Asimismo, impóñese como condiciones de subasta que: 1) Los impuestos y multas que se adeudaren por el vehículo a subastar como así también los gastos e impuestos por transferencia (nacionales y provinciales) quedarán a cargo exclusivo de quien resulte adquirente. Deberá el martillero actuante, como obligación inherente a su cargo. Hacer saber en el acto de martillar cuánto asciende el importe de lo adeudado. 2) Para el caso de compras por terceros, fíjase como condición de subasta que el adquirente designe en el acto de remate la identidad de la persona por la que adquiere, estableciéndose el término de cinco días para la ratificación por la persona indicada. Transcurrido este término sin la ratificación correspondiente, todos los efectos de la subasta se producirán respecto del adquirente que participó personalmente en el acto de remate. 3) El martillero advertirá antes de comenzar el acto de remate y en los edictos a publicarse, que el adquirente deberá abonar la totalidad del precio en el acto de subasta. En caso que sea en efectivo, podrá abonar la suma de \$ 30.000.- y el saldo por transferencia bancaria o mediante depósito, el que deberá acreditarse en la cuenta judicial abierta para este Juzgado y estos autos en el término de cinco días bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de dar por decaída la compra, perdiendo el comprador la suma consignada a cuenta; o bien, con cheque certificado o cheque cancelatorio. Todo ello conforme lo dispuesto por la comunicación "A" 5147 del B.C.R.A. 4) Asimismo, se hace saber que, si en el acto de la subasta el comprador acredita el pago total del automotor, la entrega será inmediata y directa por parte del martillero actuante, quien deberá dejar debida constancia en acta que a tal efecto deberá instrumentarse. Por el contrario, para el caso que no se abone el monto total del precio en el acto de la subasta, la entrega y posesión del automotor al adquirente, se llevará a cabo por intermedio de Oficial de Justicia con intervención de la martillera actuante, una vez que fuere acreditado en el expediente la cancelación del precio de venta. 5) Asimismo el comprador deberá abonar en el acto del remate el 10% de la venta en concepto de comisión al martillero. 6) Hágase saber al martillero actuante que la suma percibida en efectivo deberá ser depositada en su totalidad en la cuenta abierta previamente en el Banco Municipal de Rosario, Suc. Caja de Abogados, a nombre de este Tribunal y para los presentes autos, no pudiendo retener suma alguna en concepto de "gastos realizados" los cuales será oportunamente abonados aprobada que fuere la planilla respectiva. Quedan exceptuados los gastos de la cochera donde se encontrare depositado el vehículo hasta el día de la subasta: las sumas correspondientes a dichos gastos podrán ser retenidas por el martillero, quien deberá acompañar en autos el respectivo ticket o factura que así lo acredite, en la respectiva rendición de cuentas. Asimismo, hágase saber que los gastos de la cochera generado a partir del día de la subasta y la toma de posesión del vehículo quedarán a cargo de quien resulte comprador. El expediente deberá ser entregado al Juzgado cinco días antes a la realización de la subasta y a los fines previstos por los arts. 494 y 495 del C.P.C. y permanecerá en Secretaría. Notifíquese por cédula. Ofíciense al Colegio de Martilleros a los fines de notificar la fecha de subasta. Al escrito cargo N° 9981/2024 se provee. Agréguese. Téngase presente lo informado. Hágase saber.- Todo lo cual se hace saber a los efectos legales.- Rosario, 27 de Diciembre de 2024.- Fdo.: Dra. María Sol Sedita. Secretaria.

\$ 900 534616 Feb. 04 Feb. 06

POR
SANTIAGO O SCAPINO

Por disposición del Sr. Juez Juzg. Distrito Civil y Comercial 7ma Nom. Rosario (S.F) Juez Dr MARCELO QUIEROGA y, Secretaria Dra LORENA GONZALEZ Hace saber que se ha ordenado en los autos caratulados: "VIDALLE RUT URSULA S/ QUIEBRA" (CUIJ 21-01278615-5-Expte575/2009) el Martillero Sr SANTIAGO O SCAPINO (Matricula 761-S-61-DNI 6.062.773) rematará mediante Licitación Pública el 13 de FEBRERO DE 2025 desde a las 10:00 horas – en la Sala de Audiencia del Juzgado actuante desde las 10:00 hs sito en calle Balcarce 1651-1er Piso-Rosario (S.F) mediante licitación que a continuación se transcribe a saber: Se han dictado los decretos del tenor siguiente: Nro. 2024-Resolucion: 553- Rosario:

08/11/2024-VISTOS: Los autos caratulados "VIDALLE, Rut Ursula sobre Quiebra", Expte.575/2009, CUIJ 21-01278615-5 venidos a resolver la forma de realización del activo falencial. Y CONSIDERANDO: De acuerdo con las facultades que surgen de los arts. 205 y concs. L.C.Q. se dispone el procedimiento de licitación para la liquidación del inmueble a los fines de procurar la obtención del mayor precio posible. Conforme los argumentos vertidos por el martillero por escrito cargo N°11565, que resultan atendibles, y encontrándose la conformidad de la Sindicatura, se fija como base para la venta proporcional del 18,75% del inmueble de propiedad de la fallida la suma de \$174.756.612.-, y por la misma proporción los bienes muebles, que salen a la venta en block, con la base de de \$2.422.837. En relación a los bienes muebles, se establece prioridad de oferta al adquirente del porcentaje del inmueble, con mejoramiento de ofertas en su caso si hubiere. Se fija como fecha de exhibición, los 2 días hábiles anteriores a la presentación de los sobres en el horario de 15:00 hs. a 17:00 hs. Para garantizar la seriedad de las ofertas y el real interés del posible interesado, se exigirá al oferente el depósito judicial de la suma de \$1.000.000.-, que será devuelto inmediatamente en caso de no resultar comprador. El proceso de licitación se completará con una audiencia en la que sólo podrán participar quienes hayan realizado oferta válida y donde los interesados podrán mejorar sucesivamente la oferta más alta. El mejoramiento de oferta deberá ser por un valor mínimo, que se fijará en \$1.000.000 para el caso del inmueble y \$100.000 en caso de los muebles. El oferente que resulte adjudicatario deberá abonar en el acto de licitación el 3% de comisión al martillero por el inmueble y el 10% de comisión por los muebles. Todo el procedimiento estará a cargo del martillero designado, con control por parte de la sindicatura. Por lo expuesto y normas citadas, RESUELVO: Disponer la venta mediante licitación del inmueble descrito como "un lote de terreno con lo edificado, clavado y plantado, designado en esta ciudad con el N°47 en el plano especial del Ing. Lucio X. Bernard, que cita su título ubicado en el ángulo que mide al N y al O, formado por las calles Córdoba y Liniers respectivamente y mide: 12,517 mts. de frente al N en línea oblícua a calle Córdoba; 29,719 mts. de fondo en el costado O que también de frente por calle Liniers; 12,15 mts. de contrafrente en la línea S; 236,712 mts. en el costado E, comprendido dentro de los siguientes linderos: por el frente al N con calle Córdoba; por su costado O con calle Liniers a la que también da frente al S con el lote 64 y por el costado E con el lote 48, todos la misma manzana y plazo". El inmueble se encuentra inscripto en el Registro General de la Propiedad de Rosario al Tomo 388 Folio 370 y Nro. 105327 Departamento Rosario, siendo de titularidad de la fallida el 18,75% indiviso. En cuanto a los muebles los mismos, en igual porcentaje, salen a la venta en block. A tal fin, los interesados deberán presentar las ofertas, mediante apoderado o patrocinio letrado, en el expediente dentro de un sobre cerrado con la denominación de los autos hasta el horario de las 12:45 hs. del 19.11.2024, dos días hábiles anteriores de la fecha de apertura de sobres. Los oferentes deberán depositar a nombre de este juicio y a la orden del Juzgado en una cuenta a abrirse en el Banco Municipal, Suc. Tribunales el importe de \$1.000.000.- adjuntando el comprobante correspondiente conjuntamente con el sobre con la oferta (no pudiendo estar el depósito dentro del sobre). La falta de acompañamiento del comprobante de depósito tendrá como consecuencia la no consideración de la oferta y la no apertura del sobre en el acto de licitación. Los sobres con las ofertas se abrirán en la audiencia, de la que podrán participar sólo los oferentes que hubieran cumplido con el depósito, el día 21.11.2024 a las 10 hs. en la sala de audiencia del Juzgado. En tal oportunidad, todos los oferentes tendrán posibilidad de mejorar la mejor oferta. A tal fin se determinará un orden por número de menor a mayor de escrito cargo de presentación de oferta, con exclusión del que haya resultado la mejor oferta, quien ocupará el último lugar en el orden. Si hubiera más de una oferta de igual monto que resultaran ser las mayores, se sorteará entre los oferentes de las mismas para establecer su orden en los últimos lugares de la lista. Cada oferente que no manifieste interés en mejorar la oferta más alta perderá definitivamente el derecho de mejorar las posteriores. El mejoramiento no podrá ser en ningún caso inferior a \$1.000.000.- en relación al inmueble y \$100.000.- por los bienes muebles. El bien se venderá a quien haya formulado la mejor oferta y una vez que no haya más interesados en mejorar la más alta obtenida. El oferente que resulte adjudicatario deberá abonar en el acto de licitación el 3% por el inmueble y el 10% de los bienes muebles en concepto de comisión al martillero (además del depósito ya realizado), haciéndose saber que deberá cumplimentarse con las comunicaciones del Banco Central de la República Argentina N° "A"5147 y "A" 5212 según circular de la Corte Suprema de Justicia de Santa Fe N° 79/11. Realizada la venta, los autos permanecerán de manifiesto por el término de 3 días en la Secretaría del Tribunal a disposición de los interesados, vencido el cual no se admitirán impugnaciones sobre la misma. El saldo deberá ser depositado dentro de los 5 días de notificado el auto aprobatorio de la venta. Los depósitos de los oferentes no adjudicados serán reintegrados inmediatamente y a solo requerimiento del interesado. El inmueble sale a la venta en el estado de ocupación desocupado que da cuenta el acta de constatación que consta en autos. (fs. 540).Los impuestos, tasas y contribuciones que adeude el inmueble serán a cargo del comprador desde la fecha del auto declarativo de quiebra, como así también el IVA si corresponde. El adquirente del inmueble subastado deberá acudir ante un escribano público para confeccionar la escritura pública que instrumentará la transferencia de dominio a su favor, por lo que se excluye en la especie la opción prevista en el art. 505 2º párr. C.P.C.C. Hágase saber al martillero que deberá oficiar al Registro General con copia certificada del acta que instrumente la venta a fin de que se tome razón marginal de la misma a favor del adquirente, lo cual se efectuará una vez reunidos los requisitos correspondientes. La posesión será entregada una vez cancelado el total del precio; si la venta fracasara por culpa del postor u oferente serán aplicados los arts. 205 inc. 9 L.C.Q. y art. 497 C.P.C.C. Pliquéense edictos en el Boletín Oficial y hall del edificio de tribunales. Autorizar la publicidad adicional en diario "La Capital". En tales publicaciones y en el total de la publicidad a realizar se detallará el procedimiento dispuesto. Notificar por cédula el presente decreto a la fallida. Insértese y hágase saber. DRA. LORENA A. GONZÁLEZ DR. MARCELO N. QUIROGA Secretario Juez-Rosario, 29.10.2024 Escrito cargo 11.552: Téngase presente lo manifestado. Estese a las condiciones de liquidación de los bienes. DRA. LORENA A. GONZÁLEZ DR. MARCELO N. QUIROGA. Secretaria Juez-Rosario, 19.11.2024.-Escritos cargo 12.853 y 12.857: Téngase presente. Designese nueva fecha de licitación conforme el procedimiento dispuesto por Auto nro. 553 y debiendo cumplimentar lo allí ordenado, fijándose para el día 13.2.2025 el acto de licitación, debiendo presentarse las ofertas hasta las 12:45 hs. Del día 11.2.2025. DRA. LORENA A. GONZÁLEZ DR. MARCELO N. QUIROGA. Secretaria Juez.-Dominio-18,75%. 1º)T°: 388-F° 370-N° 105.327-2º) T° 700-F° 300-N° 336047 y 3º) T° 686-F° 178-N° 301662-Dpto. Rosario.-Gravámenes: no costa- Inhibición: DNI 12.922.750-CUIT 27-1292750-3) Aforo: 339023-0-Fecha: 21/05/2010-Tomo 20-Letrg IC-Folio 208-Sin Monto.- Exhibición: Dia 07 y 10 de FEBRERO de 2025 en el horario de 15:17 hs.- Mayores Informes: Martillero Santiago O Scapino- Cel: 341-5-669923 y/o Martillero Colaborador Sr Marcelo A Moro: Cel: 341-3-394148- (martilleromoro@hotmail.com). Se hace saber a sus efectos. Secretaria.-26 de diciembre de 2024.- (Publicar 5 días sin cargo)

S/C 533847 Dic. 27 Feb. 05

EDICTOS DEL DIA

ROSARIO

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de distrito Civil y Comercial de la Décima Cuarta Nominación de la ciudad de Rosario, Dr. Marcelo Quaglia, en los autos caratulados "RAMIREZ IRMA VICENTA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" Expte. N° 1316/2011 Cuij 21-01560655-5, se hace saber que se ha ordenado: "Rosario, 25 de octubre de 2023 ... emplácese por edictos a los herederos del mencionado para que comparezcan a estar a derecho por el término de ley". Fdo. Dr. Marcelo Quaglia (Juez) Dra.Ma. Karina Arreche (Secretaría Subrogante). En consecuencia, se hace saber que se ha ordenado citar y emplazar a los herederos de Rubén Carlos Lerme para que comparezcan a estar a derecho, por edictos que se publicarán tres veces en el Boletín Oficial, venciendo el término cinco días después de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Rosario, 18.12.24.

\$ 50 534608 Feb. 05 Feb. 07

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1ª Nominación de Rosario, Secretaría del Dr. Arturo Audano, en los autos caratulados: FUKUSHIMA GRETEL BERENICE s/PROPIA QUIEBRA; Expte. 21-02884305-1, se hace saber que el síndico ha presentado proyecto de distribución de fondos conforme lo prescripto por el art. 218 L.C., se ha puesto de manifiesto en la Oficina por el término de ley. Sin cargo. Secretaría, de diciembre de 2024. Dr. Arturo Audano, secretario.

S/C 534531 Feb. 5 Feb. 6

Por disposición del Juez de 1^a Inst. de Distrito Civil y Comercial de la I3^a Nominación de Rosario, en autos: STRANO ANA MARIA c/BECERRA ARTURO s/PRES- CRIPCION ADQUISITIVA; CUIJ 21-01526364-1, se hace saber que se dictó la siguiente Sentencia cuya parte resolutiva se transcribe: N° 577. ROSARIO, 21 DE NOVIEMBRE DE 2024. ANTECEDENTES.... FUNDAMENTOS.... RESUELVO: 1.- Hacer lugar a la demanda y declarar adquirido por prescripción adquisitiva en fecha 27/11/2020, a favor de Ana María Strano, DNI F-4.558.245, el inmueble inscripto en el Registro General Rosario al Tomo 279 C Folio 1780 N° 111224, Departamento Rosario, partida inmobiliaria N° 160309283837/0000, descripto por el Ingeniero Eugenio M. Previgiano en el plano archivado al Dupl 5052-R del SCIT Regional Rosario, Departamento Topográfico, como: un lote de terreno situado en la Sección 9º de la ciudad de Rosario, Distrito Rosario, Departamento Rosario, en esta Provincia, designado como lote 18 de la manzana 35; ubicado en calle Marcos Paz entre Paraná y Sucre con frente al Norte sobre Pasaje Marcos Paz, a los 25,98 metros hacia el Este de calle Paraná es de forma rectangular y mide ocho metros y sesenta y seis centímetros de frente por treinta y dos metros cincuenta y dos centímetros de fondo, lindando por su frente al Norte con pasaje Marcos Paz, al Este con Hilario Bertogna, al Oeste en parte con Antonio Brigada y en parte con los fondos de la propiedad de Herminio Díaz y al sur con Pablo J. Estrella encerrando una superficie total de 281,62 metros cuadrados. 2.- Imponer las costas a la demandada, sin perjuicio de lo precisado sobre los honorarios de defensor de oficio. 3.- Diferir la regulación de honorarios de los profesionales actuantes hasta tanto acompañen copia actualizada de su situación ante A.F.I.P y acredite la cuantía del pleito. Insértese y hágase saber. Rosario, 23 de Diciembre de 2024. Fdo. Dra. Verónica Gotlieb, (Jueza); Dr. Lucas Menossi, (Secretario).

\$ 100 534557 Feb. 5 Feb. 7

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 18^a Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos lo que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante ESTER LIBERATA NANI (DNI 3.333.464), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: NANI, ESTER LIBERATA s/DECLARATORIA DE HEREDEROS; CUIJ 21-02989055-9.

\$ 45 Feb. 5

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 18^a Nominación de Rosario (OPS), se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JUAN JOSÉ MARTIN (D.N.I. 06.531.029), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: MARTIN, JUAN JOSE y Otros s/Sucesorio; (CUIJ 21-02988107-0) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

\$ 45 Feb. 5

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 18^a Nominación de Rosario (OPS), se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ROSA LUCIS PEPE-CELLI (D.N.I. 03.760.240), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: MARTIN, JUAN JOSE y Otros s/Sucesorio; (CUIJ 21-02988107-0) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

\$ 45 Feb. 5

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 9^a Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante ROBERTO RAPAPORT (DNI 10.329.044), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: RAPAPORT, ROBERTO s/Sucesorio; (CUIJ N° 21-02987726-9). Fdo. Prosecretaria.

\$ 45 Feb. 5

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 9^a Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JOSE FRANCISCO MONCLUS (DNI 20.167.498), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: MONCLUS, JOSE FRANCISCO s/DECLARATORIA DE HEREDEROS; (CUIJ N° 21-02989471-7). Fdo. Prosecretaria.

\$ 45 Feb. 5

Por disposición de la Dra. Maria Paula Mangani, Jueza del Tribunal Colegiado de Familia de la Cuarta Nominación de Rosario, se ha dispuesto notificar a RITA CAROLINA DIAZ, DNI 29.411.320 lo siguiente: "Nro 3684. Rosario, 12 de septiembre de 2024. Y VISTOS ... Y CONSIDERANDO ... RESUELVE: I) Ratificar la medida excepcional adoptada por la Dirección Provincial para la Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la 2a Circunscripción respecto de ALMA JAZMIN DIAZ, titular DNI Nro. 54.843.863, dispuesta por Resolución Nro. 194/24 de fecha 23.08.2024. II) Comuníquese a la Defensoría del Pueblo a los fines del artículo 38 de la Ley 12967. III) Atento lo dispuesto por el art. 607 inc. c del Código Civil y Comercial requerir a la Dirección Provincial para la Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la 2a Circunscripción, para que produzca informe actualizado del resultado del plan de acción implementado al tiempo de disponer la medida excepcional y conforme el mismo, dictamine sobre la procedencia de la declaración en situación de adoptabilidad o en su caso, otras alternativas de resolución definitiva de la situación de ALMA JAZMIN DIAZ, previo al vencimiento del plazo por el cual se tomó la medida excepcional. Insértese y hágase saber." Fdo: Dr Antelo (juez), Dra Barbieri (secretaria)

\$ 45 Feb. 05

TRIBUNAL COLEGIADO

Por disposición de la Dra. Alicia Ana Galletto, Jueza del Tribunal Colegiado de Familia de la Cuarta Nominación de Rosario, se ha dispuesto notificar a ÁNGEL RAMÓN AQUINO, DNI 34.003.157 lo siguiente: " Nro 6. Rosario, 09 de Diciembre de 2024. Y VISTOS.... Y CONSIDERANDO.... RESUELVO: 1º Privar a CELESTE BELÉN LÓPEZ, DNI 40.317.323 y a ÁNGEL RAMÓN AQUINO, DNI 34.003.157 de la responsabilidad parental de sus hijos, NAILA DANIELA AQUINO, DNI 53.496.536, ANTHONY LÁZARO FEDERICO AQUINO, DNI 56.377.266, TAYLOR AQUINO, DNI 58.828.398, GERALDINE AQUINO, DNI 58.828.397 y CATALEYA AMBAR LÓPEZ, DNI 59.285.792 . 2º) Otorgar la tutela de NAILA DANIELA AQUINO, ANTHONY LÁZARO FEDERICO AQUINO y GERALDINE AQUINO, en favor de Celestina Baez, DNI 18.074.333, de TAYLOR AQUINO en favor de Leonela Paola Aquino, DNI 37.078.427 y de CATALEYA AMBAR LÓPEZ en favor de Soledad Aquino DNI 41.342.773 y de Matías Guillermo Soldevila, DNI 36.005.715, los que deberán concurrir en día y hora hábil de audiencia a aceptar el cargo ante la Actuaría. Insértese y hágase saber." Fdo: Dra Galletto (juez), Dra Barbieri (secretaria)

\$ 45 Feb. 05

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 4^a Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante FRANCISCO PABLO VELAZCO D.N.I. 5.749.664 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "VELAZCO, FRANCISCO PABLOS/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-02989144-0).

\$ 45 Feb. 05

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 4^a Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante MARIA ISABEL RAVASSI y/o MARIA I RAVASSI SOLER y/o MARIA ISABEL SOLER y/o MARIA SOLER, L.C 5.812.506, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "RAVASSI, MARIA ISABEL S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS C Y C 4" (CUIJ N° 21-02973755-7).

\$ 45 Feb. 05

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 1^a Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JORGE EDUARDO LUJAN GRACIADIO DNI 7.634.338 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: GRACIADIO, JORGE EDUARDO LUJAN S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS CUIJ 21-02988765-6

\$ 45 Feb. 05

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 1^a Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante OLGA ZULEMA CONIGLIO, D.N.I. N° 4.099.077, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "CONIGLIO, Olga Zulema s/Sucesorio" (Expte. N° 21-02988578-5).- (Fdo.): Prosecretaría

\$ 45 Feb. 05

Por disposición de la OFICINA DE PROCESOS SUCESORIOS de la ciudad de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ESTEBAN HORACIO SANSON (D.N.I. 12.095.547) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "SANSON, ESTEBAN HORACIO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-02988427-4). Fdo. Prosecretaria.

\$ 45 Feb. 05

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 13^a Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante DON PALMA OMAR ARNALDO DNI N° 12. 526.452 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: PALMA, OMAR ARNALDO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS CYC 13 CUIJ: 21029878193. FDO: Dra. VERÓNICA GOTLIEB Jueza

\$ 45 Feb. 05

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 2^a Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante CLYDE BERTA LARRIBITE, D.N.I. 3.986.726, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "LARRIBITE, CLYDE BERTA S/ SUCESARIO" CUIJ 21029893818 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

\$ 45 Feb. 05

Por disposición del/la Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la 13^a Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante ZANELLA, NIEVES (DNI 3211676) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "ZANELLA, NIEVES S/ SUCESARIO" (CUIJ N° 21-02963855-9) . Fdo. Prosecretaria. Rosario,

\$ 45 Feb. 05

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 6ta. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante NESTOR CACERES (D.N.I. 6.072.916) por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "CACERES, NESTOR S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS". CUIJ 21-02985344-1 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

\$ 45 Feb. 05

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 8^a Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante María Cristina Tarres (DNI 5.499.518), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "TARRES, MARIA CRISTINA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-02987273-9) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios

\$ 45 Feb. 05

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 7^a Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante MARÍA LUZ GÓNGORA, D.N.I. 22.209.292, por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "GONGORA, MARIA LUZ S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS", CUIJ 21-02987084-2, de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

\$ 45 Feb. 05

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 15^a Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Blanca Susana Inés del Carmen Alarcón D.N.I. 3961032 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "Alarcón, Blanca Susana Inés del Carmen S/ Declaratoria de Herederos" (CUIJ N° 21-02983979-1). Fdo. Dra. Prosecretaría.

\$ 45 Feb. 05

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 5 Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ROBERTO DEZZA con dni: 6107591 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días hábiles. Autos caratulados: " DEZZA ROBERTO S/ SUCESARIO " CUIJ 21-02989026-6 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorio. Firmado: Prosecretaría.-

\$ 45 Feb. 05

Por disposición del/la Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la 15° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante GERVASIO HUGO LUCERO (DNI 6.026.418) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: LUCERO, GERVASIO HUGO S/ SUCESORIO C Y C 15" - CUIJ 21-02988333-2. Fdo. Prosecretaría.

\$ 45 Feb. 05

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 3° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante KAPLAN, Gregorio, DNI 6.001.110 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "KAPLAN, Gregorio s/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-02987040-0). Fdo. Prosecretaría.

\$ 45 Feb. 05

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación de Rosario se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante IRIS ANTONIA ROMERO, D.N.I. 1.792.708, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "ROMERO, IRIS ANTONIA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-02989222-6), de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

\$ 45 Feb. 05

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 13° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante REBAGLIATI LUIS CAYETANO D.N.I. 6.045.082 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "REBAGLIATI LUIS CAYETANO S/ SUCESORIO" (CUIJ N°21-02989039-8) . Fdo. VERÓNICA GOTLIEB PROSECRETARIA

\$ 45 Feb. 05

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 5ta Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MARIO HUGO RIVERO, titular de D.N.I. 13.720.139 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "RIVERO, MARIO HUGO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS C Y C 5" (CUIJ N° 21-02989048-7). Fdo. Prosecretaría.-

\$ 45 Feb. 05

CAÑADA DE GÓMEZ

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición de la Sra. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 2° Nominación de Cañada de Gómez, en los autos caratulados "NEUKIRCHEN, EDUARDO ADOLFO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ N° 21-26033679-4, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante NEUKIRCHEN, EDUARDO ADOLFO, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y en los estrados del Tribunal.-

\$ 45 Feb. 05

Por disposición de la Jueza de Primera Instancia en lo Civil Comercial y Laboral de la Primera Nominación del Distrito Judicial N° 6, a cargo de la Dra. Julieta Gentile Jueza, Secretaria de la autorizante Dra. Carolina Kauffeler, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de Carlos María Maldonado, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de 30 días bajo apercibimiento de ley. Publiquense por el término de 1 dia (Autos: MALDONADO CARLOS MARIA S/ SUCESIONES-INSC.TARDIAS-SUMARIAS-VOLUNT. - CUIJ 21-26033521-6. Cañada de Gomez, 03 Febrero de 2025. Fdo. Dra. Carolina Kauffeler, Secretaria.-

\$ 45 Feb. 05

Por disposición de la Sra. Juez del juzgado de PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y LABORAL DE LA PRIMERA NOMINACION DEL DISTRITO JUDICIAL NRO 6 BALCARSE 1397 CAÑADA DE GOMEZ en los autos caratulados SANTUCHO MARTA CELESTINA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS Cuij 21-26030809-9 se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante doña MARTA CELESTINA SANTUCHO con la partida de defunción acompañada, declarese abierto su juicio de declaratoria de herederos. Publiquense edictos por el término de ley (1 dia) en el Boletín Oficial para que lo acrediten dentro de los treinta días hábiles. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Cañada de Gomez 4 de febrero de 2025.-

\$ 45 Feb. 05

Por disposición de la Sra. Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral del Distrito Judicial N° 6, 1era. Nominación, Secretaria autorizante, se cita, llama y emplaza a herederos, acreedores y legatarios de JOSE ADOLFO MERCAZO (L.E. 6.176.366), y de OLGA DEL VALLE FIGUEROA (D.N.I. 1.488.151) por el término y bajo los apercibimientos legales.- Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial.- (Autos caratulados: "MERCADO JOSE ADOLFO Y OTROS S/ SUCESORIO" - CUIJ: 21-26033696-4).- Cañada de Gómez, de febrero de 2025.- Dra. CAROLINA L. KAUFFELER, Secretaria.-

\$ 45 Feb. 05

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 6 en lo Civil, Comercial y Laboral de la 1ra. Nominación de Cañada de Gómez, a cargo de la Dra. Julieta Gentile, Juez y de la Dra. Carolina Lucía Kauffeler, Secretaria, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores o legatarios de JOAQUINA PIEDAD SUAREZ, para que comparezcan a este Tribunal a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Dra. Carolina Lucia Kauffeler, Secretaria.-

\$ 45 Feb. 05

Por disposición de la Sra. Juez del Juzgado de Primera Instancia de DISTRITO en lo CIVIL, COMERCIAL y LABORAL de la 1RA. Nominación de Cañada de Gómez, en los autos caratulados "MIRANDA HECTOR OSCAR S/SUCESORIO" (CUIJ N° 21-26033460-0) se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MIRANDA HECTOR OSCAR, DNI. N°6.167.474., por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Cañada de Gómez, 04/02/2025.-

\$ 45 Feb. 05

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la 1era. Nominación de la ciudad de Cañada de Gómez, a cargo de la Dra. Julieta Gentile, secretaria del autorizante, se hace saber dentro de los autos caratulados: "VEDIA NANCI MABEL S/ SUCESORIO." CUIJ 21-26033490-2 se cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios del causante VEDIA NANCI MABEL por el término de treinta días a este Tribunal a hacer valer sus derechos (CUIJ N° 21-26033490-2).-

\$ 45 Feb. 05

Por disposición de la Sra. Juez del Juzgado de Primera Instancia CCL de la 2da. Nom. del Distrito Judicial N° 6 de Cañada de Gómez en los autos caratulados "CASTRICINI, MARIA ROSA S/SUCESORIO" (CUIJ N° 21-26033485-6) se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante MARIA ROSA CASTRICINI (DNI N° 5.250.335), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y en los estrados del Tribunal.

\$ 45 Feb. 05

SAN LORENZO

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 1º Nominación de San Lorenzo, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante RICARDO JOSE RODRÍGUEZ, DNI 10.061.158 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "RODRIGUEZ, RICARDO JOSE S/ SUCESORIO", CUIJ N° 21-25446254-0.

\$ 45 Feb. 05

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 2º Nominación de San Lorenzo, se ha ordenado citar a los herederos del causante RICARDO LUIS BISSUTTI (D.N.I. 13.970.435) o a quienes se crean con derecho a la sucesión en los términos de los artículos 2.289, 2.292, ss. y cc. del Código Civil y Comercial de la Nación (Ley 26.994). Autos caratulados: "BIS-SUTTI RICARDO LUIS S/ SUCESORIO" CUIJ: 21-25445815-2.

\$ 45 Feb. 05

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 2º Nominación de San Lorenzo, se ha ordenado citar a los herederos del causante RICARDO LUIS BISSUTTI (D.N.I. 13.970.435) o a quienes se crean con derecho a la sucesión en los términos de los artículos 2.289, 2.292, ss. y cc. del Código Civil y Comercial de la Nación (Ley 26.994). Autos caratulados: "BIS-SUTTI RICARDO LUIS S/ SUCESORIO" CUIJ: 21-25445815-2.

\$ 45 Feb. 05

MELINCUE**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA**

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil Comercial y Laboral de la localidad de Melincué, Dr. Alejandro Lanata, Secretaría de la Dra. Lucía Belén Ciarpella (subrogante), se cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de IGLESIAS MANUEL Y BARRERA HIPÓLITA para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro por el término de 30 días bajo apercibimientos de ley. Publíquese por el término de 1 día. (ART. 2340 CCC) (Autos: "IGLESIAS MANUEL Y BARRERA HIPOLITA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" Expte. CUIJ N°21-26474103-0 Melincue, 04/02/2025. Fdo. Lucía Belen Ciarpella (Secretaria Subrogante)

\$ 45 Feb. 05

VENADO TUERTO**JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO**

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 3 en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación Venado Tuerto; a cargo de la Dra. María Celeste Rosso, Juez; Secretaría a cargo de la Dra. María Laura Olmedo, se llama y emplaza a los herederos y/o acreedores y/o legatarios de doña Beatriz Adelina Rodríguez, DNI 14.425.820, para que en el término de ley comparezcan a este tribunal a hacer valer sus derechos. Autos: RODRIGUEZ BEATRIZ ADELINA s/Declaratoria de Herederos; (CUIJ 21-24622089-9). Fdo. Dra. María Laura Olmedo, Secretaria. Venado Tuerto, 3 de Febrero de 2025.

\$ 45 Feb. 5

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito N° 3, en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación, de la ciudad de Venado Tuerto, a cargo de la Dra. María Celeste Rosso, Secretaría de la Dra. Laura Olmedo, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de la causante doña NANCY JUANA ANTONIA TORRES, DNI N° 3.521.668, para comparezcan a hacer valer sus derechos por el término y bajo apercibimientos de ley. (Autos: TORRES NANCY JUANA ANTONIA s/Sucesorio; CUIJ N° 21-24622980-2. Venado Tuerto. Dra. Ma. Laura Olmedo, Secretaria subrogante.

\$ 45 Feb. 5

EDICTOS ANTERIORES**ROSARIO****CAMARA DE APELACIONES**

Por disposición de la Sala IV de la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Rosario, integrada, por los Dres. Juan José Bentolila, Ariel Carlos Ariza y Juan Pablo Cifré, y dentro de los autos caratulados: VILLAMEA, Elvio Federico c/MANDON DE IGLESIAS, Cecilia s/Prescripción Adquisitiva; CUIJ N° 21-25379022-6, se ha ordenado publicar edictos por tres días en el BOLETÍN OFICIAL, del siguiente: Acuerdo N° 319 Protocolo año 2024. Rosario, 02 de Octubre de 2024. Reunidos en Acuerdo los Jueces de la Sala IV de la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Rosario, integrada por los Dres. Juan José Bentolila, Ariel Carlos Ariza y Juan Pablo Cifré. Por ello la Sala IV de la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Rosario, integrada, por los Dres. Juan José Bentolila, Ariel Carlos Ariza y Juan Pablo Cifré; RESUELVE: I-) Rechazar los recursos deducidos a fs. 266 y ss. II) Imponer las costas a la actora. III) Los honorarios por los trabajos desplegados en la Alzada se fijan en el 50% de los que correspondan por las tareas cumplidas en primera instancia. IV) Insértese, agréguese copia y hágase saber. (Autos: VILLAMEA, Elvio Federico c/MANDON DE IGLESIAS, Cecilia s/Prescripción Adquisitiva; Expte. N° 285/2023. CUIJ N° 21-25379022-6. Fdo. Dr. Juan José Bentolila; Dr. Ariel Carlos Ariza; Dr. Juan Pablo Cifré (En disidencia parcial) Jueces de Cámara. Dra. MARIA LAURA GERVASONI, Secretaria de Cámara; Secretaria. Rosario, 20 de Diciembre de 2024. Dra. Ana Paula Alvarez Barthaburu, prosecutaria.

\$ 50 533778 Feb. 3 Feb. 5

La Excmo. Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Rosario (Sala Segunda), dentro de los caratulados: BANCO CREDICOOP CL c/DANGAVS, VILHELMUS TAUTVADIS R. s/Ejecutivo; (Expte. N° 21-01367203-9), ha dispuesto notificar a la parte demandada Sr. DANGAVS VILHELMUS TAUTVADIS RAINIS, DNI 14.519.486, mediante la publicación de edictos en el Boletín Oficial y Hall de Tribunales, según dispone el art. 81 del CPCC, la sentencia dictada en autos, la cual dice: ACUERDO N° 214. En la ciudad de Rosario, a los días 29 días del mes de julio del año dos mil veinticuatro, se reunieron en Acuerdo los jueces de la Sala Segunda de la Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial de Rosario, doctores María de los Milagros Lotti, Oscar R. Puccinelli y Gerardo F. Muñoz, con el fin de dictar sentencia en los autos caratulados BANCO CREDICOOP CL c/DANGAVS VILHELMUS TAUTVADIS R s/Ejecutivo; (CUIJ 21-01367203-9), RESUELVE: 1) Rechazar los recursos interpuestos. 2) Regular los honorarios de los profesionales que intervinieron en esta instancia en el 50% de los que por esta cuestión se establezcan en la primera (art. 19, ley 6767). Insértese, agréguese copia y hágase saber. Fdo. Dra. MARIA DE LOS MILAGROS LOTTI, Juez; Dr. OSCAR R. PUCCINELLI, Juez; GERARDO F. MUÑOZ, Juez (art. 26, ley 10.160); Dr. ALFREDO R. FARIAS, Secretario. Los edictos se publicarán tres veces en el BOLETÍN OFICIAL, venciendo el

término cinco días después de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Fdo. Dr. Farias, Secretario. Rosario, 13 de Diciembre de 2024. Dra. Ana Paula Alvarez Barthaburu, prosecutaria.

\$ 100 533559 Feb. 3 Feb. 5

ACUERDO N° 121. En la ciudad de Rosario, a los 17 días del mes de mayo del año dos mil veintitrés, se reunieron en Acuerdo los jueces de la Sala Segunda de la Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial de Rosario, doctores Oscar R. Puccinelli, María de los Milagros Lotti y Gerardo F. Muñoz con el fin de dictar sentencia en los autos caratulados: GONZALEZ, ELBA MARINA ELIZABET c/GONZALEZ, NELIDA s/Escrutación; RESUELVE: 1) Rechazar el recurso de apelación interpuesto por la defensora de oficio. 2) Cargar las costas de esta a la demandada vencida (art. 251, CPCC), las que serán soportadas provisoriamente por la actora, conforme fuera expresado en los considerandos. 3) Los honorarios de los profesionales intervenientes en esta instancia se fijan en un 50% de los que correspondan a la primera (art. 19, ley 6767). Insértese, agréguese copia y hágase saber. (autos: GONZALEZ, ELBA MARINA ELIZABET c/GONZALEZ, NELIDA s/Escrutación; CUIJ 21-02899797-0). OSCAR R. PUCCINELLI S - González 8 MARÍA DE LOS MILAGROS LOTTI; GERARDO F. MUÑOZ, (art. 26, ley 10.160). ALFREDO R. FARIAS. Dra. Ana Paula Alvarez Barthaburu, prosecutaria.

\$ 50 533532 Feb. 3 Feb. 5

Por disposición de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial, Sala II de la ciudad de Rosario, a cargo de los doctores Gerardo E. Muñoz, María de los Milagros Lotti y Oscar R. Puccinelli, Secretaria del Dr. Alfredo Raúl Farias, dentro de los autos caratulados: CARFAGNA ELSA E c/VIX SOC ANONIMA COM, IND. FIN s/Escrutación; Expte. CUIJ N° 21-25384086-9, se ha resuelto lo siguiente: ROSARIO, 2 de Diciembre de 2024. Protocolo 2024 Acuerdo N° 398: ...RESUELVE: 1) Declarar la deserción del recurso de apelación confirmando la sentencia de grado. 2) Imponer las costas de esta instancia a la demandada, debiendo cargar la actora provisoriamente con las de la defensora de oficio (art. 251, CPCC). 3) Regular los honorarios de los abogados de la actora en el 15% de la regulación que le corresponda en la primera instancia, y los de la defensora de oficio en 1 juz (\$ 86.135,99). Insértese, agréguese copia y hágase saber. Rosario, 11 de Diciembre de 2024. Dra. Ana Paula Alvarez Barthaburu, prosecutaria.

\$ 50 533501 Feb. 3 Feb. 5

JUZGADO LABORAL

Por disposición del Juzgado de 1^a Laboral de la 6^a Nominación de Rosario, a cargo de la Dra. Patricia Liliana OTEGUI (Jueza) y Dra. Analía SUAREZ MÓNACO (Secretaria), se ha ordenado citar por edictos al Sr. MARIANO ALEJANDRO SETTECASE, CUIT N° 20-22391458-7, a los efectos de que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía. A continuación, se transcribe la providencia que así lo dispone: ROSARIO, 06 de Noviembre de 2024. Puestos los autos a disposición en el día de la fecha se agrega escrito cargo N° 23734/24 y se provee: Agréguese la cédula allegada. Atento lo expuesto por el oficial notificador en su reverso y lo peticionado, procedase -en los términos del art. 45 de la ley 7.945- a citar por edictos a MARIANO ALEJANDRO SETTECASE a los efectos de que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía. Tales edictos se publicarán por tres días consecutivos en el BOLETÍN OFICIAL, venciendo el término para comparecer tres días después de la última publicación. Todo bajo apercibimiento que en caso de incomparcencia se designará un defensor adhoc en la audiencia a efectivizarse en su oportunidad. Al escrito cargo N° 36378/24: Informado verbalmente por Mesa de Entradas que los autos de referencia no fueron puestos a disposición del peticionario por no ser hallados al momento de su requerimiento, hágase saber que los mismos luego de una exhaustiva búsqueda han sido encontrados en el ámbito del juzgado. Notifíquese por cédula. Fdo. Dr. Germán A. Battistoni (Prosecutario). Autos caratulados: ANSALDI JUAN CARLOS c/SETTECASE MARIANO ALEJANDRO s/Cobro De Pesos - Rubros Laborales, Expte. N° 370/2024; CUIJ N° 21-04229156-8. Dr. German A. Battistoni, prosecutario. S/C 533852 Feb. 3 Feb. 5

TRIBUNAL COLEGIADO

Por disposición del Señor Juez del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual - 2da. Nom. de Rosario, Dr. BONOMELLI, secretaria de la autorizante, dentro de los autos caratulados: CARABALLO, CLAUDIO GUSTAVO Y OTROS C/ PLOT, PRISCILA DANIELA Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS - Expte. Nro. 21-11894460-4, se dispuso: Proveyendo escrito cargo N° 25520/2024: Agréguese. Proveyendo escrito cargo N° 25890/2024: Atento lo solicitado cítense por edictos a la Sra. PLOT, PRISCILA DANIELA - dni 37.332.926, para que comparezca a estar a derecho, por sí o por apoderado, dentro del término de tres días y bajo apercibimientos de ley, publicándose los mismos en el diario "Boletín Oficial". Rosario, 26/09/2024, Firmado: Dra. Ibañez (secretaria) - Dr. Bonomelli (juez).-

\$ 100 530057 Feb. 03 Feb. 05

Por disposición del Señor Juez del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual - 2da. Nom. de Rosario, Dr. BONOMELLI, secretaria de la autorizante, dentro de los autos caratulados: "PONCE MIRIAM, JAQUELINA C/ GILARDONE, JORGE ALBERTO Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS", Expte. Nro. 21-11893945-7, se dispuso: Atento que el demandado GILARDONE, JORGE ALBERTO no compareció a estar a derecho ni contestó la demanda pese a encontrarse debidamente notificado según edicto acompañado, y correspondiendo hacer efectivos los apercibimientos de ley, decláreselo rebelde y désele por decadido el derecho dejado de usar. Rosario, 26/09/2024, Firmado: Dra. Ibañez (secretaria) - Dr. Bonomelli (juez).-

\$ 100 530056 Feb. 03 Feb. 05

Por disposición del Sr. Juez del Tribunal Colegiado de Familia de la 3^a Nominación de Rosario, Dra. María José Canpanella, Secretaria del autorizante, en autos MOLINAS, MIRTA ISABEL c/CANTEROS, NOEMI SABRINA s/Titularidad Y Ejercicio De La Responsabilidad Parental, Delegación, Guardia; CUIJ 21-11402459-4, se hace saber que a fin de notificar a la Sra. CANTEROS, NOEMI SABRINA, se ha ordenado lo siguiente: ROSARIO, 08 de Noviembre de 2022. Por presentada, domiciliada, en el carácter invocado, y con patrocinio letrado. Acuérdesele la participación

legal que por derecho corresponda. Jueza de Trámite, Dra. María José Campanella. Por iniciada GUARDA con fundamento en el Art. 657 del CCCN. Dese intervención al Defensor General. Agréguese la documental acompañada. Ténganse presentes los hechos denunciados y la prueba ofrecida. Pasen los autos al Equipo único de Trabajo Social a los fines de realizar un amplio informe ambiental en el domicilio de residencia de los niños con particular visualización de la estructura socio-económica de desarrollo del grupo familiar conviviente, recabando si fuera posible informe de la veracidad sobre el trato que recibe el menor. Atento lo manifestado con respecto al domicilio de la progenitora: Ofíciense al Registro Nacional de las Personas y/o a la Cámara Nacional Electoral a fin que informen el último domicilio conocido de la Sra. Noemí Sabrina Canteros. Fdo. Dr. SERGIO FUSTER, (Secretario); Dra. MARÍA JOSE CAMPANELLA, (Jueza). Y otro ROSARIO, 04 de Julio de 2024. Agréguese la constancia acompañada. Téngase presente lo informado. Ofíciense a la Cámara Nacional Electoral a fin de que informen el último domicilio conocido de SABRINA NOEMI CANTEROS DNI 46.494.487. Fdo. Dr. SERGIO LUIS FUSTER, (Secretario); Dra. MA. JOSE CAMPANELLA, (Jueza). Y otro: ROSARIO, 22 de Noviembre de 2024. Agréguese la constancia acompañada. Atento tratarse de un demandado con domicilio desconocido, notifíquese por edictos, conforme lo dispuesto por el Art. 73 del CPCC. Fdo. Dr. SERGIO LUIS FUSTER, (Secretario); Dra. MA. JOSE CAMPANELLA, (Jueza). El presente edicto se publicará SIN CARGO ALGUNO en virtud del patrocinio ejercido en los autos por la Defensoría Civil N° 5. Secretaría, Rosario, 20 de Diciembre de 2024. Dr. Sergio Luis Fuster, secretario.

S/C 533660

Feb. 3 Feb. 5

Por disposición del Tribunal Colegiado de Familia de la Cuarta Nominación de Rosario y en autos: CARO, LIDIA CARINA c/SANCHEZ, MAURO DANIEL y SANCHEZ, ANTONIO HECTOR, CENTURION BELLOZO, VICTORIANA s/Alimentos; CUIJ 21-11377001-2, en trámite por ante Tribunal Colegiado de Familia de la Cuarta Nominación de Rosario. Se hace saber que por decreto de fecha 18 de octubre de 2024 se ha dispuesto notificar al Sr. Antonio Héctor Sánchez D.N.I. N° 7.792.216 y Victoriana Centurión Bellozo D.N.I. N° 92.239.210 por medio de edictos que se publicarán tres veces en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Santa Fe, venciendo dicho término cinco (5) días después de la última publicación (art. 73 CPCC) Resolución N° 4089 de fecha 08/10/24 que a continuación se transcribe: N° 4089. Rosario, 08 de octubre de 2024. Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Fijar una cuota alimentaria provisoria en favor de EMMA MILENA SANCHEZ, D.N.I. N° 53.497.475, a cargo de los abuelos paternos, Antonio Héctor Sánchez, D.N.I. N° 7.792.216 y Victoriana Centurión Bellozo, D.N.I. N° 92.239.210, en la suma de \$ 53.913,60 (cincuenta y tres mil novecientos trece con 60/10), actualizable semestralmente en un 20%. El dinero correspondiente a la mesada alimentaria deberá ser depositado en la cuenta judicial del Banco Municipal de Rosario, cuyo número y CBU, se consignan en el escrito del convenio oportunamente presentado entre Lidia Carina Caro y Mauro Daniel Sánchez, dentro de los primeros diez días de cada mes. 2) Hacer saber a los alimentantes lo dispuesto por el art. 4º de la Ley 11.945 que se transcribe a continuación: Habilita la inscripción en el Registro de deudores alimentarios morosos el incumplimiento de tres cuotas consecutivas o cinco alternadas dentro de los dos años, ya sean se alimento provisorios o definitivos. Habilita la inscripción de los empleadores el incumplimiento de una orden judicial debidamente notificada que disponga la retención y depósito a la orden de algún juzgado de sumas destinadas a alimentos. Insértense y hágase saber. Rosario, 1 de Noviembre de 2024. Fdo. Dr. Gustavo Antelo, Juez; Dra. María José Caviglia, Secretaria.

S/C 533635

Feb. 3 Feb. 5

Por disposición de la Señora Jueza a cargo del TRIB. COLEG. RESP. EXTRACONTRACTUAL, - 2ª. NOM. SUC, 2 Localidad: ROSARIO, Dr. EDGARDO HONOMELLI, dentro de los autos caratulados: BUSTAMANTE, LUCIA c/JUBILLA, WALTER JESUS s/Daños Y Perjuicios; Expte. N° 1256/23 CUIJ N° 21-11892841-2, se ha resuelto lo siguiente: ROSARIO. Atento que el demandado JUBILLA, WALTER JESUS no compareció a estar a derecho pese a encontrarse debidamente notificado por edictos, y correspondiendo hacer efectivos los apercibimientos de ley, declaróse rebelde, NOTIFIQUESE POR EDICTOS. Fecho, procedéase al sorteo de Defensor de Oficio. Fdo. De. EDGARDO BONOMELLI, Juez; Dr. CHRISTIAN BITETTI, (Secretario). Por lo expuesto, se publican los presentes edictos a los fines de notificar al demandado Sr. WALTER JESUS JUBILLA DNI 28.177.303 de la rebeldía declarada dentro de los autos caratulados BUSTAMANTE, LUCIA c/JUBILLA, WALTER JESUS s/Daños Y Perjuicios; Expte. N° 1256/23, CUIJ N° 21-11892841-2, de trámite ante el TRIB. COLEG. RESP. EXTRACONTRACTUAL 2DA. NOM., SUC, 2 Localidad: ROSARIO; Rosario, 21 de Octubre de 2024. Christian Bitetti, secretario.21 de octubre de 2024.

\$ 50 533531

Feb. 3 Feb. 5

El Sr. Juez del Tribunal Colegiado de Familia de la Tercera Nominación de Rosario, dentro de los autos caratulados: "MIÑO, ESTER ROSA c/FIGUEROA, CÉSAR JAVIER Y OTROS S/TITULARIDAD Y EJERCICIO DE LA RESPONSABILIDAD PARENTAL. DELEGACIÓN. GUARDA", CUIJ. Nro. 21-11417236-4, se ha ordenado notificar al Sr. César Javier Figueroa, DNI 28.929.186 y a la Sra. Erica Amelia Giménez, DNI 29.923.691 del decreto de fecha 28 de agosto de 2023: "Rosario, 28 de Agosto de 2023. Por presentada, domiciliada, en el carácter invocado, y con patrocinio letrado. Acuérdese la participación legal que por derecho corresponda. Jueza de Trámite: Dra. María José Campanella. Por iniciada GUARDA con fundamento en el Art. 657 del CCCN. Dese intervención al Defensor General. Agréguese la documental acompañada. Ténganse, presente los hechos denunciados y la prueba ofrecida. Pasen los autos al Equipo Único de Trabajo Social a los fines de realizar un amplio informe ambiental en el domicilio de residencia de la niña con particular visualización de la estructura socio-económica de desarrollo del grupo familiar conviviente, recabando si fuera posible informe de la veracidad sobre el trato que recibe el menor. A los fines de recepcionar la prueba testimonial ofrecida designase audiencia para el día de de 2020, a las hs. Hágase saber a los progenitores la iniciación de los presentes. De no ser hallado/a en el domicilio denunciado, el notificador deberá requerir de quien lo atienda o de vecinos el sobre si el/la mismo/a vive o trabaja allí y sólo en caso afirmativo procederá a efectuar la notificación. Notifíquese con copia." Firmado: Dra. María José Campanella, Jueza; Dr. Sergio Luis Fuster, Secretario. Publíquense los edictos en el BOLETÍN OFICIAL, en virtud del patrocinio ejercido por el Sr. Defensor General. Rosario, 18 de Diciembre de 2024. Dr. Sergio Luis Fuster, Secretario.

S/C 533465

Feb. 3 Feb. 5

Por disposición de la Dra. María José Diana, Jueza del Juzgado Unipersonal de Familia N° 1 de Rosario, se ha dispuesto notificar por edictos a Lorena Elizabeth Ferreyra (D.N.I. N° 41.242.598) la sentencia dictada dentro de los autos caratulados FERREYRA, MIA RAQUEL Y OTROS S/ CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967 - 21-11412938-8, que a continuación se transcribe: N° 3191. ROSARIO, 26 de septiembre de 2024. VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Ratificar la resolución definitiva de la medida excepcional adoptada por la Dirección Provincial para la Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la 2da. Circunscripción respecto de la niña EMMA ESTEFANIA GAUNA FERREYRA (D.N.I. N° 58.102.293), nacida en fecha 8 de Febrero de 2020, nacimiento inscripto en el Hospital Roque Saenz Peña, Año 2020, Acta 194, Oficina 2773, hija de la señora Lorena Elizabeth Ferreyra (D.N.I. N° 41.242.598) y del señor Emilio Jesús Gauna, (D.N.I. N° 31.535.061) y la niña MIA RAQUEL FERREYRA (D.N.I. N° 52.874.759), nacida en fecha 24 de Enero de 2013 en Rosario, nacimiento inscripto en el Sub. Secc. Hospital Maternidad Martín, Tomo 1 A, Acta 224 A año 2013, hija de la señora Lorena Elizabeth Ferreyra , D.N.I. N° 41.342.598, sin filiación paterna, en cuanto sugiere la declaración en situación de adoptabilidad del mismo y la consecuente privación de responsabilidad parental de la señora Lorena Elizabeth Ferreyra y el señor Emilio Jesús Gauna (artículo 607 inc e, y 700 del CCCN) según surge de la Disposición N° 84/24 de fecha 23 de Abril de 2024; 2) citar a la señora LORENA ELIZABETH FERREYRA y al señor EMILIO JESUS GAUNA a fin de que se expida sobre las medidas definitivas propuestas por la autoridad de aplicación y ofrecer prueba en el término de diez días, bajo apercibimiento de resolver sin más en caso de falta de contestación (artículo 66 bis Ley 12.967); 4) Notifíquese al Defensor General a los fines legales correspondientes; 5) Notifíquese a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia; 6) Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. María José Diana, Jueza; Dra. Gabriela Ríos Artacho, Secretaria.

S/C 533447

Feb. 3 Feb. 5

Por disposición de la Dra. Silvina I. García, jueza del Tribunal Colegiado de Familia N° 3 de Rosario, se ha dispuesto notificar por edictos a ERNESTO JAVIER ORDUNA (D.N.I. N° 24.980.633) la sentencia dictada dentro de los autos caratulados AGUILAR, ROCIO SOLEDAD Y AGUILAR, NATALIA NOEMI Y ORDUNA, LAUTARO EZEQUIEL Y SANDOVAL, GUSTAVO KEVIN Y ORDUNA, UMA PRISCILA Y MEZA SANDOVAL, NOAH AGUSTIN S/ CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967 - 21-11032841-6, que a continuación se transcribe: N° 3. ROSARIO, 10 de diciembre de 2024. Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Privar de la responsabilidad parental a la Sra. LIDIA DEL CARMEN SANDOVAL (D.N.I. N° 33.872.966) y al señor ERNESTO JAVIER ORDUNA (D.N.I. N° 24.980.633) y al señor HECTOR MEZA (D.N.I. N° 46.537.902) en atención a lo dispuesto por el art. 700 inc. d) del C.C. Y C.N. 2). Declarar en SITUACION DE ADOPTABILIDAD al niño NOAII AGUSTIN MEZA SANDOVAL (D.N.I. N° 58.865.628), nacido en fecha 4 de Junio de 2021, nacimiento inscripto en el Hospital Maternidad Martín de Rosario, Acta 1594, Año 2011 Oficina 2477. y la niña UMA PRISCILA ORDUNA (D.N.I. N° 54.503.248), nacida en fecha 24 de Enero de 2015, nacimiento inscripto en la Sub. Secc. del Hospital Maternidad Martín de la ciudad de Rosario, Año 2015, Acta 4024 B Tomo II B. 3). Notificar la presente a la Dirección Provincial de Niñez, a la Defensora General en su despacho, a la señora Lidia del Carmen Sandoval, al señor Ernesto Javier Orduna y al señor Héctor Meza. 4). Firme que quede la presente resolución, ofíciense al Registro Único de Aspirantes a Guarda con fines adoptivos (R.U.A.G.A), ordenando que remita tres legajos para la selección de los futuros padres adoptivos, acompañando fotocopia de la presente sentencia íntegra, debiendo dejarse constancias en autos de la notificación al mismo, de conformidad con el art. 14 de la Ley 13.094, ordenando que remita tres legajos para la selección de pretensos adoptantes conforme lo dispuesto por el art. 613 del C.C.C.y C. 5). Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. Silvina I. García, Jueza; Dra. Gabriela Ríos Artacho, Secretaria.

S/C 533448

Feb. 3 Feb. 5

Por disposición de la Señora Jueza del Juzgado Unipersonal de Familia Nro. 12 a cargo de la Dra. Gabriela Topino, Secretaria a cargo de la autorizante, en autos caratulados: "MARTINEZ, BAYRON EZEQUIEL y Otros S/CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967" CUIJ N° 21-11431993-3, se ha dispuesto notificar por edictos a la Sra. ROMINA BELEN MARTINEZ, D.N.I. 47.107.074, lo siguiente resolución: "Rosario, 13 de Diciembre de 2024. Al cargo Nro. 3360/24: Agréguese las constancias acompañadas. Por petición control de legalidad de la resolución definitiva de la medida de protección excepcional. (...) Cítense a la progenitora a comparecer a estar a derecho, expedirse sobre las medidas definitivas propuestas por la autoridad de aplicación y ofrecer prueba por el término de diez (10) días, bajo apercibimientos de resolver sin más en caso de falta de contestación (art. 66 bis Ley 12.967). Cítense a la Sra. Romina Belén Martínez a audiencia para el día 20 de febrero de 2025 a las 11:00 hs. Notifíquese. Fecho: córrase vista al Defensora General actuante. Al cargo Nro. 3361/24: Agréguese en formato digital." Fdo: Dra. Gabriela Topino (Jueza) y Lorena Bottini (Secretaria). Rosario, 16 de diciembre de 2024

S/C 533409

Feb. 3 Feb. 5

Por disposición de la Dra. María José Diana, jueza del Juzgado Unipersonal de Familia N° 1 de Rosario, se ha dispuesto notificar por edictos a Emilio Jesús Gauna, (D.N.I. N° 31.535.061) la sentencia dictada dentro de los autos caratulados: FERREYRA, MIA RAQUEL Y OTROS S/ CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967 - 21-11412938-8, que a continuación se transcribe: N° 3191. ROSARIO, 26 de septiembre de 2024. VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Ratificar la resolución definitiva de la medida excepcional adoptada por la Dirección Provincial para la Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la 2da. Circunscripción respecto de la niña EMMA ESTEFANIA GAUNA FERREYRA (D.N.I. N° 58.102.293), nacida en fecha 8 de Febrero de 2020, nacimiento inscripto en el Hospital Roque Saenz Peña, Año 2020, Acta 194, Oficina 2773, hija de la señora Lorena Elizabeth Ferreyra (D.N.I. N° 41.242.598) y del señor Emilio Jesús Gauna, (D.N.I. N° 31.535.061) y la niña MIA RAQUEL FERREYRA (D.N.I. N° 52.874.759), nacida en fecha 24 de Enero de 2013 en Rosario, nacimiento inscripto en el Sub. Secc. Hospital Maternidad Martín, Tomo 1 A, Acta 224 A año 2013, hija de la señora Lorena Elizabeth Ferreyra, D.N.I. N° 41.342.598, sin filiación paterna, en cuanto sugiere la declaración en situación de adoptabilidad del mismo y la consecuente privación de responsabilidad parental de la señora Lorena Elizabeth Ferreyra y el señor Emilio Jesús Gauna (artículo 607 inc. c. y 700 del CCCN) según surge de la Disposición N° 84/24 de fecha 23 de Abril de 2024; 2) citar a la señora LORENA ELIZABETH FERREYRA y al señor EMILIO JESUS GAUNA a fin de que se expida sobre las medidas definitivas propuestas por la autoridad de aplicación y ofrecer prueba en el término de diez (10) días, bajo apercibimientos de resolver sin más en caso de falta de contestación (art. 66 bis Ley 12.967). Cítense a la Sra. Romina Belén Martínez a audiencia para el día 20 de febrero de 2025 a las 11:00 hs. Notifíquese. Fecho: córrase vista al Defensora General actuante. Al cargo Nro. 3361/24: Agréguese en formato digital." Fdo: Dra. Gabriela Topino (Jueza) y Lorena Bottini (Secretaria). Rosario, 16 de diciembre de 2024

S/C 533409

Feb. 3 Feb. 5

señor EMILIO JESUS GAUNA a fin de que se expida sobre las medidas definitivas propuestas por la autoridad de aplicación y ofrecer prueba en el término de diez días, bajo apercibimiento de resolver sin más en caso de falta de contestación (artículo 66 BIS tercer párrafo de la ley 12.967); 4) Notifíquese al Defensor General a los fines legales correspondientes; 5) Notifíquese a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia; 6) Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. María José Diana, Jueza; Dra. Gabriela Ríos Artacho, Secretaria.

S/C 533449 Feb. 3 Feb. 5

Por disposición del Tribunal Colegiado de Familia Nº 7 de Rosario, se hace saber que en los autos caratulados: RIVABELLA, MARIA CRISTINA c/MORENO, PABLO DANIEL Y OTROS s/TUTELA; CUIJ Nº 21-11418135-5; en fecha 18 de octubre de 2024 se ha dictado el siguiente decreto: Atento lo informado por el encargado de mesa de entradas, no habiendo comparecido la codemandada Alejandrina Rodríguez a estar a derecho en el término legal para hacerlo, encontrándose debidamente notificado conforme edictos publicados en el BOLETÍN OFICIAL obrante, declarérselo rebelde. Notifíquese por edictos. Oficiense a la Presidencia de Cámara a los fines de remitir sorteo de abogado de la lista respectiva a los fines de designar defensor de oficio. Fdo. Dra. GABRIELA ESTER TOPINO, (Jueza); Dra. MARÍA SILVIA ZAMANILLO, (Secretaria).

\$ 50 533590 Feb. 3 Feb. 5

I Sr. Juez de Trámite del Tribunal Colegiado de Familia de la Cuarta Nominación de Rosario, Dr. GUSTAVO ADOLFO ANTELO, Secretaría del autorizante, hace saber que en los autos: LORENZO PATRICIA ISABEL y FRANCES MARIA EVA s/homologaciones de acuerdos; CUIJ Nº 21-11412373-8, se ha ordenado la siguiente resolución: Rosario, 03 de octubre de 2024. Agréguese las constancias acompañadas. Cítese a María Eva Francés por edictos, que se publicarán tres veces. El término vencerá cinco días después de la última publicación (art. 73 CPCC). Fdo. Dra. NATALIA SCHMIDLIN, Secretaria; Dr. GUSTAVO ANTELO (Juez). Y OTRO: Rosario, 22 de agosto de 2024. Agréguese la constancia acompañada. Por solicitada prórroga de guarda, téngase presente. Dese intervención al Equipo único de Trabajo Social para que practique amplio informe ambiental concurriendo al domicilio de la guardadora, debiendo detallar acerca de las condiciones ambientales en las que habita la Sra. Patricia Isabel Lorenzo junto a su nieta, Emma Francas, informando sobre las actividades cotidianas, la organización familiar, las relaciones sociales con vecinos y familiares, especialmente el vínculo que mantiene con su progenitora, la escolaridad de la niña -asistencia, rendimiento-, las condiciones de salud, centro de salud al que está referenciada y todo otro dato de interés para determinar las condiciones de cuidado. De la prórroga de guarda, córrase traslado a la progenitora de la niña, María Eva Francés. Notifíquese por cédula, con copia del escrito cargo correspondiente -previa denuncia en autos del domicilio real actual de la nombrada-. De no ser hallada la requerida en el domicilio denunciado, el notificador deberá solicitar informes de quien lo atienda o de vecinos con el objeto de determinar si se domicilia allí y únicamente en caso afirmativo, procederá a efectuar la notificación. Fdo. Dra. NATALIA SCHMIDLIN, Secretaria; Dr. GUSTAVO ANTELO, (Juez).

\$ 150 533730 Feb. 3 Feb. 5

Por disposición del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual Nº 1 de Rosario, en autos caratulados: SANDOVAL, MATEO LISANDRO c/LORENTZ, CECILIA ALEJANDRA Y OTROS s/Daños Y Perjuicios. CUIJ Nº 21-11893428-5, se hace saber que se ha ordenado lo siguiente: Citar y emplazar a la demandada Cecilia Alejandra Lorentz DNI 32.587.910 a los fines de comparecer a estar a derecho en el término de 20 días mediante EDICTOS, los cuales se publicarán por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL y se exhibirán en el hall de P.B. de Tribunales conforme lo dispuesto por el art. 73 CPCCSF. Fdo. Dra. VARELA, JUEZ. Se transcribe decreto de fecha 23.02.2024: ROSARIO, 23 de febrero de 2024. Por presentado, domiciliado y por parte a mérito del poder especial que se acompaña y agrega. Acuérdase la participación que por derecho corresponda. Agréguese la boleta colegial acompañada. Por iniciada la acción de daños que expresa. Cítese y emplácese a CECILIA ALEJANDRA LORENTZ y la citada en garantía LA EQUITATIVA DEL PLATA SA SEGUROS, para que comparezcan a estar a derecho y contesten la demanda dentro del término de veinte días. Por ofrecida prueba, téngase presente. Téngase presente la reservas formuladas. Concédase al actor el beneficio de litigar sin gastos en los términos del Art. 333 CPCC a tenor de la declaración jurada de pobreza acompañada. Hágase saber que las presentes actuaciones se desarrollarán en el marco del Plan Piloto de Oralidad en los Procesos de Responsabilidad Civil Extracontractual, impulsado por la Corte Suprema de la Provincia de Santa Fe, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Santa Fe, en el marco de colaboración suscripto con el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, por lo que el presente tramitará conforme al protocolo de actuación establecido por Acordada Nº 7 de fecha 07/03/2019. En dicho marco, téngase presente que las audiencias sólo se suspenden por caso fortuito o fuerza mayor y la incomparecencia a las audiencias será valorada en orden al art. 4 de la ley 12851 (ley de aranceles profesionales). Librense los oficios al MPA, al Sanatorio Británico, al Centro Médico 23 de febrero de 2024 IPAM, a Consultorios Médico Cruz Azul, a los fines solicitados. Hágase saber a las partes que en su primera presentación deberán informar su mail, teléfono celular y whatsapp. Hágase saber que en oportunidad de celebrarse la Audiencia de Vista de Causa, deberá acompañar: originales del poder especial y sellado del mismo, declaración jurada de pobreza, boleta inicial, documental en original. Para el caso de que hubiera ofrecido documental fundante, deberá acompañarla en la Audiencia de Vista de Causa. Si hubiese ofrecido sobre con documental, deberá acompañar el mismo personalmente al Tribunal en horario de oficina, en el término de tres días. Si hubiese ofrecido pliego cerrado de posiciones / testimonial / confesional, deberá acompañar el mismo en el término de tres días vía correo electrónico o concurrir personalmente al Tribunal en el horario de 07:15 a 12:45 hs. Notifíquese el presente decreto con copia de demanda y de la documental adjuntada. De no ser hallado el requerido en el domicilio denunciado, el notificador deberá consultar a quien lo atienda, los vecinos, si el mismo se domicilia allí, y sólo en caso afirmativo procederá a practicar la notificación. Jueza de trámite: Dra. Mariana Varela. Se transcribe decreto de fecha 20.11.2024. ROSARIO, 20 de noviembre de 2024. Agréguese la constancia en copia acompañada por el Dr. Runjevac. Téngase presente y hágase saber. Notifíquese a la demandada CECILIA ALEJANDRA LORENTZ, D.N.I. 32.587.910 mediante EDICTOS, los cuales se publicarán por el término de ley en el Boletín Oficial y se exhibirán en el hall de P.B. de Tribunales conforme lo dispuesto por el art. 73 CPCCSF. Hágase saber que en el cuerpo del edicto deberá hacerse saber a la demandada CECILIA ALEJANDRA LORENTZ que se la cita y emplaza a los fines de compare-

cer a estar a derecho en el término de 20 días y que deberá transcribirse el decreto de fecha 23 de Febrero de 2024 y el presente proveído. Fdo. Dra. VARELA, Juez. Secretaría, Rosario. Certifico que el Hall de Tribunales se ha publicado un edicto de igual tenor a la presente. Rosario. Dra. María Florencia Netri, secretaria subrogante.

S/C 533415 Feb. 3 Feb. 5

Por disposición de la Dra. MARIANA SILVIA VARELA, Jueza de trámite, del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual de la Primera Nominación de Rosario, se cita y emplaza al demandado, Sr. ARCELLINI, IGNACIO, para que compareca a estar a derecho en los autos: BIGON, ARNALDO ARIEL c/ARCELLINI, IGNACIO Y OTROS s/Daños Y Perjuicios; CUIJ 21-11887644-7, dentro del término de veinte días y bajo apercibimiento de ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y hall de P.B. de Tribunales conforme lo dispuesto por el art. 73 CPCCSF. A continuación, se transcriben los decretos que se ordenan: ROSARIO, 29 de Agosto de 2022. Atento lo informado por la parte actora, procédase a modificar el apellido del demandada y recaratúlense los presentes actuaciones. Habiendo cumplimentado con lo ordenado, se provee, por presentado, domiciliado y por parte a mérito del poder especial que se acompaña y agrega. Acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Agréguese la BOLETO COLEGIAL acompañada. Por iniciada la acción de daños que expresa. Cítese y emplácese a ARCELLINI IGNACIO y la citada en garantía RIO URUGUAY SEGUROS para que comparezcan a estar a derecho y contesten la demanda dentro del término de veinte días. Por ofrecida prueba, téngase presente. Téngase presente las reservas formuladas. Concédase al actor el beneficio de litigar sin gastos en los términos del Art. 333 CPCC a tenor de la declaración jurada de pobreza acompañado. Hágase saber que las presentes actuaciones se desarrollarán en el marco del Plan Piloto de Oralidad en los Procesos de Responsabilidad Civil Extracontractual, impulsado por la Corte Suprema de la Provincia de Santa Fe, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Santa Fe, en el marco de colaboración suscripto con el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, por lo que el presente tramitará conforme al protocolo de actuación establecido por Acordada Nº 7 de fecha 07/03/2019. En dicho marco, téngase presente que las audiencias sólo se suspenden por caso fortuito o fuerza mayor y la incomparecencia a las audiencias sera valorada en orden al art. 4 de la ley 12851 (ley de aranceles profesionales). Librense los oficios al SIES, al Centro Médico Sindicato de Barrido y Recolección, a la Municipalidad de Rosario - Punto A, al RNPA, al MPM, a los fines solicitados. Hágase saber a las partes que en su primera presentación deberán informar su mail, teléfono celular y whatsapp. Hágase saber que en oportunidad de celebrarse la Audiencia de Vista de Causa, deberá acompañar a) el original de la demanda o escrito ratificadorio de la misma; b) originales del poder especial y sellado del mismo, declaración jurada de pobreza, boleta inicial c) sobre con la documental original de la oportunidad ofrecida. En caso de haberse ofrecido documental fundante, pliego cerrado de posiciones / testimonial / confesional, deberá acompañar el mismo en el término de tres días vía correo electrónico o concurrir personalmente al Tribunal en el horario de 07:15 a 12:45 hs. Notifíquese el presente decreto con copia de demanda y de la documental adjuntada. De no ser hallado el requerido en el domicilio denunciado, el notificador deberá consultar a quien lo atienda, los vecinos, si el mismo se domicilia allí, y sólo en caso afirmativo procederá a practicar la notificación. Jueza de trámite: Dra. Mariana Varela. Fdo. Dra. MARIA FLORENCIA NETRI, SECRETARIA. MARIANA VARELA.

OTRO: ROSARIO, 12 de Noviembre de 2024 Atento constancias de autos, notifíquese al demandado ARCELLINI, IGNACIO, D.N.I. 36.004.828 mediante EDICTOS, los cuales se publicarán por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL y se exhibirán en el hall de P.R. de Tribunales conforme lo dispuesto por el art. 73 CPCCSF. Hágase saber que en el cuerpo del edicto deberá hacerse saber al demandado ARCELLINI, IGNACIO, que se lo cita y emplaza a los fines de comparecer a estar a derecho en el término de 20 días y que deberá transcribirse el decreto de fecha 29/08/22 y el presente pro vétala. Fdo. Dra. ELIANA GUTIÉRREZ WHITE; Dra. MARIANA VARELA. Rosario, 22 de Noviembre de 2024. Dra. ELIANA C. GUTIERREZ WHITE, secretaria.

S/C 533414 Feb. 3 Feb. 5

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del juzgado en lo civil y comercial 18 de Rosario y en autos SAN-CHEZ, SANDRA VIRGINIA Y OTROS S/ OTRAS DILIGENCIAS 21-02986499-0 se hace saber que se dictó lo siguiente: Rosario, Por presentados, acéptase el domicilio procesal constituido y en el carácter invocado, con patrocinio letrado. Por iniciada formal DEMANDA DE LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL que tramitará según las normas del proceso sumario (arts 408 del CPCC). Atento tratarse de un demandado fallecido notifíquese por edictos, conforme lo dispuesto por el Art. 597 del CPCC. Cumplimente la Dra. De la Torre con las leyes 10727 y 10244 bajo apercibimiento de ley.- DRA. PATRICIA BEADE, Secretaria. DRA. SUSANA SILVINA GUEILER. Atento a lo dictaminado, cítese a los herederos del Sr. GUSTAVO GERARDO LAFRANCHI, DNI 10.988.594".

\$ 50 533529 Feb. 04 Feb. 06

Por disposición del Sr. Juez de 1^a Instancia de Ejecución Civil de Circuito de la 2^a Nominación de Rosario Dr. LUCIANO A. BALLARINI - Secretaría Dra. MARÍA ELVIRA LONGHI, en autos caratulados "CONSORCIO PARKING CORRIENTES c/ ABDELMALEK, RAÚL EMILIO s/ JUICIO EJECUTIVO - C.U.I.J. N° 21-02987366-3" se ha dispuesto convocar a los herederos, sucesores, legatarios, acreedores y a todos quienes se consideren con derechos respecto del Sr. RAÚL EMILIO ABDELMALEK (D.N.I. N° 6.040.888) o sus bienes para que en el término de tres días comparezcan a estar a derecho en las presentes actuaciones bajo los apercibimientos contenidos en el Artículo 597 del Código de Procedimientos en lo Civil y Comercial de Santa Fe. FIRMADO: Dra. BALLARINI (Juez) - Dra. LONGHI (Secretaria)." Se secretaría, Rosario 12/2024. María Elvira Longhi, Secretaria.

\$ 50 533397 Feb. 03 Feb. 05

Por disposición de la Jueza del Juzgado de 1ra. Inst. de Circuito de la 3ra. nominación de Rosario, Provincia de Santa Fe, a cargo de la Dra. Cecilia A. Camano (Jueza), Secretaría de la autorizante, dentro de los autos caratulados "MIGUEZ GLADIS ROSA C/ VILLARRUEL JUAN CARLOS Y OTROS S/ OTRAS DILIGENCIAS" C.U.I.J N° 21-12633664-8 se procede a la publicación de los decreto en los mencionados autos, que se transcribe seguidamente: "ROSARIO, 11 de Agosto de 2020 Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, a mérito del poder especial acompañado, díselo la participación de ley que por derecho le corresponda.

Por iniciada la acción de usucapión en los términos expresados. Imprimase al presente el trámite de juicio sumario (art. 408 ss. y cc del CPCC). Cítese y emplácese a estar a derecho a la parte demandada por el término y bajo los apercibimientos de ley. Ofíciuese a la Dirección General de Catastro y al Registro General de Propiedades a fin que informen los datos catastrales y registrales del inmueble a usufruir. Ofíciuese a la Municipalidad que corresponda, a la Fiscalía del Estado Provincial y Agencia de Administración de Bienes del Estado a fin de que hagan saber a este Tribunal si existe interés fiscal sobre dicho inmueble. Fecho, ofíciuese al Registro Nacional de las Personas y/o Secretaría Electoral correspondiente a fin de que informen en su caso respecto del domicilio de los titulares registrales informados por el Registro General de Propiedades. Agréguese el plano de mensura acompañado. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en el Hall de Tribunales por el término y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese por cédula, debiendo el Sr. Oficial notificador observar el estricto cumplimiento del art. 63 del CPCC. Dra. ALEJANDRA J. MARTINEZ (Secretaria) DRA. CECILIA A. CAMAÑO (Jueza)" Y "ROSARIO, 1 de noviembre de 2024 Encontrándose acreditado el fallecimiento de la parte demandada, cítese y emplácese a los herederos y/o legatarios de los Sres. JUAN CARLOS VILLARRUEL y NYDIA ESTHER PUJOL DE VILLARRUEL, a comparecer a estar a derecho por el término y bajo los apercibimientos de ley. Publíquense edictos en el Boletín Oficial de conformidad con lo previsto por el art. 597 del CPCC. Ofíciuese al Registro de Procesos Sucesorios a fin de que informe si se ha iniciado juicio de declaratoria de herederos de los demandados fallecidos. Recatúlense por Secretaria. Firmado: DRA. ANA BELÉN CURA (Secretaria) DRA. CECILIA A. CAMAÑO (Jueza)". Lo que se publica a sus efectos en el boletín oficial y en los estrados del tribunal por el término de tres días.

\$ 150 533299 Feb. 03 Feb. 05

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 6ta. de Rosario y en autos: CORTEZ ALFONSO PATRICIO y Otros c/ALBARADO MARIA LIDIA y Otros s/Escrituración; 21-01241984-5 (957/2012) se hace saber que se dictó lo siguiente: Rosario, 19 de septiembre de 2024: Proveyendo escrito cargo N° 12245/24: Estando acreditado el fallecimiento de los actores Sres. Alfonso Patricio Cortez y Jacinto Manuel Guevara conforme las sentencias de declaratorias de herederos glosadas fs. 288 y fs. 277 respectivamente, se provee: Emplácese por edictos a sus herederos para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de cinco días de la última publicación, bajo apercibimientos de ley. Publíquense los edictos citatorios por tres días y en la forma prescripta por el art. 67 del CPCC. Sin perjuicio de ello, respecto del mandatario en ejercicio, estése a lo dispuesto por el art. 47 segundo párrafo del CPCC. Dra. Sabrina Rocci; Dr. Fernando A. Mecoli. Dr. Bitetti, Prosecretario. Rosario, 8 de Octubre de 2024.

\$ 50 529348 Feb. 03 Feb. 05

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 6 de Rosario y en autos: ALMIRON, JULIO CESAR s/Pedido de quiebra; 21-02985498-7, se hace saber que se dictó lo siguiente: 1291 Rosario 26/11/2024: RESUELVO: 1) Señalar el día 12 de febrero de 2025 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al síndico sus peticiones de verificación de créditos. 2) Señalar el día 31 de marzo de 2025 para la presentación del Informe Individual y la del día 15 de mayo de 2025 para la presentación del Informe General. 3) Hacer saber a la sindicatura que en el plazo improrrogable de diez días deberá informar sobre la composición del activo de la fallida y proponer la forma de liquidación de los bienes. A tales efectos se deberá proceder conforme lo regula el Art. 177 y sgtes. de la L.C.Q. 4) Hacer saber al síndico que mensualmente deberá informar sobre los trámites relativos a la liquidación de los bienes. 5) Publíquense edictos de ley en el BOLETÍN OFICIAL. Inséntese y hágase saber. Dra. SABRINA ROCCI; Dr. FERNANDO ME-COLI. Dr. Fernando Adrián Bitetti, prosecretario.

S/C 533413 Feb. 3 Feb. 5

Por disposición de la Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la Décimo Tercera Nominación de Rosario en los autos caratulados: LOPEZ, JIMENA s/Solicitud Propia Quiebra; CUIJ 21-02986146-0, por auto N° 643 de fecha 16 de diciembre de 2024, se ha resuelto: 1) Declarar la quiebra de la Sra. Jimena López, titular de D.N.I. N° 31.790.542, con domicilio real en calle Los Solarés N° 66 de Funes, provincia de Santa Fe, y domicilio procesal en calle Tucumán 1591 PB, de Rosario. 2) Clasificar al proceso en la categoría "B", oficiando a la Excmra. Presidencia de la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial a los fines de proceder al sorteo correspondiente. La fechas para cumplimiento de lo prescripto en el art. 88 última parte LCQ, se fijarán por auto ampliatorio de la presente aceptado que fuere el cargo por el síndico sorteado. 3) Oficiar al Registro de Procesos Concursales, a fin de comunicar la presente. 4) Ordenar la inhibición general del fallido, oficiando al Registro General de la Propiedad de Rosario y Santa Fe, a la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad Automotor y de Créditos Prendarios (CABA), al Registro Nacional de Créditos Prendarios, a la Prefectura Naval Argentina, al Registro Nacional de Aeronaves, al Registro Público de Comercio y al Banco Central de la República Argentina (al que deberá ordenársele que informe a todas las entidades bajo su control que deberán informar si la fallida opera en las mismas y, en tal caso, en qué tipo de operaciones). Asimismo, ofíciuese al Servicio de Catastro e Información Territorial (SCIT) para que informen sobre inmuebles en toda la provincia a nombre del fallido. 5) Disponer se comunique la presente al Registro Público de Comercio, AFIP, API, a la Municipalidad de Rosario y a toda otra entidad que la Sindicatura entiende menester, oficiándose. 6) Intimar al deudor para que dentro de las 24hs. entregue al síndico toda la documentación relacionada con la contabilidad. 7) Intimar al fallido y a los terceros que tuvieren bienes y documentación de aquél en su poder a ponerlos a disposición del síndico. 8) Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ser los mismos ineficaces. 9) Interceptar la correspondencia dirigida al fallido, entregándose la misma al síndico, a cuyo fin se deberá oficiar al Correo Oficial SA y a las empresas Andreani SA y Oca S.A. 10) Librar los despachos que fueran menester a los fines de hacer efectivo el fisco de atracción dispuesto por el art. 132 LCQ, a cuyo fin deberá oficiarse a los juzgados en lo Civil y Comercial, de Circuito, de Circuito de Ejecución, Laborales, de Responsabilidad Extracontractual de la Provincia de Santa Fe, a efectos de hacerles saber de esta declaración de quiebra, de requerirle que informen si el fallido es actor o demandado o tercero con participación procesal en algún juicio tramitado por ante alguno de esos juzgados (detallando los datos de carátula, número de CUIJ, y ubicación actual). 11) Hacer saber al fallido que no podrá ausentarse del país sin autorización previa de este tribunal y en las condiciones previstas por el art. 103 LCQ, efectuándose a tales fines las comunicaciones pertinentes. Ofíciándose a la Policía Federal (Delegación Rosario), Dirección General de Migraciones, a Gendarmería Nacional, Prefectura Naval Argentina y Policía de Seguridad

Aeroportuaria. 12) Desapoderar al fallido de sus bienes existentes a la fecha y los que adquiera hasta su rehabilitación (art. 106 y ss. L.C.Q.) 13) Proceder a la realización de la totalidad de los bienes que integran el activo del deudor. Hacer saber al síndico, aceptado que fuere el cargo, que deberá efectuar dentro del término de 15 días de notificado, un inventario de la totalidad de los bienes del fallido —que comprenderá sólo los rubros generales- y proceder a la incautación prevista por el art. 177 LCQ. A los efectos del cumplimiento de sus funciones se faculta al síndico a allanar el domicilio del fallido, clausurar sus establecimientos, oficinas y demás lugares donde esta tenga bienes y documentos, solicitar el auxilio de la fuerza pública y utilizar los servicios de cerrajero, otorgándosele la credencial correspondiente. 14) Publicar edictos conforme lo dispuesto en el art. 89 LCQ en el BOLETÍN OFICIAL por el término de 5 días. 15) Hacer saber a la sindicatura designada que todos los oficios que ordena cursar la presente resolución deberán cumplimentarse de manera inmediata, y las constancias que acrediten su cumplimiento deberán encontrarse agregadas a las actuaciones a la brevedad, bajo apercibimientos de ley. 16) Hacer saber al fallido que ante cualquier enajenación, simulación, ocultamiento, distorsión o discriminación del valor de bienes que componen su activo o pasivo, y/o toda otra situación que pudiera configurar ilícito, se remitirán los antecedentes al Ministerio Público de la Acusación. 17) Martes y viernes para notificaciones en la oficina. Inséntese y hágase saber. Publíquense edictos durante cinco días, sin cargo conforme art. 182 LCQ. Rosario, 19 de Diciembre de 2024. Lucas Menossi, secretario. 19 de diciembre de 2024.

S/C 533626 Feb. 3 Feb. 7

En los autos caratulados: DURAN DANIEL GUSTAVO s/Concurso Preventivo - Hoy Su Quiebra; CUIJ 21-00803012-7, en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de

Rosario, a cargo de la Dra. Mónica Klebcar, secretaria de la Dra Marianela Godoy, se ha dictado lo siguiente: N° 509. Rosario, 18/12/2024. Y VISTOS: Los presentes caratulados DURAN DANIEL GUSTAVO s/conc. preventivo - hoy quiebra; Expte. N° 845/2010. Y CONSIDERANDO: Las constancias de autos, lo dispuesto por el art. 218, 265 inc. 4), 267 y 271 2do. Párrafo de la ley 24.522, la labor profesional desarrollada, la regla retributiva que "obliga a perforar hacia abajo cualquier importe mínimo que pudiera corresponder -aun el resultante de los tres sueldos sueldo/z- cuando se produjere una desproporción entre la retribución (que corresponde) y la importancia del trabajo realizado, y el activo a distribuir. RESUELVO: 1. Estimo como masa regulable la suma de \$ 5.444.242,68 (dos sueldos de secretario 1° instancia), discriminándose un 80%, para la Sindicatura (esto es, la suma de \$ 4.355.394,14, correspondiendo de ello un 60% al CPN Miguel Angel Lusardi y su letrado patrocinante, Dr. Fernando Ariel Alvarez, en las proporciones del 60% y 40%, esto es, \$ 1.567.941,89 y \$ 1.045.294,58, respectivamente y el 40% restante al síndico suplente CPN Cesar Germán Zanassi, esto es, \$ 1.742.157,66), y un 20% para el apoderado del fallido, Dr. Dardo Sergio Bollo (\$ 1.088.848,53). 2 Vista al Consejo Profesional de Ciencias Económicas, a la Caja Forense y a la Caja de Seguridad Social de Abogados y Procuradores. 3. Intímese al Dr. Alvarez a acompañar la boleta única de iniciación de juicio, bajo apercibimiento de dar noticia a las cajas profesionales. 4. Acreditado que fuere lo ordenado en el punto 3. Y una vez publicados edictos por dos días en el BOLETÍN OFICIAL, elevése a la Alzada (art. 272 L.C.Q.). Inséntese y hágase saber. Dra. MARIANELA GODOY; Dra. MONICA KLEBCAR, Secretaria Jueza. Publíquese en el BOLETÍN OFICIAL por el término de dos días en forma gratuita Rosario, Dra. Cecilia G. Vaquero, prosecutaria.

S/C 533715 Feb. 3 Feb. 7

Por disposición de la Jueza del Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual de la 3ª Nominación de Rosario, Dra. Paula Martínez, secretaria (subrogante) de la Dra. María Florencia Netri, dentro de los autos caratulados ALDERETE, MARIA LAURA c/FUNES, FABRICIO CRISTIAN s/Daños Y Perjuicios; CUIJ 21-11894958-4 EXPTE. 703/2024. Se ha dictado la resolución N° 18 de fecha 16/12/24, en la cual se ha resuelto que: VISTO Y CONSIDERANDO: los presentes caratulados ALDERETE, MARIA LAURA c/FUNES, FABRICIO CRISTIAN s/DANOS Y PERJUICIOS; Expte. CUIJ N° 21-11894958-4, registros pertinentes existentes en Mesa de Entradas de los cuales no surge la existencia de escritos sueltos pendientes de agregación a los presentes, lo solicitado y surgiendo de constancias obrantes que el demandado FABRICIO CRISTIAN FUNES no compareció a estar a derecho, pese a encontrarse debidamente notificado según constancia obrante a fs. 167/168, haciendo efectivos los apercibimientos de ley; RESUELVO: Declarar REBELDE a FABRICIO CRISTIAN FUNES y dársele por decaído el derecho dejado de usar. Notifíquese a FABRICIO CRISTIAN FUNES mediante EDICTOS, los cuales se publicarán por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL y se exhibirán en el hall de P.B. de Tribunales conforme lo dispuesto por el art. 73 CPCCSF. Hágase saber que en el cuerpo del edicto deberá hacerse saber al demandado FABRICIO CRISTIAN FUNES que se lo ha declarado rebelde y se le ha dado por decaído el derecho dejado de usar, debiendo transcribirse en el edicto el presente auto. Inséntese y hágase saber. Fdo. Dra. Luciana Paula Martínez (Jueza) - Dra. María Florencia Netri (Secretaria Subrogante). Autos: ALDERETE, MARIA LAURA c/FUNES, FABRICIO CRISTIAN s/Daños Y Perjuicios; CUIJ 21-11894958-4, EXPTE. 703/2024. Rosario, de diciembre de 2024. Dra. María Florencia Netri, secretaria.

\$ 150 533795 Feb. 3 Feb. 5

Por disposición del Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual N° 5 de Rosario, dentro de los autos REDONDO, MARIANO Y OTROS c/LUCERO, BRANDON JOEL GABRIEL Y OTROS s/Daños Y Perjuicios; (CUIJ 21-11892499-9), a cargo de juez Dr. EDGARDO BONOMELLI y de la secretaría a cargo de la Dra. ARACELI STEFANELLI; Se ha ordenado lo siguiente: ROSARIO, 09 de Diciembre de 2024; Hágase saber que por implementación de la Ley 14264 y aclaratoria, complementado por Acuerdo de la Corte Suprema de Justicia N° 6 (04-12-2024. Pto. 13), las causas que tramitarán por ante el Tribunal Colegiado N° 2, Juez de trámite: Dr. Edgardo Bonomelli, han quedado radicadas por ante el Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual N° 5, a su cargo Secretaría de la Dra. Araceli Stefanelli. Notifíquese por cédula. Atento lo solicitado y constancias en autos, cítese al co-demandado Claudio Daniel Ciardullo a comparecer a estar a derecho por medio de edictos los que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL por el término de ley y de conformidad con lo dispuesto por los arts. 67, 69 y 73 y 548 del C.P.C. Autos caratulados: REDONDO, MARIANO Y OTROS c/LUCERO, BRANDON JOEL GABRIEL Y OTROS s/Daños Y Perjuicios; (CUIJ 21-11892499-9). Rosario, 12 de Diciembre de

2024. Fdo. Dr. EDGARDO BONOMELLI, (juez); Dra. ARACELI STEFANELLI, (secretaria). 12 de diciembre de 2024.

\$ 50 533696 Feb. 3 Feb. 5

Por disposición de la Sra. Jueza Dra. VERÓNICA GOTLIEB Jueza a cargo del Juzgado de 1^a Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial 13^a Nominación de Rosario, secretaría de la autorizante, en autos: SOLOHAGA MILTON JESÚS s/Suspresión De Apellido; CUIJ 21-02941946-6 en trámite por ante el Juzgado de 1^a Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial 13^a Nominación de Rosario, se hace saber que se ha ordenado lo siguiente: N° 537. ROSARIO, 28 de octubre de 2024. ANTECEDENTES. FUNDAMENTOS: ... RESUELVO: Hacer lugar a la demanda y ordenar la supresión del apellido paterno del niño MILTON JESÚS SOLOHAGA, DNI 48.540.776, sustituyéndolo por el materno GONZALEZ. La presente se inscribirá en el Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, debiendo rectificarse todas las partidas, títulos y asientos registrales que sean necesarios. Insértese y hágase saber. Rosario, 27 de Diciembre de 2024. Fdo. LUCAS MENOSSI, (Secretario); Dra. VERÓNICA GOTLIEB, (Jueza). 27 de diciembre de 2024.

S/C 533922 Feb. 3 Feb. 5

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 1^a Nominación de Rosario, se ha dictado lo siguiente: ROSARIO, 08 de Mayo de 2024. No habiendo comparecido el codemandado Casilda Antonio Ollacarizquiero ni sus herederos a estar a derecho a pesar de encontrarse debidamente notificados y vencido el término para hacerlo, declaráselos rebeldes, y prosiga el juicio sin su representación. Notifíquese. Autos caratulados: OLIVA NORMA EDITH s/Usucapión; CUIJ 21-00760694-7. Fdo. Dr. Ricardo Alberto Ruiz, (Juez); Dr. Arturo Audano, (Secretario).

\$ 50 533783 Feb. 3 Feb. 5

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación de Rosario a cargo de la Dra. Lucrecia Mantello y Secretaría de la Dra. Silvina Rubulotta dentro de los autos caratulados: INDUSTRIAS TAESCA SRL c/TUMINI, JUAN CARLOS s/Demanda Ejecutiva; CUIJ N° 21-12616682-3, se ha ordenado notificar al actor Industrias Taesca S.R.L. la siguiente Resolución dictada en autos que se transcribe en su parte resolutiva: N° 671, Rosario, 04 de diciembre de 2024. Y VISTOS. Y CONSIDERANDO. RESUELVO 1. Declararla caducidad de la instancia. 2. Imponer las costas del juicio principal permitido a la actora (art. 241 CPC -t.o. Ley 13615-). 3. Imponer en el orden causado las costas por la incidencia de caducidad. Insértese y hágase saber. Rosario, 6 de Diciembre de 2024. Dra. SILVINA L. RUBULOTTA, Secretaria; Dra. LUCRECIA MANTELLO, Jueza. Rosario, 6/12/2024.

\$ 50 533790 Feb. 3 Feb. 5

Por disposición del Juzgado en lo Civil y Comercial N° 13 de Rosario y en autos: PEDRANA, GLADYS LUCIA Y OTROS c/CARRENO, CARLOS OSVALDO s/prescripción adquisitiva; CUIJ 21-02962991-6, se hace saber que se han dictad& las providencias del siguiente tenor: Tomo: 2024 Folio: Resolución: 605. Rosario, 02/12/2024. ANTECEDENTES... FUNDAMENTOS: Por todo lo expuesto, RESUELVO: 1.- Hacer lugar a la demanda y declarar adquirido por prescripción adquisitiva en fecha 11/03/2000 a favor de Gladys Lucia Pedrana, DNI F 5.134.616 y de Armando Acosta, DNI M 5.990.070, el inmueble inscripto en el Registro General Rosario al Tomo 314 A Folio 929, N° 109055, Depto Rosario, fecha 05/07/1968, partida inmobiliaria N° 16-03-13-716567/0695, el lote descripto en el plano archivado al Dupl. 3539-R del SCIT Regional Rosario, Departamento Topográfico, 08/02/2008, como: Lote 1: una fracción de terreno con lo plantado y clavado, que se encuentra ubicada en la ciudad de Rosario, departamento Rosario, Provincia de Santa Fe, designada en el plano de mensura confeccionado por la Agrimensora Zulma Giampaoi en noviembre de 2007 como Lote A, está emplazada en la calle Blanqui encontrándose su vértice Noroeste a los 102,75 m de la Línea Municipal de calle Herrería Miranda hacia el Este. Conforma el polígono ABCDEA del mencionado plano, registrando las siguientes dimensiones y linderos. Lado Norte se encuentra determinado por dos tramos, el segmento AB: 10,52 metros y el arco BC 4,36 metros de longitud, que lindan con calle Blanqui; de frente al Oeste Lado AE: 20 metros lindando con Alberto R. Milani, Lado Sur DE 14,88 metros lindando por este rumbo con Omar R. Cellamare; y por último el lado Este. Lado CD 20,16 metros, lindando con Renata S. Guadanogli, encerrando una superficie de 297,82 metros cuadrados. Siendo los ángulos A=B=D=E= 900. 2.- Imponer las costas a la demandada, sin perjuicio de lo precisado sobre los honorarios del defensor de oficio. 3.- Diferir la regulación de honorarios de los profesionales actuantes hasta tanto acompañen copia actualizada de su situación ante A.F.I.P. y se acredeite la cuantía del pleito. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. VERONICA GOTLIEB (Jueza); Dr. LUCAS MENOSSI, (Secretario). Rosario, 17/12/2024.

\$ 100 533919 Feb. 3 Feb. 5

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de 1^a Instancia en lo Civil y Comercial de CIRCUITO de la 3^a Nominación de los Tribunales Provinciales con asiento en la ciudad de Rosario, en la causa caratulada TURRI, CARLOS ENRIQUE Y OTROS c/AVILA, JOSEFINA AIDE Y OTROS s/Otras Diligencias, CUIJ N° 21-02911112-7 se ha ordenado notificar a los herederos y/o legatarios de JOSEFINA AIDE AVILA, que han sido declarado rebeldes conforme el decreto que a continuación se transcribe: ROSARIO, 25 de Noviembre de 2024. Informándose verbalmente por Secretaría en este acto que no han comparecido a estar a Derecho herederos de la demandada fallecida Josefina Aide Ávila, declaráselos rebeldes. Notifíquese por edictos que se publicarán dos (2) días y en la forma prescripta por el art. 67 del Código Procesal Civil y Comercial. Fdo. Dra. Ana Belén Cura, (Secretaria); Dra. Cecilia A. Camaña, (Juez); Dra. María Luz Muré, prosecretaria.

\$ 50 533729 Feb. 3 Feb. 5

El Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la Decimo primera Nominación de Rosario, llama a los herederos de los causantes NÉSTOR RAMÓN BOSCH, D.N.I. N° 06.016.505 y el OSCAR SALVADOR GUTIÉRREZ, (cesionario de la heredera declarada del sr Celestino Segura, sra. Susana Asunta Silvestre) para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de declarar rebeldía y nombrar Defensor de Oficio. Autos caratulados: GASTALDI, LEONOR Y OTROS s/Declaratoria de Herederos; CUIJ N° 21-01448457-1. Publí-

quense a sus efectos por día y por el plazo de días hábiles en el BOLETIN OFICIAL. Rosario, 23 de Diciembre de 2024. Sergio A. González, secretario.

\$ 50 533723 Feb. 3 Feb. 5

Se hace saber que por Resolución N° 422 del 28-10-2024 dictada en los autos caratulados: MERLETTI, GUILLERMO EUGENIO s/Concurso Preventivo; CUIJ 21029858966, da trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 1^a Nominación de Rosario (SF), a cargo del Dr. Ricardo Alberto Ruiz (Juez), Secretaria del Dr. Arturo Audano; se ha dispuesto 1) Declarar la apertura del concurso preventivo de Guillermo Eugenio Merletti, argentino, DNI 16.498.503, CUIT N° 20164985033, con domicilio en calle Hipólito Irigoyen N° 346 (CP 2128) de Arroyo Seco (SF). 2) Cumplimentado lo dispuesto en los dos puntos anteriores publiquense edictos de conformidad a lo dispuesto en los arts. 27 y 28 de la LCQ en los diarios Boletín Oficial y diario "EL FORENSE". 3) Disponer que se anote la presente apertura en el Registro de Procesos Concursales, Mesa de Entradas únicas de Expedientes y Registro Público de Comercio, oficiándose. 6) Disponer la anotación de la inhibición general del concursado, oficiándose al Registro General, Registro Nacional de la Propiedad Automotor y demás reparticiones que correspondan. 4) Comunicar la apertura del Concurso Preventivo a la Administración Federal de Ingresos Públicos - Dirección General Impositiva; Administración Provincial de Impuestos; Registro Público de Comercio; Municipalidad de Rosario, al Juzgado Federal y a quien corresponda, oficiándose. 5) Hacer saber al concursado que deberá dar estricto cumplimiento al art. 25 de la L.C., bajo los apercibimientos de ley. 6) Disponer que se oficie a los Juzgados que correspondan, en virtud de los dispuesto por el art. 21 de la LCQ. 7) Hacer saber la apertura del concurso preventivo al Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 1 de Villaguay, Entre Ríos, dentro de los autos caratulados Argain SA c/Merletti, Guillermo E. s/Monitor Ejecutivo; Expte. N° 9678; y al Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 2 de Villaguay, Entre Ríos, dentro de los autos caratulados Sucesión de Char Mario D y otra c/Merletti, Guillermo Eugenio s/monitorio Desalojo y cobro de alquileres; Expte. N° 6012. 8) Que por Resolución N° 485 del 09-12-2024 se dispuso: 1) Tener por aceptado el cargo de síndica por la CPN MIRIAM RUTH SCHVARZSTEIN, con domicilio procesal en calle Zeballos 2071 de Rosario, con horario de atención al público de lunes a viernes de 8 a 14 horas. 2) Fijar como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar sus pedidos de verificación a la sindicatura, la del día 05/03/2025; para la presentación del informe individual, la del día 22/04/2025; y la del informe general el día 05/06/2025. Fijase la fecha de realización de la audiencia informativa para el día 20/11/2025 a las 10 horas y el fin del período de exclusividad el día 01/12/2025. 3) Autorizar el mecanismo de verificación por medios electrónicos propuesto por la sindicatura en su correo electrónico: VERIFICACIONES@ESTUDIOGOLBER.COM.AR. Rosario, Diciembre de 2024.

\$ 500 533712 Feb. 3 Feb. 7

Por disposición del Juzgado de primera instancia de Distrito Civil y Comercial de la 16^a Nominación de Rosario, se ha dictado dentro de los autos caratulados FERNANDEZ, CRISTIAN MARTIN c/FRANOLICH, MATEO SINESIO s/Prescripción Adquisitiva; CUIJ N° 21-02980699-0 el siguiente decreto ROSARIO, 14 de junio de 2024. Al escrito cargo N° 4576/2024 se provee: Agréguese las constancias acompañadas. Téngase presente el domicilio denunciado del demandado. Al escrito inicial de la demanda se provee: Por promovida demanda de usucapión del inmueble que indica, la que tramitará por la vía del juicio ORDINARIO. Cítese y emplácese a MATEO SINESIO FRANOLICH, como así también a todas aquellas personas que se creyeran con derecho sobre el mismo, por edictos que se publicarán tres veces en el Boletín Oficial, venciendo el término cinco días después de la última publicación, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde y nombrarse defensor de oficio (conf. Art. 37 del C.P.C.C.). Hágase saber que el edicto deberá incluir sumariamente los datos identificatorios del inmueble motivo de autos y publicarse en el diario BOLETIN OFICIAL. Fdo. Dra. SILVIA BEDUINO (Juez e/s) - Dr. MARIANO M.E. ROMANO (Prosecretario); INMUEBLE: un lote de terreno situado en la localidad de Soldini, Provincia de Santa Fe, el que de acuerdo al plano archivado en la dirección de catastro de la Provincia bajo el número 74.895 del año 1973, se designa como lote N° 29 de la manzana A. Se halla ubicado con frente al Sur sobre calle Pública N° 1 (Hoy Domingo Savio), entre calle Pública N° 4 (hoy Virgen del Rosario) y un camino Público (hoy Sarmento). Dicho lote tiene arranque a los 80.50 metros de la calle Pública N° 4 (hoy Virgen del Rosario), hacia el este. Compuesto de 11.50 metros de frente al sur y contra-frente al Norte, por 42 metros en sus lados Este y Oeste. Lindando por su frente al Sur y contrafrente con la calle Pública N° 1 (Hoy Domingo Savio), por el norte con el lote 14 del mismo plano, por el Oeste con el lote 28, y por el Este con el lote 30 del mismo plano. Encierra una superficie total de 483 metros cuadrados. Rosario, 9 de Diciembre de 2024. Dra. María Sol Sedita, secretaria.

\$ 500 533712 Feb. 3 Feb. 7

Por disposición de la Jueza de Circuito de la 3^a Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a comparecer a estar a derecho por el término de tres días a los herederos y/o legatarios de Hugo Omar Menéndez, D.N.I. 5.522.024. en los autos caratulados: REFOSCOADELA GUADALUPE c/HEREDEROS DE MENENDEZ HUGO OMAR Y OTS. s/Daños Y Perjuicios; CUIJ 21-12642079-7. Rosario, 12 de diciembre de 2024. Dra. María Luz Muré, prosecretaria.

\$ 400 533713 Feb. 3 Feb. 7

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 14^a Nominación de Rosario, en los autos RUIZ ADRIANA LUCRECIA s/Declaratoria de Herederos; (CUIJ 21-01549258-6), se ha ordenado citar y emplazar a los herederos de JESUS RICARDO ORTIZ, para que comparezcan a estar a derecho, por edictos que se publicarán tres veces en el BOLETIN OFICIAL, venciendo el término cinco días después de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Rosario, 18/12/2024. Dra. Ma. Karina Arreche, secretaria subrogante.

\$ 50 533702 Feb. 3 Feb. 5

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Distrito de la Quinta (5^a) Nominación de Rosario, Dra. Lucrecia Mantello (Jueza), Dra. Silvina Rubulotta (Secretaria) se le hace saber a RICARDO FABIO (D.N.I. N° 11.811.989) que en los autos caratulados: NUEVO BANCO DE SANTA FE S.A. c/FABIO, RICARDO s/Juicio Ejecutivo; (CUIJ N° 21-02902463-1), se ha decretado

el llamamiento de autos para sentencia. Rosario, 25 de octubre de 2024. Silvina Rubulotta, secretaria.

\$ 50 533653 Feb. 3 Feb. 5

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial de Distrito de la Decimoctava (18º) Nominación de Rosario, a cargo de la Dra. Susana S. Gueiler, Secretaría de la Dra. Patricia A. Beade, se hace saber que en los autos caratulados: NUEVO BANCO DE SANTA FE S.A. c/VILLAGRA, CLAUDIO ANDRES s/Juicio Ejecutivo; (CUIJ N° 21-02926670-8), se ha ordenado citar por edictos a CLAUDIO ANDRES VILLAGRA (D.N.I. N° 22.342.410) a fin de hacerle saber que se ha iniciado en su contra el presente juicio ejecutivo, en el que se lo cita y emplaza a que comparezca a estar a derecho en el término de ley, y bajo apercibimientos de rebeldía. Rosario, 13 de diciembre de 2024. Dra. Melisa A. Lobay, prosecretaria. 13 de diciembre de 2024.

\$ 50 533652 Feb. 3 Feb. 5

BERNAL MARCELO ALEJANDRO c/DE BONIS FRANCISCO ALBERTO s/Prescripción Adquisitiva, CUIJ N° 21-02938499-9 JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CIRCUITO N° 4 DE ROSARIO. ROSARIO, 29 de Marzo de 2021; Puestos los autos a despachar el día de la fecha, se provee: Por recibidos. Por iniciada formal DEMANDA DE USUCAPIÓN a la que se le imprime el trámite previsto para el juicio sumario (art. 540 y 408 del CPCC SFE). Previo a todo, cumpliméntese con lo ordenado mediante decreto de fecha 8 de Febrero de 2021 (fs. 9) respecto del punto 1), 2), 3), 5) y 7). Asimismo: 1) Ofíciense a la Municipalidad de Roldán, al Superior Gobierno de la Provincia de Santa Fe, a la Fiscalía de Estado y a la Administración de Bienes del Estado (ex ONABE), a fin de que hagan saber a este Tribunal si existe interés fiscal sobre el inmueble. 2) Ofíciense a la Municipalidad de Roldán para que informen los datos de empadronamiento, número de cuenta, ubicación (calle y número) del terreno. 3) Publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL. DESCRIPCIÓN SEGUN TITULO: Ochentidos lotes de terrenos, situados en el Distrito Roldán, Departamento San Lorenzo, Provincia de Santa Fe, que de acuerdo al plano archivado en el año 1969 bajo el número 57.331, se designan como lotes números del UNO al ochentidos, y unidos como se encuentran forman una sola fracción designada como fracción II, compuesta de 242,88 mts de frente al Sud, por donde linde calle públicas en medio con la fracción III del mismo plano: 436,54 mts en el costado Este, por donde linda con una calle que es prolongación hacia el Sud de la calle Mitre de la localidad de Roldán, que la separa de las fracciones IV y V del mismo plano citado: 315,16 mts en el costado Oeste, por donde linda con una calle que es prolongación hacia el Sud de la calle González del pueblo Roldán que lo separa de una propiedad de don Domingo Mateo y el costado Norte, este formado por una línea quebrada de tres tramos que partiendo el primero de ellos del extremo Norte de la línea del costado Oeste y con dirección hacia el Este, mide: 148,30 mts; a partir de cuyo extremo y con dirección hacia el Norte, parte el segundo tramo de 120 mts lindando por estos dos tramos con propiedad de Damiani y Pujol; del extremo Norte de este línea y dirección hacia el Este, parte del tercer tramo de 94,25mts que al unirse con el extremo Norte de la línea del costado Este cierra la figura lindando por este último tramo con la fracción C del mismo plano citado. La figura así descrita encierra una superficie total de 8 Ha. 81 As. 10Cas. 04 dm2. Inscripto en el registro de la propiedad T° 205 F° 404 N° 148098 3/10/77 Dpto. San Lorenzo a nombre de FRANCISCO ALBERTO DE BONIS. DESCRIPCIÓN SEGUN PLANO 218493 DE MENSURA PARA ADQUISICIÓN DE DOMINIO POR USUCAPIÓN JUDICIAL DE FECHA 19 DE FEBRERO DE 2019: situado en la localidad de Roldán, Dpto. San Lorenzo de esta Pcia, el cual según plano provisorio 218493 de SCIT de fecha 19/02/19, confeccionado por el Ingeniero Gfo. Carlos De Vincenzo, conforman la siguiente fracción de terreno: Conforme a la mensura realizada el lote está ubicado en zona urbana del Distrito Roldán del Dpto. San Lorenzo y es designado como lote 14 del plano de mensura que se adjunta. Se Trata de una poligonal cerrada de 4 lados, cuyas dimensiones lineales y linderos son los siguientes: el lado D-A mide 10,10 metros, linda con calle Echagüe, el lado A-B mide 22,13 metros, linda con plano N° 57331/69 PII N° 1511002122270086 Bernal Marcelo A., el lado B-C mide 10,10 metros, linda con plano N° 128714/89 PII N° 1511002122270023 Castello José, el lado C-D mide 22,12 metros, linda con plano N° 57337/69 PII N° 1511002122270088 de Bonis Francisco A. y cuyos ángulos internos son el vértice D: 90°,3'24", vértice A: 89°56'36", vértice B: 90°0'0", vértice C: 90°0'0". Encierra una superficie de 223,47 metros cuadrados, existe interés fiscal comprometido. PARTIDA INMOBILIARIA N° 15110021222700879. Dra. Paula M. Heltner, secretaria.

S/C 533636 Feb. 3 Feb. 5

El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial de la Octava Nominación de Rosario, Provincia de Santa Fe, a cargo de Luciano D. Juárez, Secretaria a cargo de María José Casas, dentro de los autos caratulados: SANTARELLI ERIC MARCELO c/MONTI AMBROSIO JUAN Y OTROS s/Escrutinio; (CUIJ N° 21-0325102-6), se ha dispuesto notificar a los herederos de los codemandados Hugo Horacio Monti (DNI N° 5.569.390, estado civil viudo, domiciliado en calle Miguel Zubrzycki N° 358 de la localidad de Apostoles, Provincia de Misiones), Amilcar Julio Monti (DNI N° 6.038.156, estado civil sin informar, domiciliado en calle Balcarce N° 1444 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe), Luis María Monti (DNI N° 5.986.207, de estado civil casado, domiciliado en calle Julio Cortazar N° 3696, Piso 1 de la ciudad Autónoma de Buenos Aires) y María Otilia/Otilia Monti (L.C. N° 3.177.577, de estado civil se desconoce, domiciliada en S. de Bustamante N° 280 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe) que no han comparecido a estar a derecho, declaráseles rebeldes y prosiga en juicio sin su representación. Notifíquese por edicto. Rosario, 22 de noviembre de 2024. Luciano D. Juárez (JUEZ); María José Casas, (Secretaria).

\$ 50 533634 Feb. 3 Feb. 5

Por disposición del juzgado en lo civil y comercial 16 de Rosario y en autos RODRIGUEZ ACOSTA, ISIDORA c/PIEROTTI DE TAMBORINI, OLIVIA s/Prescripción Adquisitiva; 21-02981410-1, se hace saber que se dictó lo siguiente: ROSARIO, Al escrito cargo N° 10147/2024 se provee: Agréguese el oficio diligenciado acompañado. Atento constancias de autos se provee el escrito inicial de la demanda (cargo N° 3580/2024 fs 18/19). Por presentada, domiciliado, a mérito del poder especial acompañado que deberá certificarse si el Tribunal así lo requirió Otorguesele participación de ley. Por promovida demanda de usuación del inmueble que indica, la que tramitará por la vía del juicio ORDINARIO. Cítense y emplácese a los herederos de OLIVIA / OLIVA PIEROTTI DE TAMBORINI, como así también a todas aquellas personas que se creyeran con derecho sobre el mismo, por edictos que se publi-

carán tres veces en el BOLETÍN OFICIAL, venciendo el término cinco días después de la última publicación, bajo apercibimiento de declarárselos rebeldes y nombrarse defensor de oficio (conf. Art. 73 del C.P.C.C.). Hágase saber que el edicto deberá incluir sumariamente los datos identificatorios del inmueble motivo de autos y publicarse en el diario BOLETÍN OFICIAL. Librese oficio a la Provincia de Santa Fe (a través de Fiscalía de Estado) y a la Municipalidad de Rosario, a los fines de poner en su conocimiento la promoción de estas actuaciones e informen si existe interés fiscal comprometido y hagan saber el domicilio que figura del demandado. Atento lo dispuesto por el art. 24 inc. d) de la ley 14.159 librese oficio, asimismo al Gobierno Nacional (Agencia de Administración de Bienes del Estado-

a los mismos fines que los anteriormente ordenados, bajo apercibimiento de que si el mismo no es contestado en el término de treinta días se interpretará su silencio como ausencia de interés fiscal comprometido. Hágase saber que deberá cumplimentarse con la ley impositiva anual Art. 16 inc 1) de la Ley Impositiva Anual (Modificado por ley 13785 (0.75% del Avalúo Fiscal). Hágase saber que las notificaciones previstas en el art. 61 del CPCCSF se tendrán por producidas el martes o viernes posterior a la correspondiente carga del decreto o actuación en el sistema de Autoconsulta de este Poder Judicial, sin necesidad de notificación alguna por parte de los órganos jurisdiccionales a través de cédula, ni la concurrencia de los profesionales a las dependencias del Tribunal. (Acta 13 de fecha 05/05/2020 Punto XI CSJSF). Notifíquese por cédula en el domicilio de la demandada sin perjuicio de la publicación de edictos observada precedentemente. Rosario, 9 de Diciembre de 2024. Dra. MARIA SOL SEDITA. Secretaria; Dr. NICOLAS VILLANUEVA.9 de diciembre de 2024.Dra. María Sol Sedita, Secretaria.

\$ 100 533633 Feb. 3 Feb. 5

Por disposición del Juez de circuito de la 3º Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos y/o legatarios de EMILIA MAGDALENA PAVETTO, AMELIA LUCIA GIULIONI, ENRIQUE PEDRO GIULIONI, ANDRES MATEO RODOLFO VIETTI y ANGEL MATIAS VIETTI, a comparecer a estar a derecho por el término y bajo los apercibimientos de ley. Autos caratulados: SCOCCHIA, OSVALDO RUBEN c/VIETTI, ANDRES MATEO RODOLFO Y OTROS s/Prescripción Adquisitiva; (CUIJ N° 21-12649026-4). Fdo. Dra. Ana Belén Curá, (SECRETARIA). Rosario, 9 de Diciembre de 2024. Dra. María Luz Muré, prosecretaria.

\$ 50 533632 Feb. 3 Feb. 5

Por disposición de la Dra. Lucrecia Mantello, Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación de Rosario, se hace saber que dentro de los autos caratulados: TOURN, BERNARDO ROQUE MARIA c/ANRIQUE Y BOMPARI, PETRONA Y OTROS s/Prescripción Adquisitiva; CUIJ 21-02894976-3, se ha dictado el siguiente Decreto: ROSARIO, 05 de Diciembre de 2024. Previamente, no habiendo comparecido la parte demandada (herederos de Petrona Anrique y Bompar, Victorina Anrique y Bompar, Ciro Anrique y Bompar, y Cayetano Anrique y Bompar) a estar a derecho a pesar de encontrarse debidamente notificada y vencido el término para hacerlo, declaráselas rebeldes, y prosiga el juicio sin su representación. Háganse efectivos los apercibimientos ordenados y procedase al sorteo de un Defensor de Oficio. Notifíquese por edictos. Rosario, 11 de Diciembre de 2024. Fdo. Dra. Lucrecia Mantello, (Jueza); Dra. Silvina Rubulotta, (Secretaria).Rosario, 11/12/24.

\$ 50 533631 Feb. 3 Feb. 5

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 8º Nominación de Rosario, y en autos: ARCURI VICENTE Y OTROS s/Usucapión; Expte. N° 606/2012, CUIJ 21-01321971-8, se hace saber que se ha dictado lo siguiente: Rosario, 1 de noviembre de 2024. Informando verbalmente el Actuario en este acto que los herederos de Antonio Gerus, no han comparecido a estar a derecho, declaráselos rebeldes y prosiga el juicio sin su representación. Notifíquese por edictos. Una vez notificada la rebeldía, de conformidad con lo dispuesto por la Corte Suprema de Justicia de Santa Fe, según surge del Acta N° 48 de fecha 5 de diciembre de 2017, en cuanto a que los sorteos de los Profesionales de Nombramientos de Oficio sean efectuados por la Oficina de Sorteos de Peritos, Martilleros y Síndicos dependiente de la Presidencia de la Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial, librarse a tales fines los despachos pertinentes, para la posterior designación de Defensor de Oficio. Asimismo, atento a que el inmueble objeto de los presentes se sitúa en la localidad de Alvear, ofíciense a la Municipalidad de Alvear, a fin de que haga saber a este Tribunal si existe "interés fiscal" sobre dicho inmueble. Fdo. Dra. MARIA JOSE CASAS, (secretaria); Dr. LUCIANO D. JUAREZ, (Juez). Datos del demandado: Antonio Gerus C.I.1 459.125.

\$ 50 533630 Feb. 3 Feb. 5

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 12º Nominación de Rosario, se ha ordenado citar y emplazar a los herederos del señor ROBERTO MAXIMO URANGA (DNI 6.067.877), para que comparezcan, por el término y bajo los apercibimientos de ley. Autos caratulados: PEREYRA, INES c/URANGA Y SACCOME, ROBERTO MAXIMO SANTOS Y OTROS s/Otras Diligencias; (CUIJ 21-02974753-6) de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 12º Nominación de la ciudad de Rosario. Elisabet Carla Felippetti, secretaria subrogante.

\$ 50 533554 Feb. 3 Feb. 5

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 12º Nominación de Rosario, se ha ordenado citar y emplazar a los herederos de la señora ANA MARIA SACCOME (DNI 1.504.219), para que comparezcan, por el término y bajo los apercibimientos de ley. Autos caratulados: PEREYRA, INES c/URANGA Y SACCOME, ROBERTO MAXIMO SANTOS Y OTROS s/Otras Diligencias; (CUIJ 21-02974753-6) de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 12º Nominación de la ciudad de Rosario. Elisabet Carla Felippetti, secretaria subrogante.

\$ 50 533551 Feb. 3 Feb. 5

El Sr. Juez de Circuito de la 2º Nominación de Rosario, ha declarado rebelde al Sr. AGUSTIN GARAY, DNI 41.491.608, por no haber comparecido a estar a derecho dentro de los autos caratulados: CASTELLO, LEANDRO GABRIEL, c/GARAY AGUSTIN Y OTROS s/Daños Y Perjuicios; CUIJ N° 21-12647444-7, en un todo de acuerdo a lo decretado en los autos mencionados. Se transcribe el decreto que así lo establece: ROSARIO, 17 de Diciembre de 2024. Informándose verbalmente por

Secretaría en este acto que la parte emplazada, AGUSTÍN GARAY, no ha comparecido a estar a Derecho, declaráselas rebelde. Notifíquese por edictos. Fdo. Dr. JAVIER MATIAS CHENA, (Secretario); Dr. EDUARDO H. ARICHLUAGA, (Juez). Rosario, 18 de Diciembre de 2024. Dr. Javier M. Chena, secretario.

\$ 50 533578 Feb. 3 Feb. 5

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia Civil y Comercial de la ciudad de Rosario, Novena Nominación, en autos caratulados: CHIA, MAGDALENA BEATRIZ c/BELGRANO, ALFREDO ROLANDO s/Escrutación - CUIJ 21-25277617-3, cita, llama y emplaza a herederos del causante: ALFREDO ROLANDO BELGRANO, D.N.I. 5.997.533, para que en el término y bajo apercibimientos legales comparezcan a estar a derecho dentro del término y bajo los apercibimientos de ley. Lo que se publica en el Boletín Oficial por el término de cinco (5) días. Conste, Rosario, 4 de Julio de 2024. Dra. Verónica A. Accinelli, secretaria.

\$ 50 533588 Feb. 3 Feb. 5

Por disposición de la Señora Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 9^a Nominación de Rosario dentro de los autos caratulados: CHIA, MAGDALENA BEATRIZ c/BELGRANO, ALFREDO ROLANDO s/Escrutación; CUIJ 21-25277618-1, se hace saber que se dictó las siguientes providencias: Vera, 04 de Abril de 2023; Habiéndose cumplimentado con lo ordenado precedentemente y proveyendo Escrito Introductorio de Demanda: Por iniciado Juicio ordinario por Escrutación contra el Sr. ALFREDO ORLANDO BELGRANO, domiciliado donde se indica. Cítense y emplácese a la parte demandada para que dentro del término de tres (3) días comparezca a estar a derecho bajo apercibimientos de rebeldía. Por acompañada documental. Por ofrecidas pruebas y efectuada reserva de derecho. A lo demás, oportunamente. Practíquese liquidación de sellados por Secretaría. Notifíquese. Fdo. Dr. Juan Manuel Rodrigo, Juez; Dra. Beatriz Deber de Fabbro, Secretaria. Otro Decreto: Rosario 19 de Septiembre de 2023; Por recibidos. Hágase saber a los efectos que por derecho hubiere lugar, que entenderá en autos la Dra. María Fabiana Genesio. Notifíquese. Atento lo decretado en fecha 07/09/23 en los conexos BELGRANO, ALFREDO ROLANDO s/Declaratoria de Herederos; 21-02970764-9 (339/2023), únanse por cuerda los presentes a los autos mencionados. Asimismo, reanúdense los términos oportunamente suspendidos. Notifíquese por cédula. Al escrito Cargo N° 10801, se provee: Intímese a la parte actora para que sirva acompañar la documental fundante de la demanda en original para ser certificada por ante la Actuaría y reservada en Secretaría. Atento a lo dispuesto por el art. 597 del CPCC, cítense y emplácese a los herederos del demandado Sr. Alfredo Rolando Belgrano, para que comparezcan a estar a derecho dentro del término y bajo los apercibimientos de ley. Publíquense edictos por el término de ley. Rosario, 18 de Diciembre de 2024. Fdo. Dra. VERONICA A. ACCINELLI, Secretaria; Dra. MARÍA FABIANA GENESIO, Jueza.

\$ 100 533587 Feb. 3 Feb. 5

Por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Distrito de la 18^a Nominación de Rosario, a cargo de Dra. SUSANA SILVINA GUEILER, (JUEZA); PATRICIA ANDREA BEADE, Dra. (SECRETARIA) en autos: ALIANZA SEMILLAS SA c/AGROINVERSORA DEL SUR SA Y OTROS s/Cobro De Pisos; CUIJ 21-02917843-4, se ha ordenado notificar al codemandado AGROINVERSORA DEL SUR S.A., mediante la publicación del presente edicto. A tales fines se le hace saber que en los autos referenciados se han dictado los siguientes decretos: ROSARIO, 04 de Diciembre de 2024. Surgiendo de las constancias de estos obrados que la accionada Agroinversora del Sur S.A. fue notificada del decreto de Autos para Sentencia de manera errónea al domicilio electrónica de la Dra. Virginia Dagotto, abogada que representa a los restantes codemandados en autos, a fin de evitar futuras nulidades, con arreglo a las facultades conferidas por el artículo 20 del CPCC, se dispone como medida de mejor proveer notifíquese a la accionada Agroinversora del Sur S.A. el referido decreto por edictos conforme lo ordenado a fs. 198° y OTRO: ROSARIO, 08/10/2024. Autos para sentencia, firme que quede el presente. Notifíquese por cédula conforme las facultades conferidas en el Art. 62 inc. 8 del C.P.C.C. Agréguese el sellado fiscal acompañado. Fdo. Susana Silvina Gueiler, (Jueza); Patricia Andrea Beade, (Secretaria). 18 de Diciembre de 2024. Dra. Melisa A. Lobay, prosecutaria.

\$ 100 533593 Feb. 3 Feb. 5

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 2^a Nominación de Rosario, se ha ordenado: Rosario, 17/02/23. No habiendo comparecido los herederos del Sr. Julio Ricardo Barrio, pesar de encontrarse debidamente notificada y vencido el término para hacerlo, declaráselos rebelde. Libre oficio a la Presidencia de Cámara Civil y Comercial a fin de que proceda a realizar sorteo de Defensor de Oficio. Autos caratulados: DIAZ, YANINA c/BARRIO, JULIO RICARDO s/Prescripción Adquisitiva; (CUIJ N° 21-02901582-9). Fdo. Dra. Mónica Klebcar, (Juez); Dra. María Marielena Godoy, (Secretaria). Rosario, 11 de Diciembre de 2024. Dra. Cecilia G. Vaquer, prosecutaria.

\$ 50 533604 Feb. 3 Feb. 5

El Juzgado de Distrito en lo Civil y Comercial de la Décimo Primera Nominación de Rosario, dentro de los autos: BULA, ALFREDO OSCAR c/RAUL BORSELLI y/o HEREDEROS Y OTROS s/Juicio Ordinario de Escrutación: CUIJ N° 21-02949319-4, ha dictado providencia del siguiente tenor: Rosario, estéase a la fecha designada por el SISFE (5/12/24). Atento lo solicitado por las partes, suspéndase la audiencia designada para el día 05/12/2024 y en su lugar: A los mismos fines y apercibimientos que la anterior, señálese nueva fecha de AUDIENCIA DE PRÓDUCCION DE PRUEBAS para el día jueves 24 de Abril de 2025 a las 12:30 hs en la "Sala D" de Audiencias del fuero Civil y Comercial de los Tribunales Provinciales de Rosario, Balcarce 1651, 1º piso (pasillo sobre calle Moreno), haciéndose saber que la misma se registrará audiovisualmente en el marco de la acordada N° 48/17 C.S.J.S.F. Notifíquese. Rosario, 10 de Diciembre de 2024. Dr. SERGIO A. GONZALEZ, Secretario; Dr. LUCIANO D. CARBAJO, Juez.

\$ 50 533585 Feb. 3 Feb. 5

Por disposición del Juzg. 1^a Inst. Civil y Comercial 17^a Nom de Rosario DI FLO- RIO, MARIA FERNANDA c/LIBRERA, SUSANA ROSA s/Apremio por Cobro de Honorarios; CUIJ 21-02976087-7, se hace saber la siguiente providencia. Rosario, 12 de diciembre 2024. Al escrito cargo N° 14543/2024, se provee: Por notificada. Téngase presente la planilla practicada y póngase de manifiesto la misma en la oficina

por el término de ley. Notifíquese por cédula haciéndose saber el monto al que asciende la misma. MONTO DE PLANILLA: \$ 2.220.380,66. Rosario, 12 de Diciembre de 2024. Fdo. Dra. M. Florencia Di Rienzo, (Secretaria subrogante).13/12/2024.

\$ 50 533564 Feb. 3 Feb. 5

Por disposición del Juzgado de 1^a Inst. Civil y Comercial 4^a Nominación de Rosario, a cargo del Dr. NICOLÁS VILLANUEVA, se ha ordenado se publiquen edictos de ley por un día (1) en el BOLETÍN OFICIAL y se fijan en un espacio habilitado a tal efecto en sede de éstos Tribunales, hace saber que de conformidad con lo dispuesto por el art. 70° del Código Civil y Comercial de la Nación, que en autos caratulados: CHAMORRO, VALENTINA s/Otras Diligencias; CUIJ 21-02986691-8, la actora de autos, CHAMORRO, VALENTINA D.N.I. N° 43.645.909 - peticiona la presión del apellido paterno "CHAMORRO", requiriendo sea sustituido por su apellido materno, "TESARE". Publíquese una (1) vez por mes y por el lapso de dos (2) meses en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Santa Fe. Rosario, 27 de Noviembre de 2024. Dra. Daniela Andrea Jaime, secretaria.

\$ 50 533562 Feb. 3 Feb. 5

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 18^a Nominación de la ciudad de Rosario y en autos caratulados: PEREZ, LAURA ITATI c/BATTAGLIA, DANIEL Y OTROS s/DANOS Y PERJUICIOS; CUIJ 2111882670-9, se ha dispuesto lo siguiente: Rosario (fecha que surge del SISFE), Por recibidos. Hágase saber el Juez que va a entender. Atento a lo dispuesto por el artículo 597 del CPCC emplácese por edictos que se publicarán por el término de ley en el Boletín Oficial, a los herederos de José Emilio Battaglia. Asimismo notifíquese por cédula a los herederos. Fdo. por la Dra. Patricia Beade, (Secretaria), y por la Dra. Susana Gueiler, (Jueza). Rosario, 23 de Agosto de 2024. Rosario, 17 de Setiembre de 2024. Dra. Melisa A. Lobay, prosecutaria.

Por disposición del Juzgado de Circuito 2^a de Rosario y en autos RUIZ DIAZ, GRISELDA ROSANA c/SILBALDI, RICARDO NESTOR DIEGO Y OTROS s/DAÑOS Y PERJUICIOS; CUIJ 21-12643446-1, se hace saber que se dictó lo siguiente, con relación al demandado DIAZ, EDUARDO EMILIO; ROSARIO, 02 de Marzo de 2023; Por presentado y domicilio constituido, por parte en el carácter invocado y acreditado en autos. Por deducido Juicio Sumario de Daños y Perjuicios, con Declaración Jurada (art. 333 CPCCSF). Emplácese a la parte demandada para que comparezca a estar a derecho dentro del término de 20 (veinte) días, bajo apercibimiento de rebeldía. Cítense en garantía a la compañía de seguros denunciada con los alcances del art. 118, ley 17.418. Ofíciese a los fines peticionados. Certifíquense las fotocopias acompañadas (art. 35 CPCCSF). En caso de resultar necesarios a fin de conocer el actual domicilio del demandado, librense oficios requiriéndose informes al Registro Nacional de las Personas y a la Cámara Nacional Electoral o al Registro Público de Comercio, según corresponda. En los demás oficios que el profesional estime necesarios para averiguar el domicilio del demandado, deberá diligenciarlos por la vía prevista por el art. 25, inc. a, CPCC, transcribiendo nombre completo, número y tipo de documento de identidad y último domicilio conocido del demandado. Hágase saber que las presentes actuaciones se desarrollarán en el marco del Plan Piloto de Oralidad en los Procesos Civiles, impulsado por la Corte Suprema de la Provincia de Santa Fe y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Santa Fe y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, por lo que el presente tramitará conforme al protocolo de actuación recomendado por Acuerdo Ordinario - Acta 48/2017 de fecha 5 de diciembre de 2017 y lo dispuesto por los Acuerdos Ordinarios - Acta 8/2018 del 13 de Marzo de 2018 y 10/2018 del 27 de Marzo de 2018 de la Excm. Suprema Corte de la Provincia de Santa Fe. Por tanto, se hace saber que las audiencias sólo se suspenden por caso fortuito o fuerza mayor y la comparecencia a las audiencias será valorada en orden al art. 4 de la ley 12851. Notifíquese por cédula, debiendo el Sr. Oficial notificador observar el estricto cumplimiento del art. 63 CPCC. Fdo. Dra. MARIA LAURA SCOLARI; Dr. EDUARDO ARICHLUAGA, Prosecretaria Juez. Rosario, 27 de Noviembre de 2024. Dr. Javier M. Chena, secretario.

Por disposición del Juzgado de Circuito 2 de Rosario y en autos SEQUEIRA, FERNANDO RUBEN c/SIBALDI, RICARDO NESTOR DIÉGO Y OTROS s/DAÑOS Y PERJUICIOS; CUIJ 21-12642887-9, se hace saber que se dictó lo siguiente con relación al demandado DIAZ, EDUARDO EMILIO: ROSARIO 02 de Marzo de 2022; Por presentado y domicilio constituido, por parte en el carácter invocado y acreditado en autos. Por deducido Juicio Sumario de Daños y Perjuicios, con Declaración Jurada (art. 333 CPCCSF). Emplácese a la parte demandada para que comparezca a estar a derecho dentro del término de 20 (veinte) días, bajo apercibimiento de rebeldía. Cítense en garantía a la compañía de seguros denunciada con los alcances del art. 118, ley 17.418. Ofíciese a los fines peticionados. Certifíquense las fotocopias acompañadas (art. 35 CPCCSF). En caso de resultar necesarios a fin de conocer el actual domicilio del demandado, librense oficios requiriéndose informes al Registro Nacional de las Personas y a la Cámara Nacional Electoral o al Registro Público de Comercio, según corresponda. En los demás oficios que el profesional estime necesarios para averiguar el domicilio del demandado, deberá diligenciarlos por la vía prevista por el art. 25, inc. a, CPCC, transcribiendo nombre completo, número y tipo de documento de identidad y último domicilio conocido del demandado. Hágase saber que las presentes actuaciones se desarrollarán en el marco del Plan Piloto de Oralidad en los Procesos Civiles, impulsado por la Corte Suprema de la Provincia de Santa Fe, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Santa Fe y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, por lo que el presente tramitará conforme al protocolo de actuación recomendado por Acuerdo Ordinario -Acta 48/2017 de fecha 5 de diciembre de 2017 y lo dispuesto por los Acuerdos Ordinarios Acta 8/2018 del 13 de Marzo de 2018 y 10/2018 del 27 de Marzo de 2018 de la Excm. Suprema Corte de la Provincia de Santa Fe. Por tanto, se hace saber que las audiencias sólo se suspenden por caso fortuito o fuerza mayor y la comparecencia a las audiencias será valorada en orden al art. 4 de la ley 12851. Notifíquese por cédula, debiendo el Sr. Oficial notificador observar el estricto cumplimiento del art. 63 CPCC. Fdo. Dra. MARIA LAURA SCOLARI; Dr. EDUARDO ARICHLUAGA, Prosecretaria Juez. Rosario, 27 de Noviembre de 2024. Dr. Javier M. Chena, secretario.

Por disposición del Juzgado en lo Laboral 4 de Rosario y en autos GALARDI SERGIO ADRIÁN c/FIRMAMIENTO SA Y OTROS s/COBRO DE PESOS - RUBROS LABORALES; 21-04128522-9, se hace saber que se dictó lo siguiente: Se dispone citar por edictos a los HEREDEROS del Sr. CARLOS ALBERTO SOLOMONOFF

DNI N° 5.590.633, conforme decreto que lo ordena: ROSARIO, 26 de Septiembre de 2024: Cítese por edictos a los herederos del litigante fallecido, SOLOMONOFF CARLOS ALBERTO, para que, dentro del término de tres (3) días, comparezcan al juicio bajo apercibimientos de nombrar curador conforme lo prescripto por el art. 597. del CPCCSF. Notifíquese esta providencia en el domicilio real denunciado en su oportunidad por el causante. Dra. NATALIA PAGAN SERRA; Dr. RICARDO GRAMECINA, SECRETARIA JUEZ.

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Circuito en lo Civil y Comercial N° 3º de Rosario, se ha dictado la siguiente providencia que se transcribe a continuación: ROSARIO, 05 de Diciembre de 2024 Agréguese. Informándose verbalmente por Secretaría en este acto que no han comparecido a estar a Derecho los herederos del demandado fallecido JORGE ANDRÉS MATEO CALCAGNINO, declaráselos rebeldes. Notifíquese por edictos que se publicarán dos (2) días y en la forma prescripta por el art. 67 del Código Procesal Civil y Comercial. Fdo. Dra. CECILIA A. CAMAÑO, (Jueza), Dra. ANA BELÉN CURA, (Secretaria). Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL por el término de 2 días. Rosario, 2024. Autos: LUBRANI, PEDRO FRANCISCO RAUL c/LA INMOBILIARIA DEL LITORAL SCA s/OTRAS DILIGENCIAS; 21-02936858-6. Dra. María Luz Muré, prosecutaria.

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Circuito en lo Civil y Comercial N° 3º de Rosario, se ha dictado la siguiente providencia que se transcribe a continuación: ROSARIO, 05 de Diciembre de 2024 Agréguese. Informándose verbalmente por Secretaría en este acto que no han comparecido a estar a Derecho los herederos del demandado fallecido JORGE ANDRÉS MATEO CALCAGNINO, declaráselos rebeldes. Notifíquese por edictos que se publicarán dos (2) días y en la forma prescripta por el art. 67 del Código Procesal Civil y Comercial. Fdo. Dra. CECILIA A. CAMAÑO, (Jueza); Dra. ANA BELÉN CURA, (Secretaria). Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL por el término de 2 días. Rosario, 2024. Autos: LUBRANI, PEDRO FRANCISCO RAUL c/LA INMOBILIARIA DEL LITORAL SCA s/OTRAS DILIGENCIAS; 21-12637166-4. Dra. María Luz Muré, prosecutaria.

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación de la ciudad de Rosario, dentro de los autos MUNICIPALIDAD DE ROSARIO c/PERALTA, BERNARDINA s/APREMOS FISCALES MUNICIPALIDAD LOCAL; CUIJ N° 21-13930456-7, por decreto de fecha 20 de Diciembre de 2023, se ha dispuesto: Rosario. Por presentada, con domicilio constituido y en el carácter indicado a mérito del poder invocado. Por promovida DEMANDA DE APREMIO (Ley N° 5.066). Cítese de remate a la parte demandada para que en el término de OCHO DIAS oponga excepción legítima bajo apercibimiento de llevar adelante la ejecución. Téngase presente la designación de Notificador ad hoc si hubiera/n sido propuesto/s. Trátese embargo en bienes de la parte demandada por el capital reclamado con más un 50% estimados provisoriamente para intereses y costas. Dese al presente la TRAMITACION DIGITAL resuelta en el Acuerdo del Acta 38 de fecha 26/10/2021, Punto 10 de la C.S.J.S.F., y por aplicación analógica del citado acuerdo y las facultades dispuestas por el art. 21 C.P.C.C. Los originales de la documental fundante y de todo otro instrumento presentado o a presentarse digitalmente permanecerá en poder de la parte actora o su representante, según corresponda a la naturaleza del instrumento, en carácter de depositario/as judiciales, debiendo incorporar el original sólo en caso de serle requerido. Las futuras cédulas de notificación que se diligencien serán incorporadas también digitalmente por la representación de la parte actora, quedando el original en su poder como depositaria judicial, debiendo presentarla sólo en caso de serle requerido. Los OFICIOS o MANDAMIENTOS para la firma deberán ser remitidos al Juzgado digitalmente mediante Autoconsulta Sisfe. Si requieren firma ológrafo de Secretaría y/o Juez/a, el Juzgado los imprimirá, firmará y pondrá a su disposición en Mesa de Entradas para su retiro por el término de NOVENTA días (art. 94 C.P.C.C.). Se hace saber a la PARTE DEMANDADA que podrá presentarse en autos, tomar conocimiento de la demanda y documental incorporada y realizar la presentación que estime a su derecho, de manera rápida y en línea mediante AUTOCONSULTA WEB DE SISFE y utilizar la opción Primera Vinculación. Ver instructivo: <http://wwwjusticiasantafe.gov.ar/js/index.php?go=&id=6021>. En caso de IMPOSIBILIDAD, podrá solicitar el expediente en soporte papel en Mesa de Entradas del Juzgado. Aplíquese la duplicitud de términos, incluido el de caducidad, en beneficio de todas las partes intervenientes (art. 5, ley N° 7234, modif., según ley 9040). Notifíquese por cédula bajo firma de profesional (art. 25 C.P.C.C.). Juzgado de 1ª Inst. De Ejecución Civil de Circuito 2ª Nom. De Rosario a cargo de: Dra. MARÍA ELVIRA LONOHÍ, Secretaria; Dr. LUCIANO A. BALLARINI, Juez. Rosario, 22 de Octubre de 2024.

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 6ª Nominación de Rosario y en autos Villarreal Dionisio Narciso c/Herederos de Fabbri Carlos Conrado s/Escrutación; CUIJ 21-02846519-7, se hace saber que se ha dictado lo siguiente: ROSARIO, 29 de noviembre de 2024. Agréguese el edicto acompañado, con certificación Actuarial. No habiendo comparecido a estar a derecho el Sr. Raúl Antonio Fabbri y Pereyra y los herederos de Ernesta María Alamaní, de Neli Mercedes Fabbri, de Domingo Américo Fabbri y de Olga Aida Fabbri a pesar de encontrarse debidamente notificados y vencido el término para hacerlo, declaráselos rebeldes, y prosiga el juicio sin su representación. Notifíquese por edictos. Fdo. Dr. Fernando Mecoli, Juez; Dra. Sabrina Rocci, Secretaria.

Por disposición del juzgado en lo Civil y comercial 13 de Rosario y en autos FOJON OMAR ARIEL c/ SEMINARA VICENTE y otros s/Prescripción Adquisitiva; CUIJ N° 21-01524297-0, se hace saber que se dictó lo siguiente: N° 492 Rosario 02.10.24: RESUELVO: 1.- hacer lugar a la demanda y declarar adquirido por prescripción adquisitiva en fecha 04/04/2022 a favor de Omar Ariel Fojon, DNI 16.382.080, el inmueble inscripto en el Registro General Rosario al tomo 91 13, folio 778, N° 50862 del 10/12/1931, Departamento Rosario, partida inmobiliaria N° 160310300584/000-5, descripto por el Ingeniero Geógrafo Roberto Dino Cassano en el plano archivado al Dupl. 4193-R del SCIT Regional Rosario, Departamento Topográfico, 19/09/2011, como: un lote de terreno, con todo lo clavado y plantado, ubicado en la sección 10 manzana 252 de la ciudad de Rosario, Departamento Rosario de esta Provincia de Santa Fe, designado como lote A ubicado con frente al Norte en el Pje. Suárez entre las calles Cafferata e Iriondo, a los 38,92 m de la calle Cafferata hacia el este y los 64,40 m de la calle Iriondo hacia el oeste y mide 8,66 m de frente al Norte sobre Pje. Suárez por 21,65 m de fondo lindando al Norte con el Pje. Suárez, al Este con Carlos Alberto De La Rosa, al Oeste con Graciela Nieto

y Ot. y al Sur con Analía Cecilia Bianchi y Ot. Encierra una superficie de 187,49 m2. Si bien el título da un arranque de 38,678 m desde la calle Cafferata, aplicando este arranque a la mensura del terreno todo el lote se desplaza hacia el oeste 0,24 m. En la búsqueda de antecedentes se encuentra el PI N° 31908/62 donde ya existe un desplazamiento de 0,30 m en el arranque del lote de dicho plano. Sumando el arranque de 21,66 más la medida del lote de 8,60 m indicadas en el plano y la medida de frente del lote lindero Oeste (8,66 m T° 642 F° 291 N° 258.349), se justifica el arranque de 38,92 m para el lote en posesión. 2.- Imponer las costas a la demandada, sin perjuicio de lo precisado sobre los honorarios del defensor de oficio. 3.- Diferir la regulación de honorarios de los profesionales actuantes hasta tanto acompañen copia actualizada de su situación ante A.F.I.P. y se acredeite la cuantía del pleito. Insértese y hágase saber. Fdo. Lucas Menossi, (Secretario); Dra. Verónica Gotlieb, (Jueza). Se hace saber que el inmueble está inscripto al TOMO 9113. FOLIO 778, N° 50862, FECHA 10/12/1931 DEPARTAMENTO ROSARIO. Rosario, 9 de Diciembre de 2024. Lucas Menossi, secretario.

\$ 100 533407 Feb. 3 Feb. 5

Por disposición de JUZG. DE 1ª INSTANCIA DE CIRCUITO N° 4 SEC. 1 de Rosario, se ha ordenado citar a los titulares, herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho al inmueble Inscripto al tomo 363 C Folio 27 N° I25.948 Dpto Rosario, ubicado en calle AGUARIBAY 396 de la ciudad de Funes, por el término de ley, para que lo acreden dentro de los diez días. Autos caratulados: PEREZ, JUAN MANUEL c/TOLISANO, ROSA s/Usucapión; CUIJ 21-12650107-9. Fdo. Dra. CLAUDIA A. RAGONESE, (Jueza) Secretaria: Dra PAULA MARINA HELTNER.

\$ 50 533402 Feb. 3 Feb. 5

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de 1ª Instancia de Circuito N° 2 SEC. 1 de la ciudad de Rosario, Dr. EDUARDO H. ARICHULUAGA Juez, en autos caratulados: BERTANI, MARIO ALBERTO c/HEREDEROS DE HURTADO TIMORAN, CARLOS Y OTROS s/Daños Y Perjuicios; CUIJ 21-12646780-7, publíquense por edictos en el Boletín Oficial y en el hall de tribunales a los fines de informar que los herederos de BERTANI MARIO TIMORAN DNI 18.699.382 no han comparecido a estar a derecho declarándose su rebeldía, conforme fue ordenado en el decreto de fecha 16/10/2024 que a continuación se transcribe; ROSARIO, 16 de Octubre de 2024; Informándose verbalmente por Secretaría en este acto que la parte emplazada, sucesores y/o herederos de Carlos Hurtado Timorán, no ha comparecido a estar a Derecho, declaráselas rebelde. Notifíquese por edictos. Acreditada la publicación, se procederá a sortear Defensor de Oficio. Dr. EDUARDO H. ARICHULUAGA, Juez. Rosario, 5 de Noviembre de 2024. Dr. Javier M. Chena, secretario.

\$ 50 533399 Feb. 3 Feb. 5

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 6ª Nominación de Rosario, se ha ordenado ROSARIO, 29 de Noviembre de 2024. No habiendo comparecido los herederos de la demandada CRISTINA SANCANELLA, a estar a derecho a pesar de encontrarse debidamente notificados y vencido el término para hacerlo, declaráselos rebelde, y prosiga el juicio sin su representación. NOTIFIQUESE POR EDICTOS; En los autos caratulados: MARCHESINI, ANDREA VERONICA c/SANCANELLA, CRISTINA Y OTROS s/escrituración; CUIJ 21-02956010-9. Fdo. Dr. FERNANDO MECOLI, Juez; Dra. SABRINA ROCCI, secretaria.

\$ 50 533401 Feb. 3 Feb. 5

Por disposición del Juzgado en lo Civil y Comercial N° 5 de Rosario y en autos caratulados: VIDAL NANCY CARINA c/TABUSSO, JUAN BAUTISTA SUS HEREDEROS Y OTROS s/Daños; CUIJ 21-00206581-6, se hace saber a STAGLIANO MARÍA ANTONIA, TABUSSO MARIANA NATALIA y TABUSSO SILVANA TERESA, que se dictó lo siguiente: ROSARIO, 07 de Marzo de 2024: No habiendo comparecido la parte demandada (herederos de Juan Bautista Tabusso) a estar a derecho a pesar de encontrarse debidamente notificada y vencido el término para hacerlo, declaráselos rebeldes, y prosiga el juicio sin su representación. Háganse efectivos los apercibimientos oportunamente dispuestos y procédase al sorteo de un Defensor de Oficio, cualquier día y hora hábil. Notifíquese por edictos y por cédula a los herederos referidos a fs. 521. Rosario, 26 de Noviembre de 2024. Silvina Rubulotta, secretaria.

\$ 50 533398 Feb. 3 Feb. 5

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Circuito de la 5ª Nominación, de Rosario, en los autos caratulados: Bella Vista S.A. c/Especie Juan s/Apremio; (Expte. 1037/98 - CUIJ 21-12332920-9) A los fines de la integración de la litis en los términos del art. 597 CPCC, cítese y emplácese a los herederos de Luis Fermín Felipe Tournoud, por el término y bajo los apercibimientos de la citada norma. Rosario, de noviembre de 2024 Dra. Gabriela Almará, Secretaria.

\$ 50 533443 Feb. 3 Feb. 5

Por disposición del Juzgado de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 16ª Nominación de Rosario en autos: SUCESORES DE AIDA DAVALOS c/ARZUBI, ANA MARIA Y OTROS s/Prescripción Adquisitiva; CUIJ N° 21-02868439-5, se hace saber que se ha dictado el Auto siguiente: N° 341. Rosario, 16 de Agosto de 2024. Y VISTOS.... Y CONSIDERANDO:... FALLO: 1) Haciendo lugar a la demanda y, en consecuencia, declarando adquirido por los SUCESORES DE AIDA DAVALOS DNI N° 13.935.380: GERMAN ARIEL BERTOLOTTI DNI N° 31.028.392 y CE-CILIA LORENA BERTOLOTTI DNI N° 33.069.840 -mediante usucapión el 17 de febrero de 2012- el derecho de dominio sobre el inmueble ut supra descripto objeto de los presentes; ordenando otorgarles el título supletorio sobre el mismo y librando oficio al Registro General de Rosario a fin de hacer efectivo lo aquí resuelto sobre el bien inmueble descrito en los considerandos. 2) Cúrsense cédulas de notificación de la presente a la defensora de oficio. Asimismo, publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL. 3) Costas a la actora. 4) Honorarios oportunamente. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. Susana Gueiler, (Jueza en suplencia); Dra. María Sol Señita, (Secretaria). Se hace saber asimismo que se ha dictado el Auto aclaratorio siguiente: N° 356. Rosario, 4 de septiembre de 2024. Y VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Aclarar la parte resolutiva de la sentencia N° 341 de fecha 16/08/2024 en el sentido que el correcto DNI de Aída Davalos es 13.953.380 y no 13.935.380 como por error se consignara en dicha sentencia. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. Susana Gueiler, (Jueza en suplencia); Dra. María

Sol Sedita, (Secretaria). Rosario, 16 de diciembre de 2024. Dra. Ma. Sol Sedita, Secretaria.

\$ 100 533457 Feb. 3 Feb. 5

El Juzg. 1^a Inst. Civil y Comercial de la 3^a Nom. de Rosario, en los autos caratulados: FREDES, JORGE Y OT. Y OTROS c/SALAMONE JOSE VOT. Y OTROS s/Demanda Escrituración; CUIJ 21-01123776-9, se dictó el decreto que a continuación se transcribe: Rosario, 16 de octubre 2012. Por presentado, con domicilio constituido y en el carácter invocado, en mérito al poder especial acompañado. Por iniciada la acción que expresa. Emplácese a la parte demandada para que comparezca a estar a derecho en el término de 20 (veinte) días, bajo apercibimiento de rebeldía. Al pto c), oportunamente. Martes y Viernes para notificaciones en la oficina. Notifíquese por cédula. Expte. 56/12. Se emplaza al Sr. Juan Salamone (DNI 4.702.846), por el término y bajo apercibimientos de ley. Fdo. Federico Lema, (Secretario); Dr. Ezequiel Zabale, (Juez).

\$ 50 533487 Feb. 3 Feb. 5

El Juzg. 1^a Inst. Civil y Comercial de la 3^a Nom. de Rosario, en los autos caratulados: FREDES, JORGE Y OT. Y OTROS c/SALAMONE JOSE Y OT. Y OTROS s/Demanda Escrituración; CUIJ 21-01123776-9, se dictó el decreto que a continuación se transcribe: Con los autos a la vista, se agrega el escrito cargo N° 12649/24 y se provee: Respecto de los Sres. Susana Noemi Salamone y Juan Salamone (DNI 6.069.652), estando debidamente notificados y no habiendo los codemandados comparecido a estar a derecho, declaráselas rebeldes y prosiga el juicio sin su representación. Notifíquese por cédula. Fdo. Federico Lema, (Secretario); Dr. Ezequiel Zabale, (Juez).

\$ 50 533485 Feb. 3 Feb. 5

Por disposición del Juez de Circuito en lo Civil y Comercial de la 1^a Nominación de Rosario, Dr. Daniel Humberto González, se ha ordenado citar y emplazar a estar a derecho a los herederos Nora Ojeda, DNI 2.376.253, para que comparezcan dentro del término de cinco días desde la última publicación que será de tres veces consecutivas, bajo apercibimiento de rebeldía. Autos caratulados TORO, NÉSTOR Y OTRA c/GOMEZ, FRANCISCO s/Prescripción Adquisitiva; (CUIJ 21-02971304-6). Dra. Gabriela María Kabichian, Secretaria. Rosario, 11 de Diciembre de 2024. Dra. Rosa Inés Kaminsky, prosecutaria suplente.

\$ 50 533512 Feb. 3 Feb. 5

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 2 de Rosario, se hace saber que en los autos caratulados: OCAMPO, ANA MARIA c/PETTINARI, JUAN BAUTISTA Y OTROS s/Usucapión; CUIJ 21-12650963-1, se hace saber que se ha dictado el siguiente decreto: ROSARIO, 02 de Diciembre de 2024. Por presentado y domicilio constituido, por derecho propio y con patrocinio letrado. Déselle la participación que por derecho corresponda. Por iniciada acción de usucapión en los términos expresados. Imprímase al presente el trámite del juicio sumario. Cítense y emplácese a la parte demandada para que comparezca a estar a derecho dentro del término de 3 días, bajo apercibimiento de rebeldía. Ofíciuese a la Dirección General de Catastro y al Registro General de Propiedades a fin de que informen los datos catastrales y registrales del inmueble a usucapir. Ofíciuese a la Municipalidad que corresponda, a la Fiscalía de Estado Provincial y a la Agencia de Administración de Bienes del Estado a fin de que hagan saber a este Tribunal si existe interés fiscal sobre dicho inmueble. Ofíciuese al Registro Nacional de las Personas y/o Secretaría Electoral correspondiente a fin de que informen respecto del domicilio de los titulares registrales informados por el Registro General de Propiedades. Acompáñe acta de mensura con citación de linderos pertinente, certificado registral completo (dominio, gravámenes e inhibiciones), certificado catastral e impuesto inmobiliario actualizado. Indique fecha de inicio de la posesión. Publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL y en el Hall de Tribunales por el término y bajo los apercibimientos de ley. Librarse mandamiento al Sr. oficial de justicia a fin de que se constituya en el inmueble objeto de la presente y constate el estado de ocupación del mismo. Procédase a la anotación litigiosa del bien motivo de los presentes, oficialándose a sus efectos al Registro General. Notifíquese. Fdo. Eduardo H. Arichiluaga, Juez; Dr. Javier Matías Chena, secretario. Secretaría, 17 de Diciembre de 2024.

\$ 60 533500 Feb. 3 Feb. 5

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Ejecución Civil de Circuito de la 2^a Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a ALDIC EMPRENDIMIENTOS INMOBILIARIOS SRL, por un día en los Autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ROLDAN c/ALDIC EMPRENDIMIENTOS INMOBILIARIOS SRL; CUIJ 21-13936294-4, según decreto que a continuación se transcribe: Rosario, 15 de agosto de 2024. Por presentada, con domicilio constituido y en el carácter indicado a mérito del poder invocado. Por promovida DEMANDA DÉ APREMIO (Ley N° 5.066). Cítense de remate a la parte demandada para que en el término de OCHO DÍAS oponga excepción legítima bajo apercibimiento de llevar adelante la ejecución. Téngase presente la designación de Notificador ad hoc si hubiera/n sido propuesto/s. Trábese embargo en bienes de la parte demandada por el capital reclamado con más un 50% estimados provisoriamente para intereses y costas. Dese al presente la TRAMITACION DIGITAL prevista en el Acuerdo del 30/08/2023, Acta 28, punto 5 de la C.S.J.S.F. Los originales de la documental fundante y de todo otro instrumento presentado o a presentarse digitalmente permanecerán en poder de la parte actora o su representante, según corresponda a la naturaleza del instrumento, en carácter de depositario/as judiciales, debiendo incorporar el original sólo en caso de serle requerido. El/la profesional de la PARTE DEMANDADA podrá tomar conocimiento del expediente digital y realizar la presentación que estime a su derecho, de manera rápida y en línea mediante AUTOCONSULTA WEB DE SISFE y utilizar la opción PRIMERA VINCULACIÓN. Ver instructivo:<https://www.justiciasantafe.gov.ar>. Se hace saber a la demandada que podrá solicitar una EXPLICACIÓN EN LENGUAJE CLARO enviando un correo electrónico a circuitoje2prorossec1@justiciasantafe.gov.ar. Apíquese la duplicidad de términos, incluido el de caducidad, en beneficio de todas las partes intervenientes (art. 5, ley N° 7234, modif., según ley 9040). Notifíquese por cédula bajo firma de profesional (art. 25 C.P.C.C.). Juzgado de 1^a Inst. De Ejecución Civil de Circuito 2^a Nom. de Rosario a cargo de: Dra. MARÍA ELVIRA LONGHI, Secretaria; Dr. LUCIANO A. BALLARINI, Juez. Rosario, 29 de Diciembre de 2024.

S/C 533484 Feb. 3 Feb. 5

Por disposición del Juez de 1^a Instancia en lo Civil y Comercial de la 16^a Nominación de Rosario en autos: TOMICICH, DANIELA ANDREA c/AVIT, PATRICIA CRISTINA Y OTROS s/Simulación; CUIJ 21-02988100-3, se hace saber que atento lo dispuesto por el art. 597 del CPCCSF, que se emplaza a los herederos de TONELLI, JUANA MARIA, a comparecer a estar a derecho. Fdo. Dr. FERNANDO MECOLI, (JUEZ EN SUPLENCIA); Dra. MARIA SOL SEDITA, (Secretaria). Rosario, 17 de Diciembre de 2024.

\$ 50 533498 Feb. 3 Feb. 5

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Ejecución Civil de Circuito de la 2^a Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a ALDIC EMPRENDIMIENTOS INMOBILIARIOS SRL, por un día en los Autos caratulados MUNICIPALIDAD DE ROLDAN c/ALDIC EMPRENDIMIENTOS INMOBILIARIOS SRL; CUIJ 21-13936293-1 según decreto que a continuación se transcribe: Rosario, 5 de agosto de 2024. Por presentada, con domicilio constituido y en el carácter indicado a mérito del poder invocado. Por promovida DEMANDA DE APREMIO (Ley N° 5.066). Cítense de remate a la parte demandada para que en el término de OCHO DÍAS oponga excepción legítima bajo apercibimiento de llevar adelante la ejecución. Téngase presente la designación de Notificador ad hoc si hubiera/n sido propuesto/s. Trábese embargo en bienes de la parte demandada por el capital reclamado con más un 50% estimados provisoriamente para intereses y costas. Dese al presente la TRAMITACION DIGITAL, prevista en el Acuerdo del 30/08/2023, Acta 28, punto 5 de la C.S.J.S.F. Los originales de la documental fundante y de todo otro instrumento presentado o a presentarse digitalmente permanecerán en poder de la parte actora o su representante, según corresponda a la naturaleza del instrumento, en carácter de depositario/as judiciales, debiendo incorporar el original sólo en caso de serle requerido. El/la profesional de la PARTE DEMANDADA podrá tomar conocimiento del expediente digital y realizar la presentación que estime a su derecho, de manera rápida y en línea mediante AUTOCONSULTA WEB DE SISFE y utilizar la opción PRIMERA VINCULACIÓN".

Ver Instructivo:<https://www.justiciasantafe.gov.ar> Se hace saber a la demandada que podrá solicitar una EXPLICACIÓN EN LENGUAJE CLARO enviando un correo electrónico a circuitoje2prorossec1@justiciasantafe.gov.ar. Apíquese la duplicidad de términos, incluido el de caducidad, en beneficio de todas las partes intervenientes (art. 5, ley N° 7234, modif., según ley 9040). Notifíquese por cédula bajo firma de profesional (art. 25 C.P.C.C.). Juzgado de 1^a Inst. De Ejecución Civil de Circuito 2^a Nom. de Rosario a cargo de: Dra. MARÍA ELVIRA LONGHI, Secretaria; Dr. LUCIANO A. BALLARINI, Juez. Rosario, 26 de Noviembre de 2024.

S/C 533482 Feb. 3 Feb. 5

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Distrito Civil y Comercial de la 18^a Nominación de la ciudad de Rosario, a cargo de la Dra. Susana Gueiler, Secretaria a cargo de la Dra. Beade, se hace saber que se ha dictado la siguiente Sentencia: Rosario, 01 de Noviembre de 2024. Tomo: 2024 Folio: Resolución: 1219 Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... FALLO: 1) Haciendo lugar a la demanda y, en consecuencia, declarando adquirido por LETICIA PIACENTINI DNI N° 31.960.743 mediante usucapión el 23 de agosto de 2013, el derecho de dominio sobre el inmueble ut supra descripto objeto de los presentes en virtud de la cesión de derechos y acciones posesorios acreditada en autos; ordenando otorgarle el título supletorio sobre el mismo y librando oficio al Registro General de Rosario a fin de hacer efectivo lo aquí resuelto sobre el bien inmueble descripto en los considerandos. 2) Cúrsense cédulas de notificación de la presente al defensor de oficio. Asimismo, publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL. 3) Costas a la actora. 4) Honorarios oportunamente. Insértase y hágase saber. Fdo. Dra. Susana Gueiler, Juez; Dra. Beade, Secretaria. Rosario, de Diciembre de 2024.

\$ 50 533467 Feb. 3 Feb. 5

Por disposición del Juzgado de 1^a Instancia Circuito de Ejecución Civil N° 1 de Rosario, en autos: "VIGNATI MARIO OSCAR C/ CONECTAR S.R.L. S/EJECUTIVO" CUIJ 21-139-34481-9, se hace saber que se dictó lo siguiente: "ROSARIO, 21 de Agosto de 2024. 1-Proveyendo Escrito Cargo N°12580/24: Al pto.1): Téngase presente el desistimiento de la acción y del proceso formulado respecto del cheque cargo Banco Francés S.A., N°00622479 por la suma de \$675.000.- rechazado en fecha 27/02/2024, y respecto del co-demandado Sr. Sebastián Rubén Aniceto, dril 31.891.820. Al pto.2): Por readecuado monto por la suma total en \$675.000.-, que surge del cheque cargo Banco Francés S.A., N° 00624421 rechazado en fecha 16/02/2024, y demanda instaurada contra Conectar S.R.L., téngase presente. Procedáse a modificar la carátula en los registros informáticos del Sisfe. Imprímase en formato papel. Hágase saber que la documental reservado en Secretaría, se encuentra disponible para su devolución, dejando debida constancia en autos. Provéase el primer decreto de trámite: Por parte, domiciliada y por iniciada DEMANDA EJECUTIVA. CITESE Y EMPLÁCESE a la parte demandada bajo apercibimiento de REBELDIA y de seguirse el juicio sin su representación en caso que no comparezca a estar a derecho en el término de DIEZ DÍAS. Notifíquese por cédula bajo FIRMA DE PROFESIONAL (art. 25 C.P.C.C.). 2-Atento las constancias de autos, trábese EMBARGO sobre los FONDOS depositados y/o a depositarse en caja de ahorro, cuenta corriente, plazo fijo y/o que por cualquier otro concepto existan a nombre del demandado en la entidad financiera denunciada en autos, por el monto total y los conceptos que a continuación del presente se detallan. Previa REPOSICIÓN DE SELLADO de embargo, si corresponiere, librese el oficio respectivo. Se HACE SABER A LA INSTITUCIÓN FINANCIERA que si fueran HABERES PREVISIONALES o CUENTA SUELDO la medida NO DEBE EFECTIVIZARSE, comunicando dicha circunstancia a este proceso en el plazo de treinta días bajo apercibimiento de astreintes. Los MONTOS EMBARGADOS deberán ser DEPOSITADOS en la cuenta judicial conforme los datos que surgen de la CONSTANCIA DE CUENTA JUDICIAL ADJUNTADA AL OFICIO. A los fines de possibilitar la transferencia bancaria, utilizar como asociado a la cuenta judicial respectiva el C.U.I.T. NRO. 33-99918181-9 perteneciente al Banco Municipal de Rosario y consultar el instructivo en <https://www.bmros.com.ar/uploads/pdfs/1617213236563.pdf> La ENTIDAD FINANCIERA deberá COMUNICAR al Juzgado de la causa la realización de los depósitos respectivos o, en su caso, cualquier motivo que impidiere cumplimentar la medida ordenada en el plazo de treinta días bajo apercibimiento de astreintes. A tal fin podrá enviar la RESPUESTA o realizar CONSULTAS mediante correo electrónico dirigido a circuitoje1ros@justiciasantafe.gov.ar Asimismo, la INSTITUCIÓN FINANCIERA DEBERÁ VERIFICAR, previo al depósito de las sumas embargadas, que el NUMERO DE CUENTA BANCARIA y de C.B.U., que se ADJUNTA AL OFICIO corresponda con ESTOS AUTOS y se encuentre a nombre de ESTA DEPENDENCIA JUDICIAL abierta ante el BANCO MUNICIPAL DE ROSARIO, SUC. 80 -CAJA DE ABOGADOS DE ROSARIO. La PARTE ACTORA debe

proceder a la apertura de cuenta judicial ante el Banco Municipal de Rosario, Suc. 80 -Caja de Abogados- y ADJUNTAR AL OFICIO la constancia del número de Cuenta Judicial y C.B.U., correspondiente a los presentes autos. 3-Parte Demandada: CONECTAR SRL 4-C.U.I.T./L Nro.: 30-71645903-5. 5-EL MONTO TOTAL por el que DEBE CUMPLIMENTARSE la PRESENTE MEDIDA, en concepto de capital, intereses y costas futuras estimadas prudencialmente SE DETERMINA EN LA SUMA DE: \$1.012.500,00 (Un millón doce mil quinientos pesos con 00/100 cent.). 6-Líbrese OFICIO en soporte PAPEL o DIGITAL y/o MANDAMIENTO a fui del cumplimiento de lo ordenado. Se encuentran facultados para el diligenciamiento, el/la profesional que se indica a continuación y/o quien(es) éste autorice: MASCOLO, Analía Rosana - CUIT 23127887594. FDÓ: DRA. MARIANA MARTINEZ (JUEZ). DRA. SILVINA LOPEZ PEREYRA (SECRETARIA)". Y otro: "ROSARIO, 13 de Diciembre de 2024. Atento que el domicilio que surge del informe del Registro Nacional de las Personas glosado a fs. 35 es de fecha anterior a la constitución de la sociedad conforme informe del Registro Público de Comercio (fs. 31), revóquese por contrario imperio el decreto de fecha 22/11/2024 (fs. 39) dejándolo sin efecto. En su lugar se provee: Téngase presente lo manifestado. Como se solicita. Notifíquese mediante la publicación de edictos por el tiempo y forma de ley. Fdo.: Dra. Mariana Martínez (Juez). Dra. Silvina López Pereyra (Secretaria)". Rosario, 18 de Diciembre de 2024.

\$ 150 533456 Feb. 3 Feb. 5

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Ejecución Civil de Circuito de la 2da Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a ALDIC EMPRENDIMIENTOS INMOBILIARIOS S.R.L., por un día en los Autos caratulados "MUNICIPALIDAD DE ROLDAN C/ ALDIC EMPRENDIMIENTOS INMOBILIARIOS S.R.L." CUIJ 21-13936524-8 según decreto que a continuación se transcribe: "Rosario, 15 de agosto de 2024. Por presentada, con domicilio constituido y en el carácter indicado a mérito del poder invocado. Por promovida DEMANDA DE APREMIO (Ley nro. 5.066). Cítense de remate a la parte demandada para que en el término de OCHO DIAS oponga excepción legítima bajo apercibimiento de llevar adelante la ejecución. Téngase presente la designación de Notificador ad hoc si hubiera/n sido propuesto/s. Trábese embargo en bienes de la parte demandada por el capital reclamado con más un 50% estimados provisoriamente para intereses y costas. Dese al presente la TRAMITACION DIGITAL prevista en el Acuerdo del 30/08/2023, Acta 28, punto 5 de la C.S.J.S.F.. Los originales de la documental fundante y de todo otro instrumento presentado o a presentarse digitalmente permanecerán en poder de la parte actora o su representante, según corresponda a la naturaleza del instrumento, en carácter de depositario/as judiciales, debiendo incorporar el original sólo en caso de serle requerido. El/la profesional de la PARTE DEMANDADA podrá tomar conocimiento del expediente digital y realizar la presentación que estime a su derecho, de manera rápida y en línea mediante AUTOCONSULTA WEB DE SISFE y utilizar la opción "PRIMERA VINCULACIÓN". Ver instructivo:<https://www.justiciasantafe.gov.ar> Se hace saber a la demandada que podrá solicitar una EXPLICACIÓN EN LENGUAJE CLARO enviando un correo electrónico a circuitoje2prorossec1@justiciasantafe.gov.ar Apíquese la duplicidad de términos, incluido el de caducidad, en beneficio de todas las partes intervenientes (art. 5, ley nro. 7234, modif., según ley 9040). Notifíquese por cédula bajo firma de profesional (art. 25 C.P.C.C.). Juzgado de 1ra. Inst. De Ejecución Civil de Circuito 2a. Nom. de Rosario a cargo de: Dra. María Elvira Longhi -Secretaria; Dr. Luciano A. Ballarini – Juez. Rosario, 18 de Diciembre de 2024.

S/C 533478 Feb. 3 Feb. 5

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Ejecución Civil de Circuito de la 2da. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a ALDIC EMPRENDIMIENTOS INMOBILIARIOS S.R.L., por un día en los Autos caratulados "MUNICIPALIDAD DE ROLDAN C/ ALDIC EMPRENDIMIENTOS INMOBILIARIOS S.R.L." CUIJ 21-13936291-5 según decreto que a continuación se transcribe: "Rosario, 7 de agosto de 2024. Por presentada, con domicilio constituido y en el carácter indicado a mérito del poder invocado. Por promovida DEMANDA DE APREMIO (Ley nro. 5.066). Cítense de remate a la parte demandada para que en el término de OCHO DIAS oponga excepción legítima bajo apercibimiento de llevar adelante la ejecución. Téngase presente la designación de Notificador ad hoc si hubiera/n sido propuesto/s. Trábese embargo en bienes de la parte demandada por el capital reclamado con más un 50% estimados provisoriamente para intereses y costas. Dese al presente la TRAMITACION DIGITAL prevista en el Acuerdo del 30/08/2023, Acta 28, punto 5 de la C.S.J.S.F.. Los originales de la documental fundante y de todo otro instrumento presentado o a presentarse digitalmente permanecerán en poder de la parte actora o su representante, según corresponda a la naturaleza del instrumento, en carácter de depositario/as judiciales, debiendo incorporar el original sólo en caso de serle requerido. El/la profesional de la PARTE DEMANDADA podrá tomar conocimiento del expediente digital y realizar la presentación que estime a su derecho, de manera rápida y en línea mediante AUTOCONSULTA WEB DE SISFE y utilizar la opción "PRIMERA VINCULACIÓN". Ver instructivo:<https://www.justiciasantafe.gov.ar> Se hace saber a la demandada que podrá solicitar una EXPLICACIÓN EN LENGUAJE CLARO enviando un correo electrónico a circuitoje2prorossec1@justiciasantafe.gov.ar Apíquese la duplicidad de términos, incluido el de caducidad, en beneficio de todas las partes intervenientes (art. 5, ley nro. 7234, modif., según ley 9040). Notifíquese por cédula bajo firma de profesional (art. 25 C.P.C.C.). Juzgado de 1ra. Inst. De Ejecución Civil de Circuito 2a. Nom. de Rosario a cargo de: Dra. María Elvira Longhi -Secretaria; Dr. Luciano A. Ballarini – Juez. Rosario, 18 de Diciembre de 2024.

S/C 533479 Feb. 3 Feb. 5

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Ejecución Civil de Circuito de la 2da Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a ALDIC EMPRENDIMIENTOS INMOBILIARIOS SRL, por un día en los Autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ROLDAN C/ ALDIC EMPRENDIMIENTOS INMOBILIARIOS S.R.L" CUIJ 21-13936289-3, según decreto que a continuación se transcribe: "Rosario, 7 de agosto de 2024. Por presentada, con domicilio constituido y en el carácter indicado a mérito del poder invocado. Por promovida DEMANDA DE APREMIO (Ley nro. 5.066). Cítense de remate a la parte demandada para que en el término de OCHO DIAS oponga excepción legítima bajo apercibimiento de llevar adelante la ejecución. Téngase presente la designación de Notificador ad hoc si hubiera/n sido propuesto/s. Trábese embargo en bienes de la parte demandada por el capital reclamado con más un 50% estimados provisoriamente para intereses y costas. Dese al presente la TRAMITACION DIGITAL prevista en el Acuerdo del 30/08/2023, Acta 28, punto 5 de la C.S.J.S.F.. Los originales de la documental fundante y de todo otro instrumento presentado o a presentarse digitalmente permanecerán en poder de la parte

actora o su representante, según corresponda a la naturaleza del instrumento, en carácter de depositario/as judiciales, debiendo incorporar el original sólo en caso de serle requerido. El/la profesional de la PARTE DEMANDADA podrá tomar conocimiento del expediente digital y realizar la presentación que estime a su derecho, de manera rápida y en línea mediante AUTOCONSULTA WEB DE SISFE y utilizar la opción "PRIMERA VINCULACIÓN". Ver instructivo:<https://www.justiciasantafe.gov.ar> Se hace saber a la demandada que podrá solicitar una EXPLICACIÓN EN LENGUAJE CLARO enviando un correo electrónico a circuitoje2prorossec1@justiciasantafe.gov.ar Apíquese la duplicidad de términos, incluido el de caducidad, en beneficio de todas las partes intervenientes (art. 5, ley nro. 7234, modif., según ley 9040). Notifíquese por cédula bajo firma de profesional (art. 25 C.P.C.C.). ———Juzgado de la Inst. De Ejecución Civil de Circuito 2a. Nom. de Rosario a cargo de: Dra. María Elvira Longhi -Secretaria;- Dr. Luciano A. Ballarini –Juez.

S/C 533480 Feb. 3 Feb. 5

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Ejecución Civil de Circuito de la 2da Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a ALDIC EMPRENDIMIENTOS INMOBILIARIOS SRL, por un día en los Autos caratulados "MUNICIPALIDAD DE ROLDAN C/ ALDIC EMPRENDIMIENTOS INMOBILIARIOS S.R.L." CUIJ 21-13936294-4 según decreto que a continuación se transcribe: "Rosario, 15 de agosto de 2024. Por presentada, con domicilio constituido y en el carácter indicado a mérito del poder invocado. Por promovida DEMANDA DE APREMIO (Ley nro. 5.066). Cítese de remate a la parte demandada para que en el término de OCHO DIAS oponga excepción legítima bajo apercibimiento de llevar adelante la ejecución. Téngase presente la designación de Notificador ad hoc si hubiera/n sido propuesto/s. Trábese embargo en bienes de la parte demandada por el capital reclamado con más un 50% estimados provisoriamente para intereses y costas. Dese al presente la TRAMITACION DIGITAL prevista en el Acuerdo del 30/08/2023, Acta 28, punto 5 de la C.S.J.S.F.. Los originales de la documental fundante y de todo otro instrumento presentado o a presentarse digitalmente permanecerán en poder de la parte actora o su representante, según corresponda a la naturaleza del instrumento, en carácter de depositario/as judiciales, debiendo incorporar el original sólo en caso de serle requerido. El/la profesional de la PARTE DEMANDADA podrá tomar conocimiento del expediente digital y realizar la presentación que estime a su derecho, de manera rápida y en línea mediante AUTOCONSULTA WEB DE SISFE y utilizar la opción "PRIMERA VINCULACIÓN". Ver instructivo:<https://www.justiciasantafe.gov.ar> Se hace saber a la demandada que podrá solicitar una EXPLICACIÓN EN LENGUAJE CLARO enviando un correo electrónico a circuitoje2prorossec1@justiciasantafe.gov.ar Apíquese la duplicidad de términos, incluido el de caducidad, en beneficio de todas las partes intervenientes (art. 5, ley nro. 7234, modif., según ley 9040). Notifíquese por cédula bajo firma de profesional (art. 25 C.P.C.C.). ———Juzgado de la Inst. De Ejecución Civil de Circuito 2a. Nom. de Rosario a cargo de: Dra. María Elvira Longhi -Secretaria;- Dr. Luciano A. Ballarini –Juez. Rosario, 18 de Diciembre de 2024.

S/C 533481 Feb. 3 Feb. 5

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Decimotava Nominación de la ciudad de Rosario, Pcia. de Santa Fe, en autos: AIELLO PEDRO JULIO RAMON y otros c/ROMEO Y LUCCON SRL s/Escrutación; Expte. CUIJ N° 21-01657390-3, se emplaza a la demandada ROMEO Y LUCCON SRL, para que comparezca a estar a Derecho dentro del término de cinco (5) días de la última publicación, bajo apercibimiento de declararla en rebeldía. Publíquense los edictos citatorios por tres (3) días y en la forma prescripta por el art. 67 del Código Procesal Civil y Comercial. Fdo. Dra. SUSANA GUEILER, (JUEZA); Dra. PATRICIA BEADE, (SECRETARIA). Rosario, 10 de Diciembre de 2024. Dra. Melisa A. Lobay, prosecutaria.

\$ 50 533466 Feb. 3 Feb. 5

Por disposición del Sr. Juez de 1^a Instancia de Ejecución Civil de Circuito de la 2^a Nominación de Rosario Dr. LUCIANO A. BALLARINI - Secretaría Dra. MARÍA ELVIRA LONGHI, en autos caratulados CONSORCIO PARKING CORRIENTES c/ABDELMALEK, RAUL EMILIO s/juicio ejecutivo; CUIJ N° 21-02987366-3, se ha dispuesto convocar a los herederos, sucesores, legatarios, acreedores y a todos quienes se consideren con derechos respecto del Sr. RAUL EMILIO ABDELMALEK (D.N.I. N° 6.040.888) o sus bienes para que en el término de tres días comparezcan a estar a derecho en las presentes actuaciones bajo los apercibimientos contenidos en el Artículo 597 del Código de Procedimientos en lo Civil y Comercial de Santa Fe. Fdo. Dra. BALLARINI, (Juez); Dra. LONGHI (Secretaria). Secretaría, Rosario, 17 de Diciembre de 2024. María Elvira Longhi, secretaria.

\$ 50 533397 Feb. 3 Feb. 5

Por disposición del Sr. Juez en suplencia Dr. SERGIO W. VERDURA del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 23 de la ciudad de Las Rosas, Secretaría a cargo de la Dra. Verónica A. Pizzichini, se hace saber que en los autos: HORNER GUILLERMO ALFREDO c/MAGAZ BALDOMERO s/Demandada De Escrituración: CUIJ N° 21-23195028-9, se ha dispuesto conforme lo establece el art. 597 del Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Santa Fe a emplazar por edictos a los herederos del señor Baldomero Magaz LE 2.304.152, para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de 10 días de la última publicación, bajo los apercibimientos establecidos en la norma procesal referida. Publíquense los edictos citatorios por tres (3) días y en la forma prescripta por el art. 67 del código citado. Secretaría a cargo de la Dra. Verónica A. Pizzichini, secretaria a/c.

\$ 52,50 533592 Feb. 3 Feb. 5

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 2^a Nominación de Rosario, Dr. LUCIANO ALBERTO BALLARINI, notifica al Sr. GARCIA, OSCAR (DNI N° 219.216.61) lo declarado en autos: CFN S.A. c/GARCIA, OSCAR s/Ejecutivo; CUIJ N° 21-13929376-9; ROSARIO, 25 de Octubre de 2023. Por parte, domiciliada y por iniciada DEMANDA EJECUTIVA. CÍTESE Y EMPLÁCESE a la parte demandada bajo apercibimiento de REBELDIA y de seguirse el juicio sin su representación en caso que no comparezca a estar a derecho en el término de TRES DIAS. Notifíquese por cédula bajo FIRMA DE PROFESIONAL (art. 25 C.P.C.C.). Atento las constancias de autos, trábese EMBARGO sobre los HABERES del demandado, en proporción de ley (dec. 484/87), por el monto y los con-

ceptos que a continuación del presente se detallan. Previa reposición de SELLADO DE EMBARGO, si corresponiere, librese oficio al empleador respectivo. Se hace saber al EMPLEADOR QUE SI FUERAN HABERES JUBILATORIOS la medida NO debe efectivizarse, comunicando dicha circunstancia a este proceso. Los MONTOS EMBARGADOS deberán ser depositados en CUENTA JUDICIAL DEL BANCO MUNICIPAL DE ROSARIO, SUC. 80 -CAJA DE ABOGADOS DE ROSARIO- conforme los datos que surgen de la CONSTANCIA DE CUENTA JUDICIAL ADJUNTADA al oficio. La PARTE ACTORA deberá abrir CUENTA BANCARIA a la orden de este Juzgado y a nombre de estos autos, si aún no lo hubiera realizado, y ADJUNTAR DIRECTAMENTE AL OFICIO la constancia del número de Cuenta Judicial y C.B.U., correspondiente a los presentes autos. El EMPLEADOR DEBERÁ VERIFICAR PREVIO AL DEPÓSITO de las sumas embargadas, que el número de cuenta bancaria y de C.B.U., que se adjunta al oficio se corresponda con estos autos y se encuentre a nombre de esta dependencia judicial ante el Banco Municipal de Rosario, Suc. Caja de Abogados. A los fines de posibilitar el depósito en la cuenta judicial, puede CONSULTAR el INSTRUCTIVO ingresando en <https://www.bmros.com.ar/uploads/pdfs/1661787232982.pdf>. El EMPLEADOR DEBERÁ COMUNICAR al Juzgado de la causa la realización de los depósitos respectivos o, en su caso, cualquier motivo que impidiere cumplimentar la medida ordenada dentro de los treinta días de recibido el oficio, bajo apercibimientos de astreintes por incumplimiento de la medida. A tal fin podrá enviar la RESPUESTA o realizar CONSULTAS mediante correo electrónico dirigido a circuitoje2prorossecl@justiciasantafe.gov.ar. Parte Demandada: GARCIA, OSCAR D.N.I. Nº 27.219.661; El MONTO TOTAL por el que DEBE CUMPLIMENTARSE la PRESENTE MEDIDA, en concepto de capital, intereses y costas futuras estimadas prudencialmente SE DETERMINA EN LA SUMA DE: \$ 199.582,36 (Ciento noventa y nueve mil quinientos ochenta y dos pesos con 36/100 cent.) Librese OFICIO en soporte PAPEL o DIGITAL y/o MANDAMIENTO a fin del cumplimiento de lo ordenado. Se encuentran facultados para el diligenciamiento, el/la profesional que se indica a continuación y/o quien(es) éste autorice: KNAFEL, ROXANNA NOEMI - CUIT -27213070164, Resérvase la documental acompañada. Hágase saber a las partes que deberán indicar CORREO ELECTRONICO para recibir correos de cortesía de notificaciones digitales, si no lo hubieran realizado, sin perjuicio de resultar igualmente notificadas conforme al art. 14 del Acuerdo Corte Suprema de Justicia 7.3.2019, Acta N° 7 p. II. Designase al/la peticionante como DEPOSITARIO/A judicial (art. 261 y 263 Código Penal) de las CÉDULAS originales que se diligenciarán a futuro y que deberán remitirse al juzgado en copia escaneada, en las condiciones dispuestas por la C.S.J.S.F., punto "13" del Reglamento de "PRESENTACION ELECTRONICA DE ESCRITOS EN EXPEDIENTES".<http://www.justiciasantafe.gov.ar>. Dra. MARIA ELVIRA LONGHI, Secretaria - Juzgado 1º Inst. Ejecución Civil de Circuito 2º Nom. - Rosario Dr. LUCIANO A. BALLARINI, Juez - Juzgado 1º Inst. Ejecución Civil de Circuito 2º Nom. Rosario. 3 de Noviembre de 2024.

S/C 533416 Feb. 3 Feb. 5

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 7º Nominación de Rosario, Dr. MARCELO N. QUIROGA, notifica al Sr. ACOSTA, PABLO FRANCISCO, DNI N° 29.526.827, lo declarado en autos: CFN S.A. c/ACOSTA, PABLO FRANCISCO s/Ejecutivo; (CUIJ N° 21-02965949-1); Rosario, 23.11.2023 Informando verbalmente la Actuaría en este acto que la parte demandada no ha comparecido a estar a derecho no obstante estar debidamente notificada, declárase rebeldía y siga el juicio sin su representación. Notifíquese por cédula. Fdo. Dr. MARCELO N. QUIROGA, (Juez); Dra. LORENA GONALEZ, Sec. Dra. Dulce Sofia Rossi, prosecutaria.

\$ 50 533412 Feb. 3 Feb. 5

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 13ª Nominación de Rosario, Dr. VERONICA GOTLIB, notifica al Sr. LUNA, PABLO DAVID, DNI N° 30.854.129, lo declarado en autos: CFN S.A. c/LUNA, PABLO DAVID s/Ejecutivo; (CUIJ N° 21-02968424-0), N° 280. ROSARIO, 13/06/2024. ANTECEDENTES:... FUNDAMENTOS:... RESUELVO: 1) Mandar a llevar adelante la ejecución contra la demandada, hasta tanto la actora se haga íntegro cobro de \$ 76.692,85, con más los intereses indicados e IVA si corresponda. 2) Imponer las costas a lo demandada vencida (art. 251 CPCC). 3) Diferir la regulación de honorarios al momento de aprobación de la liquidación correspondiente. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. Verónica Gotlieb (Jueza), Dr. Lucas Menossi, (Secretario).

\$ 50 533411 Feb. 3 Feb. 5

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 15ª Nominación de Rosario (juzgado vacante), secretaria a cargo de la Dra. MARIA EUGENIA SAPEI, notifica al Sr. GONZALEZ, CARLOS ANTONIO, DNI N° 13.307.354, lo declarado en autos: CFN S.A. c/GONZALEZ, CARLOS ANTONIO s/Ejecutivo (CUIJ N° 21-13883010-9) N° 697. ROSARIO, 25/09/2023. VISTOS:... CONSIDERANDO:... FALLO: 7. Ordenar seguir adelante la ejecución contra CARLOS ANTONIO GONZALEZ, DNI N° 13.307.354, hasta tanto la actora se haga íntegro cobro de la suma reclamada con más el interés determinado en los considerandos precedentes e IVA si corresponda. 2. Costas a la vencida (art. 257 C.P.C.C.). 3. Los honorarios se regularán estimado que fuese capital e intereses (art. 8 primer párr. Ley 6767). Insértese y hágase saber. Rosario, 14 de Octubre de 2024. Fdo. Dra. LUCRECIA MANTELLO, (Jueza en suplencia), Dra. MARIA EUGENIA SAPEI, (Secretaria). 14 de octubre de 2024.

\$ 50 533410 Feb. 3 Feb. 5

FIRMAT

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito N° 16 en lo Civil, Comercial y Laboral de Firmat, a cargo de la Dra. Laura M. Barco, secretaria a cargo del Dr. Darío Loto, en los autos caratulados: BRAVO, ADOLFO c/MUSLERA ALFREDO Y OTROS s/Prescripción Adquisitiva; CUIJ N° 21-26421437-5, se determina lo siguiente: Firmat 08/11/24: Proveyendo cargo N° 17428/2024: Atento lo manifestado por el Registro de Procesos Universales: citese y emplácese a los herederos del Sr. ALFREDO MUSLERA (demandado fallecido) a comparecer a estar a derecho por edictos, y en caso de no comparecer, se nombrará un curador ad-hoc con el cual seguirá el procedimiento según los términos del Art. 597 CPCC. Publí-

quense edictos en el BOLETÍN OFICIAL y Tablero del Tribunal por tres días. A lo demás oportunamente. Notifíquese. Fdo. Dra. Laura M. Barco, Juez; Dr. Federico Solsona, Secretario. Firmat, 27 de Noviembre de 2024. Dra. María Laura Mainente, prosecutaria.

\$ 33 534322 Feb. 3 Feb. 7

En los autos caratulados: ASOCIACION CIVIL EL TERNARIO - JACINTO VERA CORONEL c/TORELLI MIGUEL s/Prescripción Adquisitiva; CUIJ 21-26424373-1, en trámite por ante el Juzgado de 1ª Instancia de Distrito N° 16 en lo Civil, Comercial y Laboral de Firmat, a cargo de la Dra. Laura Barco, se cita a los herederos del demandado fallecido MIGUEL TORELLI, LIBRETA DE ENROLAMIENTO N° 2.259.478, a comparecer a estar a derecho en el término de ley, bajo apercibimiento en caso de hacerlo, de nombrar un curador ad-hoc con el cual se seguirá el procedimiento según los términos del art. 597 CPCC. Firmat, 18 de Diciembre de 2024. Dra. María Laura Mainente, prosecutaria.

\$ 33 533834 Feb. 3 Feb. 7

CASILDA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia. Civil, Comercial y Laboral de la 1ª Nominación de Casilda, Provincia de Santa Fe, hace saber que dentro de los autos caratulados: BANCO DE GALICIA Y BS AS SAU c/FORTRUCK SRL s/Demanda Ejecutiva; 21-25862036-1, se ha ordenado citar y emplazar al demandado: FORTRUCK S.A., a fin que comparezca a estar a derecho dentro del término de tres días de la última publicación, bajo apercibimientos de ser declarados rebelde, citándose por edictos conforme lo normado por el Art. 67 y 73 del CPCC. Fdo. Dra. VIVIANA MÓNICA GUIDA, (Secretaria). Casilda, 17 de Diciembre de 2024.

\$ 50 533579 Feb. 3 Feb. 5

CAÑADA DE GOMEZ

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzg. 1ª Inst. Civil, Comerc. y Laboral - 2ª Nom. SEC.UNICA de CAÑADA DE GOMEZ en autos caratulados: MOLINENGU JUAN CARLOS c/RUBINI SOLEDAD MARIA DEL VALLE y otros s/Cumplimiento De Contrato; CUIJ N° 21-25984418-2, (Expte. anterior a SISFE N° 532/2014), se cita mediante estos edictos a los herederos y/o sucesores del Sr. JUAN CARLOS MOLINENGU (Arts. 597 y concordantes del C.P.C.C.), para que en el término de cinco días contados a partir de la última publicación comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de seguirse el trámite como corresponda. Librados estos edictos en Secretaría. Cañada de Gómez, 17 de Diciembre de 2024. Mariano Jesús Navarro, secretario.

\$ 50 533429 Feb. 3 Feb. 5

En los autos caratulados: MOLINENGU JUAN CARLOS c/RUBINI SOLEDAD MARIA DEL VALLE y otros s/Cumplimiento De Contrato; CUIJ N° 21-25980178-5, Expte. 85/2011 Radicado en: Juzg. 1ª Inst. Civil, Comerc. y Laboral - 2ª Nom. SEC.UNICA, de CAÑADA DE GOMEZ, en fecha 21.10.2024, se ha dictado el siguiente decreto Cañada de Gómez: Estése a la fecha de firma en SISEE Al Cargo 19348/24: Agréguese. En razón de haberse denunciado el fallecimiento del actor en estos obrados dentro de los autos: MOLINENGU JUAN CARLOS c/RUBINI SOLEDAD MARIA DEL VALLE Y OTROS s/Cumplimiento De Contrato; (CUIJ 21-25984418-2, que tengo a la vista en este acto) (véase captura de pantalla que antecede) y conforme a ello y a lo demás manifestado: 1) Citese a los herederos y/o sucesores del Sr. JUAN CARLOS MOLINENGU por edictos que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL y en los Estrados del Tribunal, conforme lo ordenado por los Arts. 597 y concordantes del C.P.C.C., para que en el término de cinco días contados a partir de la última publicación comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de seguirse el trámite como corresponda; 2) Emplácese a quienes fueron denunciados como herederos en el trámite de mención (véase captura de pantalla que precede), Sra. JORGELINA MARIA CALUSSO MATTEI, MARIA ALEJANDRA MOLINENGU, MARIA BELÉN MOLINENGU, MARIA VIRGINIA MOLINENGU y CONSTANCIO MOLINENGU, para que en el término de 10 días comparezcan a estar a derecho bajo apercibimientos de ley. Notifíquese por cédula a los domicilios reales denunciados. Firman: Dra. MARIA LAURA AGUAYA, Jueza y Dr. MARIANO JESUS NAVARRO, Secretario. Cañada de Gómez, 03 de diciembre de 2024.

\$ 65 533432 Feb. 3 Feb. 5

En los autos caratulados: INTEGRAL TRES SA Y OTROS c/PERASSI MARGARITA Y OTROS Y OTROS s/Juicio Ordinario; Expte. 43/2007, CUIJ N° 21-25974733-0, que tramita en el Juzg. 1ª Inst. Civil, Comerc. y Laboral - 2ª Nom. SEC.UNICA de CAÑADA DE GOMEZ, a cargo de la Dra. MARIA LAURA AGUAYA, Jueza, Secretaria del Dr. MARIANO JESUS NAVARRO, en fecha 21.11.2024, se ha dictado: Cañada de Gómez: Estése a la fecha de firma en SISEE Al Cargo 21524/24: Agréguese lo adjuntado. Frente a las manifestaciones del dicente, a las constancias de autos y a la instrumental hoy acompañada: 1) Por renunciado mandato conforme se expresa (Cargo 21164/24 primera parte) y en consecuencia, emplácese a "INTEGRAL TRES S.A." para que comparezca a estar a derecho por sí o por nuevo apoderado dentro del término de diez (10) días bajo apercibimientos de ley y de seguirse el trámite como corresponda; 2) Por estar acreditado el deceso del Sr. Juan Carlos Molinengu, citese y emplácese a los herederos y/o sucesores de dicho causante por edictos que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL y en los Estrados del Tribunal, conforme lo ordenado por los Arts. 597 y concordantes del C.P.C.C., para que en el término de cinco días contados a partir de la última publicación comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de seguirse el trámite como corresponda. 3) Déjese advertido al profesional dicente que deberá estar a lo previsto por los Arts. 46 y 47 del C.P.C.C. y tendrá a su cargo la notificación de la presente. No-

tifíquese por cédula a domicilio real de la emplazada según punto "1" que antecede y por edictos (punto 2). Firman: Dra. MARIA LAURA AGUAYA, Jueza y Dr. MARIANO JESUS NAVARRO, Secretario. Cañada de Gómez, 03 de diciembre de 2024.

\$ 65

533431

Feb. 3 Feb. 5

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzgado de primera Instancia de Distrito Civil, Comercial y Laboral N° 6 de la ciudad de Cañada de Gómez se hace saber que en los autos caratulados ALLARA ALEJANDRO JESÚS Y OTROS c/RONCHESE ANTONIO s/PRSCRIPCIÓN ADQUISITIVA; CUIJ 21-26024329-9, se ha dictado la siguiente sentencia: Cañada de Gómez, 03/06/24; AUTOS... RESUELVO: 1) Hacer lugar a demanda y en consecuencia, declarar operada la prescripción adquisitiva en favor de los Sres. Alejandro Jesús Allara y Yanina Paola Scaloni a partir del 01.12.1979 y con relación al 50% de los inmuebles identificados en el plano de mensura inscripto ante el Dpto. Topográfico de La Dirección General de Catastro, bajo el N° 227949 de fecha 11.02.2020, y descriptos como: Lote A1, ubicado en la manzana 25, se encuentra ubicado en calle Guillermo Benitz entre Belgrano y Santa Fe de Las Rosas a los 20m de la primera hacia el Este y sus medidas y linderos son los siguientes: Lado Norte AB: 8,00m, lindando con Pozzi Oscar A y Ot PII N° 176533/0011, Lado Este BC: 17,14 m, lindando con Lote A3 del mismo plano, CD 2,77, lindando con Lote A3 del mismo plano y ED 10,66 m lindando con lote A3 del mismo plano. Lado Sur FE 10,77m lindando con calle G. Benitz. Lado Oeste FA 27,80 m, lindando con Zamponi Jorgelina María PI N° 176533/0003 y Pozzi Oscar A y Ot PII N° 176533/0011. Los ángulos de 90° 0 270°. Encierra una superficie de 251,92 m². Partida Inmobiliaria N° 130200-176533/0001-6. Y Lote designado como A3, se encuentra ubicado en la manzana 25 en la calle Guillermo Benitz entre Belgrano y Santa Fe a los 30,77m de la primera hacia el Este de Las Rosas y sus medidas y linderos son los siguientes: Lado Norte BG 8,00 m lindando con Pozzi Oscar A y Ot PII N° 176533/011. Lado Este GH 27,80 m lindando con Allara María mes y ot PII N° 176532/0000. Lado Sur HE 5,23 m lindando con calle G. Benitz. Lado Oeste ED 10,66 m lindando con Lote A3 del mismo plano; DC 2,77 Lindando con Lote A3 del mismo plano y CB 17,14 m lindando con Lote A3 del mismo plano. Los ángulos de 90° a 270°. Encierra una superficie de 192,87 m². Partida Inmobiliaria N° 130200-176533/0005-2; 3) Imponer las costas del presente trámite a la vencida (cfr. Art. 251° CPCCSF), con excepción de los honorarios, aportes y gastos devengados por la intervención del Defensor Ad Hoc de marras, los que serán a cargo de la actora. 4) Firme la presente, y cumplimentados los recaudos de ley, ofíciase al Registro General de la Propiedad Inmueble a tales fines. 5) Diferir la regulación de honorarios para su oportunidad. Insértese, déjese copia en autos, y hágase saber. Dr. MARIANO JESUS NAVARRO, (secretario); Dra. MARIA LAURA AGUAYA, (juez).

\$ 525

533147

Dic. 23 Feb. 10

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 6 en lo Civil, Comercial y Laboral de la 2^a Nominación a cargo de la Dra. María Laura Aguaya, Secretaria a cargo del Dr. Mariano Navarro, se pone en conocimiento por iniciada acción con sustento en lo dispuesto por los Art. 64 último párrafo y Art. 69 inc c) y a los fines de la supresión del apellido paterno "DALMAN", dejándose constancia que quien lo considere podrá formular oposición dentro del plazo, de 15 días hábiles desde la última publicación del presente, según lo establecido en el Art. 70 del Código Civil y Comercial de la Nación en los autos caratulados: DALMAN LAURA s/ SUMARIA INFORMACION; CUIJ 21-26033103-2. en consecuencia quedan debidamente notificados de lo precedente.

\$ 52,50

533034

Dic. 23 Feb. 25

SAN LORENZO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Señora Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la SEGUNDA Nominación de San Lorenzo (Provincia de Santa Fe), la Secretaría que suscribe comunica, que se cita de remate a CABALLERO ISABEL (CUIT 27-02073965-2) en su carácter de titular de la Partida de impuesto Inmobiliario N° 111800-655359-0000-0, por el término y bajo apercibimientos de ley, conforme resoluciones que se transcriben: "T° 93 F° 473 N° 28 San Lorenzo, 7 de febrero de 2022.- Por presentado, domiciliado y en el carácter que invoca a mérito del poder general en copia acompañado. Por iniciada demanda de ejecución fiscal. Librese mandamiento de intimación de pago y embargo por la suma reclamada de \$ 413.841 con más el 30% estimados para intereses y costas, sobre bienes del demandado. Cítense de remate a la parte demandada con la prevención de que si dentro del término de 20 días no opone excepción legítima se llevará adelante la ejecución sin más trámite. Por propuestos Oficiales de Justicia Ad Hoc quienes deberán aceptar el cargo ante la Actuaria cualquier día y hora hábil de audiencia". - "San Lorenzo, 15 de Abril de 2024 Agréguese las constancias acompañadas. Atento a lo manifestado, cítense y emplácese a la parte demandada a comparecer a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía, por edictos que se publicarán en el boletín oficial y en los estrados del Tribunal por tres veces y cuyo término vencerá cinco días después de la última publicación (Art. 73 CPC)". - Todo ello dentro de los autos: "ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE IMPUESTOS c/ CABALLERO ISABEL S/ APREMOS FISCALES A.P.I. 21-25440616-0". Publíquese sin cargo por cinco (5) días (artículo 73 del Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Santa Fe).- San Lorenzo, 28 de octubre de 2024.

S/C

530934

Feb. 03 Feb. 07

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito de la ciudad de San Lorenzo (Provincia de Santa Fe), la Secretaría que suscribe comunica, que se cita de remate a COMEXIBER S.A.C.I.A.M.A.S. en su carácter de titulares de la Partida de impuesto inmobiliario Partida N° 160200-334527-0000-1, por el término y bajo apercibimientos de ley, conforme resolución que se transcribe: "T° 142 F° 118 N° 1625 San Lorenzo, 22 de setiembre de 2023.- Por presentada, con domicilio legal y electrónico constituido y en el carácter invocado y acreeditado a mérito del poder general que fuera acompañado a este Juzgado en cumplimiento de la Acordada Acta N° 30 de fecha 24 de agosto de 2021. Agréguese BUIJ. Por iniciada la acción de Apremio conforme lo dispuesto por el artículo 127 sigs y concs. del Co-

digo Fiscal. Téngase por acompañada la documental que en soporte digital y firma electrónica obra en SISFE. Cítese de remate a la parte demandada COMEXIBER S.A.C.I.A.M.A.S., con domicilio en calle Los Andes s/n de Capitán Bermudez para que dentro del término de 20 (VEINTE) días ofonda excepciones legítimas, bajo apercibimientos de llevarse adelante la ejecución. Librese mandamiento de intimación de pago y embargo sobre bienes de la demandada hasta cubrir la suma de pesos \$ 167.868,78 (pesos ciento sesenta y siete mil ochocientos sesenta y ocho c/78/100 cvos) en concepto de capital, con más la suma de pesos \$ 50.360,63 (pesos cincuenta mil trescientos sesenta con 63/100 cvos) estimados provisoriamente para intereses y costas futuras. A tal fin, librense los despachos correspondientes con amplias facultades de ley y constancias peticionadas, autorizándose al peticionante y/o a quien designe para intervenir en su diligenciamiento. La presente cautelar deberá notificarse fehacientemente en el término de tres (03) días bajo apercibimiento de incurir el peticionante en malicia procesal. (art. 24, 282 y concs. del C.P.C.C.). Dispongo que no se autorizará en ningún caso la notificación postal del art. 66 CPCC Santa Fe en los presentes caratulados, por lo que ordeno que todas las notificaciones por cédula deberán realizarse a través del Sr. Oficial Notificador del Juzgado, Juez Comunitario de Pequeñas Causas o el procedimiento previsto en la Ley 22.172, según corresponda. Respecto de la notificación por cédula, se instruye expresamente al oficial notificador que sólo se encontrará facultado de proceder a fijar la cédula (art. 63 CPCC Santa Fe) para el caso de que reciba la debida información de vecinos u otras personas que el sujeto procesal respecto al cual se dirige la notificación se encuentra allí efectivamente domiciliado. Se autoriza al profesional interveniente a suscribir cédulas y oficios atento a lo dispuesto por el art. 25 inciso 1 y 2 del CCPC Santa Fe, debiendo las reparticiones oficiadas, dar curso a los mismos, con transcripción del presente párrafo. Téngase por designados Oficiales de Justicia AdHoc al Dr. Christian Leandro Dulong y/o los Dres. Martín Gonella y/o Federico Pablo Piermattei para que comparezcan a aceptar el cargo cualquier día y hora hábil de audiencia como lo solicita. Al punto 5): Oportunamente, si corresponde. Insértese y hágase saber". - Todo ello dentro de los autos: "ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE IMPUESTOS c/ COMEXIBER S.A.C.I.A.M.A.S. s/ APREMOS" (CUIJ 21-23402747-3). - Publíquese sin cargo por cinco (5) días (artículo 132 del Código Fiscal de la Provincia de Santa Fe).- San Lorenzo, de julio de 2024.-

S/C

530940

Feb. 03 Feb. 07

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia del Juzgado de Familia de San Lorenzo Distrito Judicial N° 12, Dr. Marcelo Escola, Secretaria Dra. Mónica Muchiutti, dentro de los autos caratulados: AGUIRRE M s/Medida Definitiva LEY 12.967; CUIJ N° 21-27881678-5, se notifica de forma gratuita a la Sra. Pamela Joana Aguirre, las siguientes resoluciones que se transcribe en su parte pertinente: San Lorenzo 20/12/2024, N° 2733. Y Vistos..., y Considerando... Resuelvo: 1) Hacer lugar al control de legalidad y ratificar el acto administrativo tal lo sostiene la Disposición N° 105/2024 del 14 de noviembre de 2024. 2) Designar tutora de MXXXXX EXXXXXX AXXXXXX, a su abuela paterna, Sra. Mónica Susana Gómez, quien deberá aceptar el cargo por Secretaría, cualquier día y hora hábil de audiencia. 3) Privar de la responsabilidad parental a la Sra. Pamela Joana Aguirre. Notifíquese a la Asesora de Menores. Fdo. Dr. Marcelo Escola, (Juez); Dra. Mónica Muchiutti, (Secretaria). San Lorenzo, 27/12/2024: Téngase presente. Por notificada Asesora de Menores. Cítese a la progenitora Sra. Pamela Joana Aguirre con domicilio desconocido a comparecer a estar a derecho -con el debido patrocinio letrado-, expedirse sobre las medidas definitivas propuestas por la autoridad de aplicación -cuyo control de legalidad se efectuó mediante resolución N° 2733— y/o la Privación de la Responsabilidad Parental -en los términos del art 700 inc d del CCCN-, debiendo en caso de considerarlo ofrecer prueba, dentro del término de 10 días, bajo apercibimientos de resolver sin más en caso de falta de contestación; todo ello conforme art 66 bis ley 13237 modif de la ley 12967. Fijar -en caso de oposición de los progenitores a la resolución de mención que declara la situación de adoptabilidad de MXXX EXXXXXX AXXXXXX - fecha de audiencia a los fines de ser oídos -cfr lo normado por el art 609 inc b del CCCN para el día 11/02/2025 a las 09:00hs. Notifíquese a todas las partes y organismos intervenientes. Fecho, córrese vista a la Sra. Asesora de Menores, a sus efectos. Se le hace saber a la Delegación de Niñez que deberá efectuar el diligenciamiento de los edictos suscriptos. Fdo. Dr. Marcelo Escola, (Juez); Dra. Mónica Muchiutti, (Secretaria).

S/C

533933

Feb. 3 Feb. 5

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia del Juzgado de Familia de San Lorenzo Distrito Judicial N° 12, Dr. Marcelo Escola, Secretaria Dra. Mónica Muchiutti, dentro de los autos caratulados: CAMEO N Y OTROS s/Medida Definitiva LEY 12.967; CUIJ N° 21-27878234-1, se notifica de forma gratuita a la Sra. Monzón Daniela Verónica, las siguientes resoluciones que se transcribe en su parte pertinente: San Lorenzo 27/08/2024, N° 1669. Y Vistos..., y Considerando... Resuelvo: 1) Hacer lugar al control de legalidad solicitado y ratificar la medida adoptada por la Disposición N° 40/2023, del 4 de setiembre de 2023, declarando a las niñas y niños mencionados, en situación de adoptabilidad, teniendo en cuenta la propuesta de vinculación como lo proponen los Equipos actuantes. 2) Ofíciese al RUAGA a los efectos que correspondan. 3) Continúen interviniendo los equipos de la Delegación Regional e informen en estas actuaciones. Notifíquese a la Asesora de Menores. Insértese y hágase saber. Fdo. Dr. Marcelo Escola, (Juez); Dra. Mónica Muchiutti, (Secretaria). San Lorenzo, 04/09/2024: Cítese a los progenitores Sres. Monzón Daniela Verónica con domicilio en calle Ayacucho 6600 de la ciudad de Rosario y a Camajo Lucas José con domicilio desconocido a comparecer a estar a derecho -con el debido patrocinio letrado-, expedirse sobre las medidas definitivas propuestas por la autoridad de aplicación -cuyo control de legalidad se efectuó mediante resolución N° 1669— y/o la Privación de la Responsabilidad Parental -en los términos del art 700 inc d del CCCN-, debiendo en caso de considerarlo ofrecer prueba, dentro del término de 10 días, bajo apercibimientos de resolver sin más en caso de falta de contestación; todo ello conforme art 66 bis ley 13237 modif de la ley 12967. Fijar -en caso de oposición de los progenitores a la resolución de mención que declara la situación de adoptabilidad de NXXX CXXX CXXXXX, JXXX SXXX CXXXXX, JXXX DXXX CXXXXX CXXXXX y EXXXXXX CXXXXXX TXXXXX CXXXXX - fecha de audiencia a los fines de ser oídos -cfr lo normado por el art 609 inc b del CCCN para el día 08/10/2024 a las 10:00hs. Notifíquese a todas las partes y organismos intervenientes. Fecho, córrese vista a la Sra. Asesora de Menores, a sus efectos. Fdo. Dr. Marcelo Escola, (Juez); Dra. Mónica Muchiutti, (Secretaria).

S/C

533932

Feb. 3 Feb. 5

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia del Juzgado de Familia de San Lorenzo Distrito Judicial N° 12, Dr. Marcelo Escola, Secretaria Dra. Mónica Muchiutti, dentro de los autos caratulados: CAMEJO N Y OTROS s/Medida Definitiva LEY 12.967; CUIJ N° 21-27878234-1, se notifica de forma gratuita al Sr. Camejo Lucas José, las siguientes resoluciones que se transcribe en su parte pertinente: San Lorenzo 27/08/2024, N° 1669. Y VISTOS... y Considerando... Resuelvo: 1) Hacer lugar al control de legalidad solicitado y ratificar la medida adoptada por la Disposición N° 40/2023, del 4 de setiembre de 2023, declarando a las niñas y niños mencionados, en situación de adoptabilidad, teniendo en cuenta la propuesta de vinculación como lo proponen los Equipos actuantes. 2) Ofíciuese al RUAGA a los efectos que correspondan. 3) Continúen interviniendo los equipos de la Delegación Regional e informen en estas actuaciones. Notifíquese a la Asesora de Menores. Insértese y hágase saber. Fdo. Dr. Marcelo Escola, (Juez); Dra. Mónica Muchiutti, (Secretaria). San Lorenzo, 04/09/2024: Cítense a los progenitores Sres. Monzón Daniela Verónica con domicilio en calle Ayacucho 6600 de la ciudad de Rosario y a Camejo Lucas José con domicilio desconocido a comparecer a estar a derecho -con el debido patrocinio letrado-, expedirse sobre las medidas definitivas propuestas por la autoridad de aplicación -cuyo control de legalidad se efectuó mediante resolución N° 1669— y/o la Privación de la Responsabilidad Parental -en los términos del art 700 inc d del CCCN-, debiendo en caso de considerarlo ofrecer prueba, dentro del término de 10 días, bajo apercibimientos de resolver sin más en caso de falta de contestación; todo ello conforme art 66 bis ley 13237 modif de la ley 12967. Fijar -en caso de oposición de los progenitores a la resolución de mención que declara la situación de adoptabilidad de NXXX XXXX CXXXXX, JXXXX SXXX CXXXXX, JXXX DXXXX CXXXXX y EXXXXXX CXXXXX TXXXXX CXXXXX- fecha de audiencia a los fines de ser oídos -cfr lo normado por el art 609 inc b del CCCN para el dia 08/10/2024 a las 10:00hs. Notifíquese a todas las partes y organismos intervenientes. Fecho, córrase vista a la Sra Asesora de Menores, a sus efectos. Fdo. Dr. Marcelo Escola, (Juez); Dra. Mónica Muchiutti, (Secretaria).

S/C 533931 Feb. 3 Feb. 5

Por disposición del JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA 2^a NOMINACION DE SAN LORENZO, Dr. Alejandro Andino, en Suplencia, dentro de los autos caratulados: FAVARO ROMINA FABIANA s/Solicitud Propia Quiebra; EXPTE. N° 217/2024, CUIJ 21-25444984-6; se ha ordenado lo siguiente: N° 2201 - San Lorenzo, 20 de diciembre de 2024. VISTOS Y CONSIDERANDO: ... Que habiendo aceptado el cargo el síndico CPN OSCAR EDUARDO QUEREDE, con domicilio legal en Avenida San Martín N° 1886 de San Lorenzo, corresponde fijar las fechas del período informativo de la quiebra. Por tanto, RESUELVO: 1) Fijar el 28/02/2025 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación al síndico con domicilio en Avenida San Martín N° 1886 de San Lorenzo con horario de atención de lunes a viernes de 9:00 a 16:00 hs., casilla de correo: oscarguerede@asim.com.ar. 2) Fijar el 23/04/2025 para la presentación por el síndico del informe individual sobre los créditos con las exigencias determinadas en el art. 35, 2do, párr. L.C. 3) Fijar el 05/06/2025 para la presentación del informe general por la sindicatura. 4) Disponer se publiquen los edictos que prescribe el art. 27 L.C.Q. por el término de ley en el Boletín Oficial. Insértese y hágase saber. Fdo. Dr. Alejandro Andino, (juez en suplencia); Dr. José Nahuel Sedita, (secretario subrogante). El presente tramitará sin cargo y deberá realizarse dentro de las 24 horas de recepcionado. Dr. Jose Nahuel Sedita, secretario subrogante.

S/C 533735 Feb. 3 Feb. 7

Por disposición del JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA 2^a NOMINACION DE SAN LORENZO; Dr. Alejandro Andino, en Suplencia, dentro de los autos caratulados: CALORI SEBASTIAN OTMAR s/Pedido De Quiebra; EXPTE. N° 82/2022, CUIJ 21-25440772-8; se ha ordenado lo siguiente: N° 2202 - San Lorenzo, 20 de diciembre de 2024. VISTOS Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: 1) Fijar el 28/02/2025 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación a la síndica con domicilio en Avenida San Martín N° 1886 de San Lorenzo con horario de atención de lunes a viernes de 9:00 a 17:00 hs., TE: 0341-2974902. 2) Fijar el 23/04/2025 para la presentación por la síndica del informe individual sobre los créditos con las exigencias determinadas en el art. 35, 2do, párr. L.C. 3) Fijar el 05/06/2025 para la presentación del informe general por la sindicatura. 4) Disponer se publiquen los edictos que prescribe el art. 27 L.C.Q. por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL. Insértese y hágase saber. Fdo. Dr. Alejandro Andino, (juez en suplencia); Dr. José Nahuel Sedita, (secretario subrogante). El presente tramitará sin cargo y deberá realizarse dentro de las 24 horas de recepcionado.

S/C 533734 Feb. 3 Feb. 7

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia del Juzgado de Familia de San Lorenzo Distrito Judicial N° 12, Dr. Marcelo Escola, Secretaria; Dra. Mónica Muchiutti, dentro de los autos caratulados: CONTRERAS M C s/Medida Definitiva; CUIJ N° 21-27876393-2, se notifica de forma gratuita a la Sra. Gisel Natali Conterras, la siguiente resolución que se transcribe en su parte pertinente: N° 2704 SAN LORENZO, 19/12/24. Y VISTOS...; DE LOS QUE RESULTAS... Y CONSIDERANDO:...; RESUELVO: 1) Hacer lugar al control de legalidad y ratificar el acto administrativo, tal lo sostiene la Disposición N° 11/2023 del 8 de febrero de 2023. Declarar la responsabilidad parental de la niña M C Conterras, DNI N° a favor de los abuelos maternos, Sra. María Castañeda, DNI N° 16.942.440 y Sr. Julio Conterra, DNI N° 13.990.118, los que deberán aceptar el cargo, cualquier día y hora, hábil de audiencia por Secretaría e informar el domicilio en el que vivirán con su nieta. Notifíquese a la Asesora de Menores. Insértese y hágase saber. Dr. Marcelo Escola, Juez.

S/C 533704 Feb. 3 Feb. 5

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia del Juzgado de Familia de San Lorenzo Distrito Judicial N° 12, Dr. Marcelo Escola, Secretaria; Dra. Mónica Muchiutti, dentro de los autos caratulados: VIZGARRA S Y OTROS s/Medida Definitiva LEY 12.967; CUIJ N° 21-27878246-5, se notifica de forma gratuita al Sr. Inocencio Rojas, el siguiente decreto que se transcribe en su parte pertinente: San Lorenzo, 16/12/24. Venidos los autos en la fecha se agrega y provee el escrito cargo N° 24116/24: Por presentada, en el carácter invocado y con patrocinio letrado. Otorguese la participación legal correspondiente. Constituya domicilio legal, bajo apercibimientos de ley. Téngase presente lo manifestado. Por interpuerto recurso de revocatoria con apelación en subsidio, si en tiempo y forma estuviere. A la revoca-

toria interpuesta, se provee: Fijar fecha de audiencia a los fines de oír a los progenitores -cfr lo normado por el art 609 inc b del CCCN- para el día 05/03/25 a las 09:00 hs. Cítese al progenitor Inocencio Rojas, sin domicilio conocido -mediante edictos- a comparecer a estar a derecho -con el debido patrocinio letrado-, expedirse sobre las medidas definitivas propuestas por la autoridad de aplicación -cuyo control de legalidad se efectuó mediante resolución N° 1562 y/o la Privación de la Responsabilidad Parental -en los términos del art 700 inc d del CCCN-, debiendo en caso de considerarlo ofrecer prueba, dentro del término de 10 días, bajo apercibimientos de resolver sin más en caso de falta de contestación; todo ello conforme art 66 bis ley 13237 modif de la ley 12967. Hágase saber al Sr. Rojas Inocencia que en caso de oposición deberá concurrir a los fines de ser oído -cfr lo normado por el art 609 inc b del CCCN- a la audiencia mencionada precedentemente. Notifíquese a todas las partes y organismos intervenientes. Fecho, córrase vista a la Sra Asesora de Menores, a sus efectos. Dra. MONICA MUCHIUTTI, Secretaria; Dr. MARCELO EDUARDO ESCOLA, Juez.

S/C 533490 Feb. 3 Feb. 14

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de 1ra. Instancia de Circuito de San Lorenzo Dr. Sebastián J. Rupil, Secretaria de la Dra. Jimena Muñoz, se ha ordenado dentro de los autos que a continuación se describen la publicación de la siguiente Resolución que se transcribe seguidamente: PROTOCOLO AÑO 2024 - N° 2128 de fecha 8/11/2024.- Y AUTOS Y VISTOS: "COMUNA DE LUIS PALACIOS c/CORDOBA LAUREANO y Otros s/APREMOS" CUIJ 21-23396931-9, de los que resulta el pedido de desistimiento del proceso articulado por la parte accionante por escrito cargo n° 12162 de fecha 24/10/2024. Y CONSIDERANDO: campea, en el proceso civil, el consabido principio dispositivo de instancia. De allí, que sea dable inferir a modo de consecuencia lógica el axioma de cepa romanista que se traduce en el aforismo que nos recuerda el genial y brillante procesalista de cuño rosarino Dr. Alvarado Velloso: "ne eat iudex ultra peitia partum". Todo en el sentido de que el Juez Civil y Comercial -excepto encontrarse frente a la existencia de violación del orden público procesal o de derechos de naturaleza jurídica indisponible- se encuentra compelido en no deber dar a las partes más o menos de lo que piden, todo y a más que la determinación del objeto de la petición procesal civil corresponde exclusivamente a éstas en el señorío exclusivo y excluyente de las facultades propias que emergen del ejercicio de su esfera de libertad, de allí su poder de señorío antedicho (vide, Alvarado Velloso, Adolfo. "Los sistemas de enjuiciamiento judicial", Astrea, CABA, 2015, Tomo 2 págs. 136, 139; Alvarado Velloso, Adolfo. "El proceso judicial", Astrea, CABA, 2015, Tomo 1 pág. 30). Sentado lo expuesto, en la especie, tal cual objeto de la petición procesal articulada, surge claramente que la actora mediante apoderado articuló el pedido de desistimiento del proceso. Así pues, veamos. Sabido es que el modo propio y normal de extinción de la instancia englobada en el proceso y cuya existencia deviene de aquél, es por anotonmasia la sentencia judicial. No obstante, existen otras formas o modalidades de extinción del proceso que la ciencia procesal ha adjetivado de anormales, entre la que se encuentra la tópica del desistimiento. Ésta, ha merecido tratamiento normativo específico en nuestra ley de rito civil y comercial santafesina en el art. 229, cual metodológicamente ha realizado un distingo lógico jurídico del desistimiento del proceso y del desistimiento de la acción. Así las cosas, desistimiento a modo de significante lingüístico o concepto quiere significar abdicar, renunciar, abandonar. De allí, que a modo general quepa afirmar que el desistimiento es un acto procesal unilateral o bilateral por el cual ambas partes, o el actor o reconviniente, manifiestan el propósito de no continuar con el pleito o de abdicar definitivamente de la pretensión invocada o de las excepciones interpuertas. De lo expuesto precedentemente y tal cual lo he adelantado ut supra, surge que existen dos categorías o clases de desistimiento: aquél que abdica de la pretensión instaurada, cual es el desistimiento del derecho subjetivo, y aquél en que se renuncia al proceso, cual es el desistimiento del proceso (vide, Peyrano, Jorge W. "Explicaciones del Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Santa Fe", Rubinzal Culzoni, Santa Fe, 2016, Tomo II, págs. 10 y ss.). Del desistimiento del proceso, debo decir que es la abdicación que realiza el actor respecto de continuar con la instancia, y cuando tal desistimiento ocurre aún antes de la intervención de la parte contraria en el pleito, es que puede realizarse sin la conformidad de la misma, porque hasta ese momento la parte que excitó la jurisdicción posee un derecho de señorío procesal amplio que requiere tan solo la unilateralidad de la declaración de voluntad de ésta y no la bilateralidad propia y necesaria emergente o expresada del polo activo y pasivo de la contienda entre los que se hubo trabajado la litis para dar por finalizado el proceso. De manera que, el desistimiento del proceso será unilateral o bilateral según las particulares circunstancias del trato procesal de la causa, en que se requiera o no conformidad de la contraria, todo y para este supuesto con la eventual posibilidad de reeditar el debate en otro juicio sin afectación alguna del derecho sustancial para el caso (vide, Alvarado Velloso, Adolfo. "La terminación del proceso. La sentencia Judicial. Costas", Astrea, CABA, 2015, Tomo 9 pág. 53). Así pues, en el caso de autos aún no se ha cumplimentado con el mandamiento de notificación del primer decreto de trámite y de citación y emplazamiento a estar a derecho. En tal línea de razonamiento, ello implica que la parte actora, tal cual lo ha decidido la CSJN desde antaño en la causa "Don Lorenzo Semenza c. Don Juan Montiel s. Cobro de pesos" (21/5/1901) se encuentre legitimada a desistir del proceso unilateralmente sin que resulte menester la conformidad de la parte contraria, en rigor la Corte sostuvo que el desistimiento producido antes de la contestación de la demanda no causa la pérdida del pleito, solamente impone al actor eventualmente la obligación de pagar las costas y los daños y perjuicios que se hubiesen irrogado al demandado en función del pedido de instancia articulado (CSJN, Fallos, t. 92, pág. 85). Sentado el cúmulo de razonamientos explicados al enlace de las categorías jurídicas expuestas, es que del examen de las constancias de la causa (en rigor: procura), surge que el mandatario posee poder general con facultades suficientes conforme a los fines del desistimiento del proceso, tal cual lo hubo articulado en autos. Asimismo, dable se hace recalcar que en modo alguno se da en la especie una tópica de derechos de base indisponible o de violación del orden público procesal o del supuesto de terceros con interés legítimo como para impugnar la petición jurisdiccional incoada. A hilo lógico de la exposición realizada, al proceso de subsumción jurídica efectuado. RESUELVO: Declarar extinguido por desistimiento unilateral de la parte actora el proceso de autos que encontrara cauce en los presentes caratulados (art. 229 CPC y C Santa Fe) con costas a su cargo (art. 251 del CPCC). Insértese. Notifíquese por edictos. Firme que estuviere esta resolución judicial, archívese el expediente. FDO: DR. Sebastián José Rupil, Juez en suplencia - Dra. Jimena Muñoz - Secretaria Subrogante. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y en los estrados del tribunal por el término de tres días.

S/C 533494 Feb. 3 Feb. 5

VILLA CONSTITUCION**JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO**

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito Nro. 14 de Villa Constitución, a cargo del Sr. Juez Dr. Diógenes Drovetta, dentro de los autos caratulados: "MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCION c/MARTINEZ MIGUELINA Y Otros s/Apremios" Expte. CUIJ N° 21-23487826-0, se cita a la Sra. MARTINEZ MIGUELINA, y/o actual propietario y/o poseedor animus domini del inmueble padrón número 32334, calle CHUBUT NRO. 970, ciudad de Villa Constitución, a fin de que oponga excepción legítima dentro del término de ocho días y bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución en caso de no hacerlo. Se deja constancia que la publicación del presente edicto es sin cargo, en virtud de la Ley 5.066 y sus modificatorias. Villa Constitución, 29 de Noviembre de 2024. Dra. Analía N. Vicente, Secretaria.

S/C 532818 Feb. 3 Feb. 5

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito Nro. 14 de Villa Constitución, a cargo del Sr. Juez Dr. Diógenes Drovetta, dentro de los autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCION c/STORZINI NANCY Y OTROS s/APREMOS" EXPTE. CUIJ N° 21-23487833-3, se cita a la Sra. STORZINI NANCY y/o actual propietario y/o Poseedor animus domini del inmueble padrón número 1426467 B. TROILO S. 3 NRO. 238. ciudad de Villa Constitución, a fin de que oponga excepción legítima dentro del término de ocho días y bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución en caso de no hacerlo. Se deja constancia que la publicación del presente edicto es sin cargo, en virtud de la Ley 5.066 y sus modificatorias. Villa Constitución, 29 de Noviembre de 2024. Dra. Analía N. Vicente, Secretaria.

S/C 532817 Feb. 3 Feb. 5

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito Nro. 14 de Villa Constitución, a cargo del Sr. Juez Dr. Diógenes Drovetta, dentro de los autos caratulados: "MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCION C/ZABALA GUILLRMO c/OTROS s/Apremios" Expte. CUIJ N° 21-23487499-0, se cita al Sr. ZABALA GLILLERMO y/o actual propietario y/o poseedor animus domini del inmueble paron número 81588(calle C. RIVADAVIA NRO. 1075, ciudad de Villa Constitución, a fin de que oponga excepción legítima dentro del término de ocho días y bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución en caso de no hacerlo. Se deja constancia que la publicación del presente edicto es sin cargo, en virtud de la Ley 5.066 y sus modificatorias. Villa Constitución, 29 de Noviembre de 2024. Dra. Analía N. Vicente, Secretaria.

S/C 532816 Feb. 3 Feb. 5

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito Nro. 14 de Villa Constitución, a cargo del Sr. Juez Dr. Diógenes Drovetta, dentro de los autos caratulados: "MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCION C/OLAZAR JULIA Y OTROS S/APREMOS" Expte. CUIJ N° 21-23487698-5, se cita a la Sra. OLAZAR JULIA, y/o actual propietario y/o poseedor, animus domini del inmueble padrón número 6.4097, calle ALBERDI NRO. 2122, ciudad de Villa Constitución, a fin de que oponga excepción legítima dentro del término de ocho días y bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución en caso de no hacerlo. Se deja constancia que la publicación del presente edicto es sin cargo, en virtud de la Ley 5.066 y sus modificatorias. Villa Constitución, 29 de Noviembre de 2024. Dra. Analía N. Vicente, Secretaria.

S/C 532815 Feb. 3 Feb. 5

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito Nro. 14 de Villa Constitución, a cargo del Sr. Juez Dr. Diógenes Drovetta, dentro de los autos caratulados: "MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCION C/IBARRA ZULMA Y OTROS S/APREMOS" EXPTE. CUIJ N° 21-23487846-5, se cita a la Sra. IBARRA ZULMA RAQUEL, DNI 17.733.245, y/o actual propietario y/o poseedor animus domini del inmueble padrón número 78428, calle RIO BERMEJO NRO. 5747, ciudad de Villa Constitución, a fin de que oponga excepción legítima dentro del término de ocho días y bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución en caso de no hacerlo. Se deja constancia que la publicación del presente edicto es sin cargo, en virtud de la Ley 5.066 y sus modificatorias. Villa Constitución, 29 de Noviembre de 2024. Dra. Analía N. Vicente, Secretaria.

S/C 532813 Feb. 3 Feb. 5

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito Nro. 14 de Villa Constitución, a cargo del Sr. Juez Dr. Diógenes Drovetta, dentro de los autos caratulados: "MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCION C/DUARTE MANUEL Y OTROS S/APREMOS" EXPTE. CUIJ N° 21-23487577-6, se cita al Sr. DUARTE MANUEL, DNI 6.214.1811 y/o actual propietario y/o poseedor animus domini del in-

mueble padrón número 58495, calle F. QUIROGA NRO. 944, ciudad de Villa Constitución, a fin de que oponga excepción legítima dentro del término de ocho días y bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución en caso de no hacerlo. Se deja constancia que la publicación del presente edicto es sin cargo, en virtud de la Ley 5.066 y sus modificatorias. Villa Constitución, 29 de Noviembre de 2024. Dra. Analía N. Vicente, Secretaria.

S/C 532812 Feb. 3 Feb. 5

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito Nro. 14 de Villa Constitución, a cargo del Sr. Juez Dr. Diógenes Drovetta, dentro de los autos caratulados: "MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCION C/GALAN JOSE Y OTROS S/APREMOS" EXPTE. CUIJ N° 21-23487704-3, se cita al Sr. GALAN JOSE ANTONIO, DNI 8.499.593, y/o RISO VIVIANA MIRIAM, y/o actual propietario y/o poseedor animus domini del inmueble padrón número 1426531 S.3 TROILO S.3 NRO. 239, ciudad de Villa Constitución, a fin de que oponga excepción legítima dentro del término de ocho días y bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución en caso de no hacerlo. Se deja constancia que la publicación del presente edicto es sin cargo, en virtud de la Ley 5.066 y sus modificatorias. Villa Constitución, 29 de Noviembre de 2024. Dra. Analía N. Vicente, Secretaria.

S/C 532811 Feb. 3 Feb. 5

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito Nro. 14 de Villa Constitución, a cargo del Sr. Juez Dr. Diógenes Drovetta, dentro de los autos caratulados: "MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCION C/RUIZ DIAZ CESAR Y OTROS s/APREMOS, EXPTE, CUIJ N° 21-23487697-7, se cita al Sr. RUIZ DIAZ CESAR MARCELO, DNI 16.998.884 y/o actual propietario y/o poseedor animus domini del inmueble padrón número 76620, calle T. MARZORATTI NRO. 1235, ciudad de Villa Constitución, a fin de que oponga excepción legítima dentro del término de ocho días y bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución en caso de no hacerlo. Se deja constancia que la publicación del presente edicto es sin cargo, en virtud de la Ley 5.066 y sus modificatorias. Villa Constitución, 29 de Noviembre de 2024. Dra. Analía N. Vicente, Secretaria.

S/C 532810 Feb. 3 Feb. 5

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito Nro. 14 de Villa Constitución, a cargo del Sr. Juez Dr. Diógenes Drovetta, dentro de los autos caratulados "MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCION C/ DIMANGHENNE NAHUEL y OTROS s/APREMOS" EXPTE. CUIJ, N° 21-23485906-1, se cita al Sr. DIMANGHENNE NAHUEL ALCIDES, DNI 31.383.298, y/o, actual propietario y/o poseedor animus domini del inmueble padrón número 177253, calle F. VALLESE Nro. 748, ciudad de Villa Constitución, a fin de que oponga excepción legítima dentro del término de ocho días y bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución en caso de no hacerlo. Se deja constancia que la publicación del presente edicto es sin cargo, en virtud de la Ley 5.066 y sus modificatorias. Villa Constitución, 26 de Noviembre de 2024. Dra. Analía N. Vicente, Secretaria.

S/C 532808 Feb. 3 Feb. 5

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito Nro. 14 de Villa Constitución, a cargo del Sr. Juez Dr. Diógenes Drovetta, dentro de los autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCION c/JUAREZ NORBERTO y Otros s/APREMOS, Expte. CUIJ N° 21-23485760-3, se cita al Sr. JUAREZ NORBERTO RAMON, DNI 12.048.076, y/o ORLANDO ALBERTO ANGEL, DNI 5.260.012 y/o actual propietario y/o poseedor animus domini del inmueble padrón número 89250, calle F. ALMIRON Nro. 4984, ciudad de Villa Constitución, a fin de que oponga excepción legítima dentro del término de ocho días y bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución en caso de no hacerlo. Se deja constancia que la publicación del presente edicto es sin cargo, en virtud de la Ley 5.066 y sus modificatorias. Villa Constitución, 26 de Noviembre de 2024. Dra. Analía N. Vicente, Secretaria.

S/C 532809 Feb. 3 Feb. 5

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito Nro. 14 de Villa Constitución, a cargo del Sr. Juez Dr. Diógenes Drovetta, dentro de los autos caratulados: "MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCION C/CABRERA CARLOS Y OTROS S/APREMOS" EXPTE. CUIJ N° 21-23487488-5, se cita al Sr. CABRERA CARLOS ALBERTO, DNI 12.048.269, y/o actual propietario y/o Poseer animus domini del inmueble padrón número 8466, calle B. MITRE Nro. 860, ciudad de Villa Constitución, a fin de que oponga excepción legítima dentro del término de ocho días y bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución en caso de no hacerlo. Se deja constancia que la publicación del presente edicto es sin cargo, en virtud de la Ley 5.066 y sus modificatorias. Villa Constitución, 29 de Noviembre de 2024. Dra. Analía N. Vicente, Secretaria.

S/C 532832 Feb. 3 Feb. 5

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito Nro. 14 de Villa Constitución, a cargo del Sr. Juez Dr. Diógenes Drovetta, dentro de los autos caratulados: "MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCION C/GORONDONA RAUL Y

OTROS S/APREMOS" EXPTE. CUIJ N° 21-23487702-7, se cita al Sr. GORONDONA RAUL ERNESTO, DNI 27.415.760, y/o IERY LIDIA ALBA, y/o actual propietario y/o poseedor animus domini del inmueble padrón número 1421581 B. TROILO S.3 NRO. 85, ciudad de Villa Constitución, a fin de que oponga excepción legítima dentro del término de ocho días y bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución en caso de no hacerlo. Se deja constancia que la publicación del presente edicto es sin cargo, en virtud de la Ley 5.066 y sus modificatorias. Villa Constitución, 29 de Noviembre de 2024. Dra. Analía N. Vicente, Secretaria.

S/C 532807 Feb. 3 Feb. 5

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito Nro. 14 de Villa Constitución, a cargo del Sr. Juez Dr. Diógenes Drovetta, dentro de los autos caratulados: "MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCION C/NIETO ANGEL Y OTROS S/APREMOS" EXPTE CUIJ N°21-23487310-2, se cita al Sr. NIETO ANGEL, DNI 6.266.591, y/o SANCHEZ ELIDA ANTONIA, y/o actual propietario y/o poseedor animus domini del inmueble padrón número 101808 calle 9 DE JULIO NRO. 2195, ciudad de Villa Constitución, a fin de, que oponga excepción legítima dentro del término de ocho días y bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución en caso de no hacerlo. Se deja constancia que la publicación del presente edicto es sin cargo, en virtud de la Ley 5.066 y sus modificatorias. Villa Constitución, 29 de Noviembre de 2024. Dra. Analía N. Vicente, Secretaria.

S/C 532835 Feb. 3 Feb. 5

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial de la 1^a Nom. de VILLA CONSTITUCION a cargo de la Dra. AGUEDA M. ORSARIA, dentro de los autos caratulados MODINI, NESTOR c/SILVETTI JESUS ALBERTO s/Medida Aseguramiento De Pruebas, CUIJ 21-25659642-0, se ha ordenado notificar a los herederos del Sr. Jesús Alberto Silvetti. En la ciudad de Villa Constitución, en la fecha asignada por el sistema de gestión SISFE (Acuerdo CSJSF N° 14 del 13/05/2020, punto 2 - XV) Al escrito cargo N° 13276/24, se provee: Téngase por aceptado el cargo. Atendiendo al estado de las actuaciones, a la fijación de fecha de pericia en esta oportunidad procesal: no ha lugar. Téngase presente lo demás manifestado, hágase saber. En orden a ello, y en virtud de lo informado por la Jueza Comunitaria de la Localidad de Peyrano, se dispone: Atento haberse denunciado el fallecimiento del demandado Jesús Alberto Silvetti, cítese y emplácese a sus herederos a comparecer a estar a derecho, por el término y bajo apercibimientos de ley. Publíquense edictos en la forma establecida por el art. 597 CPCC. Notifíquese a los herederos por cédula la presente providencia, para el caso que conociera sus nombres y domicilios, supuesto en el que corresponderá denunciar los mismos en autos. Ofíciense al Registro de Procesos Universales a efectos que informe si existe sucesorio iniciado. Villa Constitución, 19 de Diciembre de 2024. Fdo. Dra. AGUEDA M. ORSARIA, Jueza; Dr. ALEJANDRO DANINO, secretario.

\$ 100 533962 Feb. 3 Feb. 7

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil Comercial y Laboral de la 1^a Nominación de la ciudad de Villa Constitución (Provincia de Santa Fe), a cargo de la Dra. Griselda Ferrari, Secretaría del Dr. Alejandro Danino, se hace saber a los Sres. PATRICIO ALBERTO ALVAREZ, titular del D.N.I. 31.000.785 y PEDRO UBALDO GALEANO titular del DNI N° 12.591.203, que dentro de los autos caratulados: U.E.C.V. N° 4 RUTA PCIAL N° 18 c/ALVAREZ PATRICIO ALBERTO Y OTROS s/Apremio Fiscal; (CUIJ 21-25580327-9), se ha decretado lo siguiente: N° 2928. Villa Constitución, 26 de Octubre de 2018. Por presentados, con domicilio constituido, y en el carácter invocado a mérito del poder general que en fotocopia acompañan y se agrega, cuyo original deberá acompañar para su cotejo en Secretaría. Por iniciado apremio fiscal. Cítese a la parte demandada de remate con la prevención de que si en el término de 20 días no opone excepción legítima se llevará adelante la ejecución. Resérvese en Secretaría el sobre acompañado. Agréguese a autos las constancias adjuntas. Ordénase la inhibición general de la parte demandada, PATRICIO ALBERTO ALVAREZ y PEDRO UBALDO GALEANO, hasta cubrir la suma reclamada de pesos ciento once mil diecisiete con cincuenta y dos centavos (\$ 111.017,52), con más la suma de pesos treinta y tres mil trescientos cinco (\$ 33.305), estimada provisoriamente para intereses y costas futuras. Al oficio peticionado al Banco Central de la República Argentina no ha lugar en virtud de lo normado por el art. 40 y conc. de la Ley 21.626. Líbrense a sus efectos los despachos que correspondan con los recaudos de ley. Ténganse presente las reservas formuladas. Martes y viernes para notificaciones en la oficina. Insértese y hágase saber. Expte. N° 907/18. Fdo. Dr. ALEJANDRO DANINO, (Secretario); Dra. AGUEDA M. ORSARIA, (Jueza). Se deja constancia de que la U.E.C.V. N° 14 Ruta Provincial N° 18 Santa Fe - CP, se encuentra exenta respecto del pago del impuesto conforme Resolución N° 3394-1/99 del API y lo normado por el art. 182 inc. "1" del Código Fiscal. Villa Constitución, 19 de Diciembre de 2024. Dr. Alejandro Danino, secretario.

\$ 100 533759 Feb. 3 Feb. 7

El Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 14 en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Villa Constitución provincia de Santa Fe, Dra. Agueda M. Orsaria, Secretaria del Dr. Alejandro Danino, dentro de los autos caratulados UR-

QUIZA MARTHA PILAR c/CORONEL, HERMINIA s/Prescripción Adquisitiva; CUIJ 21-25656503-7, se hace saber que se ha iniciado juicio ordinario contra la Sra. HERMINIA CORONEL, y/o herederos y/o sucesores para que comparezcan a estar de derecho dentro del término de diez (10) días bajo apercibimiento se ser declarado rebelde y continuar el juicio según corresponda, dándosele intervención al Agente Fiscal y oficiándose a la Comuna de Pavón Arriba, Fiscalía del Estado Provincial y Agencia de Administración de Bienes del estado Nacional si tienen intereses fiscal sobre dicho inmueble ubicado en la localidad de Pavón Arriba provincia de Santa Fe. Secretaria, Villa Constitución, 10 de Diciembre de 2024. Dr. Alejandro Danino, secretario.

\$ 100 533427 Feb. 3 Feb. 5

El Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 1^a Nominación de la ciudad de Villa Constitución, dentro de los autos caratulados: ROJAS LAURA Y OTROS c/RUCCIA MARCELO OMAR Y OTROS s/Daños Y Perjuicios; CUIJ N° 21-25657753-1, cita, llama y emplaza a los herederos, y/o sucesores del Sr. MARCELO OMAR RUCCIA, para que comparezcan a estar a derechos dentro de los autos mencionados ut supra, bajo apercibimiento de rebeldía y de conformidad con lo dispuesto por el Art. 597 del CPCC. A los fines pertinentes se transcribe el decreto que así lo ordena: Villa Constitución, 04/09/2023. Atento el fallecimiento del demandado y a los fines de evitar futuras nulidades, cítese y emplácese a los herederos del Sr. RUCCIA MARCELO OMAR, por edictos a publicarse en el BOLETÍN OFICIAL y Estrados del Tribunal tres veces, venciendo el término cinco días después de la última publicación, de conformidad con lo dispuesto por los arts. 597 y cc del CPCC. Fdo. Dr. Alejandro DANINO, (Secretario); Dra. Agueda M. ORSARIA, (Juez). Seguidamente: En la ciudad de Villa Constitución, en la fecha asignada por el sistema de gestión SISFE (Acuerdo CSJSF N° 14 del 13/05/2020, punto 2 - XV) Por ampliada la demanda respecto de Luciana Ruccia, si en tiempo y forma estuviere, téngase presente. Notifíquese juntamente con el proveído 30/08/2024. Inclúyase la presente en el edicto a publicar, el que deberá cumplimentar previo a todo posterior trámite. Téngase presente el domicilio que denuncia con relación a las coherederas del Sr. Ruccia. Agréguese la constancia que acompaña. Fdo. Dr. Alejandro DANINO, (Secretario); Dra. Agueda M. ORSARIA, (Juez). Publíquese edicto por el término de ley en el Boletín Oficial y en el transparente habilitado a tal efecto. Villa Constitución, 10 de Diciembre de 2024. Dra. Agueda Orsaria, Juez; Dr. Alejandro Danino, secretario.

\$ 50 533544 Feb. 3 Feb. 5

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

El Sr. Juez de Primera Inst. de DISTRITO N° 14 Civil y Comercial de la 2^a Nominación de Villa Constitución, JUEZ EN SUPLENIA en los autos caratulados: PICCHIO ATILIO JUAN CARLOS s/PREScripción ADQUISITIVA; 21-25656386-7, hace saber lo siguiente: Villa Constitución, 27 de Noviembre de 2024. Atento lo informado por Mesa de Entradas, no habiendo comparecido la demandada a estar a derecho dentro del término de ley, pese a encontrarse debidamente notificada, declarársela rebelde y siga el juicio sin su representación. Notifíquese. Villa Constitución, 9 de Diciembre de 2024. Secretario, Dr. Darío Malgeri, Secretario.

\$ 50 533104 Dic. 23 Feb. 10

MELINCUE

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito N° 8 en lo Civil, Comercial y Laboral de Melincue, a cargo del Dr. Alejandro H. Lanata, Juez - secretaria a cargo de la Dra. Lucia B. Ciarpella, en los autos caratulados: GIULIANI, DOMINGO ALBINO c/GIUNTINI, SUSANA BEATRIZ s/Juicios Ordinarios; CUIJ N° 21-26471345-2, se determina lo siguiente: Melincue 11/06/24: Agréguese. Declaréndose REBELDES a los demandados en autos debiendo continuar el juicio sin su representación. Atento lo informado, publíquense edictos en relación a los fallecidos, fecho designe defensor Ad-Hoc. Fdo. Dr. Alejandro H. Lanata, Juez; Dra. Analía Irrazábal, Secretaria. Dra. Lucia Belén Ciarpella, secretaria subrogante.

\$ 33 534323 Feb. 3 Feb. 7

Por disposición del juzgado civil, comercial y laboral de Melincue, se ha dispuesto la publicación del presente: Resolución 375 -Y VISTOS: Los presentes autos caratulados MORETTA JUAN MARCELO s/ACUERDO PREVENTIVO EXRAJUDICIAL y CONC; Expte. CUIJ N° 21-26473262-7. Y CONSIDERANDOS... RESUELVO: 1) Declarar la apertura del proceso preventivo concursal de MORETTA JUAN MARCELO DNI N° 22.843.912 con domicilio en Zona Rural S/N de la Melincue, provincia de Santa Fe. 2) Designar fecha de audiencia para sorteo de Síndico el día 17 de ABRIL del 2024, ante la Excma. Cámara de Apelación en lo Civil, Comercial y Laboral de Venado Tuerto, a cuyos efectos se oficiarán, notificándose de la fecha de

signada al Consejo de Profesionales de Ciencias Económicas. 3) Ordenar la INHIBICION GENERAL del concursado, oficiándose a tal fin al Registro General y al Registro de la Propiedad del Automotor. 4) Efectuar las comunicaciones necesarias a los efectos del fiel cumplimiento del artículo 107 de la Ley 24.522. Oficiar a los fines de la anotación del presente en el Registro de Procesos Concursales. Notificar a la AFIP -DGI. y a la A.P.I. 5) Intimar al deudor para que deposite judicialmente dentro de los tres días de notificada la presente resolución la suma equivalente a 3 Unidades Jus en orden a la cantidad de acreedores denunciados, que se estiman para gastos de correspondencia y otros gastos necesarios. 6) Intimar a los deudores a fin de que ponga a disposición del Juzgado los libros y documentación contable, en el término de tres días a los fines de cumplimentar con lo previsto en el Art. 14, Inc. 5º de la Ley N° 24.522. 7) Diferir la publicación de edictos y la designación de las restantes fechas hasta la aceptación del cargo por parte del Síndico que fuera designado. Insértese, agréguese copia en autos y hágase saber. Fdo. Dra. MÓNICA IRRAZABAL (Secretaria); Dr. ALEJANDRO LANATA, (JUEZ). Resolución 1655 - Y VISTOS: Los presentes autos caratulados MORETTA, JUAN MARCELO s/ACUER.PREVENTIVOS EXTRAJ. Y CONC.PREVEN. (EXPTE. 21-26473262-7) y de conformidad a la normado por el artículo 14 inciso 3, Art. 35 siguientes y concordantes de la Ley 24.522; RESUELVO: 1) Designar fecha hasta la cual los acreedores podrán verificar sus créditos el día 5 de Febrero de 2625, para que el Síndico presente el Informe Individual el día 20 de Marzo de 2025, para que la Sindicatura presente el Informe General el día 8 de Mayo de 2025, y Audiencia Informativa para el día 20 de Septiembre de 2025 venciendo el período de Exclusividad el 27 de Septiembre de 2025. 2) Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe. Insértese, agréguese copia en autos y hágase saber.

Fdo. Dra. LUCIA CIARPELLA, (Secretaría subrogante); Dr. ALEJANDRO LANATA, (JUEZ). Síndico designado Contador Público Ros Sebastián, domicilio Brown 246 de la ciudad de Melincué y Colón 1485 de la ciudad de Venado Tuerto. Horario de 8:00 a 12hs. Dra. Lucia Belén Ciarpella, secretaria subrogante.

\$ 825 533907 Feb. 3 Feb. 7

El Sr. Juez de 1^a Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de Melincué, ha dispuesto de conformidad con el Art. 73 del C.P.C. y C., la publicación de edictos de ley por el lapso de tres días, a los fines de hacer saber al Sr. DOMINGO MIGUEL TORRES, DNI N° 11.104.920, que en los autos caratulados GALEANO ELENA ISABEL c/TORRES DOMINGO MIGUEL s/Divorcio Voluntad Unilateral; CUIJ N° 21-26465842-7, se ha dispuesto lo siguiente: MELINCUE, 17 de MAYO de 2018. Por presentado, con domicilio legal constituido y por parte en el carácter expresado. Por iniciado DIVORCIO VINCULAR. Agréguese en autos la documental que acompaña. Téngase presente la propuesta de acuerdo denunciada y córrase traslado a la contraria por el término y bajo apercibimientos de ley. A la prueba ofrecida, téngase presente. Notifiquen empleados notificadores. (N° 469-18); Fdo. Dra. ANALIA M. IRRAZABAL, Jueza Subrogante; Dra. LUCIANA P. PARENTI, Secretaría Subrogante. Otro: MELINCUE, 21 de ABRIL de 2022. Téngase presente lo manifestado. Agréguese poder especial acompañado. Téngase por denunciado el nuevo domicilio, donde deberán realizarse las notificaciones. Fdo. Dr. ALEJANDRO H. LANATA, Juez; Dra. SABRINA R. DALL'ORSO BASUINO, Secretaria Subrogante. Autos: GALEANO ELENA ISABEL c/TORRES DOMINGO MIGUEL s/Divorcio Voluntad Unilateral; CUIJ N° 21-26465842-7. Melincué, 2 de Diciembre de 2024. Fdo. Dra. Lucia Belén Ciarpella, secretaria subrogante.

S/C 533435 Feb. 3 Feb. 5

VENADO TUERTO

CAMARA DE APELACION

Por disposición de la Sr. Excma. Cámara de Apelaciones en Civil, Comercial y Laboral de Venado Tuerto, se hace saber al Sr. JOSE LUIS GARCIA, que en los autos caratulados: "SALGADO JUAN ROAL C/SALOMONE FABIAN MARIO Y/U OTROS S/COBRO DE PESOS" CUIJ 21-26454557-6, que se ha resuelto lo siguiente: "Resolución N° 430 Tomo: 2024 Folio: Venado Tuerto, 18 de octubre de 2024. Y VISTOS...; CONSIDERANDO...; RESUELVE: I.-) Desestimar el recurso de nulidad. II.-) Rechazar el recurso de apelación interpuesto por la demandada conforme lo expuesto en la parte considerativa de la presente, confirmando íntegramente el fallo arribado bajo recurso, salvo lo dispuesto para intereses. III.-) Se imponen las costas en su totalidad a la recurrente. IV.-) Los honorarios de la alzada se regulan en el cincuenta por ciento de los que correspondan a la sede de origen.- Insértese, hágase saber y baje. (Expte. CUIJ: 21-26454557-6)." Fdo.: Dr. Juan I. Prola, (Presidente); Dra. Andrea Verrone, Secretaria. Venado Tuerto, 29 de Noviembre de 2024.

\$ 200 532948 Feb. 3 Feb. 5

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Se-

gunda Nominación de Venado Tuerto (Pcia. de Santa Fe), sito en calle San Martín 631 PA, a cargo del Dr. Gabriel Carlini (Juez) y Dr. A. Walter Bournot (Secretario), en los autos caratulados: FERRARI CATALINA JOSEFA y otros c/ LUMELLI RAUL GUILLERMO y otros s/ JUICIO ORDINARIO CUIJ Nro 21-24454984-2; se notifica el decreto que se transcribe; a saber: Venado Tuerto, 23 de Diciembre de 2024. Proveyendo cargo N° 20202/2024: téngase presente. Informando el Actuario, en este acto, que los herederos de ANITA ROSA FERRARI no comparecieron a estar a derecho, pese a encontrarse debidamente notificados, declaráselos rebeldes y prosiga el juicio sin su representación.- Notifíquese por edictos a publicarse en el Boletín Oficial por el término de ley.- Notifíquese. Fdo. Dr. Gabriel Carlini (Juez) y Dr. A. Walter Bournot (Secretario)

Venado Tuerto, de 2024.

\$ 210 533946 Feb. 03 Feb. 05

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito de la 2da. Nominación de Venado Tuerto a cargo del Dr. Gabriel A. Carlini, Secretaría del Dr. A. Walter Bournot, en los autos caratulados: "Mutual entre Asoc. Coop. Mutual Patronal c/Prado Alejandra Verónica s/Juicios Ejecutivos" (CUIJ 211-246118827-8), se ha dispuesto notificar a los herederos de la Sra. Alejandra Verónica Prado, del decreto que a continuación se transcribe: "Venado Tuerto, 23 de Abril de 2019. Proveyendo escrito cargo N° 12148-12151/2023: Agréguese. Téngase presente.- Atento que las presentes actuaciones tramitarán en forma independiente de los autos identificados bajo CUIJ 21-24617542-7 ("PRADO, ALEJANDRA VERONICA S/SUCESIONES INSC. TARDIAS – SUMARIAS - VOLUNT."), se procede a dejar constancia de tal circunstancia en los presentes, como así también en los mencionados autos.- A lo demás, cítese y emplácese mediante edictos, que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL por tres veces, a los herederos de la Sra. Alejandra Verónica Prado a fin que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimientos de lo dispuesto en el art. 597 del C.P.C.C.- Sin perjuicio de ello, cumplímtese con acreditar la representación jurídica oportunamente invocada, tal como fuera ordenado en fecha 25/08/2022 (escrito cargo N° 11767).- Notifíquese.- Fdo. Dr. Gabriel A. Carlini (Juez), Dr. A. Walter Bournot (Secretario)

Venado Tuerto, 17 de Octubre de 2024.

\$ 60 533369 Feb. 3 Feb. 7

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la ciudad de Venado Tuerto, de la Primera Nominación, Dr. Gabriel A. Carlini, Secretaría a cargo del Dr. Walter Bournot, se cita, llama y emplaza a los herederos del Sr. Emilio Torres, a fin que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimientos de lo dispuesto en el art. 597 del C.P.C.C. dentro de los caratulados FERNANDEZ JORGE OMAR Y OTRA y otros c/TORRES EMILIO s/Demanda Ordinaria-Usucapión; (Expte. 21-24464617-1). Venado Tuerto, 26 de Agosto de 2024. Fdo. Dr. Gabriel A. Carlini, Juez; Dr. Walter Bournot, Secretario. 26 de agosto de 2024.

\$ 280 533876 Feb. 3 Feb. 7

Por disposición del Sr. Juez de 2^a Inst. de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Venado Tuerto, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de BARRERA RICARDO, DNI 6.007.132 a fin que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimientos de lo dispuesto en el art. 597 del C.P.C.C. Autos: GIAZZON MARIA ALEJANDRA c/BARRERA RICARDO Y/O SUCESORES s/Transferencia Judicial de Automotor; CUIJ 21-24622556-4. Venado Tuerto, 5 de Diciembre de 2024. Fdo. Dr. Walter Bournot, Secretario.

\$ 330 533740 Feb. 3 Feb. 5

Por el presente se hace saber a la Sra. Rocío Belén Avalos DNI 43.282.950 y al Sr Cristian Santamariano DNI 35.642.783 que dentro de los autos caratulados: LOTAR ELIAZER (S) s/Control de Legalidad de Medidas Excepcionales Y Urgentes Ley 12.967; CUIJ 21-27727433-4, en trámite por ante el Juzgado de Familia de la ciudad de Venado Tuerto, se ha dictado la siguiente Resolución N° 2012: Venado Tuerto, 09/12/2024; y VISTOS... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1.- Hacer lugar al pedido de la Delegación SO de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia y en consecuencia admitir como ajustada a derecho el pedido prorrogar el alojamiento del niño Lotar Eliazar Avalos DNI N° 70.328.981, manteniendo el alojamiento del mismo al cuidado de la familia solidaria en el marco del programa de Acogimiento familiar; 2.- Cumplimente la Delegación con la totalidad de lo requerido en el punto II, de los considerandos; 3.- Notifíquese a las partes, a los abogados del niño y al Sr. Asesor de Menores de estos Tribunales. Insértese, agréguese copia en autos y hágase saber, Fdo. Dr. Claudio Heredia (Juez); Dra. María Paula Suárez Salfi, secretaria subrogante). Venado Tuerto, 18 de Diciembre de 2024.

S/C 533598 Feb. 3 Feb. 5

AUTORIDADES DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Gobernador

Lic. Maximiliano Pullaro

Vicegobernadora

Lic. Gisela Scaglia

Ministro de Gobierno e Innovación Pública

Abog. Fabián Bastía

Ministro de Desarrollo Productivo

Lic. Gustavo Puccini

Ministro de Economía

D. A. P. Pablo Olivares

Ministro de Educación

Prof. José Goity

Ministro de Justicia y Seguridad

Abog. Pablo Cococcioni

Ministro de Obras Públicas

Abog. Lisandro Enrico

Ministra de Salud

Med. Silvia Ciancio

Ministra de Igualdad y Desarrollo Humano

T. G. A. María Tejeda

Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Lic. Roald Báscolo

Ministra de Cultura

Lic. Susana Rueda

Ministro de Ambiente y Cambio Climático

Sr. Enrique Estévez